



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10552 Orden de 27 de junio de 2011, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Maestros.

30717

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

10553 Tercera adenda al convenio de cesión de datos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Servicio Murciano de Salud sobre autorización de acceso al Fichero General de Afiliación.

30761

10554 Prórroga para 2011, del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia.

30763

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10555 Orden de 27 de junio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las Bases Reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de Centros.

30765

10556 Resolución de 18 de junio de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se regula la admisión y la matrícula de alumnos en la escuela superior de Arte Dramático de Murcia para el año académico 2011-2012.

30786

Consejería de Educación, Formación y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

10557 Resolución de 16 de junio de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, recaída en el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad, contratación indefinida de personas desempleadas, segundo procedimiento convocatoria 2010.

30792

10558 Resolución de 17 de junio de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, recaída en el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad: contratación indefinida de personas desempleadas, tercer procedimiento convocatoria 2010.

30872

BORM



4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

10559 Corrección de error al anuncio de licitación del "Contrato de obras de construcción de la ruta ecoturística de floración del almendro de Pliego Casas-Nuevas (Mula). Actuación n.º 6 del proyecto MUR-AL Murcia Almendra, publicado el 17 de junio de 2011 en el BORM n.º 137. 30904

10560 Corrección de error de anuncio de licitación del "Contrato de obras de construcción de la ruta ecoturística de floración del almendro Baños de Mula-Calasparra, actuación n.º 6 del proyecto Mur-Al Murcia Almendra", publicado en el BORM n.º 137 el 17 de junio de 2011. 30905

Consejería de Agricultura y Agua

10561 Anuncio de la decisión de no someter al procedimiento de evaluación ambiental de planes al plan parcial sector Faro S-03/08 en el Puerto de Mazarrón, con n.º de expediente 2267/07 AU/EAE, a solicitud del Ayuntamiento de Mazarrón, CIF: P- 3002600-I. 30906

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración I.M.A.S.

10562 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la Resolución de Ingreso en Centro de Día de D. Cruz Ángel, José Antonio. 30907

10563 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la petición de Justificación Económica a la Asociación de personas sordas de Lorca y comarca (Aspersolor), de la subvención concedida al amparo del código de proyecto 11998 de la partida presupuestaria 510200.313F.481.05 del ejercicio 2008 para el proyecto de Plan de Acción para personas con Discapacidad Ejercicio 2008. 30908

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10564 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas. 30909

Consejería de Educación, Formación y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

10565 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 30910

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

10566 Expediente de dominio. Exceso de cabida 757/2009. 30911

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

10567 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 199/2010. 30912

10568 Expediente de dominio. Inmatriculación 702/2010. 30913

Primera Instancia número Uno de Cartagena

10569 Juicio verbal 1.014/2010. 30914

Instrucción número Tres de Cartagena

10570 Juicio de faltas 619/2010. 30916

Primera Instancia número Nueve de Murcia

10571 Adopción 1.361/2010. 30917

10572 Adopción 421/2011. 30918

10573 Constitución de acogimiento 649/2011. 30919

10574 Constitución del acogimiento 460/2011. 30920

Primera Instancia número Diez de Murcia

10575 Expediente de dominio. Exceso de cabida 748/2011. 30921

De lo Social número Uno de Murcia

10576 Autos 1.747/2009. 30922

De lo Social número Dos de Murcia

10577 Demanda 2.153/2009. 30923

10578 Demanda 2.163/2009. 30925

De lo Social número Cuatro de Murcia

10579 Ejecución de títulos judiciales 297/2010. 30927

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

10580 Ejecución de títulos judiciales 436/2010. 30929

IV. Administración Local**Bullas**

10581 Nombramiento de miembros y delegación de funciones y régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local (Resolución de Alcaldía n.º 1.010). 30932

10582 Designación de Tenientes de Alcalde (Resolución de Alcaldía número 1.011). 30934

10583 Delegación de competencias. 30935

Cieza

10584 Exposición del padrón del ejercicio 2011 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales. 30938

10585 Exposición pública del padrón del ejercicio 2011 del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica. 30939

10586 Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. 30940

Jumilla

10587 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal – Centro de Atención a la Infancia “El Arsenal”. 30942

Lorca

10588 Exposición al público de los padrones municipales de 2011 siguientes: Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), Entrada de Vehículos y Reservas de Espacio y Cotos de Caza. 30951

10589 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Proyecto de Estatutos de la Unidad de Actuación 65 del PGMO de Lorca. 30952

Mazarrón

10590 Exposición pública del Programa de Actuación del Plan Parcial del PAU A06/05 “La Charca”. 30978

10591 Exposición pública del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única, Sector Único A-06-05 “La Charca”. 30979

Murcia

10592 Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del sector ZB-SD-CT12, Cabezo de Torres. 30980

10593 Aprobación definitiva de modificación por ampliación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria en el término municipal de Murcia. 30981

10594 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. “Servicio de almacenamiento, custodia y transporte del material de la Concejalía de Cultura y Programas Europeos”. (Expte. 206/2011). 30984

Puerto Lumbreras

10595 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. 30986

San Pedro del Pinatar

- 10596 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial. Explotación del servicio de peluquería de caballeros para el Hogar del Pensionista José Espinosa Nicolás de Lo Pagán, San Pedro del Pinatar. 30988
- 10597 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial. Explotación del servicio de cafetería-comedor para el hogar del pensionista José Espinosa Nicolás de Lo Pagán, San Pedro del Pinatar. 30990
- 10598 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial. Explotación del servicio de podología para los hogares de pensionistas "Raimundo Benedicto" y "José Espinosa Nicolás" de San Pedro del Pinatar. 30992
- 10599 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial. Explotación del servicio de cafetería-comedor para el Hogar del Pensionista Raimundo Benedicto de San Pedro del Pinatar. 30994
- 10600 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial. Explotación del servicio de peluquería de señoras para el Hogar del Pensionista "José Espinosa Nicolás" de Lo Pagán, San Pedro del Pinatar. 30996
- 10601 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial. Explotación del servicio de peluquería de señoras para el Hogar del Pensionista "Raimundo Benedicto" de San Pedro del Pinatar. 30998

Torre Pacheco

- 10602 Anuncio para adjudicación, mediante procedimiento abierto, con valoración de varios criterios, la concesión de uso privativo del dominio público destinado a la instalación, mantenimiento y explotación de sistemas de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica sobre cubiertas municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 31000
- 10603 Publicación de expediente de baja de oficio por inclusión indebida (Fase de instrucción). 31002
- 10604 Corrección de error en anuncio relativo a la contratación de la obra "Ampliación escuela infantil en c/ Vesta". 31003

Yecla

- 10605 Rectificación de anuncio de licitación del contrato de obras de "Remodelación Paseo Abad José Sola". (C.O. 22/2010). 31004
- 10606 Rectificación de anuncio de licitación del contrato de obras de "Urbanización y acondicionamiento de accesos a La Molineta" (C.O. 23/2010). 31005

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10552 Orden de 27 de junio de 2011, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Maestros.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado del 30), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, dentro de su ámbito territorial, la función que en materia de enseñanza no universitaria venía realizando la Administración del Estado y, respecto del personal transferido, en el marco de las bases generales del régimen estatutario de los funcionarios públicos y de las normas básicas específicas aplicables al personal docente, le corresponden los actos administrativos de personal que se deriven de la relación entre los funcionarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/1999, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Educación y Cultura relativas a personal docente de enseñanza no universitaria, corresponde a esta Consejería la titularidad y el ejercicio de la competencia para la selección, nombramiento y cese del personal interino.

La Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2011-2012, regula el procedimiento para la elaboración de las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad y establece que cuando fuese necesario incorporar nuevos candidatos, se realizarán convocatorias específicas extraordinarias para la selección de personal interino.

Los aspirantes que se presenten a estas convocatorias deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para participar en los procedimientos selectivos, así como la titulación adecuada para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

De conformidad con el artículo tercero a) de la Orden de 30 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería (BORM de 10 de noviembre), el Director General de Recursos Humanos tiene delegado el ejercicio de la competencia de selección, nombramiento y contratación del personal interino.

En virtud de lo anterior,

Dispongo:**Primero: Objeto.**

Es objeto de la presente Orden convocar procedimiento extraordinario para la provisión en régimen de interinidad, de las posibles vacantes o sustituciones que deban ser provistas por personal interino, pertenecientes a las especialidades de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Maestros, que se detallan en el anexo I de la presente Orden.

El período de cobertura de estas plazas será hasta el 30 de junio del 2012, o en su caso, por el período de duración de la licencia del titular, debiendo finalizar, en cualquier caso, si la plaza se cubriese por un funcionario de carrera, o cuando a juicio de esta Administración Educativa desaparezcan las razones de urgencia que motivaron su nombramiento.

No obstante lo anterior, las listas de aspirantes resultantes del presente procedimiento se prorrogarán para el curso siguiente hasta tanto no se convoquen los correspondientes procesos selectivos de cada Cuerpo y especialidad.

Segundo: Requisitos de los aspirantes.

Todos los requisitos generales y específicos enumerados en este apartado deberán poseerse el día de finalización de plazo de presentación de instancias.

2.1.- Requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su Estado, el ejercicio de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo por el que se participa.

f) Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 27 de diciembre) y la actualización prevista en la Orden de 24 de enero de 2011 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2011 (BORM de 22 de febrero).

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir, a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos específicos que se detallan a continuación:

A) TITULACIÓN ACADÉMICA:

A.1) POSESIÓN DE LA TITULACIÓN:

Todos los aspirantes deberán estar en posesión, o haber cumplido las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo para la presentación de instancias, de las titulaciones que a continuación se indican.

Los aspirantes a las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros deberán estar en posesión de la titulación exigida para el desempeño de puestos en régimen de interinidad que se indica en el anexo II a), II b), II c), II d) y II e) correspondiente o de otras titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que asimismo se indican en los citados anexos.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única, punto 2, del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, son equivalentes, a efectos de docencia, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en los anexos V, VI y VII del citado Reglamento y que asimismo se relacionan en el anexo II a), II b), y II d) respectivamente.

Asimismo, se declaran equivalentes a efectos de docencia, las titulaciones de Técnico Especialista y Técnico Superior de formación profesional, siempre que se acredite una experiencia docente en la misma especialidad a la que se aspira de, al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumplidos a 31 de agosto de 2007.

Los aspirantes a las especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, tendrán que estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

En el caso de haber obtenido las titulaciones en el extranjero, deberá ajustarse a lo que se establece en el apartado A.3).

A.2) EXENCIÓN DE LA TITULACIÓN:

De la posesión de las titulaciones que se especifican en los anexos II a), II b), II c), II d) y II e), estarán exentos, siempre y cuando se posea la titulación requerida para ingreso en el cuerpo, los aspirantes que acrediten documentalmente alguno de los siguientes requisitos:

1. Haber superado, al menos, la primera parte de la fase de oposición de la especialidad solicitada, en el último proceso selectivo desarrollado en esta Comunidad Autónoma en el que se convocó dicha especialidad.

2. Haber obtenido una puntuación igual o superior a 3 puntos en la fase de oposición en la especialidad solicitada, en el último proceso selectivo desarrollado por esta Comunidad Autónoma en el que se convocó dicha especialidad.

3. Haber desempeñado, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta. No deberán justificar documentalmente estas circunstancias si los servicios han sido prestados en centros públicos dependientes de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Las titulaciones requeridas para el ingreso en el cuerpo son:

* Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

* Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: Diplomado, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Graduado.

* Cuerpo de Maestros: Maestro, Graduado en Educación Infantil o Graduado en Educación Primaria.

La exención de la posesión de la titulación se realizará mediante modelo anexo VIII de esta Orden y se adjuntará a la solicitud en el lugar y plazo regulado en el apartado 4.2.

A.3) TITULACIÓN OBTENIDA EN EL EXTRANJERO:

En el caso de haber obtenido las titulaciones en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, o bien el reconocimiento profesional de la titulación para ejercer la profesión docente, en ambos casos por el Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo), y la Orden ECI/3686/2004, de 3 de noviembre, y demás normativa concordante, o la credencial de su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/CEE, de 7 de septiembre, del Consejo de las Comunidades Europeas.

Si el aspirante no dispusiera de este documento a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, quedará excluido del proceso selectivo.

B) FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA

Los aspirantes a especialidades de todos los cuerpos docentes que se convocan mediante la presente Orden, excepto para los cuerpos de Maestros y Catedráticos de Música y Artes escénicas y en especialidades propias de Arte Dramático del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, deberán estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica que a continuación se establece.

Formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación. De acuerdo con lo establece la disposición transitoria única del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, son equivalentes a la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, el Certificado de Aptitud Pedagógica expedido por los Institutos de Ciencias de la Educación, los títulos Profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

Quedarán exentos de la posesión de este requisito los aspirantes que posean el título de maestro, diplomado en profesorado de educación general básica, maestro de enseñanza primaria y los licenciados en pedagogía y psicopedagogía

y quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, siempre que esta titulación tenga fecha anterior al 1 de octubre de 2009.

Igualmente, quedarán exentos de este requisito aquéllos que acrediten una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante doce meses ejercidos en periodos discontinuos en centros públicos o privados de enseñanzas regladas debidamente autorizados, contabilizados hasta del 31 de agosto de 2009.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, y modificado por el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a los aspirantes al ingreso en los cuerpos de profesores técnicos de formación profesional, y en el cuerpo de profesores de música y artes escénicas, que exclusivamente impartan las enseñanzas artísticas profesionales de música.

C) CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO

Aquellos aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo país de origen no tenga como idioma oficial el castellano, para poder figurar en las listas deberán acreditar el conocimiento adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana, superando una prueba específica. Las características de esta prueba se indican en el anexo III de la presente Orden.

Estarán exentos de la realización de esta prueba, de acuerdo con lo que establece el artículo 5, punto 2, del Decreto 3/2003, de 31 de enero (BORM de 10 de febrero), por el que se regula el acceso a la función pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, los aspirantes que aporten la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificaciones siguientes:

- Diploma de Español de nivel C2 o su equivalente de conformidad con el Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo), que modifica el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, por el que se regulan los Diplomas de español como lengua extranjera (BOE del 8 de noviembre), o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención de éste.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente, en Español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de alguno de dichos títulos.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la prueba de castellano, los aspirantes que aporten la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos siguientes:

- Título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente, emitido por el Estado español.

- Título de Bachillerato, emitido por el Estado español.

- Título de Técnico Especialista o Técnico Superior emitido por el Estado español.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la prueba de castellano, los que obtuvieron la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma, o bien en convocatorias anteriores de procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en esta Comunidad Autónoma.

La falta de presentación de alguno de estos documentos impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

2.3.- Normas generales sobre requisitos de participación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento.

Si en cualquier momento del desarrollo del proceso, esta Dirección General de Recursos Humanos tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en los términos previstos en la presente convocatoria, podrá requerir al interesado para que acredite su posesión en el plazo de cinco días hábiles en aplicación del referido artículo 50 que reduce a la mitad los plazos establecidos en los artículos 76.2 y 76.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, quedaría decaído en su derecho al susodicho trámite, con lo que al no resultar acreditada la posesión de alguno de los requisitos, esta circunstancia determinará la exclusión del candidato en el procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad. Igualmente deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial, los documentos redactados en una lengua extranjera.

Tercero: Proceso selectivo.

3.1.- Pruebas específicas de aptitud.

3.1.1.- Especialidades y contenido de la prueba.

El proceso selectivo incluirá una prueba específica de aptitud para las especialidades relacionadas en el anexo IV de la presente Orden.

La fecha y lugar del comienzo de estas pruebas de aptitud, se establecerán en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se publique la lista provisional de admitidos.

La superación de la correspondiente prueba constituye requisito imprescindible para resultar seleccionado en la especialidad de que se trate.

Con al menos 48 horas de antelación a la realización de las pruebas, la comisión de selección publicará los criterios de valoración de la prueba específica de aptitud, tanto en la sede de realización de las pruebas como en la página Web

de esta Consejería: en el enlace de profesores / interinos / convocatorias para profesores interinos, de la dirección www.carm.es/educación.

Las características de las pruebas específicas de aptitud se detallan en el anexo V de la presente Orden. Estas pruebas se referirán a los currículos vigentes en esta Comunidad Autónoma que, para los diferentes cuerpos y especialidades, se recogen en el anexo VI de la presente convocatoria.

Para la realización de las pruebas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "H".

La valoración de las pruebas será de cero a diez puntos, siendo declarados aptos para integrarse en las listas, todos aquellos que obtengan una puntuación igual o superior a cinco.

El llamamiento será único, decayendo en su derecho los aspirantes que no respondan al mismo.

3.1.2.- Exención de la realización de la prueba.

Podrán solicitar la exención de la realización de dicha prueba, siempre y cuando se posea la titulación requerida para ingreso en el cuerpo, los aspirantes que acrediten alguno de los siguientes requisitos:

- Haber superado el ejercicio de carácter práctico del que conste la prueba de la fase de oposición en la especialidad y cuerpo al que opta, en alguno de los dos últimos procesos selectivos convocados por esta Comunidad Autónoma.

- Haber superado la prueba específica de aptitud en alguna de las convocatorias anteriores de procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en esta Comunidad Autónoma, en la especialidad y cuerpo al que opta, en los dos cursos anteriores a la presente convocatoria.

- Exclusivamente para aspirantes a especialidades al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas: haber prestado servicios en la especialidad y cuerpo correspondiente durante un período temporal igual o superior a cinco meses y medio, en centros públicos de esta Comunidad Autónoma.

A efectos de ordenación en la lista de aspirantes seleccionados, los aspirantes que hayan solicitado en la instancia la exención de la prueba y cumplan alguno de los requisitos anteriores, tendrán una puntuación de cinco puntos. En los demás casos, los aspirantes deberán realizar la prueba específica de aptitud como se establece en el apartado 3.1.1 anterior.

La solicitud de exención de la prueba específica de aptitud se realizará mediante declaración modelo anexo IX de esta Orden y se adjuntará a la solicitud en el lugar y plazo regulado en el apartado 4.2.

3.2.- Comisiones de selección.

Para la valoración de las pruebas previstas anteriormente, se nombrarán comisiones de selección, que estarán integradas por:

- El Subdirector General de Recursos Humanos o persona que lo sustituya.
- Dos funcionarios de carrera de cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el del cuerpo al que corresponda la especialidad, uno de los cuales actuará como secretario.

Asimismo se designará un miembro suplente para cada miembro de la comisión de selección.

La comisión de selección podrá proponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, así como ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con la comisión de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora

Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 47/1999 de 10 de junio.

Concluido el desarrollo de las pruebas, la comisión de selección aprobará la lista de aspirantes que las hayan superado. Dicha relación se hará pública en los tablones de anuncios de la sede de actuación.

3.3.- Admisión condicional.

En el caso de que algún aspirante que, habiendo realizado su solicitud en tiempo y forma, no figure en las listas de admitidos en la fecha en que haya de realizarse la prueba de aptitud, podrá acudir a la indicada prueba y seguir participando condicionalmente en el proceso hasta que la Dirección General de Recursos Humanos emita la Resolución correspondiente.

Cuarto: Solicitudes, plazo de presentación, tasas de inscripción y documentación.

4.1.- Solicitudes.

4.1.1.- Consideraciones previas

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud a través del formulario Web, dirigida al Consejero de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con las instrucciones fijadas en el apartado 4.1.2 de la presente Orden.

En el supuesto de que se cumplimentara en plazo y forma más de una solicitud de participación en la misma especialidad, con registro de pago de tasas, únicamente será válida la última realizada.

Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se cumplimentarán tantas solicitudes como número de especialidades por las que se participe.

Aquellos aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española y cuyo idioma oficial no sea el castellano, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, a que se refiere el apartado 2.2. C) de la presente Orden, deberán hacer constar dicha circunstancia cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de cumplimentación telemática, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

EL participante en el procedimiento autoriza con la firma de su solicitud a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

4.1.2.- Forma de cumplimentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación Formación y Empleo se cumplimentarán a través del formulario Web que está disponible en la dirección de Internet <http://www.carm.es/educacion> (enlace instancias para las convocatorias extraordinarias de interinos docentes a la CARM).

Para cumplimentar la solicitud de participación, los aspirantes deberán consultar la guía de presentación telemática en dicha página Web.

Una vez cumplimentado el formulario, se imprimirá la solicitud como "documento definitivo" en el que constarán entre otros datos la fecha y número de identificador.

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la Web e impreso el "documento definitivo", el aspirante procederá al abono, en su caso, utilizando para ello dicho "documento definitivo", de la tasa correspondiente, que se hará dentro del plazo de cumplimentación de solicitudes a través de la forma de pago establecida en el apartado 4.4 de la presente convocatoria.

Asimismo, una vez abonada la tasa, se entregará el "documento definitivo" validado por la entidad bancaria correspondiente, junto con la documentación complementaria establecida en el apartado 4.5 de la presente Orden, en su caso, en los lugares y plazo relacionados en el siguiente apartado.

4.2.- Lugares y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de cumplimentación de las solicitudes y de presentación de la documentación complementaria a que se refiere apartado 4.5, será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La instancia, que será el "documento definitivo" anteriormente citado, con la validación de la entidad bancaria de que se ha abonado la tasa correspondiente, dirigida al Excmo. Sr. Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se presentará, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Igualmente, podrá presentarse en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden de 28 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda (BORM del 20 de julio), actualizada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BORM del 27 de diciembre), por la que se hace pública la relación de las oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios.

4.3.- Tasas de inscripción y forma de pago.

4.3.1.- Importe de la tasa.

Según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones

Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 27 de diciembre) y la actualización prevista en la Orden de 24 de enero de 2011 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2011 (BORM de 22 de febrero) la tasa será la siguiente:

* Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores, Catedráticos de Música y Artes Escénicas: 21,68 €.

* Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Maestros: 14,19 €.

4.3.2.- Reducción de la tasa.

Dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de demandante de empleo en la fecha del pago de la tasa mediante la presentación, junto a la solicitud, del certificado expedido por el órgano competente de la administración de la que dependa..

b) El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven de la CARM", expedido por el órgano competente de esta Administración Regional.

Ambas reducciones no son acumulables y, para ser beneficiario de una de ellas, deberá exhibirse en la entidad colaboradora la tarjeta de demanda de empleo o del "Carné Joven", respectivamente, con independencia de la acreditación documental que se unirá a la solicitud.

4.3.3.- Exención de la tasa.

De conformidad con el artículo 6 del Grupo I (Tasa T110) del anexo segundo del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten su condición legal de minusválido con un grado igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

Estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud, certificación acreditativa de tal condición, expedida por el IMAS (Instituto Murciano de Acción Social) o por el órgano competente en esta materia del resto de las Administraciones Públicas, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

4.4.- Forma de pago.

El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se llevará a cabo ingresando su importe, de forma directa o mediante transferencia bancaria, a nombre de "Convocatoria extraordinaria interinos. Consejería de Educación, Formación y Empleo", en el código cuenta "2043-0002-70-2080001697" de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia).

Se deberá acompañar a la solicitud de participación en el procedimiento el justificante de haber abonado la tasa, así como, en su caso, la documentación justificativa de la reducción de la tasa. Dicho justificante deberá ir conformado por la entidad bancaria con validación manual o en su caso mecánica.

La falta de constancia expresa, en dicho justificante, del número de cuenta corriente y de la validación de la entidad bancaria, dará lugar a la exclusión del aspirante.

En el caso de que el abono de la tasa se realice a través de transferencia a través de banca electrónica el aspirante deberá aportar un justificante de que la transferencia ha sido efectivamente ejecutada que se unirá al "documento definitivo" de la solicitud.

4.5.- Documentación complementaria.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

a) Una fotocopia del DNI. Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del Número de Identificación de Extranjero o fotocopia del correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, vigente en el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, en este caso, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de no estar separado de derecho de su cónyuge y del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia del título académico alegado para impartir la especialidad elegida, o bien el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

c) Suplemento Europeo al Título o Certificación académica personal original o fotocopia, en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de los créditos correspondientes a cada una de las asignaturas y el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En la misma deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.

d) Declaración de estar en posesión de alguno de los requisitos establecidos en el apartado 2.2.A.2) de la presente Orden, que eximen de la posesión de las titulaciones que se especifican en los anexos II a), II b), II c), II d) y II e) de esta Orden, conforme al modelo que figura como Anexo VIII, en su caso.

e) Fotocopia de la documentación relativa a la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado 2.2. B) de la presente convocatoria, en su caso, o bien el resguardo que acredite haber abonado los derechos de expedición del título correspondiente, o documentación acreditativa de su exención, en su caso.

f) Los aspirantes que no teniendo la nacionalidad española estén exentos de realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, deberán presentar fotocopia de alguno de los títulos que se detallan en la letra C) del apartado 2.2 de esta Orden, o bien, declaración de haber superado esta prueba de aptitud en los procesos selectivos de acceso a la función pública docente, convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma, debiendo indicar la fecha de la convocatoria en que fue superada, o en procedimientos extraordinarios de provisión de puestos en régimen de interinidad realizados en esta Comunidad Autónoma.

g) Declaración de estar en posesión de alguno de los requisitos establecidos en el apartado 3.1.2 de la presente convocatoria, que eximen de la realización de

la prueba específica de aptitud, conforme al modelo que figura como Anexo IX y fotocopia de la documentación acreditativa, en su caso,

h) En el caso de exención del pago o ingreso de tasa reducida, el aspirante deberá entregar junto con la solicitud de participación la documentación justificativa de dicha circunstancia.

Los documentos podrán ser originales o fotocopias, responsabilizándose los participantes expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Solamente se tomará en consideración la documentación justificativa especificada en este apartado aportada durante el plazo de presentación de instancias.

La Dirección General de Recursos Humanos podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que aclare algún aspecto de la documentación aportada sobre la que se planteen dudas o reclamaciones.

Quinto: Lista de admitidos y excluidos.

5.1.- Listas provisionales de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Recursos Humanos aprobará la lista provisional de admitidos por especialidades, ordenada alfabéticamente, así como la de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, indicando en su caso, la fecha y lugar de comienzo de las pruebas a las que se refiere el apartado 3.1 de esta Orden, las cuales serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en la página Web: www.carm.es/educacion, en el enlace de profesores / interinos / convocatorias para profesores interinos.

En dicha Resolución se establecerá el calendario de realización de las pruebas específicas.

5.2.- Reclamación para subsanar la exclusión de la lista provisional de admitidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento, por la cual los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Orden, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dichas peticiones de subsanación, dirigidas al Director General de Recursos Humanos, se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, pudiendo presentarse, asimismo, en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.3.- Listas definitivas de admitidos y excluidos.

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, la Dirección General de Recursos Humanos elevará a definitivas las relaciones provisionales de admitidos y excluidos.

5.4.- Devolución de la tasa.

Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas o cuando se produzca duplicidad de pago o exista un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde. La solicitud de devolución podrá realizarse en modelo anexo X, a la que habrá de adjuntarse inexcusablemente la fotocopia de la página de la cartilla de ahorro en la que se ha de efectuar el reintegro, en la que conste el nombre del interesado y el código de cuenta cliente, o certificación de la entidad bancaria en la que el interesado tenga abierta una cuenta corriente, con indicación del referido código.

Sexto: Listas de seleccionados.

6.1.- Listas provisionales de seleccionados.

De conformidad con lo establecido en el punto 6 del apartado segundo de la Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo alcanzado entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF, para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios en régimen de interinidad en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 22), para la ordenación de estas listas extraordinarias se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico de los aspirantes.

En las especialidades que no requieran la superación de una prueba específica de aptitud, en caso de igualdad en el expediente académico, se establecerá como criterio de desempate la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación de los participantes en procedimientos selectivos, que resultó ser la letra "H".

En aquellas especialidades donde se requiera superar una prueba específica de aptitud, que son las relacionadas en el anexo IV, la ordenación de los aspirantes se realizará según la ponderación de puntuación obtenida de la nota media del expediente académico de la titulación alegada para participar en esta convocatoria (40%) y la puntuación obtenida en la prueba específica (60%), siempre que hubiera sido superada. En caso de empate se establecerá como criterio de desempate la puntuación obtenida en la prueba específica de aptitud y por último, en caso de persistir el empate se resolverá según la letra del apellido tal como se establece en el párrafo anterior.

La nota media del expediente académico, redondeado hasta la milésima, será la que figure en el expediente académico de la titulación universitaria alegada para participar en este procedimiento siempre que haya sido calculada en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE del 18). En caso de que no conste expresamente la reseña legal citada, o bien no aparezca la nota media en la certificación académica, se considerará, a

efectos de la ordenación en las listas de seleccionados, que el aspirante obtuvo una nota media de 5,000 puntos.

Cuando se aleguen titulaciones relativas a las enseñanzas artísticas o a la formación profesional, por no ser este tipo de enseñanzas las contempladas en el Real Decreto 1125/2003 anteriormente citado, (profesionales de música y danza, estudios superiores de música o danza, enseñanzas de arte dramático, estudios superiores de diseño, etc.), la nota media del expediente académico se obtendrá según los criterios que se establecen en el anexo VII de la presente Orden, en este sentido, no se tendrá en cuenta, en ningún caso, la nota media del expediente académico que pudiera aparecer en la certificación académica.

Al objeto de que pueda extraerse la aludida nota media, los aspirantes deberán asegurarse de que en la certificación que aporten figuran, única y exclusivamente, las asignaturas integrantes del título que alegan, debiendo constar esta circunstancia de manera expresa en el propio documento.

6.2.- Alegaciones a las listas provisionales de seleccionados.

En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición pública de las listas provisionales de seleccionados, los interesados entregarán, en los lugares previstos en el apartado 4.2 de esta Orden, las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado.

6.3.- Listas definitivas de seleccionados.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, el Director General de Recursos Humanos, en virtud de delegación del Consejero de Educación, Formación y Empleo (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM de 10 de noviembre), aprobará las listas definitivas de aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación obtenida, mediante Orden que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería y en la página Web www.carm.es/educacion, en el enlace de profesores / interinos / convocatorias para profesores interinos, y contra la que cabrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Conforme a lo establecido en la Orden por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2011-2012, en caso de existir una lista previa, los seleccionados en este proceso se añadirán al final de las listas correspondientes a su cuerpo y especialidad.

6.4.- Decaimiento de participación en este proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de aspirantes seleccionados no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de formalización de un nombramiento en régimen de interinidad, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

Séptimo.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento.

En la gestión del presente procedimiento, el tratamiento de los datos personales derivados de la solicitud y de la documentación adjunta a la misma será realizado en el fichero de "Gestión de Personal" de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Los aspirantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a los referidos datos, en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su Reglamento de Desarrollo, mediante escrito dirigido al responsable de los datos del fichero, el Director General de Recursos Humanos, en su dirección de Avenida de la Fama 15, 30006 Murcia.

Octavo: Interpretación de la presente orden.

Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Orden, se solventarán por la Dirección General de Recursos Humanos, así como los criterios de actuación en los casos no previstos por la misma.

Noveno: Eficacia y recursos

Esta Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Contra la presente Orden, dictada por delegación, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero A.3 de la Orden de 30 de octubre de 2008, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia a 27 de junio de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo P.D: el Director General de Recursos Humanos (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM de 10 de noviembre), José María Ramírez Burgos

ANEXO I**ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA
SECUNDARIA (590)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
016	MÚSICA
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS

**ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL (591)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
221	PROCESOS COMERCIALES
223	PRODUCCION EN ARTES GRÁFICAS
226	SERVICIOS DE RESTAURACION

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
001	ALEMÁN
004	CHINO
008	FRANCÉS

**ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES
ESCÉNICAS (594)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
401	ACORDEÓN
405	CLAVE
407	CORO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
421	ORQUESTA
422	PERCUSIÓN
431	VIOLA
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
460	LENGUAJE MUSICAL

**ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA
Y ARTES ESCÉNICAS (593)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
001	ACORDEÓN
006	CANTO
021	DIRECCION DE COROS Y CONJUNTO CORAL
031	FLAUTA DE PICO
052	OBOE
057	PEDAGOGÍA MUSICAL
068	SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA

ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE MAESTROS (597)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS
033	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS

ANEXO II a)

TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
016	MÚSICA	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.- Título de Profesor y título profesional expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942 y Diplomas de capacidad correspondientes a planes de estudios anteriores.- Título de Profesor Superior en cualquiera de las especialidades establecido en el Real Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre.- Título Superior de Música en todas sus especialidades.	
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Bioquímica. *• Biotecnología.• Ciencia y Tecnología de los Alimentos. *• Ciencias Ambientales.• Enología. *• Farmacia.• Química.- Ingeniero Químico.- Ingeniero Agrónomo.- Ingeniero de Materiales.*	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• Forestal, especialidad en Industrias Forestales.• Industrial, especialidad en Química Industrial.

ANEXO II a)

TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Biología. • Bioquímica. * • Farmacia. • Medicina. • Química. - Ingeniero Químico. 	
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Administración y Dirección de Empresas. • Ciencias Actuariales y Financieras.* • Ciencias Políticas y de la Administración. • Derecho. • Economía. • Investigación y Técnicas de Mercado.* • Publicidad y Relaciones Públicas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Ciencias Empresariales.
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico. • Agrónomo. • De Minas. • De Montes. • De Sistemas de Defensa. * • Industrial. • Naval y Oceánico. • En Automática y Electrónica Industrial*. • De Materiales*. - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Máquinas Navales. * • Náutica y Transporte Marítimo. * • Radioelectrónica Naval. * 	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico, en todas sus especialidades. • Agrícola, en todas sus especialidades. • De Minas, en todas sus especialidades. • De Obras Públicas, en todas sus especialidades. • Forestal, en todas sus especialidades. • Industrial, en todas sus especialidades. • Naval, en todas sus especialidades. - Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> • Máquinas Navales. • Navegación Marítima. • Radioelectrónica Naval.

ANEXO II a)**TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**

122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Bellas Artes.• Comunicación Audiovisual.• Periodismo.• Publicidad y Relaciones Públicas.• Química.- Ingeniero Químico.	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• Diseño Industrial.• Forestal, especialidad en Industrias Forestales.• Industrial, especialidad en Química Industrial.
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	<ul style="list-style-type: none">- Arquitecto.- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none">• De Materiales.*• De Montes.• Industrial.	<ul style="list-style-type: none">- Arquitecto Técnico.- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• Diseño Industrial.• Forestal, especialidad en Industrias Forestales.• Industrial, especialidad en Mecánica.
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Física.• Máquinas Navales. *• Radioelectrónica Naval. *- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico.• Agrónomo.• De Minas.• De Sistemas de Defensa. *• De Telecomunicación.• En Automática y Electrónica Industrial.*• En Electrónica.*• Industrial.• Informático.• Naval y Oceánico.	<ul style="list-style-type: none">- Diplomado en Radioelectrónica Naval.- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.• De Telecomunicación, en todas sus especialidades.• En Informática de Sistemas.• Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.

ANEXO II a)

TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

- Figuran con (*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad reguladas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo, enumeradas.
2. Las exenciones a la posesión de estas titulaciones están reguladas en el apartado 2.2, epígrafe A.2) de esta Orden.
3. Título de grado: La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, en tanto no se establezcan las equivalencias correspondientes.
4. En las especialidades de Asesoría y Procesos de Imagen Personal, Procesos y Productos en Artes Gráficas y en Procesos y Productos en Madera y Mueble, además de la titulación requerida, los aspirantes deberán superar una prueba específica de aptitud, establecida en el apartado 3.1 de la presente Orden de convocatoria.

ANEXO II b)**TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Física.• Máquinas Navales. *• Radioelectrónica Naval. *- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico.• Agrónomo.• De Minas.• De Sistemas de Defensa. *• De Telecomunicación.• En Automática y Electrónica Industrial.*• En Electrónica.*• Industrial.• Informático.• Naval y Oceánico.- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none">• Máquinas Navales.• Radioelectrónica Naval.- Ingeniero Técnico:	

ANEXO II b)

TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

		<ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. • De Telecomunicación. • En Informática de Sistemas. • Industrial, especialidades: <ul style="list-style-type: none"> - Electricidad. - Electrónica Industrial. 	
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Física. • Máquinas Navales. * • Radioelectrónica Naval. * - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico. • Agrónomo. • De Minas. • De Sistemas de Defensa. * • De Telecomunicación. • En Automática y Electrónica Industrial.* • En Electrónica.* • Industrial. • Informático. • Naval y Oceánico. - Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> • Máquinas Navales. • Radioelectrónica Naval. - Ingeniero Técnico: 	

ANEXO II b)

TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

		<ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. • De Telecomunicación. • En Informática de Sistemas. • Industrial, especialidades: <ul style="list-style-type: none"> - Electricidad. - Electrónica Industrial. 	
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Producción por Mecanizado. - Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria. - Técnico Especialista en Micromecánica de Máquinas-Herramientas. - Técnico Especialista en Micromecánica de Instrumentos. - Técnico Especialista en Instrumentista en Sistemas de Medida. - Técnico Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos. - Técnico Especialista en Mecánico de Armas. - Técnico Especialista en Fabricación Mecánica. - Técnico Especialista en Máquinas-Herramientas. - Técnico Especialista en Matricería y Moldes. - Técnico Especialista en Control de Calidad. - Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería.

ANEXO II b)**TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)**

221	PROCESOS COMERCIALES	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Administración y Dirección de Empresas.• Ciencias Actuariales y Financieras.*• Documentación. *• Economía.• Investigación y Técnicas de Mercado.*• Publicidad y Relaciones Públicas.- Ingeniero en Informática.- Ingeniero en Organización Industrial.- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none">• Biblioteconomía y Documentación.• Ciencias Empresariales.• Gestión y Administración Pública.- Ingeniero Técnico en:<ul style="list-style-type: none">• Informática de Gestión.• Informática de Sistemas.	
223	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	<ul style="list-style-type: none">- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente.	<ul style="list-style-type: none">- Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas.- Técnico Especialista en:<ul style="list-style-type: none">• Composición de Artes Gráficas.• Composición.• Encuadernación.• Impresión.• Procesos Gráficos.• Reproducción Fotomecánica.

ANEXO II b)**TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)**

226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente.	- Técnico Especialista en Hostelería. - Técnico Superior en Restauración
-----	----------------------------------	--	---

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Las exenciones a la posesión de estas titulaciones están reguladas en el apartado 2.2, epígrafe A.2) de esta Orden.
2. Título de grado: La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, en tanto no se establezcan las equivalencias correspondientes.
3. En las especialidades de Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, Producción en Artes Gráficas y Servicios de Restauración además de la titulación requerida, los aspirantes deberán superar una prueba específica de aptitud, establecida en el apartado 3.1 de la presente Orden de convocatoria.

ANEXO II c)**TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
001	ALEMÁN	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">▪ Filología Alemana▪ Traducción e Interpretación, lengua B: idioma alemán
004	CHINO	- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente
008	FRANCÉS	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">▪ Filología Francesa▪ Traducción e Interpretación, lengua B: idioma francés

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 1.- En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con la posesión de los dos requisitos siguientes necesariamente:
 - Haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumerada en la especialidad.(*)
 - Certificado de nivel avanzado o equivalente, en el idioma de la especialidad, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas.
- 2.- Las exenciones a la posesión de estas titulaciones están reguladas en el apartado 2.2, epígrafe A.2) de esta Orden.
- 3.- Título de grado: La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, en tanto no se establezcan las equivalencias correspondientes.
- 4.- En la especialidad de Chino además de la titulación requerida, los aspirantes deberán superar una prueba específica de aptitud, establecida en el apartado 3.1 de la presente Orden de convocatoria.

(*) Este requisito se demostrará con la certificación académica personal en la que conste expresamente haber superado todas las asignaturas de las que consta los tres primeros cursos completos de la citada licenciatura.

ANEXO II d)**TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
401	ACORDEÓN	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor Superior de Acordeón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.- Título Superior de Música en la especialidad de Acordeón establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Acordeón establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor de Acordeón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
405	CLAVE	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor Superior de Clavicémbalo regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.- Título Superior de Música en la especialidad de Clave establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Clave establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor de Clavicémbalo regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
407	CORO	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música en la especialidad de Dirección de Coro, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre.- Título de Profesor Superior de Dirección de Coro, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.	
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes de estudios anteriores.- Título Superior de Música en la especialidad de Composición, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre.	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes de estudios anteriores.



ANEXO II d)

TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

421	ORQUESTA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Dirección de Orquesta, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. 	
422	PERCUSIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Percusión regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música, en la especialidad de Percusión, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Percusión, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. 	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Percusión regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
431	VIOLA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Viola regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Viola, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del la Viola, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. 	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Viola regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Canto del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Canto establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Canto, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. 	
460	LENGUAJE MUSICAL	<ul style="list-style-type: none"> - Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. 	<ul style="list-style-type: none"> - Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento de Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.



ANEXO II d)

TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

		- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre.	
--	--	--	--

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. Título de grado: La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, en tanto no se establezcan las equivalencias correspondientes.
2. Las exenciones a la posesión de estas titulaciones están reguladas en el apartado 2.2, epígrafe A.2) de esta Orden.

ANEXO II e)
TITULACIONES CUERPO DE MAESTROS (597)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	<ul style="list-style-type: none">▪ Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, Inglés.
033	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS	<ul style="list-style-type: none">▪ Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, Francés.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1.- En todas las especialidades de este anexo, además de la titulación exigida para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas en la tabla anterior, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Maestro o título de Graduado en Educación Primaria o en Educación Infantil y, además, está en posesión de alguno de los títulos siguientes:

- Licenciado en Filología en el idioma correspondiente de la especialidad, o tener superados los tres primeros cursos completos de esta licenciatura.(*).
- Licenciado en Traducción e Interpretación lengua B: idioma correspondiente de la especialidad, o tener superados los tres primeros cursos completos de esta licenciatura.(*).
- Certificado de nivel avanzado o equivalente en el idioma correspondiente de la especialidad, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación o bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación.

2.- Título de grado: La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, en tanto no se establezcan las equivalencias correspondientes.

3.- Las exenciones a la posesión de estas titulaciones están reguladas en el apartado 2.2, epígrafe A.2) de esta Orden.

(*) Este requisito se demostrará con la certificación académica personal en la que conste expresamente haber superado todas las asignaturas de las que consta los tres primeros cursos completos de la citada licenciatura.

ANEXO III

PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO TENGAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los “diplomas de español como lengua extranjera (DELE)”, el contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano a la que se refiere el dispongo segundo, punto 2.2. b) de la Orden de convocatoria, se ajustará a las siguientes características:

I. EJERCICIO ORAL: PARTE A

- a) Lectura en voz alta de un texto que, con carácter previo, haya sido leído personalmente por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

II. EJERCICIO ESCRITO: PARTE B

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
- c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.

ANEXO IV**ESPECIALIDADES QUE CONTIENEN EN EL PROCESO SELECTIVO UNA
PRUEBA ESPECÍFICA DE APTITUD****CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

CUERPO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD
590	103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
590	122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS
590	123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CUERPO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD
591	211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
591	223	PRODUCCION EN ARTES GRÁFICAS
591	226	SERVICIOS DE RESTAURACION

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CUERPO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD
592	004	CHINO

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CUERPO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD
593	001	ACORDEÓN
593	006	CANTO
593	021	DIRECCIÓN DE COROS Y CONJUNTO CORAL
593	031	FLAUTA DE PICO
593	052	OBOE
593	057	PEDAGOGÍA MUSICAL
593	068	SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA

ANEXO V

CONTENIDOS DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE APTITUD

1.- CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Las comisiones de selección propondrán las pruebas teniendo en cuenta los currículos vigentes para esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Valoración de las pruebas:

Las comisiones calificarán estas pruebas de cero a diez puntos. Para superar la prueba y ser considerados aptos, los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Tiempo de realización:

Las comisiones de selección informarán, con antelación al comienzo de las pruebas, del tiempo máximo para su realización. Con carácter general, el aspirante dispondrá de un máximo de dos horas para su desarrollo, salvo que la comisión entienda que es necesario un tiempo superior para la realización de las mismas.

Material necesario para realizar las pruebas:

En el caso de que, por la naturaleza de la prueba propuesta, el aspirante deba aportar algún tipo de material específico, la comisión de selección publicará la información necesaria en los tablones de anuncios de la sede de actuación, con al menos 48 horas de antelación.

La comisión de selección elaborará la prueba a partir de los temas incluidos en el temario de oposición de la especialidad de que se trate. En el anexo VI se especifica la fecha del Boletín Oficial del Estado en que fueron publicadas las Órdenes correspondientes al temario de cada especialidad.

Las cuestiones y supuestos prácticos que se propongan, además de estar relacionados con los temarios de oposición correspondientes, deberán ajustarse, para cada especialidad y familia profesional, a los contenidos y realizaciones profesionales propios de los ciclos formativos que se imparten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con los correspondientes decretos de título y currículo. En el anexo VI se detallan las referencias al Boletín Oficial del Estado donde se especifican los Reales Decretos de título y currículo correspondientes.

2.- CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Especialidad: CHINO (004)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento, tanto en comprensión y expresión oral como comprensión lectora y expresión escrita:

COMPRENSIÓN LECTORA

Dos textos escritos para realizar tareas tales como:

- Completar huecos con opción múltiple o respuesta abierta.
- Buscar vocabulario en el texto partiendo de definiciones, sinónimos, etc.
- Completar un cuadro
- Contestar de forma breve preguntas de comprensión
- Elegir la idea-resumen correcta entre varias opciones.
- Completar párrafos con frases dadas.
- Verdadero o Falso con justificación
- Localizar información en el texto
- Ordenamiento, etc.

TIEMPO: 60 min.

COMPRENSIÓN ORAL

El alumno escuchará 2 grabaciones para realizar tareas tales como:

- Completar frases con huecos
- Completar un cuadro o esquema
- Responder a preguntas concretas
- Elección múltiple
- Asociación
- Ordenamiento, etc.

TIEMPO: 45 min.

EXPRESIÓN ESCRITA

2 TAREAS: Alrededor de 350 caracteres una de ellas y 450 caracteres la otra.

El alumno deberá producir **dos** textos escritos para realizar tareas como:

- Escribir notas, correos electrónicos o cartas de opinión, reclamaciones, solicitudes, etc.
- Escribir una redacción de tipo descriptivo, narrativo o desarrollando un tema, un informe, etc.

TIEMPO: 90 min.

EXPRESIÓN ORAL

2 TAREAS: Entrevista con el tribunal o profesor examinador.

Las tareas podrán ser de los tipos siguientes:

- Exponer un tema conocido por el alumno y expresar su opinión.
- Narrar acontecimientos

- Describir fotografías, viñetas, dibujos, anuncios, etc.
- Participar en debates o diálogos sobre situaciones dadas
- Resumir un texto y contestar preguntas sobre el mismo
- Diálogo con tribunal o profesor examinador basado en situaciones

TIEMPO: 10 min. (aproximadamente) + 7 min. (preparación)

3.- CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidad: ACORDEÓN (001)*

- A. Presentación de un programa de libre elección, de al menos tres estilos diferentes del que interpretará durante 20 minutos uno a elección de la comisión.
- B. Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

Especialidad: CANTO (006)*

- C. Presentación de un programa de libre elección, de al menos tres estilos diferentes del que interpretará durante 20 minutos uno a elección de la comisión.
- D. Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

Especialidad: DIRECCIÓN DE COROS Y CONJUNTO CORAL (021)*

- A. Análisis de una partitura coral propuesta por la comisión, tanto desde el punto de vista compositivo como del de la técnica de dirección (tiempo dos horas).
- B. Explicación del procedimiento a seguir para la interpretación de dicha obra y contestación a cuantas preguntas formule la comisión sobre el mismo.

Especialidad: FLAUTA DE PICO (031)*

- A. Interpretación de un programa de libre elección, de una duración mínima de 20 minutos.
- B. Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

Especialidad: OBOE (052)*

- A. Interpretación de un programa de libre elección, de una duración mínima de 20 minutos.
- B. Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

Especialidad: PEDAGOGÍA MUSICAL (057)*

- A. Realización de un dictado armónico-contrapuntístico a cuatro voces.
- B. Entonación de una voz, elegida por el candidato, de un fragmento musical a dos voces.
- C. Entonación de la melodía de una pieza para voz y piano, mientras el candidato interpreta el acompañamiento pianístico.
- D. Desarrollo por escrito, durante dos horas, de un tema elegido por sorteo entre los siguientes:
 - a. Principios generales del “método Kodály”.
 - b. Principios generales del “método Orff”.
 - c. Desarrollo curricular y programación didáctica.
 - d. Organización y funcionamiento de los conservatorios elementales y profesionales.
 - e. Didáctica del ritmo en las enseñanzas elementales de música.
 - f. Didáctica de la melodía en las enseñanzas elementales de música.
 - g. Didáctica de la audición en las enseñanzas elementales de música.

Especialidad: SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA (068)*

- A. Detección de errores en un fragmento vocal o instrumental tonal a cuatro voces, a partir de su audición en una grabación y de la lectura de su partitura, y transcripción correcta del mismo.
- B. Transcripción de una melodía atonal a partir de su audición en una grabación.
- C. Entonación de la melodía de una pieza para voz y piano, mientras el candidato interpreta el acompañamiento pianístico.
- D. Planteamiento de una clase de Educación auditiva, sobre contenidos armónicos o rítmico-melódicos (a elección del candidato), para un nivel de primer curso del Grado en Música.

(*) En caso de que el aspirante requiera acompañamiento, lo deberá facilitar el propio aspirante y el Conservatorio Superior de Música de Murcia no facilitará dicho acompañamiento, únicamente pondrá a disposición de los aspirantes el aula con el piano.

ANEXO VI

CURRÍCULOS VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1.- FORMACIÓN PROFESIONAL

1.1.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

- **Real Decreto 777/1998**, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, (BOE de 8 de mayo).
- **Ley Orgánica 5/2002**, de 19 de junio, de cualificaciones y de la formación profesional, (BOE de 20 junio).
- **Real Decreto 1538/2006**, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, (BOE de 3 de enero de 2007).
- Temario de cada especialidad: Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE del 13)

1.2.- REALES DECRETOS DE TÍTULO Y CURRÍCULO DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA QUE SE IMPARTEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DONDE TIENEN ATRIBUCIÓN DOCENTE LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS.

ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	RD DE TÍTULO	FECHA BOE	RD/ORDEN DE CURRÍCULO	FECHA BOE/BORM
ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	IMAGEN PERSONAL	MEDIO	CARACTERIZACIÓN	631/1995	22/09/2009	201/1996	13/03/1996
			ESTÉTICA PERSONAL DECORATIVA	630/1995	22/09/1995	200/1996	13/03/1996
			PELUQUERÍA	629/1995	21/09/1995	199/1996	13/03/1996
		SUPERIOR	ESTÉTICA	628/1995	24/08/1995	198/1996	13/03/1996
MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	FABRICACIÓN MECÁNICA	MEDIO	MECANIZADO	1398/2007	24/11/2007	Orden 29/10/2010	BORM 10/11/2010
		SUPERIOR	DISEÑO DE FABRICACIÓN MECÁNICA	1630/2009	01/12/2009	(*)	
			PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	1687/2007	16/01/2008	Orden 23/11/2010	BORM 3/12/2010
			OPTICA DE ANTEOJERÍA	370/2001	08/05/2001	279/2003	27/03/2003
	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	MEDIO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO	2045/1995	13/02/1996	1150/1997	06/09/1997
		SUPERIOR	MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL	2043/1995	20/02/1996	1148/1997	05/09/1997
	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	SUPERIOR	PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	451/2010	20/05/2010	(*)	
QUIMICA	MEDIO	PLANTA QUÍMICA	178/2008	01/03/2008	ORDEN 5/11/2010	BORM 15/11/2010	

PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	ARTES GRÁFICAS	MEDIO	IMPRESIÓN EN ARTES GRÁFICAS	2425/1994	06/02/1995	2436/1994	17/02/1995
			PREIMPRESIÓN EN ARTES GRÁFICAS	2424/1994	16/02/1995	2435/1994	17/02/1995
PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS		SUPERIOR	PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS DE ARTES GRÁFICAS	2423/1994	15/02/1995	2434/1994	17/02/1995
PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MEDIO	CARPINTERIA Y MUEBLE	1128/2010	08/10/2010	(*)	
		MEDIO	FABRICACIÓN INDUSTRIAL DE CARPINTERIA Y MUEBLE	731/1994	24/06/1994	754/1994	29/06/1994
		SUPERIOR	DESARROLLO DE PRODUCTOS EN CARPINTERÍA Y MUEBLE	728/1994	23/06/1994	751/1994	28/06/1994
SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	HOSTELERÍA Y TURISMO	MEDIO	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	1690/2007	18/01/2008	Orden 9/12/2010	BORM 24/12/2010
		SUPERIOR	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	688/2010	12/06/2010	(*)	
			DIRECCIÓN DE COCINA	687/2010	12/06/2010	(*)	

(*) Ver borrador de la Orden de currículo en la página Web: <http://www.carm.es/educacion> en el vínculo de formación profesional.

2.- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

- Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. (BOE de 4 de enero)
- Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio (BORM de 22 de enero).
- Decreto 277/2010, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio (BORM del 5).

3.- ENSEÑANZAS SUPERIORES DE MÚSICA

- Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.(BOEde 5 de junio)
- Resolución de 19 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se inicia, con el primer curso la implantación del plan de estudios correspondiente a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música para el curso 2010-2011 (BORM de 12 de enero de 2011)

ANEXO VII

CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA NOTA MEDIA EN EL EXPEDIENTE ACADÉMICO

(SÓLO PARA TITULACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL)

Para la obtención de la nota media del expediente académico, exclusivamente en titulaciones relativas a las enseñanzas artísticas (profesionales de música y danza, estudios superiores de música, danza, enseñanzas de arte dramático, estudios superiores de diseño, etc.) se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

- a) La media del expediente académico de cada alumno, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En el caso de que los estudios no se hayan cursado por créditos (enseñanzas no renovadas o enseñanzas de régimen especial) se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tomadas en cuenta, teniendo las cuatrimestrales la consideración de media asignatura a todos los efectos.
- b) En los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado: Cinco puntos
Notable: Siete puntos
Sobresaliente: Nueve puntos
Matrícula de Honor: Diez puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "Bien", se considerarán equivalente a seis puntos y las de "Apto" a cinco puntos. Las asignaturas convalidadas, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto (BOE de 11 de septiembre) tendrán una equivalencia de cinco puntos, para las que se convaliden con posterioridad a la entrada en vigor del precitado Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto, las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá sólo en consideración esta última.

Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado. En una misma certificación académica personal no deben figurar asignaturas cursadas por crédito y asignaturas que no hayan sido cursadas por créditos.

Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible.

En la certificación académica personal que se aporte debe figurar, inexcusablemente, que se han cursado la totalidad de asignaturas y cursos que conforman la titulación alegada por el interesado.

En el caso de las certificaciones académicas personales expedidas por los Conservatorios, deben figurar exclusivamente las asignaturas que conforman la titulación alegada por el interesado.

En el caso de los títulos de los Conservatorios Superiores de Música, la nota media se obtendrá teniendo en cuenta, exclusivamente, las asignaturas que forman parte de dichos títulos, sin tenerse en cuenta los estudios que dieron acceso a los mismos.

En el caso de que para la obtención de la titulación alegada se hayan cursado estudios que den acceso a dicha titulación, asimismo, se deberá aportar inexcusablemente el original o fotocopia de la certificación académica personal de la titulación que da acceso a la misma.

En caso de no cumplir con los aspectos contemplados en el presente anexo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado (5).



ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE ESTAR EN POSESIÓN DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO 2.2.A.2), QUE EXIMEN DE LA POSESIÓN DE LAS TITULACIONES QUE SE ESPECIFICAN EN LOS ANEXOS II a), II b), II c) y II d) DE ESTA ORDEN.

APELLIDOS Y NOMBRE:

N.I.F.:

CUERPO AL QUE OPTA:

ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA:

DECLARO:

Estar en posesión del requisito a continuación señalado, que me exime de la posesión de las titulaciones que se especifican en los anexos II a), II b), II c) y II d) de esta Orden.

- Haber superado, al menos, la primera parte de la fase de oposición de la especialidad solicitada, en el último proceso selectivo desarrollado en esta Comunidad Autónoma en el que se convocó la especialidad a la que opta.
- Haber obtenido una puntuación igual o superior a 3 puntos en la fase de oposición en la especialidad solicitada, en el último proceso selectivo desarrollado por esta Comunidad Autónoma, en el que se convocó la especialidad a la que opta.
- Haber desempeñado, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta. (Justificar documentalmente en el caso de servicios prestados en centros públicos dependientes de otras Comunidades Autónomas).

En, a de de 2011

(FIRMA)



ANEXO IX

DECLARACIÓN DE ESTAR EN POSESIÓN DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO 3.1.2 QUE EXIMEN DE LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE APTITUD

APELLIDOS Y NOMBRE:

N.I.F.:

CUERPO AL QUE OPTA:

ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA:

DECLARO:

Estar en posesión del requisito a continuación señalado, que me exime de la realización de la prueba específica de aptitud de la especialidad por la que participo en el presente procedimiento.

Haber superado el ejercicio de carácter práctico del que conste la prueba de la fase de oposición en la especialidad y cuerpo al que opta, en alguno de los dos últimos procesos selectivos convocados por esta Comunidad Autónoma. Indique el año de la convocatoria al proceso selectivo:.....

Haber superado la prueba específica de aptitud en alguna de las convocatorias anteriores de procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en esta Comunidad Autónoma, en la especialidad y cuerpo al que opta, en los dos cursos anteriores a la presente convocatoria. Indique la fecha de la Orden de convocatoria:

Exclusivamente para aspirantes a especialidades al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas: haber prestado servicios en la especialidad y cuerpo correspondiente durante un período temporal igual o superior a cinco meses y medio, en centros públicos de esta Comunidad Autónoma. Indique la fecha de la Orden de convocatoria:

En, a de de 2011

(FIRMA)



ANEXO X

EJEMPLAR PARA: (MARCAR CON UNA X)

- | | |
|--------------------------|----------------|
| <input type="checkbox"/> | ADMINISTRACIÓN |
| <input type="checkbox"/> | INTERESADO |

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS

DATOS PERSONALES:

DNI/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección completa:		C.Postal	Teléfono
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección de correo electrónico:		<input type="text"/>	

EXPONE: (señale la opción que corresponda)

- Que renuncio a tomar parte en el procedimiento extraordinario para la provisión de puestos de trabajo docentes, en régimen de interinidad, convocado por Orden de.....
- Que ha resultado excluido con carácter definitivo por la causa_____ del procedimiento extraordinario para la provisión de puestos de trabajo docentes, en régimen de interinidad, convocado por Orden de -----

SOLICITA:

Que le sea admitida la siguiente documentación complementaria aportada junto a esta solicitud:

- Fotocopia de la página de la cartilla de ahorro en la que consta mi nombre y el código de cuenta cliente.
- Certificación de la entidad bancaria de mi titularidad de una cuenta corriente a mi nombre con indicación del código de cuenta cliente.

En _____ a _____ de 2011

(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

10553 Tercera adenda al convenio de cesión de datos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Servicio Murciano de Salud sobre autorización de acceso al Fichero General de Afiliación.

Resolución

Vista la tercera adenda al convenio de cesión de datos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Servicio Murciano de Salud sobre autorización de acceso al Fichero General de Afiliación

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la tercera adenda al convenio de cesión de datos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la consejería de Sanidad y Consumo y el Servicio Murciano de Salud sobre autorización de acceso al Fichero General de Afiliación.

Murcia, 21 de junio de 2011.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Tercera adenda al convenio de cesión de datos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Servicio Murciano de Salud sobre autorización de acceso al Fichero General de Afiliación.

En Madrid, a 11 de mayo de 2011

Reunidos

De una parte la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por su titular D. Francisco Javier Aibar Bernad, nombrado por el Real Decreto 838/2004, de 23 de abril (BOE n.º 100, de 24 de abril).

De otra parte la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, representados por la Consejera D^a M^a Ángeles Palacios Sánchez nombrada en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 30/2007, de 2 de julio, publicado en el BORM el día 3 de julio de 2007.

Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

Exponen

1) El 12 de mayo de 2008, la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS) y la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud firmaron un Convenio sobre autorización de acceso al Fichero General de Afiliación.

2) La Cláusula duodécima del Convenio de 12 de mayo de 2008, fijaba como vigencia del mismo el plazo de un año. Transcurrido el mismo, y analizados los resultados, la TGSS, la Consejería de Sanidad y Consumo y el Servicio Murciano de Salud, estuvieron interesados en continuar la vigencia del referido Convenio. Por este motivo, el 12 de mayo de 2009, se firmó una Adenda al Convenio de 12 de mayo de 2008, prorrogando un período de vigencia por un año más, hasta el 12 de mayo de 2010.

3) Transcurrido el plazo anterior, la TGSS y la Consejería de Sanidad y Consumo y el Servicio Murciano de Salud firmaron el 12 de mayo de 2010, una 2.ª Adenda al Convenio de 12 de mayo de 2008, que incluía:

—por un lado, una nueva redacción de la cláusula séptima del convenio, en la que se establecía todo el sistema de auditorías.

— por otro prorrogaba la vigencia del convenio hasta el 12 de mayo de 2011.

4) Transcurrido el plazo de vigencia y analizados los resultados, la TGSS y la Consejería de sanidad y Consumo y el Servicio Murciano de Salud, estarían interesados en continuar la vigencia de referido Convenio.

5) Por ello y en base a los antecedentes anteriores ambas partes han seguido dentro del principio de colaboración entre Administraciones Públicas consignados en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las correspondientes negociaciones para la suscripción de la presente Adenda al Convenio que incluirá la siguiente modificación:

UNO

La vigencia del Convenio de 12 de Mayo de 2008 entre la TGSS y la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud se prorroga desde el 13 de mayo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Y en prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Tesorería General de la Seguridad Social, el Director General, Javier Aibar Bernad.—Por la Consejería de Sanidad y Consumo y el Servicio Murciano de Salud, la Consejera, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

10554 Prórroga para 2011, del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia.

Resolución

Vista la Prórroga para 2011 de Convenio de Colaboración con el Colegio Oficial de Farmacéuticos en materia de tasas.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para 2011 de Convenio de Colaboración con el Colegio Oficial de Farmacéuticos en materia de tasas.

Murcia, 23 de junio de 2011.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Prórroga para 2011, del Convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

En Murcia, a 30 de noviembre de 2010

Reunidos:

De una parte la Excm. Señora doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Ilmo. Sr. don Prudencio Rosique Robles, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2010.

Manifiestan:

Primero: Que con fecha 2 de enero de 2006 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, un Convenio de colaboración en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

Segundo: Que en la cláusula séptima del Convenio determina que tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre del mismo año, con atenuamiento al régimen presupuestario de la tasa 811, quedando supeditada dicha vigencia a los ejercicios presupuestarios sucesivos de la Comunidad Autónoma y

a que se contemple la partida 18.03.00.413F.226.05 «Remuneraciones a agentes mediadores independientes», con carácter ampliable por mayores ingresos, todo ello en tanto concurren las circunstancias de delegación de funciones que motiven la afección de ingresos prevista.

Asimismo podrá prorrogarse de forma expresa, por años naturales sucesivos, o periodo de tiempo inferiores, siempre que lo permita el régimen jurídico que en materia de tasas se encuentre vigente. Dicha prórroga se formalizará con un mes de antelación a la extinción del periodo de vigencia.

Tercero: Que la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, en su artículo 19.1.e) considera ampliables los créditos de la partida 18.03.00.413F.226.05 «Remuneraciones a agentes mediadores independientes», vinculada a los ingresos que se produzcan derivados de autoliquidaciones de la Tasa T-811 «Tasa relativa a la instalación, traslado y transmisión de Oficinas de Farmacia », partida 18.03.00.308.01. Idéntica previsión se contempla en el artículo 19.1.e) del Proyecto de Ley de Presupuestos para 2011.

Cuarto: El régimen de delegación se contiene en la Orden de 22 de mayo de 2001 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se delega en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia el ejercicio de la competencia de tramitación de los procedimientos de autorización en materia de Oficinas de Farmacia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, ambas partes, de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del Convenio,

Acuerdan

Primero: Prorrogar para el año 2011, el Convenio suscrito el 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

Segundo: El presente acuerdo estará vigente desde el día 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Leído por ambas partes, extendido en triplicado ejemplar, lo firman en prueba de conformidad con su contenido en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—
El Presidente del Colegio de Farmacéuticos de la Región de Murcia, Prudencio Rosique Robles.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10555 Orden de 27 de junio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las Bases Reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de Centros.

El Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000 propone, como objetivo estratégico para avanzar en la calidad de los sistemas de educación y formación de los países que componen la Unión Europea, la mejora del aprendizaje de idiomas extranjeros a través de puntos clave como "animar a cada persona a aprender dos o, si procede, más lenguas además de la materna, y concienciar de la importancia del aprendizaje de idiomas a todas las edades".

La educación y el aprendizaje tienen un papel fundamental en la consecución de los objetivos de la Estrategia UE 2020, que contempla un crecimiento más inteligente, sostenible y global, al preparar a los ciudadanos en las competencias y habilidades que precisa la economía y sociedad europeas para ser competitiva e innovadora.

El artículo 2.j, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece como uno de los principios y fines de la educación: "La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras".

En la citada Ley Orgánica, el artículo 23.i, señala como objetivo para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria el comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada. En el mismo sentido el artículo 33.f, fija como objetivo del Bachillerato expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.

Sobre la formación permanente del profesorado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, en su artículo 102.3, determina que las Administraciones educativas promoverán la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación. Asimismo en el artículo 157.1.d, asigna a las Administraciones educativas el establecimiento de programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

La Disposición adicional cuarta del Real Decreto 1467/2007, de 26 de noviembre por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, señala que las administraciones educativas podrán autorizar que una parte de las materias del currículo se impartan en lenguas extranjeras.

El Decreto 291/2007, de 14 de septiembre establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, en la Orden de 25 de septiembre de 2007, de la Consejería

de Educación, Ciencia e Investigación, se regula para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y el desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria.

En la Orden de 26 de abril de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan los programas experimentales de enseñanza bilingüe en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (BORM de 24 de mayo), se dictaron las normas para regular el Programa de Secciones Bilingües en la Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato, todo ello para impulsar la mejora de la enseñanza, el aprendizaje de las lenguas extranjeras y la potenciación del sentido de identidad europea, favoreciendo la comunicación entre profesores y alumnos.

La Orden de 20 de septiembre de 2004 (BORM de 8 de octubre) fue publicada con la finalidad de que el profesorado pudiese cumplir con las funciones derivadas del programa, que tanto interés había suscitado en la comunidad educativa de la Región de Murcia, en otros organismos y asociaciones y en la opinión pública, así como por la necesidad de aclarar y modificar algunos de los puntos de la Orden anterior

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, y con el fin de dar continuidad a este programa de enseñanza plurilingüe, se publicó la Orden de 28 de octubre de 2008 (BORM de 6 de noviembre), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, regulando el programa de secciones bilingües en los Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia. Posteriormente, mediante la Orden de 8 de abril de 2009 (BORM de 29 de abril) y la Orden de 20 de julio de 2009 (BORM de 4 de agosto), se modificaron ciertos aspectos de la anterior.

Tras más de diez años de funcionamiento del Programa de Enseñanza Bilingüe, se hace necesario publicar una nueva Orden que refunda todas las anteriores, actualice el funcionamiento de las Secciones Bilingües y facilite el acceso de nuevos centros.

Asimismo, la existencia desde el curso 2009- 2010 del Programa Colegios Bilingües Región de Murcia propiciará, a partir del curso 2015-2016, la implantación del Programa de Institutos Bilingües, de manera que el alumnado procedente del citado programa pueda continuar recibiendo enseñanza bilingüe en los IES de referencia que les correspondan y en la misma lengua extranjera objeto del programa.

Por ello, de conformidad con el artículo 16.2.d, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 17/2010, de 3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto 318/2009, de 2 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y a propuesta de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa,

Dispongo:

Artículo primero. Objeto de la Orden

La presente orden tiene por objeto regular el funcionamiento y organización del Programa de Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria (Secciones Bilingües), en Institutos de Enseñanza Secundaria y centros privados concertados

de Educación Secundaria del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las modalidades de Español/Francés, Español/Inglés, Español/Alemán, Español/Italiano y Español/Mixta, y aprobar las bases reguladoras de las convocatorias para la adscripción de nuevos centros.

La Consejería competente en materia de educación, gestionará el desarrollo de este Programa y velará para que continúe implantándose progresivamente en los centros de Educación Secundaria públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Artículo segundo. Ámbito de aplicación

Podrán solicitar incorporarse al Programa de Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria los Institutos de Educación Secundaria y los centros privados concertados de Educación Secundaria de la Región de Murcia que cumplan los requisitos establecidos en la presente orden y manifiesten su interés en participar en este Programa, mediante la correspondiente solicitud de acuerdo con la convocatoria que se publique.

Artículo tercero. Finalidades del Programa

La enseñanza bilingüe tiene como finalidades básicas:

1. Mejorar el aprendizaje de las lenguas extranjeras en sus aspectos comunicativos y lingüísticos, dentro de los niveles establecidos por el Consejo de Europa en el Marco Común Europeo de Referencia para la Lenguas (MCER).
2. Intensificar el desarrollo de las competencias y destrezas contempladas en el currículo.
3. Fomentar actitudes de tolerancia y respeto.
4. Reforzar el sentido de identidad europea.

Artículo cuarto. Lenguas extranjeras del Programa

Podrán autorizarse Secciones Bilingües en las modalidades de Español/Francés, Español/Inglés, Español/Alemán, Español/Italiano y Español/Mixta.

Los Institutos de Educación Secundaria y los centros privados concertados de Educación Secundaria que deseen integrarse en una modalidad del Programa deberán poseer departamentos u órganos de coordinación docente en el idioma de la misma.

Artículo quinto. Estructura del Programa

1. El Programa de Enseñanza Bilingüe, organizado en el marco de lo dispuesto en el Decreto 291/2007, de 14 de septiembre y en el Decreto 262/2008, de 5 de septiembre, por los que se establece en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato respectivamente, se estructurará del siguiente modo:

a.) Secciones Bilingües con una modalidad en cada idioma, en la que se impartirán cuatro periodos lectivos de una primera lengua extranjera, pudiéndose ampliar a cinco, previa solicitud del centro. Asimismo, se impartirán al menos dos periodos lectivos semanales en 1.º, 2.º y 3.º de ESO, y al menos tres periodos lectivos semanales en 4.º de ESO de una segunda lengua extranjera, además de cursar, al menos, dos materias no lingüísticas en la primera lengua.

b.) Sección Bilingüe Mixta, en la que se cursarán dos lenguas extranjeras simultáneamente, con igual carga horaria, cuatro periodos lectivos en cada idioma, y, al menos, una materia no lingüística en cada lengua extranjera.

2. El idioma objeto del Programa tiene que ser cursado por los alumnos como primera lengua extranjera. En el caso de la Sección Bilingüe Mixta, y aunque el tratamiento pedagógico de ambas lenguas habrá de ser idéntico y con igual carga horaria, los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, indicarán al matricularse cuál de ellas deberá figurar en su expediente como primera y cuál como segunda lengua extranjera.

3. Corresponde a la Consejería competente en materia de educación autorizar la modificación de las materias no lingüísticas relativas a cada nivel y el número de las mismas, así como el profesorado participante en el Programa. La dirección del centro, oídas las sugerencias aportadas por los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente del mismo, tomará las decisiones que considere convenientes y solicitará la autorización preceptiva para realizar las modificaciones, tanto de materias como de profesorado, que se estimen adecuadas para el desarrollo y viabilidad del Programa.

4. En Educación Secundaria Obligatoria serán impartidas en la lengua extranjera objeto del programa, al menos, dos de las materias no lingüísticas, con un mínimo de cuatro periodos lectivos entre ambas. Los alumnos de 4.º de ESO, en el caso excepcional de que encuentren dificultades en la elección de sus materias opcionales, podrán cursar una sola materia no lingüística, además del primer idioma del Programa (primera lengua extranjera en el Currículo) y segundo idioma del mismo (segunda lengua extranjera obligatoria), de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Para ello, deberán contar con la autorización expresa de la Dirección General responsable del Programa, previa solicitud justificada de la dirección del centro.

Asimismo, en la modalidad de Sección Bilingüe Mixta, los alumnos de 4.º ESO también podrán cursar excepcionalmente una sola materia no lingüística, además de los dos idiomas del Programa anteriormente citados, si lo autorizan los órganos correspondientes de la Consejería competente en materia de educación, previa solicitud justificada de la dirección del centro. En ambas situaciones, se da una respuesta adecuada a las necesidades de formación de los alumnos que cursen enseñanza bilingüe y se les posibilita mayor libertad para elegir materias del itinerario y la obtención de la certificación final de etapa.

5. En ningún caso podrán ser impartidas en la lengua extranjera objeto del Programa, como materias no lingüísticas, la Lengua Castellana y Literatura, las otras lenguas extranjeras, la Tutoría, la Orientación Educativa ni la Religión y sus alternativas.

6. Los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, acogidos al Programa de Enseñanza Bilingüe, deberán cursar obligatoriamente una segunda lengua extranjera, como materia optativa en 1.º, 2.º y 3.º de ESO y como materia opcional en 4.º de ESO.

7. Todas las decisiones anteriormente citadas, deberán quedar concretadas en el Proyecto Educativo de Centro, especialmente la impartición de cada materia en los diferentes niveles de cada una de las etapas y todas las directrices establecidas por la dirección del centro, una vez oído el claustro de profesores y considerado el pronunciamiento del Consejo Escolar.

8. Los Institutos de Educación Secundaria adscritos al Programa, podrán contar con una ampliación del personal del centro mediante Auxiliares de Conversación de la lengua extranjera correspondiente, que contribuirán favorablemente al desarrollo del Programa. Los auxiliares deberán tener el idioma

objeto del Programa como lengua materna o vehicular y estar realizando, o haber realizado, estudios universitarios.

9. Los centros privados concertados voluntariamente podrán disponer de auxiliares de conversación de lengua extranjera en función de sus propios recursos. En este sentido, la Consejería competente en materia educativa podrá colaborar en la puesta en marcha de esta medida en función de su disponibilidad presupuestaria.

Artículo sexto. Profesorado del Programa

1. Las materias no lingüísticas de los diferentes cursos serán impartidas por los profesores adscritos a los puestos de perfil, si los hubiere, hasta completar, en su caso, su horario personal, salvo acuerdo previo entre los componentes del Departamento participantes en el Programa. Si la plaza de perfil bilingüe no se hubiera cubierto en el concurso de traslados, podrá adscribirse en comisión de servicios a un funcionario que reúna los requisitos de titulación previstos para la impartición del Programa de Enseñanza Bilingüe.

2. Todo el profesorado que imparta clase en este Programa deberá estar en posesión de alguno de las requisitos especificados en el Anexo I.

3. Además de estar en posesión de las certificaciones o titulaciones indicadas en el apartado anterior, el profesorado de materias no lingüísticas que se incorpore al Programa deberá, en el caso de los Institutos de Educación Secundaria, tener destino definitivo en el mismo y, comprometerse, sin menoscabo de sus derechos, a permanecer al menos dos años consecutivos en el mismo. En el caso de los centros privados concertados, deberá estar en calidad de contratado con carácter indefinido, ser cooperativista, titular o socio.

4. En los Institutos de Educación Secundaria, el coordinador del Programa de Enseñanza Bilingüe y el profesorado de materias no lingüísticas participante en el mismo, así como el del proyecto regulado por el Convenio MEC-British Council en Secundaria, tendrán en su horario personal dos periodos complementarios para su coordinación. Excepcionalmente, debido a causas justificadas y por necesidades organizativas del Centro sólo dispondrán de un período complementario. Además, para poder realizar tareas de preparación, dispondrán de una reducción de periodos lectivos, tal y como se describe a continuación:

a.) Dos periodos lectivos de reducción para el coordinador y un periodo más, si imparte clase en dos o más cursos de distintos niveles. Asimismo se autoriza un periodo lectivo de reducción a los profesores de materias no lingüísticas que imparten un nivel, y reducción de dos periodos lectivos a profesores que imparten dos o más niveles.

b.) Los profesores de departamentos de lenguas extranjeras que impartan docencia en la lengua objeto del Programa y participen en las actividades del mismo, dispondrán de un periodo complementario para su coordinación. La Jefatura de Estudios procurará en el horario semanal de estos profesores que dicho periodo complementario sea común. Asimismo dispondrán de un periodo complementario adicional si imparten docencia en más de un nivel.

5. En los Institutos de Educación Secundaria, para que un profesor de materia no lingüística pueda disfrutar de reducción en su horario lectivo, será preciso que imparta como mínimo cuatro períodos semanales de docencia en el Programa y, al menos, durante un curso escolar completo.

6. En el caso del profesorado de los centros privados concertados, siempre que su disponibilidad organizativa lo permita, éste podrá acogerse a las mismas reducciones horarias que el profesorado de los Institutos de Educación Secundaria, conforme a lo dispuesto en los dos apartados anteriores.

7. Los profesores interinos que sustituyan a un profesor de materia no lingüística en los Institutos de Educación Secundaria, deberán acreditar su idoneidad en el idioma objeto del Programa mediante la correspondiente certificación (Anexo I). Cuando en las listas de profesorado interino de la especialidad correspondiente no exista ningún profesor que pueda justificar su idoneidad en el citado idioma, se actuará de conformidad con lo establecido por la Consejería competente en materia educativa en la correspondiente Orden por la que se establezcan procedimientos en materia de recursos humanos para el curso correspondiente, donde estará contemplada en último término la sustitución de forma ordinaria.

8. La Dirección General responsable del Programa podrá sustituir a un profesor o una materia del Programa de acuerdo con los correspondientes informes de la Inspección Educativa, para su correcto desarrollo, conforme a la normativa vigente.

9. La participación en el Programa también se podrá valorar como mérito a efectos de concursos de traslados, convocatoria de acceso e ingreso a cuerpos docentes, licencias por estudios y otros.

Artículo séptimo. Funciones del profesorado del Programa

Todas las reducciones horarias indicadas en el artículo anterior se asignan de acuerdo con las funciones que cada profesor del Programa de Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria, tanto de Sección Bilingüe como del Convenio MEC-British Council, debe realizar en el desarrollo del Programa, bajo la supervisión del equipo directivo del centro. Estas funciones son las siguientes:

1. Funciones del coordinador:

- Seguimiento del desarrollo del Programa de Enseñanza Bilingüe en el centro y coordinación de las reuniones semanales del mismo, haciendo constar en el libro de actas específico de la Sección Bilingüe, debidamente diligenciado, los asistentes a las mismas y los acuerdos adoptados.

- Asistencia a las reuniones de formación y de intercambio de experiencias que convoque la Dirección General responsable del Programa, junto con los profesores de materias no lingüísticas implicados en el mismo.

- Colaboración en la elaboración de materiales curriculares específicos, debiendo enviar una unidad didáctica en formato digital, de conformidad con el artículo decimoquinto de la presente orden, junto a la Memoria Final. Asimismo, podrán adjuntarse recursos didácticos en formato digital.

- Coordinación de los intercambios escolares que se realicen.

- Supervisión, en colaboración con la dirección del centro, de la labor que los auxiliares de conversación deben realizar con los alumnos de los grupos bilingües, de acuerdo con los informes aportados por el profesorado de los idiomas correspondientes.

- Asistencia a las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP) para tratar asuntos relacionados con el Programa, de acuerdo con el artículo octavo, apartado 2.

- Confección de la Memoria Final del Programa y del Informe de Evaluación, de acuerdo con el artículo decimoquinto, apartado 1) de esta orden. Además, remitirá a la Dirección General responsable del Programa las unidades didácticas que les proporcionen los profesores de materias no lingüísticas y, en su caso, los recursos didácticos digitales.

2. Funciones de los profesores de materias no lingüísticas como miembros del equipo del Programa:

- Elaboración de una Programación docente complementaria al inicio de cada curso escolar.

- Adaptación de la forma de transmisión de los contenidos de las materias no lingüísticas al nivel de competencia lingüística de los alumnos en cada curso.

- Asistencia a reuniones de coordinación del Programa.

- Confección de los informes finales, cuyos datos aportarán para que el Coordinador elabore el Informe de Evaluación y la Memoria Final.

- Elaboración de una unidad didáctica de su materia y, en su caso, de recursos didácticos digitales, que se adjuntarán al informe de la Memoria Final (Anexo IV).

- Participación en cursos de formación específica y en seminarios para elaboración de materiales didácticos y curriculares.

- Colaboración en el Programa de Intercambios Escolares, en cuya participación tendrán preferencia, junto con el coordinador, sobre el resto del profesorado del centro.

3. Funciones del profesor de lengua extranjera que participa en el Programa:

Los profesores de lenguas extranjeras que imparten clases en grupos de alumnos bilingües tendrán las siguientes funciones:

- Colaboración con los correspondientes profesores de materias no lingüísticas.

- Participación en las actividades del Programa.

- Asistencia a la reunión de coordinación semanal.

4. Funciones del auxiliar de conversación:

Los Auxiliares de Conversación, en los centros que les sean asignados, tendrán una dedicación de doce horas semanales, ejerciendo sus funciones bajo la dirección de un profesor tutor, preferentemente el Jefe de departamento de Lengua Extranjera.

Disfrutarán de los mismos periodos de vacaciones escolares que los alumnos. Deberán justificar las ausencias del centro en la forma establecida para todos los profesores, aunque no figurarán relacionados en los partes mensuales de asistencia del profesorado.

Será propio del auxiliar de conversación:

- Asistir al profesor titular de lengua extranjera en clases prácticas de conversación, participando en el desarrollo de la competencia lingüística de los alumnos.

- Ayudar al profesor titular de lengua extranjera en sus clases de lengua y cultura dado su mayor conocimiento al ser nativo del país.

- Ayudar al profesorado de materias no lingüísticas en la preparación de materiales pedagógicos, así como en sus clases si fuera necesario.

- Con carácter voluntario, podrán participar en la realización de actividades extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, intercambios escolares, etc.

Artículo octavo. Formación del Profesorado e Intercambios

1. El coordinador y los profesores de materias no lingüísticas que impartan docencia en el Programa, tendrán un reconocimiento de horas en créditos según se especifica en la siguiente tabla y de acuerdo con la Orden de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establece las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, modificada por Orden de 23 de abril de 2010.

FUNCIONES CURSO COMPLETO Y MISMO CENTRO	HORAS
Coordinador que imparta cuatro o más periodos de clase semanales	40
Profesores de materias no lingüísticas que impartan cuatro o más periodos de clase semanales	40
Profesores de materias no lingüísticas que impartan menos de cuatro periodos de clase semanales	20
Profesorado del idioma objeto del programa	20
Profesorado del programa participante en preparación de intercambios y que viaje con alumnos al extranjero	10

Para todo ello, el director del centro deberá enviar el Anexo II de la presente orden junto con la base de datos de reconocimiento (facilitada por el Servicio responsable de la formación del profesorado) debidamente cumplimentados a la Dirección General responsable del Programa, para solicitar los créditos del profesorado participante que correspondan al curso que esté finalizando, antes del 30 de junio. Dicho anexo deberá ser presentado en el Registro de la Consejería competente en materia educativa o enviarlo a través de cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El profesorado que imparta el Programa realizará cursos de formación específica organizados en los Centros de Profesores y Recursos, para actualizar sus conocimientos y metodología, así como para elaborar materiales didácticos. Los directores de los centros facilitarán la participación del profesorado del Programa en dichos cursos de formación.

3. Se ofertarán cursos de formación al profesorado de materias no lingüísticas con la finalidad de potenciar su capacidad para elaborar unidades didácticas en el idioma del Programa. Posteriormente, estas unidades didácticas, una vez valoradas de acuerdo con lo indicado en el artículo decimoquinto apartado 2, podrán ser publicadas.

4. La participación de un profesor en el Programa de Enseñanza Bilingüe se podrá ser considerada como mérito en la solicitud de participación en los Programas Europeos, en función de la convocatoria del Organismo Autónomo de programas Educativos Europeos (OAPEE).

5. Los centros participantes en el Programa de Enseñanza Bilingüe, así como en el Proyecto Nacional de Secciones Lingüísticas (Convenio MEC-British Council), favorecerán la comunicación y los intercambios de profesores y alumnos en el marco de los distintos programas europeos diseñados al efecto, y tendrán prioridad en la concesión de ayudas para la realización de cursos e intercambios con el extranjero que pudieran convocarse por la Consejería competente en materia educativa. Se procurará que todo el profesorado del Programa participe en dichas actividades de manera rotatoria.

6. La participación del coordinador y del profesorado de materias no lingüísticas de centros públicos, al menos durante un curso escolar completo, se podrá valorar como mérito a efectos de concursos de traslados, convocatoria de acceso e ingreso a cuerpos docentes, licencias por estudios y otros, de acuerdo con la normativa dictada por la Administración educativa.

7. El profesorado de los Institutos de Educación Secundaria que imparta enseñanza en el marco del Convenio Hispano-Británico (MEC-British Council) podrá disfrutar de las ventajas mencionadas en este artículo destinadas al profesorado del Programa.

Artículo noveno. Organización de materias y grupos

1. En Educación Secundaria Obligatoria, el número de periodos lectivos semanales de cada materia no lingüística será el establecido por la normativa vigente. En el Programa de Enseñanza Bilingüe, el número de periodos lectivos semanales de la primera lengua extranjera será de cuatro, ampliables a cinco previa solicitud del centro. El periodo o los periodos lectivos adicionales se destinarán al refuerzo de las materias no lingüísticas del Programa y al estudio de la cultura de origen de los países cuya lengua es objeto del mismo. Asimismo, en el Programa, el número de horas de la segunda lengua extranjera será de al menos dos periodos lectivos en 1.º, 2.º y 3.º de ESO y de al menos tres en 4.º de ESO.

2. El director del centro, previa consulta al departamento u órgano de coordinación docente de la lengua o lenguas extranjeras objeto del Programa, designará anualmente a un profesor del mismo como coordinador, quien deberá impartir clase en la Programa de Enseñanza Bilingüe y pertenecerá al citado departamento u órgano de coordinación docente. En su defecto, el coordinador podrá ser un profesor que imparta una materia no lingüística. Esta designación se realizará cada dos años en el caso de Sección Bilingüe Mixta y será desempeñada alternativamente por un profesor de una y otra lengua extranjera.

3. El equipo directivo del centro procurará que conste en el Reglamento de Régimen Interior que el coordinador del Programa forme parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP) para que pueda asistir a sus reuniones, aportar sugerencias y recoger los acuerdos en cuestiones relacionadas con la enseñanza bilingüe. Las sugerencias y acuerdos adoptados serán tenidos en cuenta por el director del centro antes de adoptar las decisiones que considere convenientes para el funcionamiento del Programa, con la finalidad de conseguir una enseñanza de mayor calidad para los alumnos de la Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria.

4. La ratio de los grupos con alumnos del Programa de Enseñanza Bilingüe será la establecida con carácter general para la etapa educativa de que se trate.

5. Con la finalidad de flexibilizar y facilitar el acceso al programa de Enseñanza Bilingüe de todos los alumnos que, al formalizar matrícula en 1.º de Educación Secundaria Obligatoria, hayan manifestado su intención de participar en el mismo, el equipo directivo del centro, una vez oídas las recomendaciones de los profesores adscritos al Programa de Enseñanza Bilingüe tomará la decisión de agrupar a los alumnos del citado primer curso de ESO según una de las tres siguientes opciones:

a.) Grupos mixtos exclusivamente, impartándose de forma diferenciada la/s lengua/s extranjera/s objeto del Programa y las materias no lingüísticas a los alumnos del mismo.

b.) Grupo/s bilingüe/s puro/s hasta completar la ratio, e incluyendo al resto del alumnado del Programa en grupos mixtos.

c.) Grupo/s bilingüe/s puro/s exclusivamente, de acuerdo con lo previsto en la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE GRUPOS	NÚMERO MÁXIMO DE GRUPOS BILINGÜES
2	1
3	1
4	2
5	3
6	3
7	4
8	4

De la decisión tomada se informará por escrito a la Dirección General responsable del Programa.

Antes del inicio del curso escolar, la dirección del centro asignará a priori todos los grupos bilingües a los profesores de materias no lingüísticas que se hayan comprometido a participar en el Programa, previa consulta y acuerdo con los mismos y con el coordinador. La dirección del centro comunicará a los respectivos departamentos u órganos de coordinación docente que participen en el Programa dichas asignaciones de grupos bilingües, para que el profesorado de materias no lingüísticas pueda completar horario en el momento de la elección de grupos. Los profesores de materias no lingüísticas deberán asumir el compromiso a fin de que resulten atendidos todos los grupos bilingües.

6. Con objeto de permitir una adecuada organización del horario escolar de los alumnos adscritos al Programa de Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria, los centros podrán solicitar la impartición de la horas adicionales propias del Programa en un solo día.

7. La dirección del centro enviará la planificación del Programa del siguiente curso académico a la Dirección General responsable del programa antes del 30 de junio de cada curso escolar. Será el director del centro el que tome las decisiones que considere convenientes para el funcionamiento del Programa, una vez conocidas las sugerencias de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente del centro, sobre organización de materias o su eliminación y otras cuestiones que afecten al mismo. Para ello deberá contar con la autorización de los órganos correspondientes de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo décimo. Procedimiento de Selección

1. Los centros interesados en participar en el Programa de Enseñanza Bilingüe deberán solicitarlo al Director General del que dependa el Programa de acuerdo con la convocatoria para nuevas adscripciones que se publique y con todos los requisitos establecidos en la presente orden.

2. En cada convocatoria, el citado Director General nombrará una Comisión de Evaluación que valorará los proyectos presentados por los centros solicitantes de acuerdo con los criterios publicados en dicha convocatoria. Los centros seleccionados serán autorizados por el Director General mediante Resolución.

3. Los Institutos de Educación Secundaria y los centros privados concertados que se incorporen por primera vez al Programa deberán contar con el profesorado indicado en el artículo sexto, apartado 3 de esta orden.

4. Cuando un centro haya sido seleccionado, la dirección del mismo, al inicio del curso escolar, informará a los distintos sectores de la comunidad educativa de las peculiaridades del Programa, tanto de sus características generales como de los aspectos particulares de organización y funcionamiento del mismo en el centro. También informará sobre los aspectos más relevantes del Programa a los padres del alumnado que se incorpore al mismo por primera vez.

5. El centro que inicie este Programa, podrá solicitar su adscripción bien a una Sección Bilingüe en un determinado idioma o bien a la modalidad plurilingüe denominada "Sección Bilingüe Mixta", de acuerdo con los requisitos expuestos en la correspondiente convocatoria.

6. Cuando un centro haya sido seleccionado contraerá la obligación de introducir los datos de este Programa de Enseñanza Bilingüe en el programa informático PLUMIER, siguiendo las instrucciones del Servicio de Gestión Informática de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo undécimo. Admisión de alumnos al Programa de Secciones

2. El Programa de Enseñanza Bilingüe en todas sus modalidades formará parte de la oferta educativa del centro correspondiente, debiendo iniciarse en el primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

3. La admisión de alumnos en el primer curso de ESO, se regirá por lo dispuesto en el Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por lo regulado por cualquier otra normativa en vigor sobre admisión.

4. El alumnado que desee inscribirse en el Programa de Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria deberá hacerlo así constar en su solicitud de admisión, de acuerdo con lo regulado en la Orden de 16 de enero de 2009.

5. El alumnado admitido en primer curso de ESO en este Programa, no se podrá incorporar a un grupo no bilingüe hasta finalizados los dos primeros cursos. Sin embargo, si antes de transcurrir el mencionado periodo, algún alumno solicitara abandonar el Programa, será el equipo directivo del centro quien, atendiendo al informe del Coordinador del Programa, una vez consultados el Departamento de Orientación, el equipo docente y, oída la familia del alumno, podrá autorizar dicha solicitud.

6. La incorporación de un alumno a un grupo bilingüe de un curso posterior al 1.º de ESO, exigirá la autorización del director del centro, previa consulta al equipo de profesores que desarrollen el mismo y del informe del coordinador del Programa sobre la trayectoria académica del alumno.

4. El alumnado de Educación Primaria que provenga del Proyecto Nacional de Secciones Lingüísticas, regulado por el Convenio Hispano-Británico (MEC-British Council), y que no pueda iniciar 1.º de ESO en el marco de dicho convenio, se procurará que sea adscrito a un centro educativo con Sección Bilingüe Español/Inglés o Sección Bilingüe Español/Mixta, que esté situado en su área de influencia y que determine la Consejería competente en materia de educación.

Artículo duodécimo. Evaluación y certificación del alumnado.

1. En lo relativo a la evaluación y a la promoción del alumnado se actuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria.

2. La competencia lingüística comunicativa alcanzada por el alumnado en la lengua objeto del Programa podrá ser tenida en cuenta en la evaluación del alumno en la correspondiente materia no lingüística solamente a efectos de mejorar los resultados de su evaluación. El profesor de cada materia no lingüística diseñará las pruebas de evaluación de sus alumnos en la lengua extranjera objeto del Programa en colaboración con el coordinador. En ningún caso, la competencia lingüística podrá ser considerada como elemento negativo en la valoración de una materia no lingüística. Los departamentos u órganos de coordinación docente correspondientes incluirán estos criterios de calificación en las programaciones docentes.

3. Al alumnado que haya cursado enseñanza bilingüe en Educación Secundaria Obligatoria se le extenderá en su historial y expediente académicos una diligencia del secretario del centro para hacer constar la circunstancia de haber cursado el Programa de Enseñanza Bilingüe de la modalidad correspondiente en dicha etapa. La diligencia deberá llevar el visto bueno del director.

4. Los alumnos que finalicen 4.º de ESO en el Programa Bilingüe podrán realizar, a propuesta de la Consejería competente en materia educativa, una prueba de nivel, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

5. Todos los alumnos que cursen el Programa de Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria Obligatoria obtendrán al finalizar la etapa la certificación que acredite su participación en el mismo conforme al modelo recogido en el Anexo III.a.

Artículo decimotercero. Programa de Enseñanza Bilingüe en Bachillerato.

El Programa de Enseñanza Bilingüe en Bachillerato se regirá por la disposiciones que con carácter general se regulan en la presente orden, con las particularidades que se señalan a continuación:

1. Finalizada la Educación Secundaria Obligatoria, el Programa continuará en Bachillerato cumpliendo con los requisitos establecidos en esta orden. En el caso de que un centro no prosiga el Programa en Bachillerato, el director deberá comunicarlo por escrito a los órganos correspondientes de la Consejería competente en materia de educación antes del 30 de junio del curso académico, motivando su renuncia. Los alumnos que deseen continuar el Programa en Bachillerato y no puedan cursarlo en su centro podrán solicitar, de manera voluntaria, su admisión en un grupo de Bachillerato Bilingüe de otro centro de la Región que posea plazas disponibles para completar grupo.

2. Para matricularse en Bachillerato en el Programa de Enseñanza Bilingüe, los padres o tutores de los alumnos deberán manifestar por escrito que tienen conocimiento de que, aun cuando las materias no lingüísticas se cursan utilizando como lengua extranjera aquella objeto del Programa, las pruebas de acceso a la Universidad se realizarán en castellano.

3. Los Institutos de Educación Secundaria con alumnos de ESO del Proyecto Nacional de Secciones Lingüísticas, regulado por el Convenio de 1996 Hispano-Británico (MEC - British Council), que no pudieran proseguir sus estudios en Bachillerato en el marco del mencionado proyecto, podrán adscribirse al Programa de Enseñanza Bilingüe para continuar la formación lingüística de sus alumnos en dicho nivel. Para ello, deberán cumplir los requisitos exigidos en la presente orden para el Bachillerato.

4. En el primer curso de Bachillerato, para asegurar la continuidad del Programa y su inicio en esta Etapa, la Dirección del Centro podrá admitir alumnos que no hayan cursado el Programa en ESO, previo informe del coordinador.

5. El Programa de Enseñanza Bilingüe se organizará en las mismas materias establecidas con carácter general para el Bachillerato.

6. La estructura del Programa de Enseñanza Bilingüe en Bachillerato será la misma que en Educación Secundaria Obligatoria, con las siguientes particularidades:

a.) En Bachillerato, la impartición de dos materias no lingüísticas será opcional, pudiéndose cursar el Programa con sólo una materia no lingüística, si lo autorizan los órganos correspondientes de la Consejería competente en materia de educación, previa solicitud justificada de la dirección del centro.

b.) De acuerdo con el punto 9.3 del Decreto 262/2008 los alumnos de Bachillerato podrán cursar dos optativas, siendo recomendable, en el caso de los alumnos de Enseñanza Bilingüe, que una de ellas sea la segunda lengua extranjera. No obstante, la Dirección General gestora del Programa, a petición justificada de la dirección del centro, podrá estudiar otras posibilidades de impartición de materias optativas en esta etapa, siempre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 262/2008 y el artículo 6 de la Orden de 24 de septiembre de 2008, donde se regula la opcionalidad en Bachillerato.

c.) En esta etapa, la carga lectiva semanal para la primera lengua extranjera será de 4 horas, pudiéndose ampliar a 5 previa solicitud del centro, tanto en primer curso como en segundo. En los grupos de Bachillerato pertenecientes a una Sección Bilingüe Mixta, se impartirán 4 horas en cada una de las dos lenguas extranjeras, una materia no lingüística obligatoria y otra con carácter opcional.

7. La evaluación y la promoción del alumnado se regirán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 17 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la evaluación en Bachillerato.

8. Los centros con Secciones Bilingües de Español-Francés y Español-Mixta en Bachillerato que se adscriban por Resolución del Director General responsable del Programa al "Programa de currículo mixto relativo a la doble titulación de Bachillerato y Baccalauréat, BACHIBAC, en centros docentes españoles", deberán tener en cuenta, a la hora de organizar las materias y grupos del programa, el artículo 2 del Real Decreto 102/2010 de 5 de febrero, los artículos 2 y 3 de la Orden EDU/2157/2010 de 30 de julio y el punto 1.2 de la instrucción Primera del Anexo I de la Resolución de 21 de diciembre de 2010.

9. Aquellos centros con Sección Bilingüe Mixta autorizados a impartir el Programa BACHIBAC, deberán solicitar cursarlo a través de una Sección Bilingüe Español/Francés con el fin de ajustarse al horario establecido por la normativa reguladora del Programa.

10. A los alumnos que cursen el Programa de Enseñanza Bilingüe en Bachillerato se les extenderá en el historial y expediente académicos una diligencia haciendo constar tal circunstancia a la finalización de cada uno de los cursos que haya realizado en el referido Programa durante dicha etapa. La diligencia deberá llevar el visto bueno del director del centro. Asimismo, obtendrán la certificación que acredite su participación en el Programa conforme al modelo recogido en el Anexo III.b.

11. De acuerdo con el punto 1.2 de la Instrucción Primera de la Resolución de 21 de diciembre de 2010, y con la Corrección de errores a la Resolución de 21 de diciembre de 2010, el expediente y el historial académico del alumno o alumna que esté adscrito al "Programa de currículo mixto relativo a la doble titulación de Bachillerato y Baccalauréat, BACHIBAC", deberá incluir, además, una diligencia haciendo mención a este particular conforme al modelo recogido en el Anexo V.

Artículo decimocuarto. Proyecto Educativo y Programación General Anual

El Programa de Enseñanza Bilingüe estará incluido en la Programación General Anual y en el Proyecto Educativo de Centro, donde se especificarán las materias no lingüísticas incluidas en el Programa, así como su distribución en los cursos de cada una de las etapas, debiendo quedar reflejados los objetivos y medios previstos para su desarrollo en las programaciones didácticas de los departamentos u órganos de coordinación docente implicados en el Programa.

Artículo decimoquinto. Memoria final y evaluación del Programa

1. Los directores de los centros educativos que impartan el programa de enseñanza bilingüe deberán remitir la Memoria Final del Programa, confeccionada por el coordinador, en la que se deberá incluir el Informe de Evaluación (modelo del Anexo IV), a la Dirección General de la que depende el Programa, antes del 30 de junio de cada curso escolar.

2. Igualmente, se adjuntará a la citada Memoria Final una unidad didáctica en la lengua extranjera objeto del Programa y, en su caso, recursos didácticos digitales, correspondientes a cada materia no lingüística y lengua extranjera de la Sección Bilingüe en formato digital. Estas unidades didácticas serán valoradas por una comisión de selección creada a tal efecto, que determinará las más idóneas para su posible publicación en formato digital con ISBN y posterior incorporación a un banco de buenas prácticas.

3. La Inspección de Educación emitirá un informe de cada Sección Bilingüe reflejando la valoración del desarrollo del Programa. Dichos informes serán remitidos a la Dirección General de la cual depende el Programa antes del 15 de julio de cada curso escolar.

4. La Dirección General responsable del Programa, a través del Servicio de Programas Educativos, realizará el oportuno seguimiento del Programa, de manera coordinada con las otras Direcciones Generales implicadas y con la Inspección de Educación, lo que permitirá, junto con la Memoria Final y el Informe de Evaluación remitidos por cada Centro y el informe de la Inspección de Educación, introducir aquellas modificaciones que se estimen adecuadas para su mejor desarrollo y valoración final.

Artículo decimosexto. Revocación o abandono del Programa

1. La Consejería competente en materia de educación, a través de la Dirección General responsable del Programa, podrá revocar la autorización concedida a un centro, comunicada con la debida antelación, cuando se detecten

anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de la Inspección de Educación y estudio detallado de las circunstancias e intereses del alumnado.

2. El centro que, de conformidad con el claustro de profesores y el Consejo Escolar, solicite justificadamente abandonar el Programa antes del 30 de junio de cada año, presentará copia de las actas en las que consten tales acuerdos, garantizando, en todo caso, la finalización de los estudios bilingües a su alumnado en la etapa correspondiente. Dicha solicitud podrá presentarse en el Registro General de la Consejería competente en materia educativa, así como a través de cualquiera de los medios señalados en el artículo 84 de la Ley 30/1992 y deberá dirigirse al Director General responsable del Programa, para su estudio y resolución.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas la Orden de 28 de octubre de 2008, la Orden de 8 de abril de 2009 y la Orden de 20 de julio de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por las que se regula el programa de enseñanza bilingüe en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y las disposiciones de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo establecido en la presente orden.

Disposición final

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de junio de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I

CERTIFICACIONES DE IDIOMAS REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE EN EDUCACIÓN SECUNDARIA POR EL PROFESORADO DE MATERIAS NO LINGÜÍSTICAS

1. Licenciado en:
 - Filología de la lengua extranjera correspondiente.
 - Traducción e Interpretación de la lengua extranjera correspondiente.
2. Certificado de Nivel Avanzado II (nivel B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) o Certificado de Aptitud (cinco cursos del plan antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
3. Diplomas o certificados expedidos por Instituciones Oficiales Europeas que certifiquen el nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, reconocido por el Consejo de Europa:
 - a. FRANCÉS :
 - Diplôme d'Études en Langue Française, DELF B2 (Ministère de l'Éducation Nationale, Francia).
 - Diplôme Approfondi de Langue Française, DALF C1 y C2 (Ministère de l'Éducation Nationale, Francia)
 - b. INGLÉS:
 - First Certificate in English (FCE) y superiores (University of Cambridge ESOL Examinations, Reino Unido)
 - Trinity ISE II y superiores (Trinity College London, Reino Unido)
 - c. ALEMÁN
 - Zertifikat Deutsch für den Beruf ZDfB y superiores (Goethe Institut, Alemania).
 - TestDaF Niveaustufe 3 (TDN 3) y superiores (Goethe Institut, Alemania)
 - Goethe-Zertifikat B2 y superiores (Goethe Institut, Alemania).
4. La Dirección General competente en materia de Programas Educativos se reserva el derecho de modificar este Anexo en las sucesivas convocatorias de selección de centros que se publiquen para este Programa.



ANEXO II

CERTIFICADO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE FORMACIÓN PARA EL PROFESORADO DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

CURSO ESCOLAR:

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	CUERPO	MATERIA IMPARTIDA Y NÚMERO DE HORAS	Función: 1. Coordinador 2. Profesor de DNL 3. Profesor del idioma participante en el Programa. 4. Profesor que viaja en los intercambios *.

* Especificar nombre del docente, fecha y lugar de intercambio.

Fecha

VºBº
El/La director/a del Centro

El/La Secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.: Fdo.:



ANEXO III.a

CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE EN EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA MODALIDAD DE _____¹

D./D^a _____, Secretario/a del Centro/Instituto de Educación Secundaria “_____”.

CERTIFICA:

Que el/la alumno/a _____, nacido el ____ de _____ de _____, ha cursado las enseñanzas de Educación secundaria Obligatoria dentro del Programa de Enseñanza Bilingüe, al amparo de lo establecido en la Orden de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Programa de enseñanza bilingüe en centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros, habiendo obtenido las siguientes calificaciones en la lengua extranjera objeto del Programa y en las materias en las que dicha lengua extranjera ha sido utilizada.

Curso	Materias cursadas en el Programa					
	Nombre ²	Calificación	Nombre ²	Calificación	Nombre ²	Calificación
1º curso ESO						
2º curso ESO						
3º curso ESO						
4º curso ESO						

_____, ____ de _____ de 20__

VºBº EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

(sello del centro)

Fdo.:

¹ Señalar la modalidad del programa: Español/Francés, Español/Inglés, Español/Alemán, Español/Italiano, Español/Mixta.

² Denominación del idioma extranjero o de la materia no lingüística (DNL)



ANEXO III.b

CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE EN BACHILLERATO EN LA MODALIDAD DE _____¹

D./D^a _____, Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria “_____”.

CERTIFICA:

Que el/la alumno/a _____, nacido en _____, el ____ de _____ de _____, ha cursado las enseñanzas de Bachillerato dentro del Programa de Enseñanza Bilingüe, al amparo de lo establecido en la Orden de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Programa de enseñanza bilingüe en centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros, habiendo obtenido las siguientes calificaciones en la lengua extranjera objeto del Programa y en las materias en las que dicha lengua extranjera ha sido utilizada.

Curso	Materias cursadas en el Programa					
	Nombre ²	Calificación	Nombre ₂	Calificación	Nombre ₂	Calificación
1º Bachillerato						
2º Bachillerato						

_____, ____ de _____ de 20__

VºBº EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

(sello del centro)

Fdo.:

¹ Señalar la modalidad del programa: Español/Francés, Español/Inglés, Español/Alemán, Español/Italiano, Español/Mixta

² Denominación del idioma extranjero o de la materia no lingüística (DNL)

ANEXO V

PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN BACHILLERATO Y BACCALAURÉAT, BACHIBAC

El/La alumno/a titular de este expediente académico / historial académico de bachillerato ha superado las enseñanzas del currículo mixto a que se refiere el Real Decreto 102/2010 de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre España y Francia relativo a la doble titulación de bachiller y baccalauréat en centros docentes españoles, lo que le acredita un nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas, en lengua francesa.

El/La Secretario/a

Visto bueno El/La directora/a

(Sello del Centro)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10556 Resolución de 18 de junio de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se regula la admisión y la matrícula de alumnos en la escuela superior de Arte Dramático de Murcia para el año académico 2011-2012.

La Ley Orgánica 2/2006, de Educación, en su artículo 45.2.c incluye entre las enseñanzas artísticas superiores las enseñanzas de Arte Dramático. Asimismo, en su artículo 55 establece los requisitos necesarios para acceder a las mismas, de igual forma que el Real Decreto 1.614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, especifica en su artículo 12.1 que para el acceso se "requerirá estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como la superación de las correspondientes pruebas específicas".

Por otra parte el artículo 5.2 del Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que para los mayores de diecinueve años de edad que no cumplan los requisitos académicos "las Administraciones educativas regularán y organizarán una prueba que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas. La superación de dicha prueba tendrá validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en todo el Estado".

Una vez convocada la prueba de acceso específica a las enseñanzas superiores de Arte Dramático mediante la Resolución de 31 de mayo de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas para el año académico 2011-2012 y la prueba para acreditar la madurez establecida en la Resolución de 18 de marzo de 2011 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se convoca y establece la prueba de mayores de 19 años sin requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado, procede ordenar el procedimiento que regule la admisión de alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático para el curso 2011-2012.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 4 del Decreto 318/2009, de 2 de octubre, esta Dirección General

Resuelve:**Primero.- Objeto.**

Se establece el proceso de admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia para el curso académico 2011-2012 en las especialidades de Dirección de escénica y dramaturgia e Interpretación.

Segundo.- Requisitos de los solicitantes.

1. Quienes deseen ser admitidos a las enseñanzas de Arte Dramático deberán estar en posesión del título de Bachiller o declarado equivalente o haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y haber superado la prueba de acceso específica a la especialidad correspondiente.

2. No obstante lo anterior, quienes no cumplan el citado requisito académico deberán acreditar haber superado la prueba establecida en la Resolución de 18 de marzo de 2011 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se convoca y establece la prueba de mayores de 19 años sin requisitos académicos para el acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado

Tercero.- Oferta y adjudicación de plazas.

1. Antes del 11 de julio de 2010, la Escuela Superior de Arte Dramático comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, para su aprobación, si procede, propuesta de vacantes disponibles en cada especialidad para el curso 2011-2012. La relación de vacantes que resulte aprobada se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Arte Dramático.

2. Sólo podrán optar a plaza en el centro, con la limitación de las vacantes ofertadas, los aspirantes cuya calificación en la prueba de acceso sea igual o superior a cinco puntos.

3. Cuando la demanda de plazas en una determinada especialidad sea superior a las vacantes disponibles, para la adjudicación de éstas se considerarán prioritariamente las solicitudes de los alumnos que hayan superado la prueba de acceso en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia. Sólo en el caso de que queden vacantes tras atender a éstos se podrá adjudicar plazas a quienes hayan superado la prueba de acceso en una comunidad autónoma distinta.

4. Las plazas vacantes en cada especialidad serán adjudicadas a los aspirantes según el orden de mayor a menor calificación global obtenida en la prueba de acceso, hasta agotar las vacantes. Las listas de alumnos a los que se adjudique plaza en cada especialidad se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

Cuarto.- Solicitudes de admisión: modelos, lugar y plazo de presentación.

1. Quienes deseen solicitar la admisión a las enseñanzas superiores de Arte Dramático deberán presentar, en la secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, una solicitud ajustada al modelo del Anexo I a esta resolución. Las solicitudes podrán presentarse directamente o a través de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 16 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

a. Original y fotocopia, para cotejo, del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia, en caso de no obrar en poder de la Secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia.

b. En su caso de no obrar en poder de la administración, en cuyo caso se incorporará de oficio, original y fotocopia, para cotejo, de la certificación obtenida en la prueba de acceso específica a las enseñanzas superiores de Arte Dramático para el año académico 2011-2012., de acuerdo con el artículo 12.1 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre y regulad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Resolución de 31 de mayo de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se convoca la prueba de acceso específica a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático para el año académico 2011-2012.

Quinto.- Solicitud de admisión del alumnado que haya realizado la prueba de acceso en otra Escuela Superior de Arte Dramático.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.6 del Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aquellos alumnos que hubiesen realizado la prueba de acceso en otra escuela superior y quisiesen ser admitidos en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia podrán solicitarlo, en la fecha prevista para este supuesto en la fecha prevista en el Anexo II, según modelo proporcionado por la secretaría del centro.

Sexto.- Calendario del proceso de admisión.

1. El secretario de la Escuela Superior de Arte Dramático, con el visto bueno del director, publicará en el tablón de anuncios del centro, el listado de admitidos provisional para a cada una de las especialidades, según el calendario previsto en el Anexo II, para las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matrícula al centro.

2. Contra la resolución provisional de admitidos, los aspirantes podrán solicitar su revisión en el plazo establecido según el calendario del Anexo II. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán los listados definitivos de admisión, según el calendario establecido a tal efecto en el Anexo II.

3. Una vez publicadas las relaciones definitivas de admitidos cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Escuela. La interposición del recurso de alzada, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de admisión.

Séptimo.- Plazos de matrícula.

1. A partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de admitidos, se abrirá el plazo de matrícula establecido en el Anexo II, sin perjuicio de la obligación de los nuevos alumnos de incorporarse a las actividades lectivas si, de acuerdo con el calendario académico, las mismas diesen comienzo con anterioridad. La no formalización de la matrícula conllevará la exclusión del aspirante.

2. Los actuales alumnos de la Escuela Superior de Arte Dramático formalizarán su matrícula, según el modelo proporcionado por la secretaría del centro, en los siguientes plazos:

a. Alumnos que superen todas las asignaturas en la convocatoria de junio: podrán hacerlo del 1 al 15 de julio.

b. Alumnos que deban concurrir a la convocatoria de septiembre: durante los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones.

3. Para formalizar su matrícula los aspirantes deberán presentar, en los modelos facilitados por el centro, lo siguiente:

a. Documento acreditativo del pago de las tasas académicas validado por la entidad bancaria.

4. En caso de obrar la documentación solicitada en la Escuela Superior de Arte Dramático, se incorporará de oficio.

5. La no formalización de la matrícula conllevará la exclusión del alumno y su renuncia a la plaza que ocupase o pudiese ocupar en la escuela.

Octavo.- Días inhábiles.

Con independencia de los días establecidos como inhábiles con carácter general, a los efectos de la presente resolución no serán contabilizados como hábiles las fiestas locales de la ciudad de Murcia.

Noveno.- Publicidad de estas instrucciones.

La Escuela Superior de Arte Dramático dará amplia difusión a esta Resolución así como la publicará copia en su tablón de anuncios y en su página web.

Décimo.- Recursos contra esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 18 de junio de 2011.—El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, Joaquín Buendía Gómez.



ANEXO I
ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DE MURCIA

CURSO 2011 - 2012
SOLICITUD ADMISIÓN
ENSEÑANZAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO

SOLICITUD

ESPECIALIDAD:

Solicitud Admisión

1. Datos del aspirante:	DNI / pasaporte / tarj. resid. núm.:
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	
Domicilio:	
Localidad:	Cód. postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

2. Documentación que se acompaña:

(a) Documentación acreditativa de la identidad:¹

(b) Certificado calificación prueba específica:¹

¹(a) o (b), en caso de que la documentación no haya sido depositada previamente en la Secretaría del centro.

El aspirante solicita sea admitido a las enseñanzas superiores de Arte Dramático en la especialidad reseñada.

Murcia, a de de 2011.

Fecha de entrada
y sello del centro

(Firma)



ANEXO II
ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DE MURCIA

Calendario de admisión de alumnado y matrícula curso 2011-2012

Matrícula alumnos oficiales junio	Del 1 al 15 de julio
Matrícula alumnos oficiales septiembre	Hasta 5 días a partir de la publicación de las calificaciones de septiembre
Propuesta de vacantes para ingresar en la ESAD disponibles en cada especialidad para el curso 2010-2011	Antes del 10 de julio
Solicitud de admisión alumnos	Del 3 al 10 de octubre
Publicación listado admitidos (provisional)	11 de octubre
Periodo reclamación listado admitidos	Del 12 al 14 octubre
Publicación listado admitidos (definitivo)	18 de octubre
Periodo reclamación en alzada listado definitivo admitidos	Un mes a partir del 18 octubre
Periodo de matrícula de alumnos admitidos	Del 18 al 20 de octubre
Solicitud de aspirantes con prueba realizada en otros centros de arte dramático	Hasta el 28 de octubre

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

10557 Resolución de 16 de junio de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, recaída en el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad, contratación indefinida de personas desempleadas, segundo procedimiento convocatoria 2010.

Visto el estado de tramitación del SEGUNDO PROCEDIMIENTO de la convocatoria del programa de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad de 2010, modalidad de contratación de personas desempleadas, el cual corresponde a las solicitudes relativas a los contratos de trabajo efectuados en los meses de marzo y abril de 2010, y concurriendo los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Resolución del Director General del SEF, de 8 de marzo de 2010 (BORM número 60, de 13 de marzo) fue aprobada la convocatoria del programa de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad correspondiente al ejercicio 2010, para su concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- La referida Resolución de 8 de marzo establece, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Orden del Presidente del SEF, de 11 de diciembre de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo (BORM número 289, de 16 de diciembre), en lo sucesivo, Orden de bases, un régimen de convocatoria abierta, regulado en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual consta de cinco procedimientos de selección sucesivos.

Tercero.- Las empresas relacionadas en el Cuadro I anexo, solicitaron, al amparo de lo dispuesto en el Título Primero "Programa de Fomento del empleo", de la citada Orden de bases, en la forma prevista en el artículo 7, apartado 2, de la Resolución de convocatoria para 2010, la subvención que en cada caso se expresa.

Cuarto.- Como se expone en el citado Cuadro I, ordenadas por número de identificación (NIF, NIE o CIF), se presentaron en el referido programa de subvenciones 347 solicitudes, ascendiendo la cuantía global solicitada a un millón novecientos siete mil cuatrocientos ochenta euros (1.907.480,00 euros). Dicho Cuadro comienza con los datos de la empresa "Jose Juan Fenoll Gran", NIF 15422438H, número de expediente 2010-01-11-0125 y termina con los de "Boris Eduardo Rodriguez Eguez", NIE Y0201801J y número de expediente 2010-01-24-0079.

Quinto.- La Resolución de convocatoria para el año 2010 establece en el artículo 2 para dicha modalidad de subvención un crédito de dos millones

cien mil euros (2.100.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.57.02.00.322A.475.01, código de Proyecto 32500, correspondiendo al procedimiento segundo la cantidad de quinientos mil euros (500.000,00 euros).

Además, el artículo 2.8, establece que, si resuelto un procedimiento, no se hubiera agotado el importe máximo de crédito afectado al mismo, se aplicará la cantidad sobrante al procedimiento de selección inmediato siguiente. En consecuencia, dado que en el primer procedimiento, al que estaba afectado un crédito de 800.000,00 euros, el Director General del SEF dictó resolución con fecha 3 de septiembre de 2010 (BORM número 212, de 13 de septiembre) por la que se concedían subvenciones por valor de 724.240,00 euros, se destinan los 75.760,00 euros restantes a este segundo procedimiento, siendo pues el crédito total disponible para este segundo proceso de 575.760,00 euros.

Por resolución del Director General del SEF de fecha 19 de mayo de 2011, se acuerda imputar a dicha convocatoria un millón trescientos setenta y cinco mil, setecientos sesenta euros (1.375.760,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.57.02.00.322A.475.01, código de Proyecto 32500, y se destinan al segundo proceso quinientos setenta y cinco mil setecientos sesenta (575.760,00 euros).

Sexto.- La unidad gestora del procedimiento, la Sección de Fomento Empresarial, ha incorporado, de oficio, a cada expediente, las certificaciones obtenidas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Regional, de acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el artículo 3 de la Orden de bases. Asimismo, y con la finalidad de constatar el cumplimiento de los restantes requisitos y causas de exclusión establecidos en la orden de bases, se ha incorporado a cada expediente la "vida laboral" y el certificado de "demanda de empleo" de las personas contratadas, para la acreditación del requisito de encontrarse en el momento inmediato anterior a la contratación, no ocupada, desempleada e inscrita como demandante de empleo en cualquier oficina de empleo del SEF, y de no vinculación en los últimos 24 meses a la empresa contratante mediante un contrato laboral de carácter indefinido o en su caso, no haber cesado en un contrato indefinido con otra empresa sin que hubieran transcurrido tres meses desde dicho cese.

Séptimo.- Con fecha 14 de julio de 2010, y tras el informe de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.6 de la Orden de bases, fue hecha pública, en la forma prevista en la Orden de bases, la resolución provisional del segundo proceso, a través de la página web del SEF y de los tablones de anuncios de las Oficinas de Empleo de la Región, manteniéndose la misma hasta el día 30 de julio, inclusive, fecha en que terminaba el plazo de quince días naturales establecido en el artículo 7.5 de la Resolución de Convocatoria, para que las entidades concurrentes a dicho proceso alegaran y/o, en su caso, presentasen la documentación requerida o que estimasen conveniente.

Octavo.- Trascurrido el plazo establecido en la referida Propuesta de Resolución provisional, la Comisión de Evaluación en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2011, a la vista de los informes realizados por la unidad gestora, efectúa la correspondiente propuesta, aplicando los criterios de prelación, prioridad y baremación establecidos en el artículo 5 de la Orden de bases.

Noveno.- El Cuadro II anexo, expresa el orden resultante de la aplicación a la totalidad de los expedientes de los criterios objetivos de prelación y baremación establecidos en el artículo 5 de la Orden de bases.

Décimo.- El Cuadro III anexo, recoge las solicitudes cuya aprobación se propone, en la cuantía que en cada caso se expresa, al cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la Orden de bases tanto para su concesión como para el pago. El referido cuadro comienza con los datos de la empresa "HERBO SPICE S.L.", número de expediente 2010-01-28-0003, CIF B 30412142 y termina con los de "APLIVERT LEVANTE S.L.", CIF "B73658551", y número de expediente 2010-01-24-0095, relacionándose un total de 100 empresas, ordenadas por número de expediente. El conjunto de las subvenciones asciende a quinientos setenta y cinco mil euros (575.000,00 euros).

Undécimo.- Asimismo, y siguiendo el criterio establecido por la expresada Comisión, se propone la denegación de las solicitudes que se expresan en el Cuadro IV anexo, el cual expone los datos correspondientes a los solicitantes a los que se deniega la subvención por las causas que en cada caso se expresan. Este cuadro relaciona un total de 193 empresas, ordenadas por número de expediente, comenzando por "Samaniego Sociedad Cooperativa", número de expediente 2010-01-00-0016, y terminando con la empresa "Jose Ruiz Escamez", número de expediente 2010-01-24-0096. El significado de los códigos con los que se reseña la causa de denegación, así como el fundamento jurídico correspondiente, se explicitan en el cuadro anexo VI.

Duodécimo.- En el Cuadro V anexo, se relacionan los solicitantes que han desistido, expresa o tácitamente, del procedimiento. Se exponen un total de 54 empresas, comenzando la relación con "Retimur S.L." número de expediente 2010-01-10-0013 y terminando con los de la empresa "Jejoma Sdad. Cooperativa", y número de expediente 2010-01-24-0087, siendo el orden el correspondiente a su número de expediente.

Decimotercero.- En el Cuadro VII anexo, se recoge el modelo de comunicación a los trabajadores cuyo contrato es objeto de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo, que las empresas beneficiarias deberán remitir al SEF, una vez cumplimentado, en el plazo de un mes.

Asimismo, el Cuadro VIII anexo, incorpora un modelo de declaración responsable al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, "relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos" (DOUE L 379/5, de 28 de diciembre).

Dichos modelos podrán obtenerse gratuitamente en la página Web del SEF (<http://www.sefcarm.es>).

Decimocuarto.- Según consta de la información que obra en poder del órgano instructor, las empresas que se proponen como beneficiarias de la subvención, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Lo que se hace constar a los efectos previstos en el apartado Decimosexto, 1.B) b) y 1.C) c) del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

Fundamentos de derecho

Primero.- Competencia. La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.j) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del organismo autónomo.

El órgano competente para dictar resolución es el Director General del SEF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, órgano asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo el artículo 12.b de la citada Ley 9/2002.

Segundo.- Legitimación. Las empresas relacionadas en el cuadro anexo I, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, "de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común" (LRJPAC).

Tercero.- Procedimiento. El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de bases, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPAC).

Cuarto.- Trámite de audiencia. Con fecha 14 de julio de 2010, y tras el informe de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.6 de la Orden de bases, fue hecha pública, en la forma prevista en la Orden de bases, la resolución provisional del segundo proceso, a través de la página Web del SEF y de los tablones de anuncios de las Oficinas de Empleo de la Región, manteniéndose la misma hasta el día 30 de julio de 2010, inclusive, fecha en que terminaba el plazo de quince días naturales establecido en el artículo 7.5 de la Resolución de convocatoria, para que las entidades concurrentes a dicho proceso alegaran y/o, en su caso, presentasen la documentación que se requería o que a su derecho interesaba.

Quinto.- Instrucción. La instrucción del presente procedimiento tiene por objeto determinar si las empresas solicitantes tienen derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.

La Orden de bases, en su artículo 7 apartado primero, establece que solo serán subvencionables aquellas contrataciones indefinidas, a tiempo completo o parcial, de los siguientes colectivos de trabajadores desempleados:

- Mujeres.
- Hombres en riesgo de exclusión social o que ostenten la condición de beneficiarios o pertenezcan a un colectivo incluido en alguna Iniciativa o Plan de la Administración Regional de fomento del empleo que así lo prevea, o bien hayan participado con aprovechamiento en un programa de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, y no hayan transcurrido doce meses desde su finalización.
- Titulados universitarios cuando éstos sean contratados por empresas del sector industrial para la realización de tareas acordes con su formación y en categorías profesionales correspondientes a su titulación.
- Hombres menores de 30 años.

- Hombres de 45 o más años.
- Hombres de 30 o más años, con 12 o más meses de inscripción ininterrumpida en la Oficina de Empleo correspondiente.

Y asimismo, excluye a aquellas empresas que se encuentren en cualquiera de los supuestos que enumera el artículo 9 de la Orden de bases, o bien que no cumplan los requisitos generales exigidos en el artículo 3.

La Comisión de Evaluación, prevista en el artículo 4.6 de la Orden de bases, siguiendo los informes elaborados por la sección de fomento empresarial, ha informado, la concesión de las subvenciones solicitadas por las empresas interesadas en los términos que se recogen en los antecedentes de hecho expuestos.

La cuantía individualizada de la subvención que, en su caso, se expresa, se ajusta a la establecida, de acuerdo con las características de la persona contratada y a la jornada laboral pactada, a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de bases.

El orden en el que se propone sean aprobados los expedientes es el resultado de aplicar los criterios de prelación, prioridad y baremo establecidos en el artículo 5 de la Orden de bases, es decir, en primer lugar se ha dicotomizado la relación de empresas solicitantes en función del criterio de prelación (ser de nueva creación, tener una plantilla inferior a 6 trabajadores o suscribir el compromiso de reducción de la tasa de temporalidad) una vez aplicado este criterio se han empleado las prioridades que señala el artículo 5.2 de la Orden de Bases, es decir, en primer lugar serán prioritarios los expedientes en los que:

1.- La trabajadora contratada pertenezca al colectivo de víctimas de violencia de género.; la persona contratada sea mayor de 55 años; la persona contratada sea menor de 30 años". (Códigos de ayuda «séptimo y octavo dígito del número de expediente»: 09, 10, 13, 14, 17, 23 y 24)

2.- Tras aplicar este criterio, se establecen las siguientes prioridades:

2.1. Expedientes en los que la persona contratada ostente la condición de beneficiaria o pertenezca a un colectivo incluido en alguna Iniciativa o Plan de la Administración Regional de fomento del empleo que así lo prevea, en el momento de haberse producido la contratación. (Prioridad no codificada)

2.2. Seguidamente, tendrán prioridad las personas contratadas que hayan concluido con aprovechamiento una Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, siempre que el inicio de la relación laboral indefinida, bien sea por contrato inicial o por transformación de un contrato temporal en indefinido, se realice antes de transcurridos 12 meses desde que finalizó su participación en el programa. (Códigos de ayuda:16 y 26)

2.3. Las mujeres tendrán prioridad frente a los hombres. Tanto dentro del colectivo de mujeres (Códigos de ayuda: 11, 12 y 15), como del de hombres, las solicitudes serán ordenadas aplicando los siguientes criterios de preferencia:

2.3.a) Tendrán prioridad sobre los demás, aquellos expedientes en los que la persona contratada estuviere desempleada y esté en riesgo de exclusión social, y además que la Empresa contratante tenga su domicilio fiscal en cualquiera de los municipios comprendidos en "Planes integrales de actuaciones en Comarcas aprobados por la CARM ". No codificado.

2.3.b) Resueltos los expedientes según el criterio 2.3.a), tendrán prioridad aquellos en los que la persona contratada esté en riesgo de exclusión social y,

dentro de éstos, aquellos en los que provenga de un programa de Empleo con Apoyo subvencionado por la Comunidad Autónoma. No codificado.

2.3.c) Hecha la clasificación según lo expuesto, la prioridad se otorgará a aquellos expedientes en los que la empresa tenga su domicilio fiscal en cualquiera de los municipios comprendidos en "Planes integrales de actuaciones en Comarcas aprobados por la CARM". No codificado.

2.3.d) A continuación, la prioridad se otorgará a aquellos expedientes en que las personas contratadas sean paradas de larga duración; y dentro de éstas, tendrán preferencia sobre los demás aquellos en los que dicha persona fuere mayor de 30 años (Códigos de ayuda: "12" y "23").

II.3.e) Resueltas las anteriores prelación, la prioridad se otorgará a aquellos expedientes en que las personas contratadas sean mayores de 45 años. (Códigos de ayuda: 06 y 21)

La aplicación de estos criterios nos da la ordenación del Cuadro II, en el cual se exponen todos los expedientes por el orden resultante de la aplicación de los expresados criterios de prelación, prioridad y baremo, inclusive los que no cumplen los requisitos exigidos en la Orden de bases y que se propone su denegación (Cuadro IV).

De dicha ordenación resultan los Cuadros III, IV y V, en los que se exponen ordenados por número de expedientes: los que se aprueban, los que se deniegan, con expresión de la causa de denegación en cada caso, y los que se archivan por concurrir el desistimiento expreso o tácito del interesado, respectivamente.

El Cuadro VI define cada uno de los supuestos de denegación utilizados en forma de código en el Cuadro IV.

Sexto.- Información a las empresas beneficiarias. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.7 de la Orden de bases, se informa a las empresas beneficiarias de lo siguiente:

A.- Mantenimiento del puesto de trabajo. El apartado 1.1 del artículo 18 de la Orden de bases dispone que las empresas a las que se conceda la subvención estarán obligadas al mantenimiento de los contratos indefinidos objeto de subvención durante un mínimo de 4 años. Los plazos señalados se computarán desde la fecha de alta del trabajador en el régimen correspondiente de Seguridad Social. Para el caso de sustituciones se estará a lo dispuesto en el citado artículo 18.1.4.

B.- Sustitución del trabajador contratado. Si durante los cuatro primeros años del contrato se produjera su extinción, por causa distinta a despido improcedente o despido por causas objetivas, o su suspensión, en cualquiera de sus modalidades, cuando no exista para la empresa beneficiaria de la subvención, la obligación de reservar el puesto de trabajo, impuesta por Ley o por el convenio colectivo que le sea aplicable, la empresa beneficiaria de la subvención deberá proceder a sustituir al trabajador cuyo contrato se extinguió o suspendió en el plazo de los tres meses siguientes a la baja, en la forma y con los requisitos establecidos en el citado artículo 18.1.4, notificándolo al SEF.

C.- Acreditación de la reducción de la tasa de temporalidad. En virtud de lo establecido en el artículo 19.4 de la Orden de bases, las empresas que hubiesen adquirido el compromiso de reducir, igualar o mantener, su tasa de temporalidad, presentarán dentro de los quince días siguientes al transcurso de los tres años contados desde el día de presentación de la solicitud de subvención, certificación

de cumplimiento de reducción, igualación o mantenimiento de su tasa de temporalidad, en la forma que se expresa en el anexo III de la citada Orden de bases.

D.- Información a los trabajadores. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18, apartado 1.5 de la Orden de bases, las empresas beneficiarias de la subvención dispondrán de un mes desde la notificación o publicación de la resolución de concesión para remitir al Servicio Regional de Empleo y Formación el Cuadro VII "Información a los trabajadores" debidamente cumplimentado, disponible en el sitio Web del SEF.

E.- Reintegro. Procederá la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 32 y 34 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

E.1.- El incumplimiento de la condición del mantenimiento de la contratación durante cuatro años conllevará el reintegro total de la subvención, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 20.2.1 de la mencionada Orden de bases, en que procederá el reintegro parcial.

E.2.- Asimismo procederá el reintegro total de la subvención recibida, incrementado con el interés de demora devengado desde su pago, cuando las empresas que hubiesen recibido subvención con el compromiso adquirido de reducir, igualar o mantener la tasa de temporalidad señalado en el artículo 5 de la Orden de bases, no se hubiese cumplido o no se hubiere justificado su cumplimiento en el plazo otorgado al efecto.

E.3.- Reintegro Parcial. Con carácter excepcional, será admitido el reintegro parcial de la subvención percibida, incrementado con los intereses de demora devengados desde su efectivo pago, cuando concurren, conforme al artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones los siguientes casos:

a) Que el cómputo de los días cotizados por los diferentes trabajadores que se sucedan en el puesto de trabajo sea como mínimo de 1.200 días sobre el objetivo exigido de 1.460 días.

b) Que el beneficiario comunique al SEF con 15 días de antelación a la finalización del plazo de sustitución, las razones que impiden encontrar un trabajador sustituto, aportando además copia de las ofertas de empleo presentadas para la cobertura de la vacante donde conste el perfil y requisitos exigidos, así como el resultado del proceso de selección de candidatos, indicando, en su caso, los motivos de su rechazo conforme al protocolo de actuación y compromisos suscritos por la empresa en el documento de la oferta de empleo. El SEF, a la vista de las circunstancias, podrá ampliar el plazo de sustitución conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), notificándolo al beneficiario para que continúe la búsqueda de un sustituto, y facilitar, a través de la correspondiente Oficina de Empleo, nuevos candidatos que reúnan el perfil del puesto de trabajo.

c) Que como resultado de las gestiones descritas en el apartado anterior se constate objetivamente la imposibilidad de cubrir el puesto de trabajo vacante.

F.- Incompatibilidad. Las subvenciones que se conceden son incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse de la misma naturaleza o con igual finalidad.

G.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE). Las subvenciones que se conceden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 2007ES051PO009 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2007, con una participación del 80%.

H.- Subvención "de mínimos". Al tratarse las subvenciones que se conceden de ayudas acogidas al Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas "de mínimos" (DOUE L 379/5, de 28 de diciembre), las empresas beneficiarias deberán cumplimentar la declaración responsable en el modelo del Cuadro VIII anexo, que puede ser descargado de la página Web del SEF.

Séptimo.- Normativa comunitaria de aplicación. Esta ayuda está cofinanciada con una participación del 80% por el Fondo Social Europeo (FSE), mediante el Programa Operativo Regional de Murcia 2007ES051P009, imputable al nuevo periodo de programación de los fondos estructurales 2007-2013 aprobado por Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2007.

Como receptor de esta ayuda los beneficiarios están obligados al cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en:

- Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999. (DOUE L 210/25, de 31 de julio).

- Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1784/1999. (DOUE L 210/12, de 31 de julio).

- Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOUE L 371/1, de 27 de diciembre).

- Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, "relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos" (DOUE L 379/5, de 28 de diciembre).

- Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, (BOE número 252, de 18 de octubre) por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

La adjudicación de esta ayuda supone la aceptación por el beneficiario de ser incluido, en la lista pública que se recoge en el artículo 7.2 d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, como beneficiario de una ayuda financiada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, se asegurará de

que las partes que intervienen en la operación hayan sido informadas de dicha financiación, anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y cualquier documento relativo a la ayuda incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE. Para ello se pone a disposición del beneficiario de la ayuda, a través de la página www.sefcarm.es el Manual práctico sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, deberá mantener a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria toda la documentación relativa a este expediente hasta el año 2020.

Octavo.- Publicación. La presente resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página Web del SEF, y a través de los tablones de anuncios de las Oficinas de Empleo de la Región, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), y expresamente previsto en los artículos 4.7.3 de la Orden de bases y 7.7 de la Resolución de convocatoria.

Vistos los antecedentes expuestos, los fundamentos de derecho expresados y demás de general y pertinente aplicación, RESUELVO:

Primero.- Conceder a cada una de las empresas que se relacionan en el Cuadro III, las subvenciones que en el mismo se señalan por la contratación indefinida de personas desempleadas. El referido cuadro comienza con los datos de la empresa "Herbo Spice S.L.", número de expediente 2010-01-28-0003, titular del CIF B 30412142 y termina con los de "Aplivert Levante S.L.", titular del CIF "B73658551", y número de expediente 2010-01-24-0095, relacionándose un total de 100 empresas, ordenadas por número de expediente. El conjunto de las subvenciones asciende a quinientos setenta y cinco mil euros (575.000,00.- €).

Segundo.- Disponer el gasto, reconocer la obligación, y proponer el pago de la subvención, por un importe total, gasto elegible 100%, de quinientos setenta y cinco mil euros (575.000,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria, 2011.57.02.00.322A.47501, código de subproyecto 032500110001 y documento "A" 039575/1400010154/000001, por "Contratación indefinida de personas desempleadas por empresas privadas", a cada uno de los beneficiarios reseñados en el Cuadro III por la cuantía en él establecida, que será abonada en la cuenta bancaria señalada a los citados efectos con la solicitud de subvención.

Tercero.- Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para la generación de los documentos contables preliminares, así como a la Intervención Delegada para su fiscalización y su posterior remisión al Servicio Económico y de Contratación para su contabilización.

Cuarto.- Denegar las solicitudes de subvención presentadas por las empresas que se reseñan en el Cuadro IV. Este cuadro relaciona un total de 193 empresas, ordenadas por su número de expediente, comenzando por "Samaniego Sociedad Cooperativa", número de expediente 2010-01-00-0016", y terminando con la empresa "José Ruiz Escamez", número de expediente 2010-01-24-0096. El significado de los códigos con los que se reseña la causa de denegación, así como el fundamento jurídico correspondiente, se explicitan en el Cuadro VI.



Quinto.- Declarar desistidas del procedimiento a las empresas que se relacionan en el Cuadro V, ordenando el archivo de los expedientes correspondientes. Se relacionan un total de 54 empresas, comenzando la relación con la empresa “Retimur S.L.” número de expediente 2010-01-10-0013 y terminando con “Jejoma Sdad. Cooperativa”, y número de expediente 2010-01-24-0087, siguiendo el orden correspondiente al número de expediente.

La presente resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma Recurso de Alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

Murcia, a 16 de junio de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

CUADRO I

**SOLICITUDES PRESENTADAS ORDENADAS POR NIF/NIE/CIF (PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD.
«CONTRATACIÓN INICIAL» PROCEDIMIENTO SEGUNDO. CONVOCATORIA EJERCICIO 2010.**

NIE/NIE/CIF	EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	SOLICITADO
15422438H	2010-01-11-0125	JOSE JUAN FENOLL GRAN	3.600,00 €
15422438H	2010-01-11-0126	JOSE JUAN FENOLL GRAN	3.600,00 €
15422438H	2010-01-13-0016	JOSE JUAN FENOLL GRAN	3.600,00 €
15422438H	2010-01-14-0092	JOSE JUAN FENOLL GRAN	3.600,00 €
15482634T	2010-01-11-0115	NOELIA GARCIA MORENO	3.600,00 €
21446908Y	2010-01-13-0013	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	6.000,00 €
21446908Y	2010-01-14-0107	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	6.000,00 €
21501721X	2010-01-14-0069	VICTORIA EUGENIA LOPEZ GOMEZ HURTADO	6.000,00 €
22412193G	2010-01-14-0093	JOSE CALDERON VIDAL	3.600,00 €
22419426S	2010-01-11-0116	MARIA JESUS OLMOS HERNANDEZ	6.000,00 €
22434521E	2010-01-11-0135	ANDRES COSTAS FENOLL	3.600,00 €
22436674J	2010-01-23-0003	ANTONIO FERNANDEZ LUCAS	6.000,00 €
22443397C	2010-01-14-0066	ERNESTO ANGEL ESCRIBA FERNANDEZ-MARCOTE	6.000,00 €
22474893Y	2010-01-12-0029	JACINTO JOSE HERNANDEZ MATEO	6.000,00 €



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

22477997M	2010-01-22-0002	ANTONIO MORALES ARNAU	6.000,00 €
22932570Y	2010-01-11-0109	ANTONIO PEDREÑO GARCIA	6.000,00 €
22932570Y	2010-01-14-0087	ANTONIO PEDREÑO GARCIA	6.000,00 €
22949183J	2010-01-11-0090	PEDRO SANCHEZ DIAZ	6.000,00 €
22949183J	2010-01-24-0081	PEDRO SANCHEZ DIAZ	6.000,00 €
22959077V	2010-01-12-0044	MARIA DOLORES SUAREZ SANCHEZ	6.000,00 €
22962233E	2010-01-09-0006	ANTONIA GONZALEZ GARCIA	8.000,00 €
22981570Q	2010-01-11-0131	SALVADOR ORTIZ ROBLES	6.000,00 €
22994329X	2010-01-12-0023	MEROÑO BALANZA MARIA TRINIDAD	3.600,00 €
22995048Q	2010-01-11-0075	ANA MARIA RUIZ MOSTEIRO	3.600,00 €
23015305x	2010-01-14-0062	ANA MARIA CASTILLO CACERES	3.600,00 €
23019766D	2010-01-14-0075	VALVERDE MARTINEZ CARLOS	3.600,00 €
23019884N	2010-01-11-0103	SARA GONZALEZ SANCHEZ	3.600,00 €
23030183F	2010-01-12-0010	MARIA ISABEL LEGAZ ROS	6.000,00 €
23046531W	2010-01-14-0101	ANTONIA ORTIZ RUIZ	6.000,00 €
23155877Y	2010-01-22-0022	GINES CAMPOS ZAMORA	6.000,00 €
23198033A	2010-01-24-0067	MANZANARES GARCIA JOSE	6.000,00 €
23198033A	2010-01-24-0068	MANZANARES GARCIA JOSE	6.000,00 €



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

23247373P	2010-01-22-0009	JOSE ANTONIO MORALES ASENCIO	6.000,00 €
23273745E	2010-01-11-0024	GARCIA MONTIEL DOLORES MARIA	6.000,00 €
23281027J	2010-01-24-0072	ROMAN GARCIA CAMPAYO	6.000,00 €
23300511Q	2010-01-09-0009	SERGIO GOMEZ MENDEZ	8.000,00 €
27430059Y	2010-01-23-0009	DAMIAN CARMONA FERNANDEZ	6.000,00 €
27430498P	2010-01-11-0091	PEDRO VIDAL HERNANDEZ-MORA	6.000,00 €
27432549N	2010-01-14-0104	MARIA SOLEDAD GONZALEZ MENACHO	3.600,00 €
27444705R	2010-01-11-0143	GERARDO ANTONIO ZAMBUDIO CARMONA	3.600,00 €
27453753X	2010-01-22-0019	FERNANDEZ PEREZ FRANCISCO	6.000,00 €
27455768R	2010-01-12-0034	FRANCISCO MUÑOZ NICOLAS	3.600,00 €
27457760S	2010-01-21-0034	JOSE ANTONIO LOZANO OLMOS	5.400,00 €
27457760S	2010-01-21-0035	JOSE ANTONIO LOZANO OLMOS	5.400,00 €
27457760S	2010-01-00-0026	JOSE ANTONIO LOZANO OLMOS	6.400,00 €
27458834P	2010-01-11-0095	ROSA MARIA NICOLAS RODRIGUEZ	6.000,00 €
27484313A	2010-01-10-0024	ALVARO CONESA FONTES	8.000,00 €
27486556S	2010-01-11-0134	ANTONIO ANDRES MIRALLES TORRES	6.000,00 €
29048084G	2010-01-09-0010	TOMAS JIMENEZ RUFINO	8.000,00 €
32004776T	2010-01-14-0007	MARIA PILAR MARTINEZ PEREZ	6.000,00 €



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

34109729Q	2010-01-11-0087	MIREN IZAR LARREGUI DEL RIO	6.000,00 €
34783609L	2010-01-11-0083	ASCENSION MARTINEZ PEREZ	3.600,00 €
34789831P	2010-01-14-0089	ROSARIO FRUCTUOSO MARTINEZ	6.000,00 €
34793293C	2010-01-23-0004	JOSE JAVIER GARCIA MUNUERA	6.000,00 €
34797095G	2010-01-23-0016	CONSTANTINO GONZALEZ BERNAL	3.600,00 €
34799781E	2010-01-14-0074	JUAN MANUEL GALLARDO RODRIGUEZ	3.600,00 €
34803824V	2010-01-24-0084	ANTONIO PEDREÑO SOTO	6.000,00 €
34811750P	2010-01-24-0069	BERNARDO NAVARRO GARCIA	6.000,00 €
34813793G	2010-01-11-0092	ANTONIO JIMENEZ FRUTOS	3.600,00 €
34813794M	2010-01-11-0049	PASCUAL HIDALGO LAX	6.000,00 €
34815607R	2010-01-11-0082	MARIA PIEDAD RAMIREZ FERNANDEZ	6.000,00 €
34820924M	2010-01-24-0014	ANTONIO OLIVA PEREZ	6.000,00 €
34835534X	2010-01-10-0001	CANOVAS SANCHEZ MARIA ROSARIO	8.000,00 €
41086937J	2010-01-21-0023	JUANA ORTEGA OLLER	3.240,00 €
48393363Y	2010-01-14-0064	LLOR MARTINEZ MIGUEL ANGEL	6.000,00 €
48393391B	2010-01-06-0003	DAVID SERRANO ANDUJAR	5.600,00 €
48395459D	2010-01-12-0022	JUAN ABRIL PEREZ	6.000,00 €
48396708Q	2010-01-11-0089	ROSA ANA GAMBIN LORENZO	3.600,00 €



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

48416894P	2010-01-14-0076	MARIA YANIRA GARCIA LINARES	3.600,00 €
48425524J	2010-01-11-0078	JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ	3.600,00 €
48427438H	2010-01-10-0031	PEDRO ANTONIO RUBIO FUSTER	8.000,00 €
48428820C	2010-01-21-0046	CARIDAD NAVARRO LLAMAS	5.400,00 €
48432132C	2010-01-11-0097	MARAVILLAS SANCHEZ DE GEA	6.000,00 €
48432538N	2010-01-14-0119	MARIA TERESA OTALORA SAN MATEO	3.600,00 €
48447864C	2010-01-24-0022	LOPEZ ALACID JOSE ANTONIO	3.600,00 €
48463835Y	2010-01-14-0097	MARIA PEREZ HERNANDEZ	6.000,00 €
48470302X	2010-01-23-0012	RAFAEL MARCO CABALLERO	6.000,00 €
48477248X	2010-01-14-0098	ANGELES JIMENEZ GARCIA	3.600,00 €
48478540Z	2010-01-12-0036	DANIEL GUIRAO MUÑOZ	6.000,00 €
48490462E	2010-01-10-0021	IBAN VERA VERA	8.000,00 €
48507445P	2010-01-13-0017	FRANCISCO JOSE BARAHONA ESPINOSA	6.000,00 €
48512559Q	2010-01-13-0018	CASTRO MELLADO PATRICIA	3.600,00 €
48512786J	2010-01-11-0033	IBAÑEZ NICOLAS JOSE MANUEL	6.000,00 €
48512786J	2010-01-14-0025	IBAÑEZ NICOLAS JOSE MANUEL	3.600,00 €
48523821P	2010-01-21-0025	ANTONIO MORALES HERNANDEZ	5.400,00 €
48540615N	2010-01-11-0187	MONICA TOMAS GOMEZ	3.600,00 €



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

48542588F	2010-01-24-0073	ANTONIO PEÑALVER HERNANDEZ	6.000,00 €
48545853Y	2010-01-11-0108	RAFAEL JIMENEZ FERNANDEZ	6.000,00 €
48613216W	2010-01-23-0026	JAVIER MUÑOZ YESTE	6.000,00 €
52636106P	2010-01-11-0060	CRISTINA CABELLOS GALLEGO	6.000,00 €
52636106P	2010-01-11-0086	CRISTINA CABELLOS GALLEGO	6.000,00 €
52801454D	2010-01-22-0032	ANTONIO JOSE BLANCO TERUEL	6.000,00 €
52806131V	2010-01-00-0022	MARIA FERNANDEZ PEREZ	6.000,00 €
52809073S	2010-01-23-0014	JOSE PEREZ CAVA	6.000,00 €
52813934T	2010-01-14-0078	DOLORES COLLADOS DAMASO	3.600,00 €
52819570R	2010-01-14-0012	MARCO GOMARIZ MARCO ANTONIO	6.000,00 €
52829128Z	2010-01-11-0085	JOSEFA RIQUELME GARCIA	3.600,00 €
53146134B	2010-01-14-0106	JOSE CARLOS GONZALEZ CUERDA	6.000,00 €
74086841T	2010-01-11-0113	EDUARDO MORA SAIZ	3.600,00 €
74275173P	2010-01-11-0154	FRANCISCO GARNES IZQUIERDO	6.000,00 €
74281636P	2010-01-11-0105	CARMEN SANCHEZ ALCARAZ	6.000,00 €
74319488W	2010-01-21-0031	ANA MIÑANO MARTINEZ	5.400,00 €
74321340Z	2010-01-24-0096	JOSE RUIZ ESCAMEZ	6.000,00 €
74328936C	2010-01-21-0017	ABENZA ORTEGA MARIA CARMEN	5.400,00 €



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

74356849B	2010-01-22-0037	DOLORES GARCIA ALBALADEJO	6.000,00 €
74585367R	2010-01-24-0050	JOSE SANCHEZ MARTINEZ	6.000,00 €
77501355A	2010-01-14-0079	GARCIA SANCHEZ JOSE MANUEL	6.000,00 €
77514994A	2010-01-10-0022	JUAN JOSE GUARDIOLA JULIA	8.000,00 €
77514994A	2010-01-14-0091	JUAN JOSE GUARDIOLA JULIA	6.000,00 €
77516427X	2010-01-22-0020	MARIA JOSEFA MARTINEZ RUIZ	6.000,00 €
77517703K	2010-01-11-0098	JOSE GILAR NAVARRO	3.600,00 €
77519922D	2010-01-11-0088	MARIA BELEN PEREA ESPINOSA	6.000,00 €
77562769F	2010-01-14-0088	SANCHEZ MANRESA JUAN ANTONIO	6.000,00 €
77565535J	2010-01-11-0139	TOMAS PEREZ FRANCISCO	6.000,00 €
77569026P	2010-01-14-0102	GERMAN ARIAS GONZALEZ	6.000,00 €
77714564W	2010-01-14-0086	VANESA CAMPAYO MOLINA	6.000,00 €
77714564W	2010-01-14-0112	VANESA CAMPAYO MOLINA	6.000,00 €
A28325827	2010-01-06-0005	EL JUNQUERO S.A.	5.600,00 €
A30116198	2010-01-24-0025	RAMON SABATER SA	6.000,00 €
A47060256	2010-01-11-0114	CASTILLA RENO EDICIONES S.A.	6.000,00 €
B02461226	2010-01-21-0045	ALBADISCAF S.L.	5.400,00 €
B04607065	2010-01-12-0024	WIMO PROPERTIES S.L.	3.600,00 €



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

B04607065	2010-01-22-0023	WIMO PROPERTIES S.L.	6.000,00 €
B25531393	2010-01-24-0090	TECNOS GESTION Y FINANCIACION S.L.	6.000,00 €
B30041198	2010-01-14-0122	BLAS BERMEJO S.L.	6.000,00 €
B30073159	2010-01-11-0014	CASH ALHAMA S L	3.600,00 €
B30073159	2010-01-11-0015	CASH ALHAMA S L	6.000,00 €
B30093454	2010-01-11-0150	EMBUTIDOS CEHEGIN S.L.	6.000,00 €
B30114664	2010-01-14-0084	PASTELERIA NABER S.L.	6.000,00 €
B30157531	2010-01-24-0078	ACOHEMAR S.L.	6.000,00 €
B30159396	2010-01-24-0093	PESCAPISA S.L.	6.000,00 €
B30264428	2010-01-11-0010	LA GRAFICA MURCIA SL	6.000,00 €
B30273676	2010-01-14-0077	J.P. BOSCH CORREDURIA DE SEGUROS S.L.	6.000,00 €
B30288989	2010-01-11-0004	DOMINGO HERNANDEZ PEREZ S.L.	6.000,00 €
B30313704	2010-01-14-0071	CAMARA GESTION PROPIEDAD INMOBILIARIA S.L.	6.000,00 €
B30384416	2010-01-11-0155	HISPA GROUP SPAIN S.L.	6.000,00 €
B30387609	2010-01-09-0008	TIERRAS DE CARTAGENA S.L.	8.000,00 €
B30400840	2010-01-24-0003	AUTOELECTRICIDAD TURPIN SL	6.000,00 €
B30412142	2010-01-08-0003	HERBO SPICE S.L.	9.000,00 €
B30421614	2010-01-13-0015	CLINICA DENTAL DR ARSENIO S.L.	3.600,00 €



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

B30423941	2010-01-11-0037	VIAJES RAYCAR S.L.	6.000,00 €
B30436307	2010-01-22-0024	MUEBLES NOGAL YECLA S.L.	6.000,00 €
B30444988	2010-01-14-0073	FRUTOS SECOS PELLUZ S.L.	6.000,00 €
B30466270	2010-01-23-0018	DOMINGO GARCIA CORREAS S.L.	3.600,00 €
B30474811	2010-01-12-0006	FRESHKO FOODS S L	6.000,00 €
B30476543	2010-01-10-0028	CALIDAD DEPORTIVA S.L.	8.000,00 €
B30476543	2010-01-11-0159	CALIDAD DEPORTIVA S.L.	6.000,00 €
B30477020	2010-01-11-0081	CONSULTING SAN MIGUEL S.L.	6.000,00 €
B30487987	2010-01-23-0008	FRUTAS HNOS CAPARRO SL	6.000,00 €
B30493860	2010-01-24-0061	BAR LA CAMARA S.L	6.000,00 €
B30520373	2010-01-11-0106	SISTEMAS TECNICOS DE MANUFACTURAS S.L.	6.000,00 €
B30520373	2010-01-22-0015	SISTEMAS TECNICOS DE MANUFACTURAS SL	6.000,00 €
B30529606	2010-01-00-0013	RETIMUR SL	6.000,00 €
B30529606	2010-01-11-0017	RETIMUR SL	6.000,00 €
B30534143	2010-01-11-0080	CARFE FORMACION S.L.	6.000,00 €
B30559488	2010-01-11-0055	FRANCISCO VALERA ABRIL PAKOS SL	6.000,00 €
B30559488	2010-01-14-0048	FRANCISCO VALERA ABRIL PAKOS S.L.	6.000,00 €
B30566657	2010-01-10-0029	SELEMO S.L.	8.000,00 €



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

B30567788	2010-01-24-0034	BAR HARRY E HIJOS SL	6.000,00 €
B30574107	2010-01-11-0079	PUBLISHOP WORLD SL	6.000,00 €
B30713713	2010-01-12-0004	WSI CARTAGENA SL	3.600,00 €
B30716989	2010-01-14-0085	PAPELERIA ROSI S.L.	3.600,00 €
B30741037	2010-01-14-0015	ANSAGON SL	3.600,00 €
B30774418	2010-01-14-0068	MENDONA MARTINEZ - JOSE 0004836834 S.L.N.E.	3.600,00 €
B30776462	2010-01-14-0005	GARCIA GALLEGO MARIA DEL MAR SLNE	6.000,00 €
B30777478	2010-01-12-0021	TELECORICAR S.L.	3.600,00 €
B30804355	2010-01-12-0027	INMOLIMPIEZAS ROCAEL S.L.	6.000,00 €
B30813448	2010-01-14-0111	MESON LA QUINTERIA S.L.	3.600,00 €
B30819247	2010-01-10-0030	MASUR SERVICIOS Y GESTION S.L.	8.000,00 €
B30822472	2010-01-22-0030	CENTRO DESCONTAMINACION ECO CAR CARTAGENA S.L.	3.600,00 €
B30835490	2010-01-14-0090	CONSEGWAY S.L.	6.000,00 €
B30838007	2010-01-11-0129	SABOR OLOR Y CHOCOLATE	6.000,00 €
B30843551	2010-01-10-0027	PINTURAS TEANMUR S.L.	8.000,00 €
B30843551	2010-01-14-0105	PINTURAS TEANMUR S.L.	6.000,00 €
B30843551	2010-01-14-0110	PINTURAS TEANMUR S.L.	6.000,00 €
B30845846	2010-01-21-0010	AGROHISPANA SL	5.400,00 €



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

B30845846	2010-01-24-0040	AGROHISPANA SL	6.000,00 €
B30846901	2010-01-11-0121	DIETETICA VALHER S.L.	3.600,00 €
B45730504	2010-01-23-0011	ATREO FORMACION S.L.	6.000,00 €
B47012794	2010-01-21-0007	GRAN HABITAT DE VALLADOLID S.L.	5.400,00 €
B53004875	2010-01-12-0041	CARMELETE HERMANOS S.L.	6.000,00 €
B53004875	2010-01-21-0038	CARMELETE HERMANOS SL	5.400,00 €
B53349148	2010-01-24-0013	BEBIDAS Y VIANDAS SL	6.000,00 €
B54454137	2010-01-14-0109	CONSTRUCCIONES RECDEL S.L.	6.000,00 €
B73012460	2010-01-14-0082	TRIBULEX ASESORES S.L.L.	6.000,00 €
B73012460	2010-01-14-0083	TRIBULEX ASESORES S.L.L.	6.000,00 €
B73013468	2010-01-10-0004	LISANPLAST S.L.	4.800,00 €
B73021966	2010-01-11-0018	CUADROS SILS SL	6.000,00 €
B73021966	2010-01-21-0005	CUADROS SILS SL	5.400,00 €
B73024911	2010-01-22-0026	PINTURAS BARCELO S.L.	6.000,00 €
B73027658	2010-01-13-0019	PRODUCCIONES SERRANO S.L.L.	6.000,00 €
B73027658	2010-01-14-0120	PRODUCCIONES SERRANO S.L.L.	6.000,00 €
B73031619	2010-01-11-0122	PASTAS Y BOLLOS ARTESANOS	6.000,00 €
B73031619	2010-01-11-0123	PASTAS Y BOLLOS ARTESANOS S.L.	6.000,00 €



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

B73064156	2010-01-06-0006	ACEROS INOXIDABLES MORENO S.L.	5.600,00 €
B73072183	2010-01-24-0028	ZMR SHOES S L	6.000,00 €
B73098212	2010-01-16-0001	TECNOGES INFORMATICA SL	6.000,00 €
B73098618	2010-01-23-0015	EL MOLINO SERVICIOS INTEGRADOS A LA TERCERA EDAD S.L.L.	3.600,00 €
B73144297	2010-01-24-0071	ASESORIA EL MIRADOR S.L.P.	6.000,00 €
B73167686	2010-01-12-0025	HERRAJES BELANDO S.L.	3.600,00 €
B73168361	2010-01-22-0021	ALVAREZ DISEÑO S.L.	6.000,00 €
B73180226	2010-01-14-0010	MURCIA CARDS SOLUTIONS SL	6.000,00 €
B73180226	2010-01-23-0002	MURCIA CARDS SOLUTIONS SL	6.000,00 €
B73180226	2010-01-24-0018	MURCIA CARDS SOLUTIONS SL	6.000,00 €
B73185720	2010-01-14-0014	OBRAS Y DESARROLLOS EMICAR SL	3.600,00 €
B73215436	2010-01-24-0092	TALLERES LUIS FORTE S.L.	6.000,00 €
B73216871	2010-01-23-0019	ACRILICOS DEL SURESTE S.L.	6.000,00 €
B73229338	2010-01-24-0027	TRANSFORMACION DE POLIMEROS S.L.U.	6.000,00 €
B73235756	2010-01-24-0091	CARTONAJES FERNANDEZ S.L.	6.000,00 €
B73237877	2010-01-14-0080	HERIIMFLEX SL	3.600,00 €
B73237877	2010-01-23-0013	HERIIMFLEX S.L.	6.000,00 €
B73238958	2010-01-11-0096	ESCUELA INFANTIL DE PUENTE TOCINOS COLORINES S.L.L.	3.600,00 €



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

B73275364	2010-01-23-0024	CARRASCO SURESTE PINTURAS S.L.	6.000,00 €
B73291346	2010-01-24-0085	GANADOS EL JURADO SLNE	6.000,00 €
B73292351	2010-01-24-0030	ARMAZONES PANTEL SLU	6.000,00 €
B73341042	2010-01-12-0033	ISTOMUR VALENCIA S.L.	6.000,00 €
B73343725	2010-01-09-0012	BRIARSA CONSULTING S.L.L.	8.000,00 €
B73348989	2010-01-24-0083	TUJAFOR SL	6.000,00 €
B73352429	2010-01-21-0001	COMARTH ENGINEERING SL	5.400,00 €
B73352429	2010-01-21-0002	COMARTH ENGINEERING SL	5.400,00 €
B73358954	2010-01-22-0028	SIDERTOTANA S.L.L.	6.000,00 €
B73397556	2010-01-23-0001	ALARMAS GAMA SL	6.000,00 €
B73404501	2010-01-11-0133	LABORATORIOS FOOD-LAB S.L.	3.600,00 €
B73404584	2010-01-12-0001	GERONTOMUR S.L.	6.000,00 €
B73404584	2010-01-12-0002	GERONTOMUR S.L.	6.000,00 €
B73423097	2010-01-11-0141	INSTITUTO ESTETICO DENTAL DR. ORENES S.L.	6.000,00 €
B73431561	2010-01-24-0038	TRIVARIS SL	6.000,00 €
B73447955	2010-01-11-0132	WOK JHIA 88 S.L.	3.600,00 €
B73451015	2010-01-00-0019	WIMAX ON LINE SL	6.000,00 €
B73478331	2010-01-14-0033	NUEVO PROYECTO 2006 S.L.	6.000,00 €



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

B73478331	2010-01-24-0039	NUEVO PROYECTO 2006 S.L.	5.400,00 €
B73488504	2010-01-11-0045	CENTRO DE BELLEZA ASUN SL	6.000,00 €
B73494742	2010-01-22-0025	FELANPLAS S.L.	6.000,00 €
B73497620	2010-01-24-0082	NIBERMA SUPERFICIES S L	6.000,00 €
B73526311	2010-01-11-0120	CARAVANAS VEGA MEDIA S.L.	6.000,00 €
B73545832	2010-01-10-0023	DIAMANCRUZ S.L.	8.000,00 €
B73547622	2010-01-09-0011	ORIOMURCIA 2007 S.L.	8.000,00 €
B73560419	2010-01-09-0007	ALARCON ROS CONSULTORES S.L.	8.000,00 €
B73560419	2010-01-11-0093	ALARCON ROS CONSULTORES S.L.	3.600,00 €
B73565178	2010-01-14-0016	VALVULAS Y ACCESORIOS DEL MEDITERRANEO SL	6.000,00 €
B73568719	2010-01-11-0021	SHARANAM IMPORT SL	6.000,00 €
B73575060	2010-01-14-0095	MORELL Y FERNANDEZ S.L.	3.600,00 €
B73578148	2010-01-11-0117	DIHOME DESARROLLOS S.L.	6.000,00 €
B73580284	2010-01-11-0153	BARISTAS AGRUPAMAQUINAS S.L.	6.000,00 €
B73585127	2010-01-23-0010	ARALTECH SEGURIDAD Y DOMOTICA S.A.	6.000,00 €
B73587024	2010-01-14-0121	DEPARTAMENTO DE DIVISION DE SERVCIOS URGESNTES SLU	6.000,00 €
B73587024	2010-01-22-0029	DEPARTAMENTO DE DIVISION DE SEGURIDAD DE SERVICIOS SLU	6.000,00 €
B73587412	2010-01-11-0158	ACADEMIA VIGILANT S.L.	6.000,00 €



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

B73588410	2010-01-11-0054	LIMPIEZAS DE MURCIA SIGLO XXI	3.600,00 €
B73589228	2010-01-12-0045	RESTAURANTE MASADI S.L.	6.000,00 €
B73589657	2010-01-11-0127	TABERNA REAL DEL GUADALENTIN S.L.	6.000,00 €
B73598617	2010-01-24-0094	REHABILITACIONES MUÑOZ BOLUDA S.L.	6.000,00 €
B73599383	2010-01-22-0033	OBJETIVO CENTRO GRAFICO S.L.	6.000,00 €
B73605438	2010-01-24-0051	TALLERES OROZCO AUTOMOCION SL	6.000,00 €
B73607731	2010-01-21-0027	UDELCO IBERICA S.L.	5.400,00 €
B73609216	2010-01-24-0076	APACOJO- 09 S.L.	3.600,00 €
B73612715	2010-01-23-0017	EMILIO MOBILE MOTORS S.L.	6.000,00 €
B73612921	2010-01-21-0047	PEYMAPIEL S.L.	5.400,00 €
B73615502	2010-01-12-0031	D'KALYLO KONFORT S.L.	3.600,00 €
B73623167	2010-01-24-0080	ARIDOS CUTILLAS ESPINOSA S.L.	6.000,00 €
B73625212	2010-01-10-0010	SECTOR POSITIVO S.L.	8.000,00 €
B73625436	2010-01-13-0020	ROLLINGBULL S.L.	6.000,00 €
B73625436	2010-01-23-0025	ROLLINGBULL S.L.	6.000,00 €
B73625477	2010-01-23-0020	SERVILASER MORENO S.L.	6.000,00 €
B73625477	2010-01-24-0089	SERVILASER MORENO S.L.	6.000,00 €
B73628323	2010-01-22-0005	DE HARO ASESORES 1988 SL	6.000,00 €



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

B73630386	2010-01-00-0021	MARMOLES Y GRANITOS GALLEGO S.L.	6.000,00 €
B73633778	2010-01-21-0019	PROYECTOS Y SERVICIOS FRANCISCO ROMERO SLL	5.400,00 €
B73633778	2010-01-21-0026	PROYECTOS Y SERVICIOS FRANCISCO ROMERO S.L.L.	5.400,00 €
B73634602	2010-01-10-0025	INTERSOLARIS DISEÑO Y GESTION WEB S.L.L.	4.800,00 €
B73635583	2010-01-12-0028	LEMON ICE M A GALLEGO S.L.	3.600,00 €
B73651655	2010-01-11-0146	GRUPO VAPORCITO CALIDAD ALIMENTARIA S.L.	6.000,00 €
B73651655	2010-01-11-0147	GRUPO VAPORCITO CALIDAD ALIMENTARIA S.L.	6.000,00 €
B73651655	2010-01-11-0148	GRUPO VAPORCITO CALIDAD ALIMENTARIA S.L.	6.000,00 €
B73651655	2010-01-11-0165	GRUPO VAPORCITO CALIDAD ALIMENTARIA S.L.	6.000,00 €
B73652737	2010-01-13-0005	ORGANIZACION Y GESTION DE ACTIVOS INMOBILIARIOS SL	6.000,00 €
B73655912	2010-01-14-0072	PAN CHARO S.L.	3.600,00 €
B73656621	2010-01-11-0099	LOGISTICA BALLESTER S.L.U.	3.600,00 €
B73658338	2010-01-14-0049	PIÑERO EL AVILES SL	3.600,00 €
B73658460	2010-01-10-0018	KOKER MOBILIARIO S.L.	8.000,00 €
B73658460	2010-01-10-0019	KOKER MOBILIARIO S.L.	8.000,00 €
B73658460	2010-01-21-0028	KOKER MOBILIARIO S.L.	5.400,00 €
B73658460	2010-01-21-0029	KOKER MOBILIARIO S.L.	5.400,00 €
B73658460	2010-01-21-0030	KOKER MOBILIARIO S.L.	5.400,00 €



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

B73658551	2010-01-24-0074	APLIVERT LEVANTE S.L.	6.000,00 €
B73658551	2010-01-24-0095	APLIVERT LEVANTE S.L.	6.000,00 €
B73658783	2010-01-24-0075	LORMERCA S.L.	6.000,00 €
B73658890	2010-01-24-0010	PUENTE DE VINOS SLU	3.600,00 €
B73659955	2010-01-14-0094	NAVIRAITSL	6.000,00 €
B73660615	2010-01-12-0012	MITA TEXTIL SL	6.000,00 €
B73662843	2010-01-11-0020	BODEGAS SOLANA DEL MAYORAZGO, S.L.	6.000,00 €
B73663528	2010-01-21-0032	PALQUI NOGALTE SLU	5.400,00 €
B73664252	2010-01-14-0017	GRAFICAS EL NIÑO DE MULA S.L.L.	6.000,00 €
B73665077	2010-01-14-0115	ACTING MANAGERS S.L.	3.600,00 €
B73665259	2010-01-14-0096	3 J S CAFETERIAS SL	6.000,00 €
B73665366	2010-01-11-0076	NASVED ASESORES SL	6.000,00 €
B73665366	2010-01-13-0014	NASVED ASESORES S.L.	3.600,00 €
B73665945	2010-01-14-0114	MULTISERVICIO Y GESTION DEL AUTOMOVIL SL	6.000,00 €
B73668188	2010-01-00-0017	SARRION BALAUSTRADAS Y CONSTRUCCIONES S.L.	6.000,00 €
B73668188	2010-01-00-0018	SARRION BALAUSTRADAS Y CONSTRUCCIONES S.L.	6.000,00 €
B73668188	2010-01-24-0086	SARRION BALAUSTRADAS Y CONSTRUCCIONES S.L.	6.000,00 €
B74091828	2010-01-23-0006	RESIDENCIAL LA MINERIA LOS ALCAZARES S.L.	6.000,00 €



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

B85906238	2010-01-14-0103	ESTILO EXTENSIONES S.L.	6.000,00 €
B85906238	2010-01-14-0113	ESTILO EXTENSIONES S.L.	6.000,00 €
B97871834	2010-01-21-0042	BIO PANGEA S.L.	5.400,00 €
B98165111	2010-01-11-0136	OPINION PROPIA SL	6.000,00 €
B98165111	2010-01-21-0040	OPINION PROPIA S.L.	5.400,00 €
E30796643	2010-01-11-0035	RESTAURANTE CHACON CB	3.600,00 €
E30844872	2010-01-11-0110	COMPRA VENTA ORO PRECIO JUSTO CB	6.000,00 €
E73030710	2010-01-22-0027	TU JARDINERO PARTICULAR C.B.	6.000,00 €
E73161309	2010-01-10-0026	ANGEL LOPEZ MORALES Y OTROS C.B.	8.000,00 €
E73194508	2010-01-11-0026	HEREDEROS NICOLAS CASTEJON PARDO-HERENCIA YACENTE	6.000,00 €
E73265191	2010-01-21-0048	CONSTRUCCIONES MAZA C.B.	5.400,00 €
E73339293	2010-01-11-0156	PEDRO LUIS NAVARRO CAMPUZANO Y OTRA C.B.	3.600,00 €
E73424434	2010-01-11-0118	CARCELEN LOZANO CB	3.600,00 €
E73424434	2010-01-11-0119	CARCELEN LOZANO CB	3.600,00 €
E73424434	2010-01-11-0163	CARCELEN LOZANO CB	3.600,00 €
E73580607	2010-01-13-0002	NAMASTE CB	6.000,00 €
E73650467	2010-01-14-0029	MARTINEZ Y MARIN CB	3.600,00 €
E73651267	2010-01-11-0104	AL BIS CONSULTORIA C.B.	6.000,00 €



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

E73656415	2010-01-11-0094	MATIAS MARTINEZ GOMEZ Y ROSA M ^a RODRIGUEZ LOPEZ C.B.	3.600,00 €
E73656415	2010-01-17-0001	MATIAS MARTINEZ GOMEZ Y ROSA M ^a RODRIGUEZ LOPEZ C.B.	6.600,00 €
E73656415	2010-01-24-0070	MATIAS MARTINEZ GOMEZ Y ROSA M ^a RODRIGUEZ LOPEZ C.B.	3.600,00 €
E73660235	2010-01-11-0003	HON SPORTS C.B.	3.600,00 €
E73660235	2010-01-14-0002	HON SPORTS C.B.	3.600,00 €
E73664336	2010-01-11-0137	BOYS & GIRLS C.B.	6.000,00 €
E73668238	2010-01-23-0022	LEIRE TAPIZADOS C.B.	6.000,00 €
F30044994	2010-01-00-0016	SAMANIEGO SOCIEDAD COOPERATIVA	6.000,00 €
F73020562	2010-01-21-0039	LAGONSTO SDAD. COOPERATIVA	5.400,00 €
F73020562	2010-01-24-0088	LAGONSTO SDAD. COOPERATIVA	6.000,00 €
F73070195	2010-01-14-0061	INNOVACIONES GRAFICAS S.C.L.	3.600,00 €
F73125072	2010-01-14-0067	MSICILIA ASESORES S.COOP.	6.000,00 €
F73345001	2010-01-24-0087	JEJOMA SDAD. COOPERATIVA	6.000,00 €
G30033393	2010-01-21-0041	HEREDAMIENTO REGANTE DE MOLINA DE SEGURA	3.240,00 €
J73283855	2010-01-24-0058	BERNARDO CANOVAS SERRANO Y GINES CANOVAS SERRANO S.C	3.600,00 €
J73655524	2010-01-14-0081	HERBOLARIO ACUARIO S.C.	6.000,00 €
R3000439D	2010-01-11-0100	PARROQUIA SANTO TOMAS AQUINO	6.000,00 €
R3000439D	2010-01-11-0102	PARROQUIA SANTO TOMAS AQUINO	3.600,00 €



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Unión Europea
Fondo Social Europeo

R3000439D	2010-01-14-0070	PARROQUIA SANTO TOMAS AQUINO	3.600,00 €
X3313080E	2010-01-06-0004	JAVIER FERNANDEZ RODRIGUEZ	5.600,00 €
X4121373A	2010-01-11-0140	RONNY ALEXANDER DIAZ ORTIZ	3.600,00 €
X4132229A	2010-01-11-0101	TATARCHUK NATALIYA	6.000,00 €
X7322967C	2010-01-06-0001	CATALINA CHIRITOIU	5.600,00 €
X8220347D	2010-01-21-0036	ANABELA ROSA SAMOUCO COENTRO DIAS	5.400,00 €
X8309511W	2010-01-14-0065	STANUTA VIZIREANU	3.600,00 €
Y0201801J	2010-01-11-0112	BORIS EDUARDO RODRIGUEZ EGUEZ	3.600,00 €
Y0201801J	2010-01-24-0079	BORIS EDUARDO RODRIGUEZ EGUEZ	3.600,00 €
		TOTAL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (347) EXPEDIENTES	1.907.480,00 €



CUADRO II

“EXPEDIENTES ORDENADOS UNA VEZ APLICADOS LOS CRITERIOS DE PRELACION, PRIORIDADES Y BAREMACION, CON EXPRESION DEL SENTIDO DE LA RESOLUCION: CONCEDIDO, DENEGADO O DESISTIDO”

Nº EXPEDIENTE	CIF/NIF/NIE	NOMBRE/ RAZON SOCIAL	(1)	(2)	SOLICITADO	PROPUESTO	FECHA SOLICITUD	BAREMO	ESTADO	CAUSA
2010-01-08-0003	B30412142	HERBO SPICE S.L.	A	Si	9.000,00 €	9.000,00 €	21/04/2010	0,00	OK	
2010-01-17-0001	E73656415	MATIAS MARTINEZ GOMEZ Y ROSA M ^a RODRIGUEZ LOPEZ C.B.	A	No	6.600,00 €	0,00 €	26/03/2010	0,00	Desistido	
2010-01-09-0006	22962233E	ANTONIA GONZALEZ GARCIA	A	No	8.000,00 €	0,00 €	16/04/2010	0,00	Denegado	25
2010-01-09-0007	B73560419	ALARCON ROS CONSULTORES S.L.	A	No	8.000,00 €	8.000,00 €	25/03/2010	10,05	OK	
2010-01-09-0008	B30387609	TIERRAS DE CARTAGENA S.L.	A	Si	8.000,00 €	8.000,00 €	26/04/2010	10,02	OK	
2010-01-09-0009	23300511Q	SERGIO GOMEZ MENDEZ	A	No	8.000,00 €	0,00 €	06/04/2010	5,00	Denegado	2
2010-01-10-0001	34835534X	CANOVAS SANCHEZ MARIA ROSARIO	A	Si	8.000,00 €	0,00 €	25/03/2010	15,51	Denegado	4
2010-01-10-0010	B73625212	SECTOR POSITIVO S.L.	A	Si	8.000,00 €	8.000,00 €	14/04/2010	1,80	OK	
2010-01-10-0018	B73658460	KOKER MOBILIARIO S.L.	A	No	8.000,00 €	0,00 €	26/03/2010	0,93	Denegado	4
2010-01-10-0019	B73658460	KOKER MOBILIARIO S.L.	A	No	8.000,00 €	0,00 €	26/03/2010	0,93	Denegado	4
2010-01-10-0021	48490462E	IBAN VERA VERA	A	No	8.000,00 €	0,00 €	25/03/2010	0,84	Denegado	2 y 9
2010-01-10-0022	77514994A	JUAN JOSE GUARDIOLA JULIA	A	Si	8.000,00 €	8.000,00 €	12/04/2010	0,00	OK	
2010-01-10-0023	B73545832	DIAMANCRUZ S.L.	A	No	8.000,00 €	8.000,00 €	27/04/2010	12,72	OK	
2010-01-10-0024	27484313A	ALVARO CONESA FONTES	A	No	8.000,00 €	8.000,00 €	13/04/2010	68,85	OK	
2010-01-10-0025	B73634602	INTERSOLARIS DISEÑO Y GESTION WEB S.L.L.	A	No	4.800,00 €	0,00 €	30/03/2010	5,52	Desistido	
2010-01-10-0026	E73161309	ANGEL LOPEZ MORALES Y OTROS C.B.	A	No	8.000,00 €	8.000,00 €	27/04/2010	16,41	OK	
2010-01-10-0027	B30843551	PINTURAS TEANMUR S.L.	A	Si	8.000,00 €	8.000,00 €	28/04/2010	1,77	OK	
2010-01-10-0031	48427438H	PEDRO ANTONIO RUBIO FUSTER	A	No	8.000,00 €	0,00 €	28/05/2010	0,00	Denegado	30



Nº EXPEDIENTE	CIF/NIF/NIE	NOMBRE/ RAZON SOCIAL	(1)	(2)	SOLICITADO	PROPUESTO	FECHA SOLICITUD	BAREMO	ESTADO	CAUSA
2010-01-13-0002	E73580607	NAMASTE CB	A	No	6.000,00 €	0,00 €	26/03/2010	5,49	Desistido	
2010-01-13-0005	B73652737	ORGANIZACION Y GESTION DE ACTIVOS INMOBILIARIOS SL	A	No	6.000,00 €	0,00 €	13/04/2010	12,69	Denegado	4
2010-01-13-0013	21446908Y	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	A	No	6.000,00 €	0,00 €	20/04/2010	0,00	Denegado	14
2010-01-13-0014	B73665366	NASVED ASESORES S.L.	A	No	3.600,00 €	3.600,00 €	22/04/2010	18,21	OK	
2010-01-13-0015	B30421614	CLINICA DENTAL DR ARSENIO S.L.	A	No	3.600,00 €	3.600,00 €	17/03/2010	6,42	OK	
2010-01-13-0016	15422438H	JOSE JUAN FENOLL GRAN	A	Si	3.600,00 €	0,00 €	15/04/2010	0,00	Desistido	
2010-01-13-0017	48507445P	FRANCISCO JOSE BARAHONA ESPINOSA	A	No	6.000,00 €	0,00 €	14/04/2010	0,00	Denegado	55
2010-01-13-0018	48512559Q	CASTRO MELLADO PATRICIA	A	No	3.600,00 €	0,00 €	21/04/2010	12,72	Denegado	2
2010-01-13-0020	B73625436	ROLLINGBULL S.L.	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	09/04/2010	10,02	OK	
2010-01-14-0002	E73660235	HON SPORTS C.B.	A	Si	3.600,00 €	3.600,00 €	25/03/2010	0,00	OK	
2010-01-14-0005	B30776462	GARCIA GALLEGO MARIA DEL MAR SLNE	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	25/03/2010	0,00	OK	
2010-01-14-0007	32004776T	MARIA PILAR MARTINEZ PEREZ	A	Si	6.000,00 €	6.000,00 €	25/03/2010	0,00	OK	
2010-01-14-0010	B73180226	MURCIA CARDS SOLUTIONS SL	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	29/03/2010	0,84	Denegado	2 y 4
2010-01-14-0012	52819570R	MARCO GOMARIZ MARCO ANTONIO	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	29/03/2010	0,84	OK	
2010-01-14-0014	B73185720	OBRAS Y DESARROLLOS EMICAR SL	A	No	3.600,00 €	0,00 €	26/03/2010	0,90	Desistido	
2010-01-14-0015	B30741037	ANSAGON SL	A	No	3.600,00 €	0,00 €	07/04/2010	0,00	Denegado	2
2010-01-14-0016	B73565178	VALVULAS Y ACCESORIOS DEL MEDITERRANEO SL	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	08/04/2010	0,00	OK	
2010-01-14-0017	B73664252	GRAFICAS EL NIÑO DE MULA S.L.L.	A	Si	6.000,00 €	6.000,00 €	29/03/2010	0,00	OK	
2010-01-14-0025	48512786J	IBAÑEZ NICOLAS JOSE MANUEL	A	No	3.600,00 €	3.600,00 €	12/04/2010	5,00	OK	
2010-01-14-0029	E73650467	MARTINEZ Y MARIN CB	A	No	3.600,00 €	3.600,00 €	09/04/2010	0,00	OK	
2010-01-14-0033	B73478331	NUEVO PROYECTO 2006 S.L.	A	No	6.000,00 €	0,00 €	13/04/2010	0,00	Denegado	1
2010-01-14-0048	B30559488	FRANCISCO VALERA ABRIL PAKOS S.L.	A	Si	6.000,00 €	6.000,00 €	16/04/2010	0,93	OK	
2010-01-14-0049	B73658338	PIÑERO EL AVILES SL	A	No	3.600,00 €	3.600,00 €	19/04/2010	0,00	OK	
2010-01-14-0061	F73070195	INNOVACIONES GRAFICAS S.C.L.	A	Si	3.600,00 €	0,00 €	21/04/2010	1,77	Denegado	2
2010-01-14-0062	23015305x	ANA MARIA CASTILLO CACERES	A	Si	3.600,00 €	0,00 €	22/04/2010	0,00	Denegado	2 y 4



Nº EXPEDIENTE	CIF/NIF/NIE	NOMBRE/ RAZON SOCIAL	(1)	(2)	SOLICITADO	PROPUESTO	FECHA SOLICITUD	BAREMO	ESTADO	CAUSA
2010-01-14-0064	48393363Y	LLOR MARTINEZ MIGUEL ANGEL	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	23/04/2010	0,00	Desistido	
2010-01-14-0065	X8309511W	STANUTA VIZIREANU	A	No	3.600,00 €	0,00 €	23/04/2010	0,00	Desistido	
2010-01-14-0066	22443397C	ERNESTO ANGEL ESCRIBA FERNANDEZ-MARCOTE	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	17/03/2010	0,00	OK	
2010-01-14-0067	F73125072	MSICILIA ASESORES S.COOP.	A	Si	6.000,00 €	6.000,00 €	21/04/2010	11,74	OK	
2010-01-14-0068	B30774418	MENDONA MARTINEZ - JOSE 0004836834 S.L.N.E.	A	Si	3.600,00 €	3.600,00 €	16/03/2010	0,00	OK	
2010-01-14-0069	21501721X	VICTORIA EUGENIA LOPEZ GOMEZ HURTADO	A	No	6.000,00 €	0,00 €	17/03/2010	4,59	Denegado	4
2010-01-14-0070	R3000439D	PARROQUIA SANTO TOMAS AQUINO	A	No	3.600,00 €	0,00 €	30/03/2010	0,00	Denegado	5
2010-01-14-0071	B30313704	CAMARA GESTION PROPIEDAD INMOBILIARIA S.L.	A	Si	6.000,00 €	6.000,00 €	25/03/2010	0,93	OK	
2010-01-14-0072	B73655912	PAN CHARO S.L.	A	No	3.600,00 €	0,00 €	31/03/2010	0,00	Denegado	4
2010-01-14-0073	B30444988	FRUTOS SECOS PELLUZ S.L.	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	25/03/2010	0,00	Denegado	8
2010-01-14-0074	34799781E	JUAN MANUEL GALLARDO RODRIGUEZ	A	No	3.600,00 €	0,00 €	26/03/2010	0,93	Desistido	
2010-01-14-0075	23019766D	VALVERDE MARTINEZ CARLOS	A	No	3.600,00 €	3.600,00 €	29/03/2010	5,00	OK	
2010-01-14-0076	48416894P	MARIA YANIRA GARCIA LINARES	A	No	3.600,00 €	0,00 €	24/03/2010	3,60	Denegado	2 y 4
2010-01-14-0077	B30273676	J.P. BOSCH CORREDURIA DE SEGUROS S.L.	A	Si	6.000,00 €	6.000,00 €	17/03/2010	0,00	OK	
2010-01-14-0078	52813934T	DOLORES COLLADOS DAMASO	A	Si	3.600,00 €	0,00 €	18/03/2010	2,70	Desistido	
2010-01-14-0079	77501355A	GARCIA SANCHEZ JOSE MANUEL	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	23/04/2010	0,00	Denegado	30
2010-01-14-0080	B73237877	HERIIMFLEX SL	A	Si	3.600,00 €	3.600,00 €	28/04/2010	0,00	OK	
2010-01-14-0081	J73655524	HERBOLARIO ACUARIO S.C.	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	25/03/2010	4,59	OK	
2010-01-14-0082	B73012460	TRIBULEX ASESORES S.L.L.	A	Si	6.000,00 €	6.000,00 €	07/04/2010	0,00	OK	
2010-01-14-0083	B73012460	TRIBULEX ASESORES S.L.L.	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	07/04/2010	0,00	Denegado	8
2010-01-14-0084	B30114664	PASTELERIA NABER S.L.	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	06/04/2010	0,00	OK	
2010-01-14-0085	B30716989	PAPELERIA ROSI S.L.	A	No	3.600,00 €	3.600,00 €	26/03/2010	4,59	OK	
2010-01-14-0086	77714564W	VANESA CAMPAYO MOLINA	A	No	6.000,00 €	0,00 €	25/03/2010	0,00	Denegado	9
2010-01-14-0088	77562769F	SANCHEZ MANRESA JUAN ANTONIO	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	28/04/2010	0,00	Denegado	30
2010-01-14-0089	34789831P	ROSARIO FRUCTUOSO MARTINEZ	A	No	6.000,00 €	0,00 €	05/05/2010	0,00	Desistido	



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	CIF/NIF/NIE	NOMBRE/ RAZON SOCIAL	(1)	(2)	SOLICITADO	PROPUESTO	FECHA SOLICITUD	BAREMO	ESTADO	CAUSA
2010-01-14-0090	B30835490	CONSEGWAY S.L.	A	No	6.000,00 €	0,00 €	07/04/2010	0,00	Denegado	2
2010-01-14-0091	77514994A	JUAN JOSE GUARDIOLA JULIA	A	Si	6.000,00 €	6.000,00 €	12/04/2010	0,00	OK	
2010-01-14-0092	15422438H	JOSE JUAN FENOLL GRAN	A	Si	3.600,00 €	0,00 €	31/03/2010	5,00	Desistido	
2010-01-14-0094	B73659955	NAVIRAITSL	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	28/04/2010	0,00	OK	
2010-01-14-0095	B73575060	MORELL Y FERNANDEZ S.L.	A	No	3.600,00 €	0,00 €	27/04/2010	0,00	Desistido	
2010-01-14-0096	B73665259	3 J S CAFETERIAS SL	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	07/05/2010	0,00	OK	
2010-01-14-0097	48463835Y	MARIA PEREZ HERNANDEZ	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	14/04/2010	0,00	Denegado	25
2010-01-14-0098	48477248X	ANGELES JIMENEZ GARCIA	A	No	3.600,00 €	0,00 €	13/04/2010	4,50	Desistido	
2010-01-14-0101	23046531W	ANTONIA ORTIZ RUIZ	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	14/04/2010	0,90	OK	
2010-01-14-0102	77569026P	GERMAN ARIAS GONZALEZ	A	No	6.000,00 €	0,00 €	23/04/2010	0,00	Desistido	
2010-01-14-0103	B85906238	ESTILO EXTENSIONES S.L.	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	05/05/2010	0,00	Denegado	25
2010-01-14-0104	27432549N	MARIA SOLEDAD GONZALEZ MENACHO	A	Si	3.600,00 €	0,00 €	06/05/2010	0,00	Denegado	4
2010-01-14-0105	B30843551	PINTURAS TEANMUR S.L.	A	Si	6.000,00 €	6.000,00 €	28/04/2010	1,74	OK	
2010-01-14-0106	53146134B	JOSE CARLOS GONZALEZ CUERDA	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	21/04/2010	0,00	OK	
2010-01-14-0107	21446908Y	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	A	No	6.000,00 €	0,00 €	12/05/2010	4,53	Denegado	14
2010-01-14-0109	B54454137	CONSTRUCCIONES RECDEL S.L.	A	No	6.000,00 €	0,00 €	06/05/2010	0,00	Denegado	2
2010-01-14-0110	B30843551	PINTURAS TEANMUR S.L.	A	Si	6.000,00 €	6.000,00 €	03/05/2010	1,74	OK	
2010-01-14-0111	B30813448	MESON LA QUINTERIA S.L.	A	No	3.600,00 €	0,00 €	29/04/2010	4,50	Denegado	25
2010-01-14-0112	77714564W	VANESA CAMPAYO MOLINA	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	04/05/2010	2,67	OK	
2010-01-14-0113	B85906238	ESTILO EXTENSIONES S.L.	A	No	6.000,00 €	0,00 €	05/05/2010	1,77	Denegado	9
2010-01-14-0114	B73665945	MULTISERVICIO Y GESTION DEL AUTOMOVIL SL	A	No	6.000,00 €	0,00 €	23/04/2010	0,00	Denegado	1
2010-01-14-0115	B73665077	ACTING MANAGERS S.L.	A	No	3.600,00 €	0,00 €	26/04/2010	0,90	Desistido	
2010-01-14-0119	48432538N	MARIA TERESA OTALORA SAN MATEO	A	No	3.600,00 €	0,00 €	12/05/2010	0,00	Denegado	4
2010-01-23-0001	B73397556	ALARMAS GAMA SL	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	25/03/2010	11,88	OK	
2010-01-23-0002	B73180226	MURCIA CARDS SOLUTIONS SL	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	29/03/2010	11,69	Denegado	2 y 4
2010-01-23-0003	22436674J	ANTONIO FERNANDEZ LUCAS	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	29/03/2010	19,23	OK	



Nº EXPEDIENTE	CIF/NIF/NIE	NOMBRE/ RAZON SOCIAL	(1)	(2)	SOLICITADO	PROPUESTO	FECHA SOLICITUD	BAREMO	ESTADO	CAUSA
2010-01-23-0004	34793293C	JOSE JAVIER GARCIA MUNUERA	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	05/04/2010	5,52	Denegado	4
2010-01-23-0009	27430059Y	DAMIAN CARMONA FERNANDEZ	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	24/03/2010	9,12	Denegado	2
2010-01-23-0010	B73585127	ARALTECH SEGURIDAD Y DOMOTICA S.A.	A	No	6.000,00 €	0,00 €	24/03/2010	6,45	Denegado	25
2010-01-23-0011	B45730504	ATREO FORMACION S.L.	A	No	6.000,00 €	0,00 €	23/04/2010	5,43	Denegado	55
2010-01-23-0012	48470302X	RAFAEL MARCO CABALLERO	A	No	6.000,00 €	0,00 €	24/03/2010	0,00	Denegado	55
2010-01-23-0013	B73237877	HERIIMFLEX S.L.	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	29/03/2010	5,52	OK	
2010-01-23-0014	52809073S	JOSE PEREZ CAVA	A	No	6.000,00 €	0,00 €	29/03/2010	6,15	Denegado	4
2010-01-23-0016	34797095G	CONSTANTINO GONZALEZ BERNAL	A	No	3.600,00 €	6.000,00 €	31/03/2010	13,65	OK	
2010-01-23-0017	B73612715	EMILIO MOBILE MOTORS S.L.	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	21/04/2010	8,19	Denegado	2
2010-01-23-0018	B30466270	DOMINGO GARCIA CORREAS S.L.	A	Si	3.600,00 €	0,00 €	20/04/2010	8,22	Denegado	2
2010-01-23-0019	B73216871	ACRILICOS DEL SURESTE S.L.	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	27/04/2010	11,88	OK	
2010-01-23-0020	B73625477	SERVILASER MORENO S.L.	A	No	6.000,00 €	0,00 €	20/04/2010	8,22	Denegado	4
2010-01-23-0022	E73668238	LEIRE TAPIZADOS C.B.	A	No	6.000,00 €	0,00 €	05/05/2010	18,65	Denegado	2 de la CB. Y de JCFJ
2010-01-23-0025	B73625436	ROLLINGBULL S.L.	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	09/04/2010	9,12	OK	
2010-01-24-0039	B73478331	NUEVO PROYECTO 2006 S.L.	A	No	5.400,00 €	0,00 €	13/04/2010	3,60	Desistido	
2010-01-24-0027	B73229338	TRANSFORMACION DE POLIMEROS S.L.U.	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	05/04/2010	2,70	Denegado	2
2010-01-24-0079	Y0201801J	BORIS EDUARDO RODRIGUEZ EGUEZ	A	No	3.600,00 €	0,00 €	08/04/2010	2,70	Denegado	4
2010-01-24-0069	34811750P	BERNARDO NAVARRO GARCIA	A	No	6.000,00 €	0,00 €	26/03/2010	1,77	Denegado	2
2010-01-24-0089	B73625477	SERVILASER MORENO S.L.	A	No	6.000,00 €	0,00 €	27/04/2010	1,77	Denegado	4
2010-01-24-0068	23198033A	MANZANARES GARCIA JOSE	A	No	6.000,00 €	0,00 €	26/03/2010	0,93	Denegado	4
2010-01-24-0087	F73345001	JEJOMA SDAD. COOPERATIVA	A	No	6.000,00 €	0,00 €	23/04/2010	0,93	Desistido	
2010-01-24-0090	B25531393	TECNOS GESTION Y FINANCIACION S.L.	A	No	6.000,00 €	0,00 €	11/05/2010	0,93	Denegado	25
2010-01-24-0010	B73658890	PUENTE DE VINOS SLU	A	No	3.600,00 €	0,00 €	26/03/2010	0,84	Denegado	2
2010-01-24-0038	B73431561	TRIVARIS SL	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	13/04/2010	0,84	Desistido	
2010-01-24-0061	B30493860	BAR LA CAMARA S.L	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	16/04/2010	0,84	OK	
2010-01-24-0073	48542588F	ANTONIO PEÑALVER HERNANDEZ	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	26/03/2010	0,84	Denegado	25



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	CIF/NIF/NIE	NOMBRE/ RAZON SOCIAL	(1)	(2)	SOLICITADO	PROPUESTO	FECHA SOLICITUD	BAREMO	ESTADO	CAUSA
2010-01-24-0003	B30400840	AUTOELECTRICIDAD TURPIN SL	A	No	6.000,00 €	0,00 €	25/03/2010	0,00	Denegado	2
2010-01-24-0014	34820924M	ANTONIO OLIVA PEREZ	A	No	6.000,00 €	0,00 €	26/03/2010	0,00	Desistido	
2010-01-24-0018	B73180226	MURCIA CARDS SOLUTIONS SL	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	29/03/2010	0,00	Denegado	2 y 4
2010-01-24-0022	48447864C	LOPEZ ALACID JOSE ANTONIO	A	No	3.600,00 €	0,00 €	29/03/2010	0,00	Desistido	
2010-01-24-0034	B30567788	BAR HARRY E HIJOS SL	A	No	6.000,00 €	0,00 €	08/04/2010	0,00	Denegado	30
2010-01-24-0040	B30845846	AGROHISPANA SL	A	No	6.000,00 €	0,00 €	13/04/2010	0,00	Denegado	14
2010-01-24-0050	74585367R	JOSE SANCHEZ MARTINEZ	A	No	6.000,00 €	0,00 €	15/04/2010	0,00	Denegado	4
2010-01-24-0058	J73283855	BERNARDO CANOVAS SERRANO Y GINES CANOVAS SERRANO S.C	A	Si	3.600,00 €	0,00 €	20/04/2010	0,00	Denegado	14
2010-01-24-0067	23198033A	MANZANARES GARCIA JOSE	A	No	6.000,00 €	0,00 €	26/03/2010	0,00	Denegado	4
2010-01-24-0070	E73656415	MATIAS MARTINEZ GOMEZ Y ROSA M ^a RODRIGUEZ LOPEZ CB	A	No	3.600,00 €	0,00 €	26/03/2010	0,00	Desistido	
2010-01-24-0071	B73144297	ASESORIA EL MIRADOR S.L.P.	A	No	6.000,00 €	0,00 €	26/03/2010	0,00	Denegado	55
2010-01-24-0072	23281027J	ROMAN GARCIA CAMPAYO	A	No	6.000,00 €	0,00 €	06/04/2010	0,00	Denegado	25
2010-01-24-0074	B73658551	APLIVERT LEVANTE S.L.	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	30/03/2010	0,00	OK	
2010-01-24-0075	B73658783	LORMERCA S.L.	A	No	6.000,00 €	0,00 €	26/03/2010	0,00	Denegado	30
2010-01-24-0076	B73609216	APACOJO- 09 S.L.	A	No	3.600,00 €	0,00 €	24/03/2010	0,00	Denegado	25
2010-01-24-0080	B73623167	ARIDOS CUTILLAS ESPINOSA S.L.	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	26/03/2010	1,74	OK	
2010-01-24-0081	22949183J	PEDRO SANCHEZ DIAZ	A	No	6.000,00 €	0,00 €	23/03/2010	0,00	Denegado	30
2010-01-24-0084	34803824V	ANTONIO PEDREÑO SOTO	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	26/04/2010	0,00	OK	
2010-01-24-0085	B73291346	GANADOS EL JURADO SLNE	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	23/04/2010	0,00	OK	
2010-01-24-0086	B73668188	SARRION BALAUSTRADAS Y CONSTRUCCIONES S.L.	A	No	6.000,00 €	0,00 €	23/04/2010	0,00	Denegado	25
2010-01-24-0088	F73020562	LAGONSTO SDAD. COOPERATIVA	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	22/04/2010	0,00	Denegado	30
2010-01-24-0091	B73235756	CARTONAJES FERNANDEZ S.L.	A	Si	6.000,00 €	6.000,00 €	06/05/2010	0,00	OK	
2010-01-24-0095	B73658551	APLIVERT LEVANTE S.L.	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	23/04/2010	0,00	OK	
2010-01-16-0001	B73098212	TECNOGES INFORMATICA SL	A	No	6.000,00 €	0,00 €	27/04/2010	0,00	Denegado	9
2010-01-11-0088	77519922D	MARIA BELEN PEREA ESPINOSA	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	24/03/2010	5,55	OK	



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	CIF/NIF/NIE	NOMBRE/ RAZON SOCIAL	(1)	(2)	SOLICITADO	PROPUESTO	FECHA SOLICITUD	BAREMO	ESTADO	CAUSA
2010-01-11-0097	48432132C	MARAVILLAS SANCHEZ DE GEA	A	No	6.000,00 €	0,00 €	29/03/2010	4,56	Desistido	
2010-01-11-0055	B30559488	FRANCISCO VALERA ABRIL PAKOS SL	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	16/04/2010	2,73	Desistido	
2010-01-11-0108	48545853Y	RAFAEL JIMENEZ FERNANDEZ	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	25/03/2010	1,86	Denegado	2, 4 y 55
2010-01-11-0137	E73664336	BOYS & GIRLS C.B.	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	16/04/2010	0,69	OK	
2010-01-12-0022	48395459D	JUAN ABRIL PEREZ	A	No	6.000,00 €	0,00 €	29/03/2010	20,07	Desistido	
2010-01-12-0004	B30713713	WSI CARTAGENA SL	A	Si	3.600,00 €	3.600,00 €	29/03/2010	18,30	OK	
2010-01-12-0002	B73404584	GERONTOMUR S.L.	A	No	6.000,00 €	0,00 €	26/03/2010	16,41	Denegado	2
2010-01-12-0034	27455768R	FRANCISCO MUÑOZ NICOLAS	A	No	3.600,00 €	3.600,00 €	20/04/2010	16,38	OK	
2010-01-12-0001	B73404584	GERONTOMUR S.L.	A	No	6.000,00 €	0,00 €	26/03/2010	15,51	Denegado	2
2010-01-12-0033	B73341042	ISTOMUR VALENCIA S.L.	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	15/04/2010	14,55	Denegado	4
2010-01-12-0044	22959077V	MARIA DOLORES SUAREZ SANCHEZ	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	09/04/2010	14,55	OK	
2010-01-12-0012	B73660615	MITA TEXTIL SL	A	No	6.000,00 €	0,00 €	15/04/2010	13,65	Denegado	2 y 25
2010-01-12-0031	B73615502	D'KALYLO KONFORT S.L.	A	No	3.600,00 €	3.600,00 €	25/03/2010	12,81	OK	
2010-01-12-0006	B30474811	FRESHKO FOODS S L	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	09/04/2010	12,72	OK	
2010-01-12-0010	23030183F	MARIA ISABEL LEGAZ ROS	A	No	6.000,00 €	0,00 €	05/04/2010	12,72	Denegado	61
2010-01-12-0023	22994329X	MEROÑO BALANZA MARIA TRINIDAD	A	No	3.600,00 €	0,00 €	30/03/2010	12,72	Desistido	
2010-01-12-0028	B73635583	LEMON ICE M A GALLEGOS S.L.	A	Si	3.600,00 €	3.600,00 €	14/04/2010	11,79	OK	
2010-01-12-0025	B73167686	HERRAJES BELANDO S.L.	A	No	3.600,00 €	0,00 €	09/04/2010	10,95	Desistido	
2010-01-12-0029	22474893Y	JACINTO JOSE HERNANDEZ MATEO	A	No	6.000,00 €	0,00 €	14/04/2010	10,95	Denegado	4
2010-01-12-0045	B73589228	RESTAURANTE MASADI S.L.	A	No	6.000,00 €	0,00 €	26/04/2010	10,95	Denegado	2
2010-01-12-0036	48478540Z	DANIEL GUIRAO MUÑOZ	A	No	6.000,00 €	0,00 €	30/04/2010	0,00	Denegado	22
2010-01-11-0017	B30529606	RETIMUR SL	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	27/03/2010	16,92	Desistido	
2010-01-11-0134	27486556S	ANTONIO ANDRES MIRALLES TORRES	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	23/04/2010	15,05	OK	
2010-01-11-0049	34813794M	PASCUAL HIDALGO LAX	A	No	6.000,00 €	0,00 €	15/04/2010	14,55	Denegado	2
2010-01-11-0102	R3000439D	PARROQUIA SANTO TOMAS AQUINO	A	No	3.600,00 €	0,00 €	30/03/2010	10,02	Denegado	5
2010-01-11-0135	22434521E	ANDRES COSTAS FENOLL	A	No	3.600,00 €	0,00 €	23/04/2010	9,12	Denegado	25
2010-01-11-0024	23273745E	GARCIA MONTIEL DOLORES MARIA	A	No	6.000,00 €	0,00 €	31/03/2010	8,22	Denegado	2 y 4



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	CIF/NIF/NIE	NOMBRE/ RAZON SOCIAL	(1)	(2)	SOLICITADO	PROPUESTO	FECHA SOLICITUD	BAREMO	ESTADO	CAUSA
2010-01-11-0037	B30423941	VIAJES RAYCAR S.L.	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	14/04/2010	7,32	OK	
2010-01-11-0140	X4121373A	RONNY ALEXANDER DIAZ ORTIZ	A	No	3.600,00 €	0,00 €	29/04/2010	7,29	Desistido	
2010-01-11-0187	48540615N	MONICA TOMAS GOMEZ	A	No	3.600,00 €	0,00 €	10/06/2010	5,52	Denegado	30
2010-01-11-0054	B73588410	LIMPIEZAS DE MURCIA SIGLO XXI	A	Si	3.600,00 €	0,00 €	16/04/2010	5,49	Desistido	
2010-01-11-0014	B30073159	CASH ALHAMA S L	A	No	3.600,00 €	0,00 €	29/03/2010	5,46	Desistido	
2010-01-11-0114	A47060256	CASTILLA RENO EDICIONES S.A.	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	31/03/2010	5,43	OK	
2010-01-11-0095	27458834P	ROSA MARIA NICOLAS RODRIGUEZ	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	23/03/2010	5,43	OK	
2010-01-11-0076	B73665366	NASVED ASESORES SL	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	21/04/2010	5,40	OK	
2010-01-11-0087	34109729Q	MIREN IZAR LARREGUI DEL RIO	A	No	6.000,00 €	3.600,00 €	08/04/2010	5,00	OK	
2010-01-11-0099	B73656621	LOGISTICA BALLESTER S.L.U.	A	No	3.600,00 €	0,00 €	24/03/2010	4,59	Desistido	
2010-01-11-0045	B73488504	CENTRO DE BELLEZA ASUN SL	A	No	6.000,00 €	0,00 €	14/04/2010	4,56	Denegado	25
2010-01-11-0018	B73021966	CUADROS SILS SL	A	No	6.000,00 €	0,00 €	26/03/2010	3,72	Denegado	25
2010-01-11-0104	E73651267	AL BIS CONSULTORIA C.B.	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	25/03/2010	3,60	OK	
2010-01-11-0015	B30073159	CASH ALHAMA S L	A	No	6.000,00 €	0,00 €	29/03/2010	3,36	Desistido	
2010-01-11-0086	52636106P	CRISTINA CABELLOS GALLEGO	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	26/03/2010	2,76	Denegado	55 y 10
2010-01-11-0101	X4132229A	TATARCHUK NATALIYA	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	26/03/2010	2,76	Denegado	4
2010-01-11-0078	48425524J	JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ	A	Si	3.600,00 €	0,00 €	23/04/2010	1,80	Desistido	
2010-01-11-0112	Y0201801J	BORIS EDUARDO RODRIGUEZ EGUEZ	A	No	3.600,00 €	0,00 €	08/04/2010	1,77	Denegado	4
2010-01-11-0120	B73526311	CARAVANAS VEGA MEDIA S.L.	A	No	6.000,00 €	0,00 €	14/04/2010	1,77	Denegado	11
2010-01-11-0060	52636106P	CRISTINA CABELLOS GALLEGO	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	26/03/2010	0,96	Denegado	4
2010-01-11-0110	E30844872	COMPRA VENTA ORO PRECIO JUSTO CB	A	No	6.000,00 €	0,00 €	28/04/2010	0,96	Desistido	
2010-01-11-0133	B73404501	LABORATORIOS FOOD-LAB S.L.	A	No	3.600,00 €	3.600,00 €	23/04/2010	0,93	OK	
2010-01-11-0096	B73238958	ESCUELA INFANTIL DE PUENTE TOCINOS COLORINES S.L.L.	A	No	3.600,00 €	0,00 €	26/03/2010	0,93	Desistido	
2010-01-11-0103	23019884N	SARA GONZALEZ SANCHEZ	A	No	3.600,00 €	0,00 €	25/03/2010	0,93	Desistido	
2010-01-11-0100	R3000439D	PARROQUIA SANTO TOMAS AQUINO	A	No	6.000,00 €	0,00 €	30/03/2010	0,00	Denegado	5
2010-01-11-0165	B73651655	GRUPO VAPORCITO CALIDAD ALIMENTARIA S.L.	A	No	6.000,00 €	0,00 €	10/05/2010	0,00	Denegado	9



Nº EXPEDIENTE	CIF/NIF/NIE	NOMBRE/ RAZON SOCIAL	(1)	(2)	SOLICITADO	PROPUESTO	FECHA SOLICITUD	BAREMO	ESTADO	CAUSA
2010-01-11-0126	15422438H	JOSE JUAN FENOLL GRAN	A	Si	3.600,00 €	0,00 €	15/04/2010	0,00	Denegado	25
2010-01-11-0091	27430498P	PEDRO VIDAL HERNANDEZ-MORA	A	No	6.000,00 €	0,00 €	29/03/2010	0,00	Denegado	25
2010-01-11-0113	74086841T	EDUARDO MORA SAIZ	A	No	3.600,00 €	0,00 €	06/04/2010	0,00	Denegado	30
2010-01-11-0098	77517703K	JOSE GILAR NAVARRO	A	No	3.600,00 €	0,00 €	25/03/2010	0,00	Denegado	25
2010-01-11-0010	B30264428	LA GRAFICA MURCIA SL	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	26/03/2010	0,00	Denegado	56
2010-01-11-0136	B98165111	OPINION PROPIA SL	A	No	6.000,00 €	0,00 €	20/04/2010	0,00	Denegado	2 y 4
2010-01-11-0143	27444705R	GERARDO ANTONIO ZAMBUDIO CARMONA	A	No	3.600,00 €	0,00 €	12/05/2010	0,00	Denegado	8
2010-01-11-0156	E73339293	PEDRO LUIS NAVARRO CAMPUZANO Y OTRA C.B.	A	No	3.600,00 €	0,00 €	05/05/2010	0,00	Denegado	1 y 4
2010-01-11-0003	E73660235	HON SPORTS C.B.	A	Si	3.600,00 €	0,00 €	25/03/2010	0,00	Denegado	10
2010-01-11-0004	B30288989	DOMINGO HERNANDEZ PEREZ S.L.	A	No	6.000,00 €	0,00 €	25/03/2010	0,00	Denegado	9
2010-01-11-0021	B73568719	SHARANAM IMPORT SL	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	29/03/2010	0,00	Denegado	2
2010-01-11-0033	48512786J	IBAÑEZ NICOLAS JOSE MANUEL	A	No	6.000,00 €	0,00 €	13/04/2010	0,00	Denegado	30
2010-01-11-0075	22995048Q	ANA MARIA RUIZ MOSTEIRO	A	No	3.600,00 €	0,00 €	16/04/2010	0,00	Desistido	
2010-01-11-0080	B30534143	CARFE FORMACION S.L.	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	16/03/2010	0,00	OK	
2010-01-11-0082	34815607R	MARIA PIEDAD RAMIREZ FERNANDEZ	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	18/03/2010	0,00	OK	
2010-01-11-0085	52829128Z	JOSEFA RIQUELME GARCIA	A	No	3.600,00 €	3.600,00 €	26/03/2010	0,00	OK	
2010-01-11-0089	48396708Q	ROSA ANA GAMBIN LORENZO	A	No	3.600,00 €	0,00 €	25/03/2010	0,00	Denegado	9
2010-01-11-0090	22949183J	PEDRO SANCHEZ DIAZ	A	No	6.000,00 €	0,00 €	24/03/2010	0,00	Denegado	30
2010-01-11-0092	34813793G	ANTONIO JIMENEZ FRUTOS	A	No	3.600,00 €	0,00 €	29/03/2010	0,00	Desistido	
2010-01-11-0093	B73560419	ALARCON ROS CONSULTORES S.L.	A	No	3.600,00 €	0,00 €	25/03/2010	0,00	Denegado	30
2010-01-11-0094	E73656415	MATIAS MARTINEZ GOMEZ Y ROSA M ^a RODRIGUEZ LOPEZ C.B.	A	No	3.600,00 €	0,00 €	26/03/2010	0,00	Denegado	2 de Comuneros y 25
2010-01-11-0105	74281636P	CARMEN SANCHEZ ALCARAZ	A	No	6.000,00 €	0,00 €	26/03/2010	0,00	Desistido	
2010-01-11-0109	22932570Y	ANTONIO PEDREÑO GARCIA	A	No	6.000,00 €	0,00 €	28/04/2010	0,00	Desistido	
2010-01-11-0115	15482634T	NOELIA GARCIA MORENO	A	No	3.600,00 €	0,00 €	09/04/2010	0,00	Denegado	4
2010-01-11-0116	22419426S	MARIA JESUS OLMOS HERNANDEZ	A	No	6.000,00 €	0,00 €	30/03/2010	0,00	Denegado	30



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	CIF/NIF/NIE	NOMBRE/ RAZON SOCIAL	(1)	(2)	SOLICITADO	PROPUESTO	FECHA SOLICITUD	BAREMO	ESTADO	CAUSA
2010-01-11-0117	B73578148	DIHOME DESARROLLOS S.L.	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	09/04/2010	0,00	Denegado	4
2010-01-11-0121	B30846901	DIETETICA VALHER S.L.	A	Si	3.600,00 €	0,00 €	15/04/2010	0,00	Denegado	9
2010-01-11-0122	B73031619	PASTAS Y BOLLLOS ARTESANOS	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	09/04/2010	0,00	OK	
2010-01-11-0123	B73031619	PASTAS Y BOLLLOS ARTESANOS S.L.	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	09/04/2010	0,00	OK	
2010-01-11-0125	15422438H	JOSE JUAN FENOLL GRAN	A	Si	3.600,00 €	3.600,00 €	15/04/2010	0,00	OK	
2010-01-11-0127	B73589657	TABERNA REAL DEL GUADALENTIN S.L.	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	11/05/2010	0,00	Desistido	
2010-01-11-0129	B30838007	SABOR OLOR Y CHOCOLATE	A	No	6.000,00 €	0,00 €	05/05/2010	0,00	Denegado	2 y 25
2010-01-11-0131	22981570Q	SALVADOR ORTIZ ROBLES	A	Si	6.000,00 €	6.000,00 €	22/04/2010	0,00	OK	
2010-01-11-0132	B73447955	WOK JHIA 88 S.L.	A	Si	3.600,00 €	0,00 €	23/04/2010	0,00	Desistido	
2010-01-11-0139	77565535J	TOMAS PEREZ FRANCISCO	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	04/05/2010	0,00	OK	
2010-01-11-0141	B73423097	INSTITUTO ESTETICO DENTAL DR. ORENES S.L.	A	No	6.000,00 €	0,00 €	26/04/2010	0,00	Desistido	
2010-01-11-0146	B73651655	GRUPO VAPORCITO CALIDAD ALIMENTARIA S.L.	A	No	6.000,00 €	0,00 €	10/05/2010	0,00	Denegado	2 y 9
2010-01-11-0147	B73651655	GRUPO VAPORCITO CALIDAD DEPORTIVA S.L.	A	No	6.000,00 €	0,00 €	10/05/2010	0,00	Denegado	2 y 9
2010-01-11-0148	B73651655	GRUPO VAPORCITO CALIDAD ALIMENTARIA S.L.	A	No	6.000,00 €	0,00 €	10/05/2010	0,00	Desistido	
2010-01-11-0153	B73580284	BARISTAS AGRUPAMAQUINAS S.L.	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	07/05/2010	0,00	OK	
2010-01-11-0154	74275173P	FRANCISCO GARNES IZQUIERDO	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	03/05/2010	0,00	OK	
2010-01-06-0005	A28325827	EL JUNQUERO S.A.	A	No	5.600,00 €	0,00 €	12/04/2010	0,00	Denegado	62
2010-01-22-0032	52801454D	ANTONIO JOSE BLANCO TERUEL	A	No	6.000,00 €	0,00 €	23/04/2010	52,89	Denegado	4
2010-01-22-0020	77516427X	MARIA JOSEFA MARTINEZ RUIZ	A	No	6.000,00 €	0,00 €	24/03/2010	50,28	Denegado	25
2010-01-22-0021	B73168361	ALVAREZ DISEÑO S.L.	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	12/04/2010	31,95	Denegado	30
2010-01-22-0009	23247373P	JOSE ANTONIO MORALES ASENCIO	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	06/04/2010	28,29	OK	
2010-01-22-0026	B73024911	PINTURAS BARCELO S.L.	A	No	6.000,00 €	0,00 €	23/04/2010	23,70	Denegado	25
2010-01-22-0025	B73494742	FELANPLAS S.L.	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	26/04/2010	20,97	OK	
2010-01-22-0022	23155877Y	GINES CAMPOS ZAMORA	A	Si	6.000,00 €	6.000,00 €	20/04/2010	18,24	OK	
2010-01-22-0005	B73628323	DE HARO ASESORES 1988 SL	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	27/03/2010	17,31	Denegado	2,4 y 25



Nº EXPEDIENTE	CIF/NIF/NIE	NOMBRE/ RAZON SOCIAL	(1)	(2)	SOLICITADO	PROPUESTO	FECHA SOLICITUD	BAREMO	ESTADO	CAUSA
2010-01-22-0027	E73030710	TU JARDINERO PARTICULAR C.B.	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	23/04/2010	15,95	Denegado	25
2010-01-22-0037	74356849B	DOLORES GARCIA ALBALADEJO	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	26/04/2010	15,95	OK	
2010-01-22-0023	B04607065	WIMO PROPERTIES S.L.	A	No	6.000,00 €	0,00 €	09/04/2010	12,72	Denegado	55
2010-01-22-0024	B30436307	MUEBLES NOGAL YECLA S.L.	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	13/04/2010	11,79	Denegado	4
2010-01-22-0028	B73358954	SIDERTOTANA S.L.L.	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	20/04/2010	11,79	OK	
2010-01-22-0033	B73599383	OBJETIVO CENTRO GRAFICO S.L.	A	No	6.000,00 €	6.000,00 €	30/03/2010	11,79	OK	
2010-01-22-0002	22477997M	ANTONIO MORALES ARNAU	A	Si	6.000,00 €	6.000,00 €	25/03/2010	10,95	OK	
2010-01-22-0019	27453753X	FERNANDEZ PEREZ FRANCISCO	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	16/04/2010	0,00	Desistido	
2010-01-06-0001	X7322967C	CATALINA CHIRITOIU	A	No	5.600,00 €	0,00 €	07/04/2010	0,00	Denegado	4, 2 y 62
2010-01-06-0003	48393391B	DAVID SERRANO ANDUJAR	A	Si	5.600,00 €	0,00 €	26/04/2010	0,00	Denegado	4
2010-01-06-0004	X3313080E	JAVIER FERNANDEZ RODRIGUEZ	A	No	5.600,00 €	0,00 €	17/03/2010	0,00	Denegado	2 y 25
2010-01-21-0027	B73607731	UDELCO IBERICA S.L.	A	No	5.400,00 €	0,00 €	25/03/2010	6,45	Denegado	2
2010-01-21-0001	B73352429	COMARTH ENGINEERING SL	A	Si	5.400,00 €	5.400,00 €	25/03/2010	6,12	OK	
2010-01-21-0023	41086937J	JUANA ORTEGA OLLER	A	No	3.240,00 €	0,00 €	21/04/2010	4,53	Desistido	
2010-01-21-0034	27457760S	JOSE ANTONIO LOZANO OLMOS	A	No	5.400,00 €	0,00 €	05/05/2010	4,53	Desistido	
2010-01-21-0035	27457760S	JOSE ANTONIO LOZANO OLMOS	A	No	5.400,00 €	0,00 €	05/05/2010	4,53	Desistido	
2010-01-21-0045	B02461226	ALBADISCAF S.L.	A	No	5.400,00 €	0,00 €	14/05/2010	2,70	Denegado	4 y 25
2010-01-21-0042	B97871834	BIO PANGEA S.L.	A	No	5.400,00 €	0,00 €	28/04/2010	1,77	Denegado	4
2010-01-21-0028	B73658460	KOKER MOBILIARIO S.L.	A	No	5.400,00 €	0,00 €	26/03/2010	0,93	Denegado	4
2010-01-21-0029	B73658460	KOKER MOBILIARIO S.L.	A	No	5.400,00 €	0,00 €	26/03/2010	0,93	Denegado	4
2010-01-21-0030	B73658460	KOKER MOBILIARIO S.L.	A	No	5.400,00 €	0,00 €	26/03/2010	0,93	Denegado	4
2010-01-21-0002	B73352429	COMARTH ENGINEERING SL	A	Si	5.400,00 €	0,00 €	25/03/2010	0,00	Denegado	55
2010-01-21-0005	B73021966	CUADROS SILS SL	A	No	5.400,00 €	5.400,00 €	26/03/2010	0,00	OK	
2010-01-21-0010	B30845846	AGROHISPANA SL	A	No	5.400,00 €	0,00 €	13/04/2010	0,00	Denegado	14
2010-01-21-0017	74328936C	ABENZA ORTEGA MARIA CARMEN	A	No	5.400,00 €	0,00 €	12/04/2010	0,00	Denegado	4
2010-01-21-0019	B73633778	PROYECTOS Y SERVICIOS FRANCISCO ROMERO SLL	A	Si	5.400,00 €	0,00 €	15/04/2010	0,00	Denegado	9



Nº EXPEDIENTE	CIF/NIF/NIE	NOMBRE/ RAZON SOCIAL	(1)	(2)	SOLICITADO	PROPUESTO	FECHA SOLICITUD	BAREMO	ESTADO	CAUSA
2010-01-21-0025	48523821P	ANTONIO MORALES HERNANDEZ	A	Si	5.400,00 €	0,00 €	24/03/2010	0,00	Denegado	7
2010-01-21-0026	B73633778	PROYECTOS Y SERVICIOS FRANCISCO ROMERO S.L.L.	A	Si	5.400,00 €	0,00 €	26/03/2010	0,00	Denegado	8
2010-01-21-0031	74319488W	ANA MIÑANO MARTINEZ	A	No	5.400,00 €	0,00 €	25/03/2010	0,00	Desistido	
2010-01-21-0032	B73663528	PALQUI NOGALTE SLU	A	No	5.400,00 €	5.400,00 €	04/05/2010	0,00	OK	
2010-01-21-0036	X8220347D	ANABELA ROSA SAMOUCO COENTRO DIAS	A	No	5.400,00 €	0,00 €	30/04/2010	0,00	Denegado	1 y 30
2010-01-21-0039	F73020562	LAGONSTO SDAD. COOPERATIVA	A	Si	5.400,00 €	0,00 €	22/04/2010	0,00	Denegado	30
2010-01-21-0040	B98165111	OPINION PROPIA S.L.	A	No	5.400,00 €	0,00 €	20/04/2010	0,00	Denegado	2 y 4
2010-01-21-0041	G30033393	HEREDAMIENTO REGANTE DE MOLINA DE SEGURA	A	No	3.240,00 €	0,00 €	14/04/2010	0,00	Denegado	5, 22 y 2
2010-01-21-0046	48428820C	CARIDAD NAVARRO LLAMAS	A	No	5.400,00 €	5.400,00 €	06/05/2010	0,00	OK	
2010-01-00-0016	F30044994	SAMANIEGO SOCIEDAD COOPERATIVA	A	Si	6.000,00 €	0,00 €	30/04/2010	0,00	Denegado	6
2010-01-09-0010	29048084G	TOMAS JIMENEZ RUFINO	B	No	8.000,00 €	0,00 €	29/03/2010	5,43	Denegado	4
2010-01-09-0011	B73547622	ORIOMURCIA 2007 S.L.	B	No	8.000,00 €	0,00 €	06/05/2010	0,93	Denegado	55
2010-01-09-0012	B73343725	BRIARSA CONSULTING S.L.L.	B	No	8.000,00 €	0,00 €	26/03/2010	0,00	Denegado	2
2010-01-10-0029	B30566657	SELEMO S.L.	B	No	8.000,00 €	0,00 €	26/03/2010	14,55	Denegado	2
2010-01-10-0028	B30476543	CALIDAD DEPORTIVA S.L.	B	No	8.000,00 €	8.000,00 €	26/03/2010	1,83	OK	
2010-01-10-0004	B73013468	LISANPLAST S.L.	B	No	4.800,00 €	0,00 €	31/03/2010	0,00	Denegado	55
2010-01-10-0030	B30819247	MASUR SERVICIOS Y GESTION S.L.	B	No	8.000,00 €	8.000,00 €	21/04/2010	0,00	OK	
2010-01-23-0024	B73275364	CARRASCO SURESTE PINTURAS S.L.	B	No	6.000,00 €	6.000,00 €	25/03/2010	13,71	OK	
2010-01-23-0008	B30487987	FRUTAS HNOS CAPARRO SL	B	No	6.000,00 €	0,00 €	13/04/2010	6,36	Desistido	
2010-01-23-0015	B73098618	EL MOLINO SERVICIOS INTEGRADOS A LA TERCERA EDAD S.L.L.	B	No	3.600,00 €	3.600,00 €	09/04/2010	5,53	OK	
2010-01-13-0019	B73027658	PRODUCCIONES SERRANO S.L.L.	B	No	6.000,00 €	0,00 €	23/03/2010	5,43	Denegado	25
2010-01-14-0121	B73587024	DEPARTAMENTO DE DIVISION DE SERVICIOS URGENTES SLU	B	No	6.000,00 €	0,00 €	26/03/2010	4,74	Denegado	25
2010-01-14-0120	B73027658	PRODUCCIONES SERRANO S.L.L.	B	No	6.000,00 €	0,00 €	23/03/2010	4,59	Denegado	61
2010-01-24-0078	B30157531	ACOHEMAR S.L.	B	No	6.000,00 €	6.000,00 €	09/04/2010	4,53	OK	
2010-01-24-0051	B73605438	TALLERES OROZCO AUTOMOCION SL	B	No	6.000,00 €	6000,00 €	19/04/2010	2,70	OK	



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	CIF/NIF/NIE	NOMBRE/ RAZON SOCIAL	(1)	(2)	SOLICITADO	PROPUESTO	FECHA SOLICITUD	BAREMO	ESTADO	CAUSA
2010-01-14-0087	22932570Y	ANTONIO PEDREÑO GARCIA	B	No	6.000,00 €	0,00 €	28/04/2010	0,00	Denegado	57
2010-01-14-0093	22412193G	JOSE CALDERON VIDAL	B	No	3.600,00 €	0,00 €	25/03/2010	0,00	Denegado	9
2010-01-14-0122	B30041198	BLAS BERMEJO S.L.	B	No	6.000,00 €	6.000,00 €	24/03/2010	0,00	OK	
2010-01-23-0006	B74091828	RESIDENCIAL LA MINERIA LOS ALCAZARES S.L.	B	No	6.000,00 €	0,00 €	09/04/2010	0,00	Denegado	14
2010-01-23-0026	48613216W	JAVIER MUÑOZ YESTE	B	No	6.000,00 €	0,00 €	29/03/2010	0,00	Denegado	1, 2 y 4
2010-01-24-0013	B53349148	BEBIDAS Y VIANDAS SL	B	No	6.000,00 €	0,00 €	26/03/2010	0,00	Denegado	2 y 55
2010-01-24-0025	A30116198	RAMON SABATER SA	B	No	6.000,00 €	0,00 €	31/03/2010	0,00	Denegado	30
2010-01-24-0028	B73072183	XTI FOOTWER S.L.	B	No	6.000,00 €	0,00 €	31/03/2010	0,00	Denegado	8
2010-01-24-0030	B73292351	ARMAZONES PANTEL SLU	B	No	6.000,00 €	0,00 €	30/03/2010	0,00	Denegado	25
2010-01-24-0082	B73497620	NIBERMA SUPERFICIES S L	B	No	6.000,00 €	0,00 €	07/05/2010	0,00	Denegado	57
2010-01-24-0083	B73348989	TUJAFOR SL	B	No	6.000,00 €	0,00 €	30/04/2010	0,00	Desistido	
2010-01-24-0092	B73215436	TALLERES LUIS FORTE S.L.	B	No	6.000,00 €	6.000,00 €	26/03/2010	0,00	OK	
2010-01-24-0093	B30159396	PESCAPISA S.L.	B	No	6.000,00 €	6.000,00 €	26/03/2010	0,00	OK	
2010-01-24-0094	B73598617	REHABILITACIONES MUÑOZ BOLUDA S.L.	B	No	6.000,00 €	0,00 €	07/05/2010	0,00	Denegado	2 y 4
2010-01-24-0096	74321340Z	JOSE RUIZ ESCAMEZ	B	No	6.000,00 €	0,00 €	22/03/2010	0,00	Denegado	2 y 30
2010-01-11-0150	B30093454	EMBUTIDOS CEHEGIN S.L.	B	No	6.000,00 €	0,00 €	26/03/2010	4,59	Denegado	57
2010-01-12-0027	B30804355	INMOLIMPIEZAS ROCAEL S.L.	B	No	6.000,00 €	0,00 €	29/04/2010	15,48	Denegado	57
2010-01-12-0021	B30777478	TELECORICAR S.L.	B	No	3.600,00 €	0,00 €	29/03/2010	12,81	Denegado	4 y 25
2010-01-12-0024	B04607065	WIMO PROPERTIES S.L.	B	No	3.600,00 €	0,00 €	09/04/2010	12,72	Denegado	55
2010-01-12-0041	B53004875	CARMELETE HERMANOS S.L.	B	No	6.000,00 €	0,00 €	05/04/2010	12,72	Denegado	2
2010-01-11-0026	E73194508	HEREDEROS NICOLAS CASTEJON PARDO-HERENCIA YACENTE	B	No	6.000,00 €	0,00 €	31/03/2010	0,00	Desistido	
2010-01-11-0035	E30796643	RESTAURANTE CHACON CB	B	No	3.600,00 €	0,00 €	09/04/2010	0,00	Denegado	57
2010-01-11-0163	E73424434	CARCELEN LOZANO CB	B	No	3.600,00 €	0,00 €	30/04/2010	0,00	Denegado	8
2010-01-11-0118	E73424434	CARCELEN LOZANO CB	B	No	3.600,00 €	0,00 €	30/04/2010	0,00	Denegado	8
2010-01-11-0119	E73424434	CARCELEN LOZANO CB	B	No	3.600,00 €	0,00 €	30/04/2010	0,00	Denegado	8
2010-01-11-0020	B73662843	BODEGAS SOLANA DEL MAYORAZGO, S.L.	B	No	6.000,00 €	0,00 €	26/03/2010	9,18	Denegado	2 y 4



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	CIF/NIF/NIE	NOMBRE/ RAZON SOCIAL	(1)	(2)	SOLICITADO	PROPUESTO	FECHA SOLICITUD	BAREMO	ESTADO	CAUSA
2010-01-11-0106	B30520373	SISTEMAS TECNICOS DE MANUFACTURAS S.L.	B	No	6.000,00 €	0,00 €	29/04/2010	6,36	Denegado	55
2010-01-11-0083	34783609L	ASCENSION MARTINEZ PEREZ	B	No	3.600,00 €	0,00 €	16/03/2010	0,93	Denegado	57
2010-01-11-0081	B30477020	CONSULTING SAN MIGUEL S.L.	B	No	6.000,00 €	0,00 €	18/03/2010	0,00	Denegado	30 y 9
2010-01-11-0155	B30384416	HISPA GROUP SPAIN S.L.	B	No	6.000,00 €	0,00 €	26/03/2010	0,00	Desistido	
2010-01-11-0159	B30476543	CALIDAD DEPORTIVA S.L.	B	No	6.000,00 €	0,00 €	13/04/2010	0,00	Denegado	25
2010-01-11-0158	B73587412	ACADEMIA VIGILANT S.L.	B	No	6.000,00 €	0,00 €	23/04/2010	0,00	Denegado	57
2010-01-11-0079	B30574107	PUBLISHOP WORLD SL	B	No	6.000,00 €	0,00 €	26/04/2010	0,00	Denegado	30
2010-01-22-0030	B30822472	CENTRO DESCONTAMINACION ECO CAR CARTAGENA S.L.	B	No	3.600,00 €	0,00 €	19/04/2010	15,48	Denegado	57
2010-01-22-0015	B30520373	SISTEMAS TECNICOS DE MANUFACTURAS SL	B	No	6.000,00 €	0,00 €	16/04/2010	13,65	Denegado	57
2010-01-22-0029	B73587024	DEPARTAMENTO DE DIVISION DE SEGURIDAD DE SERVICIOS SLU	B	No	6.000,00 €	0,00 €	26/03/2010	0,00	Denegado	30
2010-01-21-0038	B53004875	CARMELETE HERMANOS SL	B	No	5.400,00 €	0,00 €	03/05/2010	8,22	Denegado	2 y 25
2010-01-21-0048	E73265191	CONSTRUCCIONES MAZA C.B.	B	No	5.400,00 €	0,00 €	25/03/2010	0,00	Denegado	1
2010-01-06-0006	B73064156	ACEROS INOXIDABLES MORENO S.L.	B	No	5.600,00 €	0,00 €	25/03/2010	0,00	Denegado	2 y 25
2010-01-21-0007	B47012794	GRAN HABITAT DE VALLADOLID S.L.	B	No	5.400,00 €	0,00 €	26/03/2010	0,00	Denegado	9
2010-01-21-0047	B73612921	PEYMAPIEL S.L.	B	No	5.400,00 €	0,00 €	16/04/2010	0,00	Denegado	9
2010-01-00-0013	B30529606	RETIMUR SL	B	No	6.000,00 €	0,00 €	27/03/2010	0,00	Desistido	
2010-01-00-0017	B73668188	SARRION BALAUSTRADAS Y CONSTRUCCIONES S.L.	B	No	6.000,00 €	0,00 €	23/04/2010	0,00	Denegado	6
2010-01-00-0018	B73668188	SARRION BALAUSTRADAS Y CONSTRUCCIONES S.L.	B	No	6.000,00 €	0,00 €	23/04/2010	0,00	Denegado	6
2010-01-00-0019	B73451015	WIMAX ON LINE SL	B	No	6.000,00 €	0,00 €	15/04/2010	0,00	Denegado	6
2010-01-00-0021	B73630386	MARMOLES Y GRANITOS GALLEGO S.L.	B	No	6.000,00 €	0,00 €	24/03/2010	0,00	Denegado	6
2010-01-00-0026	27457760S	JOSE ANTONIO LOZANO OLMOS	B	No	6.400,00 €	0,00 €	05/05/2010	0,00	Denegado	6
2010-01-00-0022	52806131V	MARIA FERNANDEZ PEREZ	B	No	6.000,00 €	0,00 €	08/04/2010	0,00	Denegado	6
TOTALES:		EXPEDIENTES 347			1.907.480,00 €	575.000,00 €				



CUADRO III

“EXPEDIENTES A LOS QUE SE CONCEDE LA SUBVENCION SOLICITADA”

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PROPUESTO
2010-01-08-0003	HERBO SPICE S.L.	9.000,00
2010-01-09-0007	ALARCON ROS CONSULTORES S.L.	8.000,00
2010-01-09-0008	TIERRAS DE CARTAGENA S.L.	8.000,00
2010-01-10-0010	SECTOR POSITIVO S.L.	8.000,00
2010-01-10-0022	JUAN JOSE GUARDIOLA JULIA	8.000,00
2010-01-10-0023	DIAMANCRUZ S.L.	8.000,00
2010-01-10-0024	ALVARO CONESA FONTES	8.000,00
2010-01-10-0026	ANGEL LOPEZ MORALES Y OTROS C.B.	8.000,00
2010-01-10-0027	PINTURAS TEANMUR S.L.	8.000,00
2010-01-10-0028	CALIDAD DEPORTIVA S.L.	8.000,00
2010-01-10-0030	MASUR SERVICIOS Y GESTION S.L.	8.000,00



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PROPUESTO
2010-01-11-0037	VIAJES RAYCAR S.L.	6.000,00
2010-01-11-0076	NASVED ASESORES SL	6.000,00
2010-01-11-0080	CARFE FORMACION S.L.	6.000,00
2010-01-11-0082	MARIA PIEDAD RAMIREZ FERNANDEZ	6.000,00
2010-01-11-0085	JOSEFA RIQUELME GARCIA	3.600,00
2010-01-11-0087	MIREN IZAR LARREGUI DEL RIO	3.600,00
2010-01-11-0088	MARIA BELEN PEREA ESPINOSA	6.000,00
2010-01-11-0095	ROSA MARIA NICOLAS RODRIGUEZ	6.000,00
2010-01-11-0104	AL BIS CONSULTORIA C.B.	6.000,00
2010-01-11-0114	CASTILLA RENO EDICIONES S.A.	6.000,00
2010-01-11-0122	PASTAS Y BOLLOS ARTESANOS	6.000,00
2010-01-11-0123	PASTAS Y BOLLOS ARTESANOS S.L.	6.000,00
2010-01-11-0125	JOSE JUAN FENOLL GRAN	3.600,00



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PROPUESTO
2010-01-11-0131	SALVADOR ORTIZ ROBLES	6.000,00
2010-01-11-0133	LABORATORIOS FOOD-LAB S.L.	3.600,00
2010-01-11-0134	ANTONIO ANDRES MIRALLES TORRES	6.000,00
2010-01-11-0137	BOYS & GIRLS C.B.	6.000,00
2010-01-11-0139	TOMAS PEREZ FRANCISCO	6.000,00
2010-01-11-0153	BARISTAS AGRUPAMAQUINAS S.L.	6.000,00
2010-01-11-0154	FRANCISCO GARNES IZQUIERDO	6.000,00
2010-01-12-0004	WSI CARTAGENA SL	3.600,00
2010-01-12-0006	FRESHKO FOODS S L	6.000,00
2010-01-12-0028	LEMON ICE M A GALLEGO S.L.	3.600,00
2010-01-12-0031	D'KALYLO KONFORT S.L.	3.600,00
2010-01-12-0034	FRANCISCO MUÑOZ NICOLAS	3.600,00
2010-01-12-0044	MARIA DOLORES SUAREZ SANCHEZ	6.000,00



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PROPUESTO
2010-01-13-0014	NASVED ASESORES S.L.	3.600,00
2010-01-13-0015	CLINICA DENTAL DR ARSENIO S.L.	3.600,00
2010-01-13-0020	ROLLINGBULL S.L.	6.000,00
2010-01-14-0002	HON SPORTS C.B.	3.600,00
2010-01-14-0005	GARCIA GALLEGO MARIA DEL MAR SLNE	6.000,00
2010-01-14-0007	MARIA PILAR MARTINEZ PEREZ	6.000,00
2010-01-14-0012	MARCO GOMARIZ MARCO ANTONIO	6.000,00
2010-01-14-0016	VALVULAS Y ACCESORIOS DEL MEDITERRANEO SL	6.000,00
2010-01-14-0017	GRAFICAS EL NIÑO DE MULA S.L.L.	6.000,00
2010-01-14-0025	IBAÑEZ NICOLAS JOSE MANUEL	3.600,00
2010-01-14-0029	MARTINEZ Y MARIN CB	3.600,00
2010-01-14-0048	FRANCISCO VALERA ABRIL PAKOS S.L.	6.000,00
2010-01-14-0049	PIÑERO EL AVILES SL	3.600,00



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PROPUESTO
2010-01-14-0066	ERNESTO ANGEL ESCRIBA FERNANDEZ-MARCOTE	6.000,00
2010-01-14-0067	MSICILIA ASESORES S. COOP.	6.000,00
2010-01-14-0068	MENDONA MARTINEZ - JOSE 0004836834 S.L.N.E.	3.600,00
2010-01-14-0071	CAMARA GESTION PROPIEDAD INMOBILIARIA S.L.	6.000,00
2010-01-14-0075	VALVERDE MARTINEZ CARLOS	3.600,00
2010-01-14-0077	J.P. BOSCH CORREDURIA DE SEGUROS S.L.	6.000,00
2010-01-14-0080	HERIIMFLEX SL	3.600,00
2010-01-14-0081	HERBOLARIO ACUARIO S.C.	6.000,00
2010-01-14-0082	TRIBULEX ASESORES S.L.L.	6.000,00
2010-01-14-0084	PASTELERIA NABER S.L.	6.000,00
2010-01-14-0085	PAPELERIA ROSI S.L.	3.600,00
2010-01-14-0091	JUAN JOSE GUARDIOLA JULIA	6.000,00
2010-01-14-0094	NAVIRAITSL	6.000,00



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PROPUESTO
2010-01-14-0096	3 J S CAFETERIAS SL	6.000,00
2010-01-14-0101	ANTONIA ORTIZ RUIZ	6.000,00
2010-01-14-0105	PINTURAS TEAMMUR S.L.	6.000,00
2010-01-14-0106	JOSE CARLOS GONZALEZ CUERDA	6.000,00
2010-01-14-0110	PINTURAS TEAMMUR S.L.	6.000,00
2010-01-14-0112	VANESA CAMPAYO MOLINA	6.000,00
2010-01-14-0122	BLAS BERMEJO S.L.	6.000,00
2010-01-21-0001	COMARTH ENGINEERING SL	5.400,00
2010-01-21-0005	CUADROS SILS SL	5.400,00
2010-01-21-0032	PALQUI NOGALTE SLU	5.400,00
2010-01-21-0046	CARIDAD NAVARRO LLAMAS	5.400,00
2010-01-22-0002	ANTONIO MORALES ARNAU	6.000,00
2010-01-22-0009	JOSE ANTONIO MORALES ASENCIO	6.000,00



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PROPUESTO
2010-01-22-0022	GINES CAMPOS ZAMORA	6.000,00
2010-01-22-0025	FELANPLAS S.L.	6.000,00
2010-01-22-0028	SIDERTOTANA S.L.L.	6.000,00
2010-01-22-0033	OBJETIVO CENTRO GRAFICO S.L.	6.000,00
2010-01-22-0037	DOLORES GARCIA ALBALADEJO	6.000,00
2010-01-23-0001	ALARMAS GAMA SL	6.000,00
2010-01-23-0003	ANTONIO FERNANDEZ LUCAS	6.000,00
2010-01-23-0013	HERIIMFLEX S.L.	6.000,00
2010-01-23-0015	EL MOLINO SERVICIOS INTEGRAD. A LA TER. EDAD S.L.L.	3.600,00
2010-01-23-0016	CONSTANTINO GONZALEZ BERNAL	6.000,00
2010-01-23-0019	ACRILICOS DEL SURESTE S.L.	6.000,00
2010-01-23-0024	CARRASCO SURESTE PINTURAS S.L.	6.000,00
2010-01-23-0025	ROLLINGBULL S.L.	6.000,00



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PROPUESTO
2010-01-24-0051	TALLERES OROZCO AUTOMOCION S.L.	6.000,00
2010-01-24-0061	BAR LA CAMARA S.L	6.000,00
2010-01-24-0074	APLIVERT LEVANTE S.L.	6.000,00
2010-01-24-0078	ACOHEMAR S.L.	6.000,00
2010-01-24-0080	ARIDOS CUTILLAS ESPINOSA S.L.	6.000,00
2010-01-24-0084	ANTONIO PEDREÑO SOTO	6.000,00
2010-01-24-0085	GANADOS EL JURADO SLNE	6.000,00
2010-01-24-0091	CARTONAJES FERNANDEZ S.L.	6.000,00
2010-01-24-0092	TALLERES LUIS FORTE S.L.	6.000,00
2010-01-24-0093	PESCAPISA S.L.	6.000,00
2010-01-24-0095	APLIVERT LEVANTE S.L.	6.000,00
	TOTAL: 100 EXPEDIENTES	575.000,00



CUADRO IV

“EXPEDIENTES EN LOS QUE SE DENIEGA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, INDICANDO EL MOTIVO.”

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y RAZON SOCIAL	CAUSA DENEGACION
2010-01-00-0016	SAMANIEGO SOCIEDAD COOPERATIVA	6
2010-01-00-0017	SARRION BALAUSTRADAS Y CONSTRUCCIONES S.L.	6
2010-01-00-0018	SARRION BALAUSTRADAS Y CONSTRUCCIONES S.L.	6
2010-01-00-0019	WIMAX ON LINE SL	6
2010-01-00-0021	MARMOLES Y GRANITOS GALLEGO S.L.	6
2010-01-00-0022	MARIA FERNANDEZ PEREZ	6
2010-01-00-0026	JOSE ANTONIO LOZANO OLMOS	6
2010-01-06-0001	CATALINA CHIRITOIU	4, 2 y 62
2010-01-06-0003	DAVID SERRANO ANDUJAR	4
2010-01-06-0004	JAVIER FERNANDEZ RODRIGUEZ	2 y 25



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y RAZON SOCIAL	CAUSA DENEGACION
2010-01-06-0005	EL JUNQUERO S.A.	62
2010-01-06-0006	ACEROS INOXIDABLES MORENO S.L.	2 y 25
2010-01-09-0006	ANTONIA GONZALEZ GARCIA	25
2010-01-09-0009	SERGIO GOMEZ MENDEZ	2
2010-01-09-0010	TOMAS JIMENEZ RUFINO	4
2010-01-09-0011	ORIOMURCIA 2007 S.L.	55
2010-01-09-0012	BRIARSA CONSULTING S.L.L.	2
2010-01-10-0001	CANOVAS SANCHEZ MARIA ROSARIO	4
2010-01-10-0004	LISANPLAST S.L.	55
2010-01-10-0018	KOKER MOBILIARIO S.L.	4
2010-01-10-0019	KOKER MOBILIARIO S.L.	4
2010-01-10-0021	IBAN VERA VERA	2 y 9
2010-01-10-0029	SELEMO S.L.	2



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y RAZON SOCIAL	CAUSA DENEGACION
2010-01-10-0031	PEDRO ANTONIO RUBIO FUSTER	30
2010-01-11-0003	HON SPORTS C.B.	10
2010-01-11-0004	DOMINGO HERNANDEZ PEREZ S.L.	9
2010-01-11-0010	LA GRAFICA MURCIA SL	56
2010-01-11-0018	CUADROS SILS SL	25
2010-01-11-0020	BODEGAS SOLANA DEL MAYORAZGO, S.L.	2 y 4
2010-01-11-0021	SHARANAM IMPORT SL	2
2010-01-11-0024	GARCIA MONTIEL DOLORES MARIA	2 y 4
2010-01-11-0033	IBAÑEZ NICOLAS JOSE MANUEL	30
2010-01-11-0035	RESTAURANTE CHACON CB	57
2010-01-11-0045	CENTRO DE BELLEZA ASUN SL	25
2010-01-11-0049	PASCUAL HIDALGO LAX	2
2010-01-11-0060	CRISTINA CABELLOS GALLEGO	4



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y RAZON SOCIAL	CAUSA DENEGACION
2010-01-11-0079	PUBLISHOP WORLD SL	30
2010-01-11-0081	CONSULTING SAN MIGUEL S.L.	30 y 9
2010-01-11-0083	ASCENSION MARTINEZ PEREZ	57
2010-01-11-0086	CRISTINA CABELLOS GALLEGO	55 y 10
2010-01-11-0089	ROSA ANA GAMBIN LORENZO	9
2010-01-11-0090	PEDRO SANCHEZ DIAZ	30
2010-01-11-0091	PEDRO VIDAL HERNANDEZ-MORA	25
2010-01-11-0093	ALARCON ROS CONSULTORES S.L.	30
2010-01-11-0094	MATIAS MARTINEZ G Y ROSA M ^a RODRIGUEZ L. C.B.	2 de Comuneros y 25
2010-01-11-0098	JOSE GILAR NAVARRO	25
2010-01-11-0100	PARROQUIA SANTO TOMAS AQUINO	5
2010-01-11-0101	TATARCHUK NATALIYA	4



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y RAZON SOCIAL	CAUSA DENEGACION
2010-01-11-0102	PARROQUIA SANTO TOMAS AQUINO	5
2010-01-11-0106	SISTEMAS TECNICOS DE MANUFACTURAS S.L.	55
2010-01-11-0108	RAFAEL JIMENEZ FERNANDEZ	2, 4 y 55
2010-01-11-0112	BORIS EDUARDO RODRIGUEZ EGUEZ	4
2010-01-11-0113	EDUARDO MORA SAIZ	30
2010-01-11-0115	NOELIA GARCIA MORENO	4
2010-01-11-0116	MARIA JESUS OLMOS HERNANDEZ	30
2010-01-11-0117	DIHOME DESARROLLOS S.L.	4
2010-01-11-0118	CARCELEN LOZANO CB	8
2010-01-11-0119	CARCELEN LOZANO CB	8
2010-01-11-0120	CARAVANAS VEGA MEDIA S.L.	11
2010-01-11-0121	DIETETICA VALHER S.L.	9
2010-01-11-0126	JOSE JUAN FENOLL GRAN	25



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y RAZON SOCIAL	CAUSA DENEGACION
2010-01-11-0129	SABOR OLOR Y CHOCOLATE	2 y 25
2010-01-11-0135	ANDRES COSTAS FENOLL	25
2010-01-11-0136	OPINION PROPIA SL	2 y 4
2010-01-11-0143	GERARDO ANTONIO ZAMBUDIO CARMONA	8
2010-01-11-0146	GRUPO VAPORCITO CALIDAD ALIMENTARIA S.L.	2 y 9
2010-01-11-0147	GRUPO VAPORCITO CALIDAD DEPORTIVA S.L.	2 y 9
2010-01-11-0150	EMBUTIDOS CEHEGIN S.L.	57
2010-01-11-0156	PEDRO LUIS NAVARRO CAMPUZANO Y OTRA C.B.	1 y 4
2010-01-11-0158	ACADEMIA VIGILANT S.L.	57
2010-01-11-0159	CALIDAD DEPORTIVA S.L.	25
2010-01-11-0163	CARCELEN LOZANO CB	8
2010-01-11-0165	GRUPO VAPORCITO CALIDAD ALIMENTARIA S.L.	9
2010-01-11-0187	MONICA TOMAS GOMEZ	30



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y RAZON SOCIAL	CAUSA DENEGACION
2010-01-12-0001	GERONTOMUR S.L.	2
2010-01-12-0002	GERONTOMUR S.L.	2
2010-01-12-0010	MARIA ISABEL LEGAZ ROS	61
2010-01-12-0012	MITA TEXTIL SL	2 y 25
2010-01-12-0021	TELECORICAR S.L.	4 y 25
2010-01-12-0024	WIMO PROPERTIES S.L.	55
2010-01-12-0027	INMOLIMPIEZAS ROCAEL S.L.	57
2010-01-12-0029	JACINTO JOSE HERNANDEZ MATEO	4
2010-01-12-0033	ISTOMUR VALENCIA S.L.	4
2010-01-12-0036	DANIEL GUIRAO MUÑOZ	22
2010-01-12-0041	CARMELETE HERMANOS S.L.	2
2010-01-12-0045	RESTAURANTE MASADI S.L.	2
2010-01-13-0005	ORGANIZACION Y GESTION DE ACTIVOS INMOBILIARIOS SL	4



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y RAZON SOCIAL	CAUSA DENEGACION
2010-01-13-0013	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	14
2010-01-13-0017	FRANCISCO JOSE BARAHONA ESPINOSA	55
2010-01-13-0018	CASTRO MELLADO PATRICIA	2
2010-01-13-0019	PRODUCCIONES SERRANO S.L.L.	25
2010-01-14-0010	MURCIA CARDS SOLUTIONS SL	2 y 4
2010-01-14-0015	ANSAGON SL	2
2010-01-14-0033	NUEVO PROYECTO 2006 S.L.	1
2010-01-14-0061	INNOVACIONES GRAFICAS S.C.L.	2
2010-01-14-0062	ANA MARIA CASTILLO CACERES	2 y 4
2010-01-14-0069	VICTORIA EUGENIA LOPEZ GOMEZ HURTADO	4
2010-01-14-0070	PARROQUIA SANTO TOMAS AQUINO	5
2010-01-14-0072	PAN CHARO S.L.	4
2010-01-14-0073	FRUTOS SECOS PELLUZ S.L.	8



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y RAZON SOCIAL	CAUSA DENEGACION
2010-01-14-0076	MARIA YANIRA GARCIA LINARES	2 y 4
2010-01-14-0079	GARCIA SANCHEZ JOSE MANUEL	30
2010-01-14-0083	TRIBULEX ASESORES S.L.L.	8
2010-01-14-0086	VANESA CAMPAYO MOLINA	9
2010-01-14-0087	ANTONIO PEDREÑO GARCIA	57
2010-01-14-0088	SANCHEZ MANRESA JUAN ANTONIO	30
2010-01-14-0090	CONSEGWAY S.L.	2
2010-01-14-0093	JOSE CALDERON VIDAL	9
2010-01-14-0097	MARIA PEREZ HERNANDEZ	25
2010-01-14-0103	ESTILO EXTENSIONES S.L.	25
2010-01-14-0104	MARIA SOLEDAD GONZALEZ MENACHO	4
2010-01-14-0107	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	14
2010-01-14-0109	CONSTRUCCIONES RECDL S.L.	2



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y RAZON SOCIAL	CAUSA DENEGACION
2010-01-14-0111	MESON LA QUINTERIA S.L.	25
2010-01-14-0113	ESTILO EXTENSIONES S.L.	9
2010-01-14-0114	MULTISERVICIO Y GESTION DEL AUTOMOVIL SL	1
2010-01-14-0119	MARIA TERESA OTALORA SAN MATEO	4
2010-01-14-0120	PRODUCCIONES SERRANO S.L.L.	61
2010-01-14-0121	DEPARTAMENTO DE DIVISION DE SERVCIOS UR SLU	25
2010-01-16-0001	TECNOGES INFORMATICA SL	9
2010-01-21-0002	COMARTH ENGINEERING SL	55
2010-01-21-0007	GRAN HABITAT DE VALLADOLID S.L.	9
2010-01-21-0010	AGROHISPANA SL	14
2010-01-21-0017	ABENZA ORTEGA MARIA CARMEN	4
2010-01-21-0019	PROYECTOS Y SERVICIOS FRANCISCO ROMERO SLL	9
2010-01-21-0025	ANTONIO MORALES HERNANDEZ	7



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y RAZON SOCIAL	CAUSA DENEGACION
2010-01-21-0026	PROYECTOS Y SERVICIOS FRANCISCO ROMERO S.L.L.	8
2010-01-21-0027	UDELCO IBERICA S.L.	2
2010-01-21-0028	KOKER MOBILIARIO S.L.	4
2010-01-21-0029	KOKER MOBILIARIO S.L.	4
2010-01-21-0030	KOKER MOBILIARIO S.L.	4
2010-01-21-0036	ANABELA ROSA SAMOUCO COENTRO DIAS	1 y 30
2010-01-21-0038	CARMELETE HERMANOS SL	2 y 25
2010-01-21-0039	LAGONSTO SDAD. COOPERATIVA	30
2010-01-21-0040	OPINION PROPIA S.L.	2 y 4
2010-01-21-0041	HEREDAMIENTO REGANTE DE MOLINA DE SEGURA	5, 22 y 2
2010-01-21-0042	BIO PANGEA S.L.	4
2010-01-21-0045	ALBADISCAF S.L.	4 y 25
2010-01-21-0047	PEYMAPIEL S.L.	9



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y RAZON SOCIAL	CAUSA DENEGACION
2010-01-21-0048	CONSTRUCCIONES MAZA C.B.	1
2010-01-22-0005	DE HARO ASESORES 1988 SL	2,4 y 25
2010-01-22-0015	SISTEMAS TECNICOS DE MANUFACTURAS SL	57
2010-01-22-0020	MARIA JOSEFA MARTINEZ RUIZ	25
2010-01-22-0021	ALVAREZ DISEÑO S.L.	30
2010-01-22-0023	WIMO PROPERTIES S.L.	55
2010-01-22-0024	MUEBLES NOGAL YECLA S.L.	4
2010-01-22-0026	PINTURAS BARCELO S.L.	25
2010-01-22-0027	TU JARDINERO PARTICULAR C.B.	25
2010-01-22-0029	DEPARTAMENTO DE DIVISION DE SEGURIDAD DE SER SLU	30
2010-01-22-0030	CENTRO DESCONTAMINACION ECO CAR CARTAGENA S.L.	57
2010-01-22-0032	ANTONIO JOSE BLANCO TERUEL	4
2010-01-23-0002	MURCIA CARDS SOLUTIONS SL	2 y 4



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y RAZON SOCIAL	CAUSA DENEGACION
2010-01-23-0004	JOSE JAVIER GARCIA MUNUERA	4
2010-01-23-0006	RESIDENCIAL LA MINERIA LOS ALCAZARES S.L.	14
2010-01-23-0009	DAMIAN CARMONA FERNANDEZ	2
2010-01-23-0010	ARALTECH SEGURIDAD Y DOMOTICA S.A.	25
2010-01-23-0011	ATREO FORMACION S.L.	55
2010-01-23-0012	RAFAEL MARCO CABALLERO	55
2010-01-23-0014	JOSE PEREZ CAVA	4
2010-01-23-0017	EMILIO MOBILE MOTORS S.L.	2
2010-01-23-0018	DOMINGO GARCIA CORREAS S.L.	2
2010-01-23-0020	SERVILASER MORENO S.L.	4
2010-01-23-0022	LEIRE TAPIZADOS C.B.	2 de la CB. Y de JCFJ
2010-01-23-0026	JAVIER MUÑOZ YESTE	1, 2 y 4



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y RAZON SOCIAL	CAUSA DENEGACION
2010-01-24-0003	AUTOELECTRICIDAD TURPIN SL	2
2010-01-24-0010	PUENTE DE VINOS SLU	2
2010-01-24-0013	BEBIDAS Y VIANDAS SL	2 y 55
2010-01-24-0018	MURCIA CARDS SOLUTIONS SL	2 y 4
2010-01-24-0025	RAMON SABATER SA	30
2010-01-24-0027	TRANSFORMACION DE POLIMEROS S.L.U.	2
2010-01-24-0028	XTI FOOTWEAR, S.L.	8 (*)
2010-01-24-0030	ARMAZONES PANTEL SLU	25
2010-01-24-0034	BAR HARRY E HIJOS SL	30
2010-01-24-0040	AGROHISPANA SL	14
2010-01-24-0050	JOSE SANCHEZ MARTINEZ	4
2010-01-24-0058	BERNARDO CANOVAS S. Y GINES CANOVAS S. S.C	14
2010-01-24-0067	MANZANARES GARCIA JOSE	4



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y RAZON SOCIAL	CAUSA DENEGACION
2010-01-24-0068	MANZANARES GARCIA JOSE	4
2010-01-24-0069	BERNARDO NAVARRO GARCIA	2
2010-01-24-0071	ASESORIA EL MIRADOR S.L.P.	55
2010-01-24-0072	ROMAN GARCIA CAMPAYO	25
2010-01-24-0073	ANTONIO PEÑALVER HERNANDEZ	25
2010-01-24-0075	LORMERCA S.L.	30
2010-01-24-0076	APACOJO- 09 S.L.	25
2010-01-24-0079	BORIS EDUARDO RODRIGUEZ EGUEZ	4
2010-01-24-0081	PEDRO SANCHEZ DIAZ	30
2010-01-24-0082	NIBERMA SUPERFICIES S.L.	57
2010-01-24-0086	SARRION BALAUSTRADAS Y CONSTRUCCIONES S.L.	25
2010-01-24-0088	LAGONSTO SDAD. COOPERATIVA	30
2010-01-24-0089	SERVILASER MORENO S.L.	4



Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y RAZON SOCIAL	CAUSA DENEGACION
2010-01-24-0090	TECNOS GESTION Y FINANCIACION S.L.	25
2010-01-24-0094	REHABILITACIONES MUÑOZ BOLUDA S.L.	2 y 4
2010-01-24-0096	JOSE RUIZ ESCAMEZ	2 y 30
	SON 193 EXPEDIENTES	

(*) Existe entre la empresa “XTI Footwear SL” y la empresa “Marsan Footwer SL” vínculo de parentesco entre las personas que ejercen el poder social.



CUADRO V

“EXPEDIENTES QUE SE ARCHIVAN AL CONCURRIR EL DESISTIMIENTO EXPRESO O TACITO DEL INTERESADO”

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MOTIVO.
2010-01-00-0013	RETIMUR SL	Desistimiento
2010-01-10-0025	INTERSOLARIS DISEÑO Y GESTION WEB S.L.L.	Desistimiento
2010-01-11-0014	CASH ALHAMA S L	Desistimiento
2010-01-11-0015	CASH ALHAMA S L	Desistimiento
2010-01-11-0017	RETIMUR SL	Desistimiento
2010-01-11-0026	HEREDEROS NICOLAS CASTEJON PARDO-HERENCIA YACENTE	Desistimiento
2010-01-11-0054	LIMPIEZAS DE MURCIA SIGLO XXI	Desistimiento
2010-01-11-0055	FRANCISCO VALERA ABRIL PAKOS SL	Desistimiento
2010-01-11-0075	ANA MARIA RUIZ MOSTEIRO	Desistimiento
2010-01-11-0078	JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ	Desistimiento



Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MOTIVO.
2010-01-11-0092	ANTONIO JIMENEZ FRUTOS	Desistimiento
2010-01-11-0096	ESCUELA INFANTIL DE PUENTE TOCINOS COLORINES S.L.L.	Desistimiento
2010-01-11-0097	MARAVILLAS SANCHEZ DE GEA	Desistimiento
2010-01-11-0099	LOGISTICA BALLESTER S.L.U.	Desistimiento
2010-01-11-0103	SARA GONZALEZ SANCHEZ	Desistimiento
2010-01-11-0105	CARMEN SANCHEZ ALCARAZ	Desistimiento
2010-01-11-0109	ANTONIO PEDREÑO GARCIA	Desistimiento
2010-01-11-0110	COMPRA VENTA ORO PRECIO JUSTO CB	Desistimiento
2010-01-11-0127	TABERNA REAL DEL GUADALENTIN S.L.	Desistimiento
2010-01-11-0132	WOK JHIA 88 S.L.	Desistimiento
2010-01-11-0140	RONNY ALEXANDER DIAZ ORTIZ	Desistimiento
2010-01-11-0141	INSTITUTO ESTETICO DENTAL DR. ORENES S.L.	Desistimiento
2010-01-11-0148	GRUPO VAPORCITO CALIDAD ALIMENTARIA S.L.	Desistimiento



Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MOTIVO.
2010-01-11-0155	HISPA GROUP SPAIN S.L.	Desistimiento
2010-01-12-0022	JUAN ABRIL PEREZ	Desistimiento
2010-01-12-0023	MEROÑO BALANZA MARIA TRINIDAD	Desistimiento
2010-01-12-0025	HERRAJES BELANDO S.L.	Desistimiento
2010-01-13-0002	NAMASTE CB	Desistimiento
2010-01-13-0016	JOSE JUAN FENOLL GRAN	Desistimiento
2010-01-14-0014	OBRAS Y DESARROLLOS EMICAR SL	Desistimiento
2010-01-14-0098	ANGELES JIMENEZ GARCIA	Desistimiento
2010-01-14-0064	LLOR MARTINEZ MIGUEL ANGEL	Desistimiento
2010-01-14-006	STANUTA VIZIREANU	Desistimiento
2010-01-14-0074	JUAN MANUEL GALLARDO RODRIGUEZ	Desistimiento
2010-01-14-0078	DOLORES COLLADOS DAMASO	Desistimiento
2010-01-14-0089	ROSARIO FRUCTUOSO MARTINEZ	Desistimiento



Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MOTIVO.
2010-01-14-0092	JOSE JUAN FENOLL GRAN	Desistimiento
2010-01-14-0095	MORELL Y FERNANDEZ S.L.	Desistimiento
2010-01-14-0102	GERMAN ARIAS GONZALEZ	Desistimiento
2010-01-14-0115	ACTING MANAGERS S.L.	Desistimiento
2010-01-17-0001	MATIAS MARTINEZ GOMEZ Y ROSA M ^a RODRIGUEZ LOPEZ C.B.	Desistimiento
2010-01-21-0023	JUANA ORTEGA OLLER	Desistimiento
2010-01-21-0031	ANA MIÑANO MARTINEZ	Desistimiento
2010-01-21-0034	JOSE ANTONIO LOZANO OLMOS	Desistimiento
2010-01-21-0035	JOSE ANTONIO LOZANO OLMOS	Desistimiento
2010-01-22-0019	FERNANDEZ PEREZ FRANCISCO	Desistimiento
2010-01-23-0008	FRUTAS HNOS CAPARRO SL	Desistimiento
2010-01-24-0014	ANTONIO OLIVA PEREZ	Desistimiento
2010-01-24-0022	LOPEZ ALACID JOSE ANTONIO	Desistimiento



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MOTIVO.
2010-01-24-0038	TRIVARIS SL	Desistimiento
2010-01-24-0039	NUEVO PROYECTO 2006 S.L.	Desistimiento
2010-01-24-0070	MATIAS MARTINEZ GOMEZ Y ROSA M ^a RODRIGUEZ LOPEZ CB	Desistimiento
2010-01-24-0083	TUJAFOR SL	Desistimiento
2010-01-24-0087	JEJOMA SDAD. COOPERATIVA	Desistimiento
	TOTAL 54 EXPEDIENTES	

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y EmpleoServicio Regional de
Empleo y FormaciónCreemos
con EuropaUnión Europea
Fondo Social Europeo

CUADRO VI

CODIFICACION DE LOS MOTIVOS DE DENEGACIÓN

Nº	DENEGACION CAUSA MOTIVADA
1	El trabajador contratado no es desempleado inscrito como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo hasta la fecha de alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social. Artículo 7.1 de la Orden de bases.
2	El solicitante incumple obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Artículo 3.b) de la Orden de bases.
3	El solicitante incumple obligaciones con la Hacienda Regional. Artículo 3.a) de la Orden de Bases.
4	El solicitante incumple obligaciones con la Seguridad Social. Artículo 3.c) de la Orden de Bases.
5	La entidad solicitante no tiene el carácter de pequeña o mediana empresa inscribible en el Registro mercantil, el Registro de sociedades cooperativas o cualquier otro establecido al efecto. Artículo 8 de la Orden de Bases.
6	El trabajador contratado no se encuadra en ninguno de los grupos de trabajadores subvencionables. Artículo 7, apartado 2 de la Orden de bases.
7	La Empresa ha contratado a un trabajador que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación había prestado servicios en la citada empresa solicitante o en alguna vinculada a ella, mediante contrato indefinido. Artículo 9.1.a) de la Orden de bases.
8	La Empresa ha contratado a un trabajador que ha finalizado un contrato temporal, formativo, de relevo o de sustitución en los últimos 6 meses en la misma empresa, empresas vinculadas o grupo de empresas. Artículo 9.1.b de la Orden de bases.
9	La empresa ha contratado a un trabajador que ha finalizado un contrato laboral de carácter indefinido en los 3 meses anteriores



Nº	DENEGACION CAUSA MOTIVADA
	a la formalización del nuevo contrato en otra empresa. Artículo 9.2 de la Orden de Bases.
10	Contratos efectuados al cónyuge, ascendientes o descendientes, y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario individual o, en las sociedades, de los socios que ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquella. Se entenderá, en todo caso, que se produce tal circunstancia, cuando las acciones o participaciones del trabajador supongan, al menos, la mitad del capital social. Artículo 9.3 de la Orden de Bases.
11	La contratación laboral se ha realizado con un trabajador que ostenta la condición de socio . Artículo 9.4 de la Orden de Bases.
12	La novación de los contratos laborales como consecuencia de subrogación empresarial, en los términos expresados en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Artículo 9.5 de la Orden de Bases.
13	Contratación laboral de carácter especial prevista en el artículo 2 de la citada Ley del Estatuto de los Trabajadores. Artículo 9.6 de la Orden de Bases.
14	Los contratos indefinidos pactados a tiempo parcial, con una jornada inferior al 50 por ciento de la prevista como ordinaria en el Convenio Laboral de aplicación, o en su defecto de la jornada máxima legal, así como los “ Fijos-discontinuos”. Artículo 9.7 de la Orden de Bases.
15	Empresas que hubiesen efectuado, en los 12 meses anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria, despido calificado como improcedente . Artículo 9.8 de la Orden de Bases.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y EmpleoServicio Regional de
Empleo y FormaciónCreemos
con EuropaUnión Europea
Fondo Social Europeo

Nº	DENEGACION CAUSA MOTIVADA
16	Las empresas que no cumplan las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y normativa de desarrollo. Artículo 9.9 de la Orden de Bases.
17	Empresas de trabajo temporal , reguladas en la Ley 14/ 1994, de 1 de junio y su normativa de desarrollo. Artículo 9.10 de la Orden de Bases.
18	Las empresas que ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial, por razón de sexo o cualquier otro tipo de trato desigual. Artículo 9.11 de la Orden de Bases.
19	Las contrataciones efectuadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social. Artículo 9.12 de la Orden de Bases.
20	Empresas excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, según el art.46.2 del RD Legislativo 5/2000. Artículo 9.13 de la Orden de Bases.
21	Empresa con una plantilla formada por 50 o más trabajadores que no tiene cubierto la cuota de reserva de puestos de trabajo para discapacitados o en su caso dispongan de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o por el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero. Artículo 9.14 de la Orden de Bases.
22	Contratación realizada bajo la modalidad de contratación del R.D. 1451/83, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos. Artículo 9.15.1 de la Orden de Bases.
23	Contratación realizada al amparo del R.D. 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en centros especiales de empleo, modificado por el R:D: 427/1999, de 12 marzo. Artículo 9.15.2 de la

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y EmpleoServicio Regional de
Empleo y FormaciónCreemos
con EuropaUnión Europea
Fondo Social Europeo

Nº	DENEGACION CAUSA MOTIVADA
	Orden de Bases.
24	Contrataciones realizadas al amparo del R.D 290/2004, que regulan los enclaves laborales de discapacitados. Artículo 9.15.3 de la Orden de Bases.
25	Empresas que en el momento de la concesión de la subvención no mantengan en su plantilla al trabajador por el que se solicito la subvención, salvo comunicación de sustitución en el plazo de 10 días desde la baja. Artículo 9.16 de la Orden de Bases.
26	El contrato temporal que se transforma se suscribe a tiempo parcial. Artículo 7.2 de la Orden de Bases.
27	La empresa que transforma el contrato no es de nueva creación ó no tiene menos de 6 trabajadores. Artículo 7.2 de la Orden de Bases.
29	El contrato se ha iniciado con anterioridad al 1 de enero de 2010. Artículo 7.2 Resolución de Convocatoria (BORM número 60, de 13 de marzo de 2010)
30	Solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el artículo 7.2 de la Resolución de Convocatoria (BORM número 60, de 13 de marzo de 2010)
52	Ha obtenido la subvención del Cheque Empleo. Artículo 6 Orden de Bases.
53	El centro de trabajo para el que se efectúa la contratación no se encuentra en la Región de Murcia. Artículo 8 de la Orden de Bases.
54	Supera el número máximo de solicitudes que establece en artículo 11 de la Orden de Bases , no teniéndose por presentada.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de
Empleo y Formación



Creemos
con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Nº	DENEGACION CAUSA MOTIVADA
55	No estar inscrita la persona contratada como demandante de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente. Artículo 7 de la Orden de Bases y Anexo I,12 de la misma.
56	El contrato laboral cuya realización se solicita sea subvencionada es un contrato temporal o de duración determinada. Artículo 7.1 de la Orden de Bases.
57	Por aplicación de las normas de prelación y baremación establecidas en el artículo 5 de la Orden de bases , al no existir crédito bastante afecto al proceso para atender todas las solicitudes presentadas,.
58	No cumplir el trabajador sustituto los mismos requisitos que el sustituido (Artº 18.1.4.6 de la Orden de Bases).
59	Estar fuera del ámbito de aplicación de la convocatoria (Último párrafo del artº 1.3. de la Resolución de 8 de marzo de 2010, BORM nº 60 de 13/03/2010).
60	La solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre). (solicitud incompleta, falta de firma, etc).
61	Modificación “a la baja” de la jornada inicialmente subvencionada (Artículo 18.1.1 segundo párrafo de la Orden de Bases).
62	La ayuda total de mínimis concedidas, con inclusión de la que se solicita, durante el periodo fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores ha sido superior a lo establecido en los correspondientes Reglamentos de la C.E.

CUADRO VII



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

D./D^a con
NIF..... en calidad de¹⁾ de la
empresa.....
con CIF en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18,
apartado 1.5 de la Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio
Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras de
los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y
del autoempleo, (BORM número 289, de 16 de diciembre) con respecto al
expediente administrativo²⁾ mediante el presente documento
INFORMA a

D./D^a..... con NIF/NIE
Que su contrato laboral ha sido subvencionado por el Servicio Regional de Empleo
y Formación dentro del programa del fomento del empleo estable y de calidad y
que **el Fondo Social Europeo participa en un 80 por ciento en la financiación
de dicha subvención en el marco del Programa Operativo Regional para el
período 2007-2013 nº 2007ES051PO009.**

En, a de de

Firma del representante de la empresa

DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR DE HABER SIDO INFORMADO POR LA EMPRESA DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

D./D^a..... con
NIF/NIE..... mediante el presente documento declara y reconoce
que ha recibido información de la empresa por la que conoce que su contratación
ha sido objeto de una subvención de € **cofinanciada, en el marco
del Programa Operativo Regional para el período 2007-2013 nº
2007ES051PO009, por el Fondo Social Europeo** cuyo objetivo es el refuerzo de
la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de
trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores
puestos de trabajo.

En, a de de

Firma del/de la trabajador/a

¹ Gerente, Administrador único, etc

² N° Expediente

CUADRO VIII**DECLARACION RESPONSABLE**

(Representante) APELLIDOS		NOMBRE		NIF/NIE
RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD (Actuando en su propio nombre o como representante de:)		ACTIVIDAD	CNAE	CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		C.P.	LOCALIDAD	
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		TELF. MÓVIL (Para comunicar por SMS)

Refª.: EXPEDIENTE Nº: 2010-01-__-__

En virtud de lo dispuesto en el **artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre**, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de lo preceptuado en el **Reglamento (CE) número 1998/2006**, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las **ayudas de mínimos** (Diario Oficial de la Unión Europea L/379/5, de 28 de diciembre), (1) **DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:**

La ayuda total de mínimos concedida a la empresa que representa, incluida la relativa al expediente de la referencia, no ha sido superior, durante el período fiscal en el que le fue concedida la subvención y los dos ejercicios fiscales anteriores, a (Señale con una x la que proceda, según el sector al que pertenezca):

- Sector agrícola.** SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00.- €).
- Sector pesquero.** TREINTA MIL EUROS (30.000,00.- €).
- Sector transporte.** CIEN MIL EUROS (100.000,00.- €).
- Resto Sectores.** DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00.- €).

(1) O en su caso, lo que preceptúa el Reglamento (CE) Número 1535 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007 relativo a la aplicación de los citados artículos en el sector de productos agrícolas (DOCE L337/35, de 21 de diciembre), o del número 875/2007 (CE) de la Comisión, de 24 de julio de 2007 de ayudas a mínimos en el sector pesquero.

Y para que así conste a los efectos de la subvención recibida, firma la presente declaración:

En _____, a _____ de _____ de _____	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del representante legal de la empresa	
NIF/NIE: Nombre y apellidos	

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

10558 Resolución de 17 de junio de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, recaída en el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad: contratación indefinida de personas desempleadas, tercer procedimiento convocatoria 2010.

Visto el estado de tramitación del tercer procedimiento de la convocatoria del programa de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad, modalidad de contratación de personas desempleadas, el cual corresponde a las solicitudes relativas a los contratos de trabajo efectuados en los meses de mayo y junio de 2010, y concurriendo en dicho procedimiento los siguientes:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Por Resolución del Director General del SEF, de 8 de marzo de 2010, (BORM número 60, de 13 de marzo) fue aprobada la convocatoria del programa de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad correspondiente al ejercicio 2010, iniciándose con la misma el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del programa de fomento de la contratación indefinida de personas desempleadas.

SEGUNDO.- La referida Resolución de 8 de marzo establece, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 11 de diciembre de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo, (BORM número 289, de 16 de diciembre) un régimen de convocatoria abierta, regulado en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual consta de cinco procedimientos de selección sucesivos.

TERCERO.- Las empresas relacionadas en el Cuadro I anexo, solicitaron, al amparo de lo dispuesto en el Título Primero "Programa de Fomento del empleo", de la citada Orden de bases, en la forma prevista en el artículo 7, apartado 2, de la Resolución de convocatoria para 2010, la subvención que en cada caso se expresa.

Como se expone en el citado cuadro I, ordenadas por número de identificación (NIF, NIE o CIF), se presentaron en el referido programa de subvenciones 218 solicitudes, ascendiendo la cuantía global solicitada a un millón ciento noventa y seis mil quinientos veinte euros (1.196.520,00.- €). Dicho Cuadro comienza con los datos de la empresa "SANTIAGO MORENO SOLER", NIF 05397215N y número de expediente 2010-01-14-0151 y termina con los de RASTEGINA ALINA, NIE Y0376280Z y número de expediente 2010-01-11-0204.

CUARTO.- La Resolución de convocatoria para el año 2010 establece en el artículo 2 para dicha modalidad de subvención un crédito de DOS MILLONES

CIEN MIL EUROS (2.100.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.57.02.00.322A.475.01, código de Proyecto 32500, correspondiendo al PROCEDIMIENTO TERCERO la cantidad de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00.- €),

Por Resolución del Director General del SEF de fecha 19 de mayo de 2011, se acuerda imputar a dicha convocatoria un millón trescientos setenta y cinco mil setecientos sesenta euros (1.375.760,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.57.02.00322A.475.01, código de Proyecto 32500, y se destinan al tercer proceso cuatrocientos mil euros (400.000,00 €).

Si bien, ha de tenerse en cuenta que el artículo 2.8 de la citada Resolución de 8 de marzo de 2010, establece que, si resuelto un procedimiento no se hubiera agotado el importe máximo de crédito afectado al mismo, se aplicará la cantidad sobrante al procedimiento de selección inmediato siguiente, dado que en el segundo procedimiento, al que estaba afectado un crédito de 575.760,00.- euros, quedó un remanente de 760 euros, el crédito disponible para este tercer proceso es el de 400.760,00 euros.

QUINTO.- Con fecha 6 de septiembre de 2010, y tras el informe de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.6 de la Orden de bases, fue hecha pública, en la forma prevista en la Orden de bases, la resolución provisional del tercer proceso, a través de la página Web del SEF y de los tablones de anuncios de las Oficinas de Empleo de la Región, manteniéndose la misma desde el día 9 al 24 de septiembre, inclusive, fecha en que terminaba el plazo de quince días naturales establecido en el artículo 7.5 de la Resolución de Convocatoria, para que las entidades concurrentes a dicho proceso alegaran y/o, en su caso, presentasen la documentación requerida o que a su derecho interesaba.

SEXTO.- Trascurrido el plazo establecido en la referida Propuesta de Resolución provisional, la Comisión de Evaluación en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2011, a la vista de los informes realizados por la unidad gestora, acuerda efectuar una única propuesta definitiva motivada de Resolución, sin necesidad de aplicar los criterios de prelación, valoración y baremación establecidos en el artículo 5 de la Orden de bases, pues si bien es cierto que el número de solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria fueron doscientas dieciocho (218) por valor de 1.196.520,00 euros, una vez excluidos aquellos expedientes que no cumplen los requisitos exigidos en la Orden de bases para su aprobación, la suma total de las subvenciones solicitadas en este proceso de selección, no excede del crédito afectado al mismo.

SEPTIMO.- El Cuadro II anexo, recoge las solicitudes cuya aprobación se propone, en la cuantía que en cada caso se expresa, al cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la Orden de bases tanto para su concesión como para el pago. El referido cuadro comienza con los datos de la empresa "LA CARTUJA DE CARTAGENA S.L.", número de expediente 2010-01-10-0033, y termina con los de "COLCHONES GOMARCO S.L." y número de expediente 2010-01-24-0112, relacionándose un total de 68 empresas, ordenadas por número de expediente. El conjunto de las subvenciones asciende a trescientos sesenta mil, ochocientos euros (360.800,00 €).

OCTAVO.- Asimismo, y siguiendo el criterio establecido por la citada Comisión, se propone la denegación de las solicitudes que se recogen en el Cuadro III adjunto, por las causas que en cada caso se expresan. Este cuadro relaciona un total de 116 empresas, ordenadas por número de expediente,

comenzando por "SISTEMAS TECNICOS DE MANUFACTURAS S.L.", número de expediente 2010-01-00-0023, y terminando con la empresa "DIEGO HENAREJOS IGLESIAS", número de expediente 2010-01-24-0117. El significado de los códigos con los que se reseña la causa de denegación, así como el fundamento jurídico correspondiente, se explicitan en el Cuadro V anexo.

NOVENO.- En el Cuadro IV anexo se relacionan los solicitantes que han desistido, expresa o tácitamente, del procedimiento. Se exponen un total de 34 empresas, comenzando la relación con "MODULAR SINGS S.L." número de expediente 2010-01-10-0036 y terminando con los de la empresa "PEDRO MANUEL FERNANDEZ BRAVO", y número de expediente 2010-01-24-0117, siendo el orden el correspondientes a su número de expediente.

DÉCIMO.- En el Cuadro VI, se recoge el modelo de comunicación a los trabajadores cuyo contrato es objeto de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo, que deberán las empresas beneficiarias remitir al SEF debidamente cumplimentado en el plazo de un mes desde la publicación de la concesión. Dicho modelo podrá obtenerse gratuitamente en la página Web del SEF (<http://www.sefcarm.es>).

Asimismo, el Cuadro VII, facilita el modelo de declaración responsable, al objeto de cumplir con lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las Ayudas de mínimis (DOUE L 379/5, de 28 de diciembre).

DÉCIMO PRIMERO.- Según se desprende de la información que obra en poder del órgano instructor, los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión y el pago de las subvenciones solicitadas, lo que se hace constar a los efectos del apartado Decimosexto 1.B) b) y 1.C) c) del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- COMPETENCIA. La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, artículo 3.j).

El órgano competente para dictar resolución es el Director General del SEF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, órgano asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo el artículo 12.b de la citada ley 9/2002.

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN. Las empresas relacionadas en el Cuadro I anexo, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

TERCERO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de

bases, y de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (LRJ-PAC).

CUARTO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA. Con fecha 9 de septiembre de 2010, y tras el informe de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.6 de la Orden de bases, fue hecha pública, en la forma prevista en la Orden de bases, la resolución provisional del tercer proceso, a través de la página Web del SEF y de los tablones de anuncios de las Oficinas de Empleo de la Región, manteniéndose la misma hasta el día 24 de septiembre de 2010, inclusive, fecha en que terminaba el plazo de quince días naturales establecido en el artículo 7.5 de la Resolución de Convocatoria, para que las entidades concurrentes a dicho proceso alegaran y/o, en su caso, presentasen la documentación requerida o que a su derecho interesara. Así pues, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fue realizado el trámite de audiencia por término de quince días.

QUINTO.- INSTRUCCION.- La instrucción del presente procedimiento tiene por objeto determinar si las empresas solicitantes tienen derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.

Es objeto de la subvención la contratación indefinida de trabajadores que, en el momento del inicio de la relación laboral, se encuentren desempleados e inscritos como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente.

No obstante, la Orden de bases, en su artículo 7, apartado primero, limita la subvención a aquellas contrataciones indefinidas, a tiempo completo o parcial, de los siguientes colectivos de trabajadores desempleados:

- Mujeres.

- Hombres en riesgo de exclusión social o que ostenten la condición de beneficiarios o pertenezcan a un colectivo incluido en alguna Iniciativa o Plan de la Administración Regional de fomento del empleo que así lo prevea, o bien hayan participado con aprovechamiento en un programa de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, y no hayan transcurridos doce meses desde su finalización.

- Titulados universitarios cuando éstos sean contratados por empresas del sector industrial para la realización de tareas acordes con su formación y en categorías profesionales correspondientes a su titulación.

- Hombres menores de 30 años.

- Hombres de 45 o más años.

- Hombres de 30 o más años, con 12 o más meses de inscripción ininterrumpida en la Oficina de Empleo correspondiente.

Y además, excluye a aquellas empresas que se encuentren en cualquiera de los supuestos de exclusión enumerados en el artículo 9, o bien que no cumplan los requisitos generales exigidos en el artículo 3.

La Comisión de Evaluación, prevista en el artículo 4.6 de la Orden de bases, siguiendo los informes elaborados por la Sección de Fomento Empresarial, ha informado la concesión de las subvenciones solicitadas por las empresas interesadas en los términos que se recogen en los antecedentes de hecho expuestos.

La cuantía individualizada de la subvención fijada en cada caso, se ajusta a la establecida, de acuerdo con las características de la persona contratada y a la jornada laboral pactada, a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de bases.

En el cuadro II se exponen, ordenados por número de expediente, aquellos solicitantes a los que se concede la subvención, así como la cuantía de ésta. Los Cuadros III y IV, recogen, en el referido orden los expedientes que se deniegan, con expresión de la causa de denegación en cada caso, y los que se archivan por desistimiento expreso o tácito del interesado, respectivamente.

El Cuadro V define cada uno de los supuestos de denegación utilizados en forma de código en el cuadro III.

SEXTO.- INFORMACION A LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.7 de la Orden de bases se informa a las empresas beneficiarias lo siguiente:

A.- Mantenimiento del puesto de trabajo. El apartado 1.1 del artículo 18 de la Orden de bases dispone que las empresas a las que se conceda la subvención estarán obligadas al mantenimiento de los contratos indefinidos objeto de subvención durante un mínimo de 4 años. Los plazos señalados se computarán desde la fecha de alta del trabajador en el régimen correspondiente de Seguridad Social. Para el caso de sustitución del trabajador contratado se estará a lo dispuesto en el citado artículo 18.1.4.

B.- Sustitución del trabajador contratado. Si durante los cuatro primeros años del contrato se produjera su extinción, por causa distinta a despido improcedente o despido por causas objetivas, o su suspensión, en cualquiera de sus modalidades, cuando no exista para la empresa beneficiaria de la subvención, la obligación de reservar el puesto de trabajo, impuesta por Ley o por el convenio colectivo que le sea aplicable, la empresa beneficiaria de la subvención deberá proceder a sustituir al trabajador cuyo contrato se extinguió o suspendió, en el plazo de los tres meses siguientes a la baja, en la forma y con los requisitos establecidos en el citado artículo 18.1.4, notificándolo al SEF.

C.- Acreditación de la reducción de la tasa de temporalidad. En virtud de lo establecido en el artículo 19.4 de la Orden de bases, las empresas que hubiesen adquirido el compromiso de reducir, igualar o mantener su tasa de temporalidad, presentarán dentro de los quince días siguientes al transcurso de los tres años contados desde el día de presentación de la solicitud de subvención, certificación de cumplimiento de reducción, igualación o mantenimiento de su tasa de temporalidad, en la forma que se expresa en el anexo III de la citada Orden de bases.

D.- Información a los trabajadores. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18, apartado 1.5 de la Orden de bases, las empresas beneficiarias de la subvención dispondrán de un mes desde la notificación o publicación de la resolución de concesión para remitir al Servicio Regional de Empleo y Formación el Anexo VI "Información a los trabajadores" debidamente cumplimentado.

E.- Reintegro. Procederá el reintegro total de la subvención y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 32 y 34 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

E.1.- Incumplimiento de la condición de mantenimiento de la contratación durante cuatro años. Solo en el supuesto contemplado en el artículo 20.2.1 de la Orden de bases procederá el reintegro parcial.

E.2.- Cuando las empresas que hubiesen recibido subvención con el compromiso adquirido de reducir, igualar o mantener la tasa de temporalidad señalado en el artículo 5 de la Orden de bases, no cumplieren el citado compromiso o no justificaran su cumplimiento en el plazo otorgado al efecto.

E.3.- Reintegro Parcial. Con carácter excepcional, será admitido el reintegro parcial de la subvención, incrementado con los intereses de demora devengados desde su efectivo pago, conforme al artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Cuando el cómputo de los días cotizados por los diferentes trabajadores que se sucedan en el puesto de trabajo alcance como mínimo los 1.200 días sobre el objetivo exigido de 1.460 días.

b) Cuando el beneficiario comunique al SEF con 15 días de antelación a la finalización del plazo de sustitución, las razones que le impiden encontrar un trabajador sustituto, aportando además copia de las ofertas de empleo presentadas para la cobertura de la vacante donde conste el perfil y requisitos exigidos, así como el resultado del proceso de selección de candidatos, indicando, en su caso, los motivos de su rechazo conforme al protocolo de actuación y compromisos suscritos por la empresa en el documento de la oferta de empleo. El SEF, a la vista de las circunstancias, podrá ampliar el plazo de sustitución conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), notificándolo al beneficiario para que continúe la búsqueda de un sustituto, y facilitarle, a través de la correspondiente Oficina de Empleo, nuevos candidatos que reúnan el perfil del puesto de trabajo.

c) Cuando como resultado de las gestiones descritas en el apartado anterior se constata objetivamente la imposibilidad de cubrir el puesto de trabajo vacante.

F.- Incompatibilidad. Las subvenciones que se conceden son incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse de la misma naturaleza o con igual finalidad.

G.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE). Las subvenciones que se conceden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 2007ES051PO009 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2007, con una participación del 80%.

H.- Subvención "de minimis". Al tratarse las subvenciones que se conceden de ayudas acogidas al Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, "relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis" (DOUE L 379/5, de 28 de diciembre), las empresas beneficiarias deberán cumplimentar la declaración responsable en el modelo que se anexa como cuadro VII.

SEPTIMO.- NORMATIVA COMUNITARIA DE APLICACIÓN. Esta ayuda está cofinanciada con una participación del 80% por el Fondo Social Europeo (FSE), mediante el Programa Operativo Regional de Murcia 2007ES051P009, imputable al nuevo periodo de programación de los fondos estructurales 2007-2013 aprobado por Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2007.

Como perceptores de esta ayuda, los beneficiarios están obligados al cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en:

—Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999. (DOUE L 210/25, de 31 de julio).

—Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1784/1999. (DOUE L 210/12, de 31 de julio).

—Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOUE L 371/1, de 27 de diciembre).

—Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, “relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis” (DOUE L 379/5, de 28 de diciembre).

—Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, (BOE número 252, de 18 de octubre) por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

La adjudicación de esta ayuda supone la aceptación de ser incluido, en la lista pública que se recoge en el artículo 7.2 d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, como beneficiario de una ayuda financiada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, se asegurará de que las partes que intervienen en la operación hayan sido informadas de dicha financiación, anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y cualquier documento relativo a la ayuda incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE. Para ello se pone a disposición del beneficiario de la ayuda, a través de la página www.sefcarm.es el Manual práctico sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, deberá mantener a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria toda la documentación relativa a este expediente hasta el año 2020.

OCTAVO.- PUBLICACION Y RECURSOS. La presente resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de

Murcia, en la página Web del SEF, y a través de los tablones de anuncios de las Oficinas de Empleo de la Región, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), y expresamente previsto en los artículos 4.7.3 de la Orden de bases y 7.7 de la Resolución de convocatoria, y contra la misma podrá interponerse Recurso de alzada ante el Presidente del SEF.

Vistos los antecedentes expuestos, los fundamentos de derecho expresados y demás de general y pertinente aplicación, RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder a las empresas que se relacionan en el Cuadro II anexo, las subvenciones que en el mismo se indican por la contratación indefinida de personas desempleadas. El referido cuadro comienza con los datos de la empresa "LA CARTUJA DE CARTAGENA S.L.", número de expediente 2010-01-10-0033, titular del CIF B30794952 y termina con los datos correspondientes a "COLCHONES GOMARCO S.L.", titular del CIF B30524888 y número de expediente 2010-01-24-0112, relacionándose un total de 68 empresas, ordenadas por número de expediente. El conjunto de las subvenciones que se conceden asciende a TRESCIENTOS SESENTA MIL, OCHOCIENTOS EUROS (360.800,00.- €).

SEGUNDO.- Disponer el gasto, reconocer la obligación, y proponer el pago de la subvención por un importe total, gasto elegible 100%, de TRESCIENTOS SESENTA MIL, OCHOCIENTOS EUROS (360.800,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 2011.57.02.00.322A.47501, código de subproyecto 032500110001 y documento "A" 039575/1400010154/000001, por "Contratación indefinida de personas desempleadas por empresas privadas". El pago a cada uno de los beneficiarios reseñados en el citado Cuadro II por la cuantía en él establecida será efectuado por transferencia a la cuenta bancaria señalada a los citados efectos.

TERCERO.- Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para la generación de los documentos contables correspondientes, previa su fiscalización por la Intervención Delegada.

CUARTO.- Denegar las solicitudes presentadas por las entidades que se reseñan en el Cuadro III, en el cual figuran un total de 116 empresas, ordenadas por su número de expediente, comenzando por "SISTEMAS TECNICOS DE MANUFACTURAS S.L.", número de expediente 2010-01-00-0023, y terminando con la empresa "DIEGO HENAREJOS IGLESIAS", número de expediente 2010-01-24-0117. El significado de los códigos con los que se reseña la causa de denegación, así como el fundamento jurídico correspondiente, se explicitan en el cuadro anexo V.

QUINTO.- Declarar desistidas del procedimiento a las empresas que se relacionan en el Cuadro IV, ordenando el archivo de los expedientes correspondientes. Se exponen un total de 34 empresas, comenzando la relación con "MODULAR SINGS S.L." número de expediente 2010-01-10-0036 y terminando con los de la empresa "PEDRO MANUEL FERNANDEZ BRAVO", número de expediente 2010-01-24-0118, siendo el orden el correspondiente al número de expediente.



SEXO.- Declarar un remanente de treinta y nueve mil, novecientos sesenta euros (39.960,00.- €) euros, aplicable al cuarto proceso de la convocatoria.

La presente resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma Recurso de Alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

Murcia, 17 de junio de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.



CUADRO I

SOLICITUDES PRESENTADAS ORDENADAS POR NIF/NIE/CIF (PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD. «CONTRATACIÓN INICIAL» PROCEDIMIENTO TERCERO. CONVOCATORIA EJERCICIO 2010.

CIF/NIF/NIE	EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	SOLICITADO
05397215N	2010-01-14-0151	SANTIAGO MORENO SOLER	6.000,00 €
21850819Z	2010-01-10-0034	ESTEBAN RODRIGUEZ TORRES	8.000,00 €
22002846B	2010-01-14-0143	ISABEL DAVIA REQUENA	3.600,00 €
22437900C	2010-01-22-0036	JUAN ANTONIO MATEO GARCIA	6.000,00 €
22444717Y	2010-01-11-0167	JOSE MARIA BERNAL PAEZ	6.000,00 €
22448245S	2010-01-22-0038	FERNANDO ANTONIO SANCHEZ CANTERO	6.000,00 €
22459884Q	2010-01-00-0025	MARTINEZ PEREZ, ENCARNACION	9.000,00 €
22471659S	2010-01-11-0164	ESTEBAN ROMERO MONTESINOS	6.000,00 €
22939615J	2010-01-21-0060	JOSEFA CAÑAVATE BOTELLA	5.400,00 €
22946199L	2010-01-14-0138	DOMINGO APARICIO MONTOYA	6.000,00 €
22960333P	2010-01-13-0036	CARMEN MARTINEZ GARCIA	3.600,00 €
22993979M	2010-01-24-0097	JUAN ANTONIO PELLICER ALCARAZ	6.000,00 €
23002903M	2010-01-11-0199	JOSE ANTONIO MARTINEZ BUENDIA	3.600,00 €
23002903M	2010-01-14-0154	JOSE ANTONIO MARTINEZ BUENDIA	3.600,00 €
23004903G	2010-01-14-0117	MARIA DEL MAR JAVIER SEGOVIA	3.600,00 €
23020189H	2010-01-24-0117	DIEGO HENAREJOS IGLESIAS	6.000,00 €
23197682C	2010-01-12-0047	JOSE CRISTOBAL MARTINEZ MATEOS	6.000,00 €
23233852B	2010-01-11-0205	PEÑA RAMOS ANA MARIA	6.000,00 €
23242943V	2010-01-23-0027	PONCE SANCHEZ JUANA	6.000,00 €
23286278C	2010-01-23-0021	MARIA JOSE SANTIAGO GORRETAS	6.000,00 €
23289246K	2010-01-06-0010	JOSE MIGUEL GARCIA PAREDES	5.600,00 €
24364530D	2010-01-11-0160	JOSE DANIEL JIMENEZ LLORENS	6.000,00 €
24364530D	2010-01-11-0161	JOSE DANIEL JIMENEZ LLORENS	6.000,00 €
27432549N	2010-01-12-0052	MARIA SOLEDAD GONZALEZ MENACHO	3.600,00 €
27432605E	2010-01-12-0046	JOSE LIZA ALCARAZ	6.000,00 €
27439812F	2010-01-14-0141	JUAN MONTOYA GIMENEZ	3.600,00 €
27444705R	2010-01-11-0166	GERARDO ANTONIO ZAMBUDIO CARMONA	3.600,00 €



CIF/NIF/NIE	EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	SOLICITADO
27445049T	2010-01-24-0109	MARIA MARAVILLAS NAVARRO FRANCO	6.000,00 €
27445227V	2010-01-24-0108	TOMAS PEREZ MOYA	3.600,00 €
27451575V	2010-01-13-0037	FERNANDEZ BRAVO PEDRO MANUEL	6.000,00 €
27451575V	2010-01-24-0118	FERNANDEZ BRAVO PEDRO MANUEL	6.000,00 €
27462768D	2010-01-14-0099	SANCHEZ MADRID MARIA DOLORES	3.600,00 €
27478338P	2010-01-14-0160	JOSE ANDRES ARCE MARIN	6.000,00 €
27482199M	2010-01-24-0106	JOSEFA GARCIA PALMA	3.600,00 €
34067032F	2010-01-21-0037	ANTONIO JUAN LLOMPART BELTRAN	5.400,00 €
34786657P	2010-01-21-0059	JORGE SANCHEZ JIMENEZ	5.400,00 €
34800048J	2010-01-13-0021	MARIA JOSE MONTOYA MARTINEZ	3.600,00 €
34807091H	2010-01-11-0202	MARIA ENCARNACION MARTINEZ MORENO	3.600,00 €
34807169G	2010-01-12-0048	ESTEBAN CACERES SANCHEZ	3.600,00 €
34811915N	2010-01-06-0009	FRANCISCA SANCHEZ BERNAL	3.360,00 €
34816001G	2010-01-13-0029	RIQUELME NICOLAS JULIA FUENSANTA	6.000,00 €
34831432W	2010-01-13-0024	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ	6.000,00 €
35073241N	2010-01-13-0023	VICTORIA SIMPLICIO IBARRA	6.000,00 €
43121837B	2010-01-11-0173	EUNICE ARAGONES AMENGUAL	3.600,00 €
45598614X	2010-01-14-0128	ISABEL MARIA LOPEZ SEGURA	3.600,00 €
48390888S	2010-01-11-0157	GREGORIO DIAZ BELANDO	3.600,00 €
48420541k	2010-01-13-0031	JUAN ANTONIO ESPAÑA BERNAL	6.000,00 €
48427039X	2010-01-11-0178	MARIA ISABEL RUIZ ABENZA	6.000,00 €
48428010S	2010-01-14-0133	MARIA ISABEL CASCALES CANOVAS	3.600,00 €
48429136Z	2010-01-14-0152	ANTONIA BELEN ESPADAS MELGAREJO	6.000,00 €
48430231M	2010-01-21-0051	ARTURO VIDAL CANO	5.400,00 €
48502029C	2010-01-24-0099	DAVID IBAÑEZ LOPEZ	6.000,00 €
48511862D	2010-01-22-0044	ABRAHAM MONTOYA CONESA	6.000,00 €
48512786J	2010-01-11-0149	IBAÑEZ NICOLAS JOSE MANUEL	3.600,00 €
48543239Z	2010-01-23-0028	NIETO MARTINEZ MANUEL	6.000,00 €
48546469R	2010-01-24-0107	SAEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	3.600,00 €



CIF/NIF/NIE	EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	SOLICITADO
52802718P	2010-01-14-0127	RUFINO RODRIGUEZ MARTINEZ	6.000,00 €
74281636P	2010-01-21-0053	CARMEN SANCHEZ ALCARAZ	5.400,00 €
74316340M	2010-01-10-0035	MARTINEZ LOPEZ JOSE	8.000,00 €
74322080H	2010-01-21-0043	ANTONIO PALAO GIL	5.400,00 €
74346418E	2010-01-21-0054	JOSE GARCIA CONTRERAS	5.400,00 €
77503500D	2010-01-22-0040	JOSE ANTONIO NAVARRO ALEMAN	6.000,00 €
77503950E	2010-01-12-0054	MARCELINA SOTO SANCHEZ	3.600,00 €
77514146Y	2010-01-11-0176	MARIA JESUS GUIRAO GIMENEZ	6.000,00 €
77516427X	2010-01-11-0171	MARIA JOSEFA MARTINEZ RUIZ	3.600,00 €
77564561M	2010-01-14-0125	TRINIDAD CANOVAS CAYUELA	3.600,00 €
A30047245	2010-01-10-0038	AFOROS Y MANTENIMIENTOS HIDRAULICOS SA	8.000,00 €
A82674771	2010-01-11-0201	SPANDITEX SA	6.000,00 €
A82674771	2010-01-13-0038	SPANDITEX SA	3.600,00 €
B25531393	2010-01-14-0124	TECNOS GESTION Y FINANCIACION S.L.	6.000,00 €
B25531393	2010-01-23-0029	TECNOS GESTION Y FINANCIACION S.L.	6.000,00 €
B25531393	2010-01-24-0103	TECNOS GESTION Y FINANCIACION S.L.	6.000,00 €
B30124978	2010-01-08-0004	BERNASA TAPIZADOS S.L.	9.000,00 €
B30159396	2010-01-11-0179	PESCAPISA S.L.	6.000,00 €
B30159396	2010-01-11-0180	PESCAPISA SL	6.000,00 €
B30159396	2010-01-21-0057	PESCAPISA SL	5.400,00 €
B30256523	2010-01-21-0063	EMBUTIDOS LA CAÑADA S L	5.400,00 €
B30390116	2010-01-12-0051	SEGUROS JOAQUIN CASTAÑO S.L.	6.000,00 €
B30412142	2010-01-14-0164	HERBOSPICE S.L.	6.000,00 €
B30419329	2010-01-11-0203	AVELINO Y GAZQUEZ S.L.	6.000,00 €
B30419329	2010-01-13-0039	AVELINO Y GAZQUEZ S.L.	6.000,00 €
B30419329	2010-01-14-0159	AVELINO Y GAZQUEZ S.L.	6.000,00 €
B30428254	2010-01-22-0031	TRANSPORTES EUROVERJA SL	6.000,00 €
B30451751	2010-01-14-0153	APARTAMENTOS AIXA S.L.	6.000,00 €
B30454722	2010-01-11-0185	TENERIA LORQUINA S.L.	6.000,00 €



CIF/NIF/NIE	EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	SOLICITADO
B30467245	2010-01-11-0181	MARY ALCARAZ S.A.	6.000,00 €
B30467245	2010-01-11-0184	MARI ALCARAZ S.L.	6.000,00 €
B30467245	2010-01-11-0189	MARY ALCARAZ S.L.	6.000,00 €
B30467245	2010-01-11-0200	MARY ALCARAZ S.L.	6.000,00 €
B30467245	2010-01-14-0131	MARY ALCARAZ SL	6.000,00 €
B30467245	2010-01-14-0144	MARY ALCARAZ S.L.	6.000,00 €
B30467245	2010-01-14-0150	MARY ALCARAZ S.L.	6.000,00 €
B30467245	2010-01-24-0105	MARY ALCARAZ SL	6.000,00 €
B30520373	2010-01-24-0100	SISTEMAS TECNICOS DE MANUFACTURAS S.L.	6.000,00 €
B30520373	2010-01-00-0023	SISTEMAS TECNICOS DE MANUFACTURAS S.L.	6.000,00 €
B30524888	2010-01-24-0112	COLCHONES GOMARCO S.L.	6.000,00 €
B30538789	2010-01-11-0210	MEDI EXPANSION SUR S.L.	3.600,00 €
B30557458	2010-01-24-0098	QUIMYECLA S.L.	6.000,00 €
B30719397	2010-01-11-0168	ASESORAMIENTO INTEGRAL Y PLANIFIC EMPRESARIAL SL	3.600,00 €
B30724082	2010-01-10-0039	FRIDECARSA INDUSTRIAL S.L.	8.000,00 €
B30751689	2010-01-22-0039	PROMOBERSA 2005 S.L.	6.000,00 €
B30794952	2010-01-10-0033	LA CARTUJA DE CARTAGENA S.L.	8.000,00 €
B30804355	2010-01-11-0195	INMOLIMPIEZAS ROCAEL S.L	3.600,00 €
B30804355	2010-01-13-0033	INMOLIMPIEZAS ROCAEL S.L	3.600,00 €
B30811848	2010-01-24-0102	ASCENSORES LEVEL S.L.L.	6.000,00 €
B30833396	2010-01-14-0118	TALLER MEC IND NAVAL CALDERERIA RAUL SL	6.000,00 €
B30837348	2010-01-22-0041	MALTAYLUPULO S.L.	6.000,00 €
B30839120	2010-01-11-0197	MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LA CALLE S.L.	3.600,00 €
B30842892	2010-01-21-0050	MANTENITRANS S.L.	5.400,00 €
B30843551	2010-01-21-0067	PINTURAS TEANMUR S.L.	5.400,00 €
B54418025	2010-01-14-0145	DULCE CAMINAR MODAS SL	6.000,00 €
B54418025	2010-01-14-0146	DULCE CAMINAR MODAS SL	6.000,00 €
B73026023	2010-01-10-0037	TUAREG GORE S.L	8.000,00 €
B73026023	2010-01-12-0043	TUAREG-GORE S.L	6.000,00 €



CIF/NIF/NIE	EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	SOLICITADO
B73026023	2010-01-21-0070	TUAREG-GORE S.L	5.400,00 €
B73027757	2010-01-22-0043	METALICAS ALBAROS S.L.	6.000,00 €
B73047722	2010-01-23-0030	GIDEGI S.L.	6.000,00 €
B73072183	2010-01-24-0110	XTI FOOTWERAR S.L.	6.000,00 €
B73078131	2010-01-11-0198	GRUPO SPANO DEL LEVANTE S.L	6.000,00 €
B73113730	2010-01-22-0035	ALVAREZ Y AZNAR CONSTRUCCIONES S.L.	6.000,00 €
B73119505	2010-01-23-0031	CARPINTERIA LA TEJERA S L	6.000,00 €
B73127706	2010-01-12-0030	NICAN ARCHIVEL S.L.	6.000,00 €
B73135527	2010-01-12-0053	ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS S.L.	3.600,00 €
B73182644	2010-01-14-0126	MILENIUM JUEGOS SL	3.600,00 €
B73229981	2010-01-12-0056	BODEGAS HIJOS DE JUAN GIL S.L.	6.000,00 €
B73233447	2010-01-13-0034	PEREZ Y ALAMO ABOGADOS S.L.	6.000,00 €
B73237356	2010-01-11-0144	LUIS HERNANDEZ GIL SL	6.000,00 €
B73237356	2010-01-11-0145	LUIS HERNANDEZ GIL SL	6.000,00 €
B73237356	2010-01-21-0044	LUIS HERNANDEZ GIL SL	5.400,00 €
B73250235	2010-01-11-0111	SUMINISTROS DIRECTOS DE GASOLEO S.L.	6.000,00 €
B73268443	2010-01-14-0134	ESPUÑAMAR S.L.	6.000,00 €
B73275414	2010-01-11-0138	SUPERMERCADOS SUNNY SL	6.000,00 €
B73275414	2010-01-12-0032	SUPERMERCADOS SUNNY SL	6.000,00 €
B73275414	2010-01-13-0025	SUPERMERCADOS SUNNY SL	3.600,00 €
B73275414	2010-01-14-0100	SUPERMERCADOS SUNNY SL	6.000,00 €
B73275414	2010-01-14-0108	SUPERMERCADOS SUNNY SL	3.600,00 €
B73282261	2010-01-24-0116	KM MURCIA S.L.	6.000,00 €
B73285405	2010-01-11-0169	DESNIVEL SHOPPING CENTER SL	6.000,00 €
B73286965	2010-01-10-0032	PROFIFTEEN S.L.	8.000,00 €
B73313330	2010-01-12-0035	ARCHYBAL SL	6.000,00 €
B73348328	2010-01-24-0114	TOTANA ILUMINACION S.L.	6.000,00 €
B73348989	2010-01-21-0068	TUJAFOR SL	5.400,00 €
B73348989	2010-01-24-0111	TUJAFOR SL	6.000,00 €



CIF/NIF/NIE	EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	SOLICITADO
B73350340	2010-01-22-0042	RESTAURANTE AZABARAS S.L.	6.000,00 €
B73352429	2010-01-24-0077	COMARTH ENGINEERING SL	6.000,00 €
B73360778	2010-01-12-0049	CARGO NETWORK SL	6.000,00 €
B73384703	2010-01-06-0008	TRISOLAR CAPTADORES SOLARES S.L.	3.360,00 €
B73405185	2010-01-11-0162	DYDIDEMO S.L.	6.000,00 €
B73405185	2010-01-11-0175	DYDIDEMO S.L.U.	6.000,00 €
B73405185	2010-01-21-0049	DYDIDEMO S.L.	5.400,00 €
B73405185	2010-01-21-0055	DYDIDEMO S.L.U.	5.400,00 €
B73411613	2010-01-14-0130	INSTALACIONES Y COMUNICACIONES SISMAIN SL	6.000,00 €
B73427064	2010-01-11-0172	LINEAS COSTA CALIDA S.L.	6.000,00 €
B73429763	2010-01-11-0190	JAF RECURSOS SL	6.000,00 €
B73436107	2010-01-23-0032	EMUNES SLNE	6.000,00 €
B73476681	2010-01-13-0032	EFFORT CONSULTING S.L.	3.600,00 €
B73479586	2010-01-11-0177	PASTELINE S.L.	6.000,00 €
B73479586	2010-01-14-0140	PASTELINE S.L.	6.000,00 €
B73497026	2010-01-12-0040	ESTRATEGIAS DE OPTIMIZACIÓN PARA EMPRESAS S.L.	3.600,00 €
B73498040	2010-01-11-0124	URBAGESTION 2007 SL	6.000,00 €
B73531303	2010-01-22-0034	ESTILO PUBLICIDAD Y DISEÑO S.L.	6.000,00 €
B73546913	2010-01-11-0192	GRUPO SOLAR DE LORCA 2007 S.L.	6.000,00 €
B73560419	2010-01-14-0148	ALARCON ROS CONSULTORES S.L.	3.600,00 €
B73564841	2010-01-13-0026	TIIP IBERICA INVERSIONES PUBLICITARIAS SL	3.600,00 €
B73564841	2010-01-14-0139	TIIP IBERICA INVERSIONES PUBLICITARIAS SL	3.600,00 €
B73584971	2010-01-13-0028	EL RINCON DE LA PERDIZ S.L.L.	6.000,00 €
B73587412	2010-01-14-0136	ACADEMIA VIGILANT S.L.	6.000,00 €
B73587503	2010-01-12-0042	MARIA ASUNCION MARTINEZ PALAO SL	3.600,00 €
B73601155	2010-01-06-0007	ALEJANDRO SANCHEZ SERVICIOS 24 HORAS SL	5.600,00 €
B73602187	2010-01-14-0149	BAMBALINA ARTICULOS RELIGIOSOS SL	6.000,00 €
B73610552	2010-01-11-0152	GESTION INTEGRAL DE REPARACIONES SL	6.000,00 €
B73614257	2010-01-14-0142	TENDENCIAS INFANTILES DEL SURESTE S.L.	6.000,00 €



CIF/NIF/NIE	EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	SOLICITADO
B73620015	2010-01-06-0011	SOLOBUZONERO SERVICIOS PUBLICITARIOS S.L.	5.600,00 €
B73620015	2010-01-11-0194	SOLOBUZONEO SERVICIOS PUBLICITARIOS S.L.	6.000,00 €
B73620015	2010-01-13-0035	SOLOBUZONEO SERVICIOS PUBLICITARIOS S.L.	6.000,00 €
B73620015	2010-01-14-0156	SOLOBUZONEO SERVICIOS PUBLICITARIOS S.L.	6.000,00 €
B73620049	2010-01-13-0027	BASCULANTES SANTOMERA SL	6.000,00 €
B73620890	2010-01-11-0196	AGROEMPALME S.L.	6.000,00 €
B73631228	2010-01-10-0036	MODULAR SIGNS S.L.	8.000,00 €
B73632598	2010-01-10-0040	GEMINA TRUCK S.L.	8.000,00 €
B73644957	2010-01-23-0023	SUMINISTROS JORVISAN. SL	6.000,00 €
B73648735	2010-01-24-0104	AQUAWAX QUIMICA S.L.	6.000,00 €
B73649725	2010-01-13-0030	TECNOLUKMAN S.L.	6.000,00 €
B73651655	2010-01-24-0115	GRUPO VAPORCITO CALIDAD ALIMENTARIA SL	6.000,00 €
B73658742	2010-01-14-0147	LIMPIEZAS MB 2000 S L	6.000,00 €
B73658817	2010-01-11-0107	HOSTELERIA EL TORO AZUL SLU	6.000,00 €
B73660094	2010-01-11-0183	AGAPE CATERING Y EVENTOS GASTRONOMICOS SL	6.000,00 €
B73660094	2010-01-11-0188	AGAPAE CATERING Y EVENTOS GASTRONOMICOS SL	6.000,00 €
B73662645	2010-01-14-0135	CONSULTORIA DEL SURESTE S.L.	6.000,00 €
B73663932	2010-01-24-0113	AGROFIELD SURESTE SL	6.000,00 €
B73668535	2010-01-11-0151	ACADEMIA ROS ORTIN SL	3.600,00 €
B73668642	2010-01-21-0064	SOLUCIONES TECNICAS HIDRAULICAS S.L.	5.400,00 €
B73668642	2010-01-21-0065	SOLUCIONES TECNICAS HIDRAULICAS S.L.	5.400,00 €
B73669640	2010-01-11-0174	LOS FOGONES DE LORENTE S.L.	6.000,00 €
B73669640	2010-01-00-0024	LOS FOGONES DE LORENTE S.L.	5.400,00 €
B73672529	2010-01-12-0050	DECORHOGAR XXI S.L.	3.600,00 €
B73675811	2010-01-21-0061	PEMARAN INDUSTRIAL SL	5.400,00 €
B73675811	2010-01-21-0062	PEMARAN INDUSTRIAL SL	5.400,00 €
E73027872	2010-01-21-0052	GERMAN SANCHEZ PALOMARES Y RAFAEL SANCHEZ PALOMARES CB	5.400,00 €
E73305765	2010-01-07-0001	MATIZ LABORATORIO DENTAL CB	5.400,00 €
E73361735	2010-01-24-0101	FARMACIA PUCHE VERDE C.B.	6.000,00 €



CIF/NIF/NIE	EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	SOLICITADO
E73424434	2010-01-11-0170	CARCELEN LOZANO CB	3.600,00 €
E73474249	2010-01-14-0116	MARIA ESPERANZA ROS MILLAN Y OTRO CB	3.600,00 €
E73505810	2010-01-14-0132	MESON EL RITO DE FORTUNA C.B.	3.600,00 €
E73517146	2010-01-11-0142	Mª GRAZIA BARBER Y Mª TERESA FUSTER FDEZ-DELGADO C.B.	3.600,00 €
E73517146	2010-01-12-0038	MARIA Y TERETE C.B.	3.600,00 €
E73559973	2010-01-12-0037	SERGIO LIZA MARTINEZ Y OTRO CB	3.600,00 €
E73596371	2010-01-13-0022	ER SITIO C.B.	3.600,00 €
E73654402	2010-01-14-0129	PILAR GARCIA SAORIN Y OTRO C.B.	6.000,00 €
E73665036	2010-01-14-0137	ANCA LA MARY C.B.	6.000,00 €
F30731533	2010-01-12-0055	ASESORIA MAIKA S.C.	6.000,00 €
G30026884	2010-01-21-0058	REAL SOCIEDAD CLUB DE CAMPO DE MURCIA	5.400,00 €
G30611131	2010-01-11-0191	REAL SDAD. ECONOMICA CARTAGINENSE DE AMIGOS DEL PAIS	6.000,00 €
J30844971	2010-01-17-0002	MARIA DEL MAR MARTINEZ MARTINEZ S.C.	6.600,00 €
Q3061002F	2010-01-14-0123	COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MURCIA	6.000,00 €
X6523744R	2010-01-11-0130	LUCY ROSENDO GAMBOA	6.000,00 €
X9728988B	2010-01-11-0182	JAMES ALLAN STEWART	6.000,00 €
Y0376280Z	2010-01-11-0204	RASTEGINA ALINA	6.000,00 €
		TOTAL 218 SOLICITUDES	1.196.520,00 €

CUADRO II

"EXPEDIENTES A LOS QUE SE CONCEDE LA SUBVENCION SOLICITADA"

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PROPUESTO
2010-01-10-0033	LA CARTUJA DE CARTAGENA S.L.	8.000,00 €
2010-01-10-0035	JOSE MARTINEZ LOPEZ	8.000,00 €
2010-01-10-0038	AFOROS Y MANTENIMIENTOS HIDRAULICOS	8.000,00 €
2010-01-10-0039	FRIDECARSA INDUSTRIAL S.L.	8.000,00 €
2010-01-11-0111	SUMINISTROS DIRECTOS DE GASOLEO S.L.	6.000,00 €
2010-01-11-0149	JOSE MANUEL IBAÑEZ NICOLAS	3.600,00 €
2010-01-11-0151	ACADEMIA ROS ORTIN SL	3.600,00 €
2010-01-11-0152	GESTION INTEGRAL DE REPARACIONES SL	6.000,00 €
2010-01-11-0157	GREGORIO DIAZ BELANDO	3.600,00 €
2010-01-11-0164	ESTEBAN ROMERO MONTESINOS	6.000,00 €
2010-01-11-0169	DESNIVEL SHOPPING CENTER SL	6.000,00 €
2010-01-11-0170	CARCELEN LOZANO C.B.	3.600,00 €
2010-01-11-0171	MARIA JOSEFA MARTINEZ RUIZ	3.600,00 €
2010-01-11-0179	PESCAPISA S.L.	6.000,00 €
2010-01-11-0180	PESCAPISA S.L.	6.000,00 €
2010-01-11-0195	INMOLIMPIEZAS ROCAEL S.L.	3.600,00 €
2010-01-11-0196	AGROEMPALME S.L.	6.000,00 €
2010-01-11-0199	JOSE ANTONIO MARTINEZ BUENDIA	3.600,00 €
2010-01-11-0202	MARIA ENCARNACION MARTINEZ MORENO	3.600,00 €
2010-01-11-0205	PEÑA RAMOS ANA MARIA	6.000,00 €
2010-01-12-0030	NICAN ARCHIVEL S.L.	6.000,00 €
2010-01-12-0037	SERGIO LIZA MARTINEZ Y OTRO CB	3.600,00 €
2010-01-12-0046	JOSE LIZA ALCARAZ	6.000,00 €
2010-01-12-0048	ESTEBAN CACERES SANCHEZ	3.600,00 €
2010-01-12-0050	DECORHOGAR XXI S.L.	3.600,00 €
2010-01-12-0053	ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS S.L.	3.600,00 €
2010-01-13-0024	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ	6.000,00 €



Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PROPUESTO
2010-01-13-0027	BASCULANTES SANTOMERA SL	6.000,00 €
2010-01-13-0031	JUAN ANTONIO ESPAÑA BERNAL	6.000,00 €
2010-01-13-0032	EFFORT CONSULTING, S.L.	3.600,00 €
2010-01-13-0033	INMOLIMPIEZAS ROCAEL S.L.	3.600,00 €
2010-01-13-0034	PEREZ Y ALAMO ABOGADOS S.L.	6.000,00 €
2010-01-14-0099	SANCHEZ MADRID MARIA DOLORES	3.600,00 €
2010-01-14-0108	SUPERMERCADOS SUNNY SL	3.600,00 €
2010-01-14-0124	TECNOS GESTION Y FINANCIACION S.L.	6.000,00 €
2010-01-14-0126	MILENIUM JUEGOS S.L.	3.600,00 €
2010-01-14-0128	ISABEL MARIA LOPEZ SEGURA	3.600,00 €
2010-01-14-0129	PILAR GARCIA SAORIN Y OTRO C.B.	6.000,00 €
2010-01-14-0130	INSTALACIONES Y COMUNICACIONES SISMAIN SL	6.000,00 €
2010-01-14-0132	MESON EL RITO DE FORTUNA C.B.	3.600,00 €
2010-01-14-0133	MARIA ISABEL CASCALES CANOVAS	3.600,00 €
2010-01-14-0135	CONSULTORIA DEL SURESTE S.L.	6.000,00 €
2010-01-14-0145	DULCE CAMINAR MODAS SL	6.000,00 €
2010-01-14-0147	LIMPIEZAS MB 2000 S L	6.000,00 €
2010-01-14-0149	BAMBALINA ARTICULOS RELIGIOSOS SL	6.000,00 €
2010-01-14-0151	SANTIAGO MORENO SOLER	6.000,00 €
2010-01-14-0160	JOSE ANDRES ARCE MARIN	6.000,00 €
2010-01-14-0164	HERBOSPICE S.L.	6.000,00 €
2010-01-21-0043	ANTONIO PALAO GIL	5.400,00 €
2010-01-21-0050	MANTENITRANS S.L.	5.400,00 €
2010-01-21-0052	GERMAN SANCHEZ PALOMARES Y RAF. SANCHEZ PALOMARES C.B.	5.400,00 €
2010-01-21-0057	PESCAPISA S.L.	5.400,00 €
2010-01-21-0059	JORGE SANCHEZ JIMENEZ	5.400,00 €
2010-01-21-0060	JOSEFA CAÑAVATE BOTELLA	5.400,00 €
2010-01-21-0063	EMBUTIDOS LA CAÑADA S.L.	5.400,00 €
2010-01-21-0067	PINTURAS TEANMUR, S.L.	5.400,00 €



Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PROPUESTO
2010-01-22-0035	ALVAREZ Y AZNAR CONSTRUCCIONES , SL.	6.000,00 €
2010-01-22-0040	JOSE ANTONIO NAVARRO ALEMAN	6.000,00 €
2010-01-22-0044	ABRAHAM MONTOYA CONESA	6.000,00 €
2010-01-23-0023	SUMINISTROS JORVISAN. SL	6.000,00 €
2010-01-23-0027	PONCE SANCHEZ JUANA	6.000,00 €
2010-01-23-0028	NIETO MARTINEZ MANUEL	6.000,00 €
2010-01-23-0029	TECNOS GESTION Y FINANCIACION S.L.	6.000,00 €
2010-01-23-0031	CARPINTERIA LA TEJERA S L	6.000,00 €
2010-01-24-0100	SISTEMAS TECNICOS DE MANUFACTURAS SL.	6.000,00 €
2010-01-24-0103	TECNOS GESTION Y FINANCIACION S.L.	6.000,00 €
2010-01-24-0107	SAEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	3.600,00 €
2010-01-24-0112	COLCHONES GOMARCO S.L.	6.000,00 €
	TOTAL 68 EXPEDIENTES	360.800,00 €

CUADRO III

"EXPEDIENTES EN LOS QUE SE DENIEGA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, INDICANDO EL MOTIVO."

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CAUSA DENEGACION
2010-01-00-0023	SISTEMAS TECNICOS DE MANUFACTURAS S.L.	6
2010-01-00-0024	LOS FOGONES DE LORENTE S.L.	6
2010-01-00-0025	MARTINEZ PEREZ, ENCARNACION	6
2010-01-06-0007	ALEJANDRO SANCHEZ SERVICIOS 24 HORAS SL	30
2010-01-06-0008	TRISOLAR CAPTADORES SOLARES S.L.	30 y 55
2010-01-06-0009	FRANCISCA SANCHEZ BERNAL	30 y 55
2010-01-06-0010	JOSE MIGUEL GARCIA PAREDES	4
2010-01-06-0011	SOLOBUZONERO SERVICIOS PUBLICITARIOS S.L.	2
2010-01-07-0001	MATIZ LABORATORIO DENTAL CB	30
2010-01-08-0004	BERNASA TAPIZADOS S.L.	30
2010-01-10-0032	PROFIFTEEN S.L.	3 y 4
2010-01-10-0034	ESTEBAN RODRIGUEZ TORRES	53
2010-01-10-0040	GEMINA TRUCK S.L.	55
2010-01-11-0107	HOSTELERIA EL TORO AZUL SLU	30, 7 y 8
2010-01-11-0124	URBAGESTION 2007 SL	2 y 9
2010-01-11-0130	LUCY ROSENDO GAMBOA	25
2010-01-11-0142	Mª GRAZIA BARBER Y Mª TERESA FUSTER FDEZ-DELGADO C.B.	2 de comuneros
2010-01-11-0144	LUIS HERNANDEZ GIL SL	7
2010-01-11-0145	LUIS HERNANDEZ GIL SL	7
2010-01-11-0160	JOSE DANIEL JIMENEZ LLORENS	25
2010-01-11-0161	JOSE DANIEL JIMENEZ LLORENS	25
2010-01-11-0166	GERARDO ANTONIO ZAMBUDIO CARMONA	25
2010-01-11-0167	JOSE MARIA BERNAL PAEZ	2
2010-01-11-0168	ASESORAMIENTO INTEGRAL Y PLANIFIC EMPRESARIAL SL	2
2010-01-11-0172	LINEAS COSTA CALIDA S.L.	9
2010-01-11-0174	LOS FOGONES DE LORENTE S.L.	4



Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CAUSA DENEGACION
2010-01-11-0175	DYDIDEMO S.L.U.	63 (expte 11-0162)
2010-01-11-0176	MARIA JESUS GUIRAO GIMENEZ	25
2010-01-11-0178	MARIA ISABEL RUIZ ABENZA	2 y 4
2010-01-11-0181	MARY ALCARAZ S.A.	30
2010-01-11-0182	JAMES ALLAN STEWART	4
2010-01-11-0183	AGAPE CATERING Y EVENTOS GASTRONOMICOS SL	25 y 30
2010-01-11-0184	MARI ALCARAZ S.L.	4 Y 25
2010-01-11-0185	TENERIA LORQUINA, S.L.	2
2010-01-11-0188	AGAPAE CATERING Y EVENTOS GASTRONOMICOS SL	25
2010-01-11-0189	MARY ALCARAZ S.L.	54
2010-01-11-0190	JAF RECURSOS, S.L.	2 Y 4
2010-01-11-0191	REAL SDAD. ECONOMICA CARTAGINENSE DE AMIGOS DEL PAIS	5
2010-01-11-0192	GRUPO SOLAR DE LORCA 2007 S.L.	2 y 7
2010-01-11-0194	SOLOBUZONEO SERVICIOS PUBLICITARIOS S.L.	2
2010-01-11-0197	MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LA CALLE, S.L.	2 Y 4
2010-01-11-0198	GRUPO SPANO DEL LEVANTE S.L.	25
2010-01-11-0200	MARY ALCARAZ S.L.	54
2010-01-11-0201	SPANDITEX SA	30
2010-01-11-0203	AVELINO Y GAZQUEZ S.L.	2
2010-01-11-0210	MEDI EXPANSION SUR S.L.	30
2010-01-12-0035	ARCHYBAL SL	2
2010-01-12-0038	MARIA Y TERETE C.B.	2 de Comuneros
2010-01-12-0040	ESTRATEGIAS DE OPTIMIZACION PARA EMPRESAS	25
2010-01-12-0042	MARIA ASUNCION MARTINEZ PALAO SL	7
2010-01-12-0052	MARIA SOLEDAD GONZALEZ MENACHO	4
2010-01-12-0054	MARCELINA SOTO SANCHEZ	2, 4 y 7
2010-01-12-0055	ASESORIA MAIKA, S.C.	25
2010-01-13-0022	ER SITIO C.B.	2 de JDRP



Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CAUSA DENEGACION
2010-01-13-0023	VICTORIA SIMPLICIO IBARRA	4 Y 25
2010-01-13-0026	TIIP IBERICA INVERSIONES PUBLICITARIAS SL	2
2010-01-13-0028	EL RINCON DE LA PERDIZ	25
2010-01-13-0029	RIQUELME NICOLAS JULIA FUENSANTA	55
2010-01-13-0030	TECNOLUKMAN S.L.	2, 4 Y 25
2010-01-13-0035	SOLOBUZONEO SERVICIOS PUBLICITARIOS S.L.	2
2010-01-13-0036	CARMEN MARTINEZ GARCIA	1
2010-01-13-0037	FERNANDEZ BRAVO PEDRO MANUEL	2
2010-01-13-0038	SPANDITEX SA	30
2010-01-13-0039	AVELINO Y GAZQUEZ S.L.	2
2010-01-14-0116	MARIA ESPERANZA ROS MILLAN Y OTRO C.B.	25
2010-01-14-0118	TALLER EC. IND. NAVAL CALDERERIA RAUL, S.L.	2 Y 4
2010-01-14-0123	COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MURCIA	9
2010-01-14-0131	MARY ALCARAZ SL	4
2010-01-14-0136	ACADEMIA VIGILANT S.L.	8
2010-01-14-0137	ANCA LA MARY C.B.	25
2010-01-14-0138	DOMINGO APARICIO MONTOYA	2 y 8
2010-01-14-0139	TIIP IBERICA INVERSIONES PUBLICITARIAS SL	2
2010-01-14-0141	JUAN MONTOYA GIMENEZ	25
2010-01-14-0143	ISABEL DAVIA REQUENA	25
2010-01-14-0144	MARY ALCARAZ S.L.	30
2010-01-14-0146	DULCE CAMINAR MODAS SL	8
2010-01-14-0150	MARY ALCARAZ S.L.	54
2010-01-14-0152	ANTONIA BELEN ESPADAS MELGAREJP	19
2010-01-14-0153	APARTAMENTOS AIXA, S.L.	2
2010-01-14-0156	SOLOBUZONEO SERVICIOS PUBLICITARIOS S.L.	2
2010-01-14-0159	AVELINO Y GAZQUEZ S.L.	2
2010-01-21-0037	ANTONIO JUAN LLOMPART BELTRAN	4



Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CAUSA DENEGACION
2010-01-21-0044	LUIS HERNANDEZ GIL SL	7
2010-01-21-0053	CARMEN SANCHEZ ALCARAZ	2
2010-01-21-0055	DYDIDEMO S.L.U. (ANULADO POR DUPLICIDAD)	63 (expte 21-0049)
2010-01-21-0058	REAL SOCIEDAD CLUB DE CAMPO DE MURCIA	5
2010-01-21-0061	PEMARAN INDUSTRIAL SL	30
2010-01-21-0062	PEMARAN INDUSTRIAL SL	30
2010-01-21-0064	SOLUCIONES TECNICAS HIDRAULICAS S.L.	55
2010-01-21-0065	SOLUCIONES TECNICAS HIDRAULICAS S.L.	55
2010-01-21-0068	TUJAFOR SL	2
2010-01-22-0031	TRANSPORTES EUROVERJA SL	25
2010-01-22-0034	ESTILO PUBLICIDAD Y DISEÑO S.L.	4
2010-01-22-0036	JUAN ANTONIO MATEO GARCIA	30
2010-01-22-0038	FERNANDO ANTONIO SANCHEZ CANTERO	2
2010-01-22-0039	PROMOBERSA 2005 S.L.	2
2010-01-22-0041	MALTAYLUPULO S.L.	2
2010-01-22-0042	RESTAURANTE AZABARAS S.L.	4
2010-01-22-0043	METALICAS ALBAROS S.L.	2
2010-01-24-0077	COMARTH ENGINEERING SL	30
2010-01-24-0097	JUAN ANTONIO PELLICER ALCARAZ	9
2010-01-24-0098	QUIMYECLA, S.L.	25
2010-01-24-0099	DAVID IBAÑEZ LOPEZ	25
2010-01-24-0101	FARMACIA PUCHE VERDE C.B.	4
2010-01-24-0102	ASCENSORES LEVEL, S.L.L	25
2010-01-24-0104	AQUAWAX QUIMICA S.L.	9
2010-01-24-0105	MARY ALCARAZ SL	4
2010-01-24-0106	JOSEFA GARCIA PALMA	25
2010-01-24-0108	TOMAS PEREZ MOYA	2
2010-01-24-0109	MARIA MARAVILLAS NAVARRO FRANCO	4
2010-01-24-0110	XTI FOOTWEAR S.L.	8 (*)



Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CAUSA DENEGACION
2010-01-24-0113	AGROFIELD SURESTE, S.L.	4
2010-01-24-0114	TOTAL ILUMINACION S.L.	2
2010-01-24-0115	GRUPO VAPORCITO CALIDAD ALIMENTARIA, S.L.	25
2010-01-24-0116	KM MURCIA S.L.	2
2010-01-24-0117	DIEGO HENAREJOS IGLESIAS	2
	TOTAL EXPEDIENTES 116	

(*) Existen vínculos de parentesco entre las personas que ejercen el poder social entre las empresas "XTI Footwer" y "Marsan Foowear S.I."

CUADRO IV

"EXPEDIENTES QUE SE ARCHIVAN AL CONCORRIR EL DESISTIMIENTO EXPRESO O TACITO DE INTERESADO"

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MOTIVO
2010-01-10-0036	MODULAR SIGNS S.L.	Desistimiento
2010-01-10-0037	TUAREG GORE S.L	Desistimiento
2010-01-11-0138	SUPERMERCADOS SUNNY SL	Desistimiento
2010-01-11-0162	DYDIDEMO S.L.	Desistimiento
2010-01-11-0173	EUNICE ARAGONES AMENGUAL	Desistimiento
2010-01-11-0177	PASTELINE S.L.	Desistimiento
2010-01-11-0204	RASTEGINA ALINA	Desistimiento
2010-01-12-0032	SUPERMERCADOS SUNNY SL	Desistimiento
2010-01-12-0043	TUAREG-GORE S.L	Desistimiento
2010-01-12-0047	JOSE CRISTOBAL MARTINEZ MATEOS	Desistimiento
2010-01-12-0049	CARGO NETWORK SL	Desistimiento
2010-01-12-0051	SEGUROS JOAQUIN CASTAÑO S.L.	Desistimiento
2010-01-12-0056	BODEGAS HIJOS DE JUAN GIL S.L.	Desistimiento
2010-01-13-0021	MARIA JOSE MONTOYA MARTINEZ	Desistimiento
2010-01-13-0025	SUPERMERCADOS SUNNY SL	Desistimiento
2010-01-14-0100	SUPERMERCADOS SUNNY SL	Desistimiento
2010-01-14-0117	MARIA DEL MAR JAVIER SEGOVIA	Desistimiento
2010-01-14-0125	TRINIDAD CANOVAS CAYUELA	Desistimiento
2010-01-14-0127	RUFINO RODRIGUEZ MARTINEZ	Desistimiento
2010-01-14-0134	ESPUÑAMAR S.L.	Desistimiento
2010-01-14-0140	PASTELINE S.L.	Desistimiento
2010-01-14-0142	TENDENCIAS INFANTILES DEL SURESTE S.L.	Desistimiento
2010-01-14-0148	ALARCON ROS CONSULTORES S.L.	Desistimiento
2010-01-14-0154	JOSE ANTONIO MARTINEZ BUENDIA	Desistimiento
2010-01-17-0002	MARIA DEL MAR MARTINEZ MARTINEZ S.C.	Desistimiento
2010-01-21-0049	DYDIDEMO S.L.	Desistimiento



Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MOTIVO
2010-01-21-0051	ARTURO VIDAL CANO	Desistimiento
2010-01-21-0054	JOSE GARCIA CONTRERAS	Desistimiento
2010-01-21-0070	TUAREG-GORE S.L	Desistimiento
2010-01-23-0021	MARIA JOSE SANTIAGO GORRETAS	Desistimiento
2010-01-23-0030	GIDEGI S.L.	Desistimiento
2010-01-23-0032	EMUNES SLNE	Desistimiento
2010-01-24-0111	TUJAFOR SL	Desistimiento
2010-01-24-0118	PEDRO MANUEL FERNANDEZ BRAVO	Desistimiento
	TOTAL 34 EXPEDIENTES	

CUADRO V
CODIFICACION DE LOS MOTIVOS DE DENEGACIÓN

Nº	DENEGACION CAUSA MOTIVADA
1	El trabajador contratado no es desempleado inscrito como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo hasta la fecha de alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social. Artículo 7.1 de la Orden de bases.
2	El solicitante incumple obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Artículo 3.b) de la Orden de bases.
3	El solicitante incumple obligaciones con la Hacienda Regional. Artículo 3.a) de la Orden de Bases.
4	El solicitante incumple obligaciones con la Seguridad Social. Artículo 3.c) de la Orden de Bases.
5	La entidad solicitante no tiene el carácter de pequeña o mediana empresa inscribible en el Registro mercantil, el Registro de sociedades cooperativas o cualquier otro establecido al efecto. Artículo 8 de la Orden de Bases.
6	El trabajador contratado no se encuadra en ninguno de los grupos de trabajadores subvencionables. Artículo 7, apartado 2 de la Orden de bases.
7	La Empresa ha contratado a un trabajador que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación había prestado servicios en la citada empresa solicitante o en alguna vinculada a ella, mediante contrato indefinido. Artículo 9.1.a) de la Orden de bases.
8	La Empresa ha contratado a un trabajador que ha finalizado un contrato temporal, formativo, de relevo o de sustitución en los últimos 6 meses en la citada empresa. Artículo 9.1.b de la Orden de bases.
9	La empresa ha contratado a un trabajador que ha finalizado un contrato laboral de carácter indefinido en los 3 meses anteriores a la formalización del nuevo contrato en otra empresa. Artículo 9.2 de la Orden de Bases.
10	Contratos efectuados al cónyuge, ascendientes o descendientes, y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario individual o, en las sociedades, de los socios que ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquella. Se entenderá, en todo caso, que se produce tal circunstancia, cuando las acciones o participaciones del trabajador supongan, al menos, la mitad del capital social. Artículo 9.3 de la Orden de Bases.
11	La contratación laboral de personas se ha realizado con un trabajador que ostenten la condición de socio. Artículo 9.4 de la Orden de Bases.
12	La novación de los contratos laborales como consecuencia de subrogación empresarial, en los términos expresados en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Artículo 9.5 de la Orden de Bases.
13	Contratación laboral de carácter especial prevista en el artículo 2 de la citada Ley del Estatuto de los Trabajadores. Artículo 9.6 de la Orden de Bases.
14	Los contratos indefinidos pactados a tiempo parcial, con una jornada inferior al 50 por ciento de la prevista como ordinaria en el Convenio Laboral de aplicación, o en su defecto de la jornada máxima legal, así como los " Fijos-discontinuos". Artículo 9.7 de la Orden de Bases.
15	Empresas que hubiesen efectuado, en los 12 meses anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria, despido calificado como improcedente. Artículo 9.8 de la Orden de Bases.
16	Las empresas que no cumplan las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y normativa de desarrollo. Artículo 9.9 de la Orden de Bases.



Nº	DENEGACION CAUSA MOTIVADA
17	Empresas de trabajo temporal , reguladas en la Ley 14/ 1994, de 1 de junio y su normativa de desarrollo. Artículo 9.10 de la Orden de Bases.
18	Las empresas que ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial, por razón de sexo o cualquier otro tipo de trato desigual. Artículo 9.11 de la Orden de Bases.
19	Las contrataciones efectuadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social. Artículo 9.12 de la Orden de Bases.
20	Empresas excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, según el art.46.2 del RD Legislativo 5/2000. Artículo 9.13 de la Orden de Bases.
21	Empresa con una plantilla formada por 50 o más trabajadores que no tiene cubierto la cuota de reserva de puestos de trabajo para discapacitados o en su caso dispongan de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o por el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero. Artículo 9.14 de la Orden de Bases.
22	Contratación realizada bajo la modalidad de contratación del R.D. 1451/83, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos. Artículo 9.15.1 de la Orden de Bases.
23	Contratación realizada al amparo del R.D. 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en centros especiales de empleo, modificado por el R:D: 427/1999, de 12 marzo. Artículo 9.15.2 de la Orden de Bases.
24	Contrataciones realizadas al amparo del R.D 290/2004, que regulan los enclaves laborales de discapacitados. Artículo 9.15.3 de la Orden de Bases.
25	Empresas que en el momento de la concesión de la subvención no mantengan en su plantilla al trabajador por el que se solicitó la subvención, salvo comunicación de sustitución en el plazo de 10 días desde la baja. Artículo 9.16 de la Orden de Bases.
26	El contrato temporal que se transforma se suscribe a tiempo parcial. Artículo 7.2 de la Orden de Bases.
27	La empresa que transforma el contrato no es de nueva creación ó no tiene menos de 6 trabajadores. Artículo 7.2 de la Orden de Bases.
29	El contrato se ha iniciado con anterioridad al 1 de enero de 2010. Artículo 7.2 Resolución de Convocatoria (BORM número 60, de 13 de marzo de 2010)
30	Solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el artículo 7.2 de la Resolución de Convocatoria (BORM número 60, de 13 de marzo de 2010)
52	Ha obtenido la subvención del Cheque Empleo. Artículo 6 Orden de Bases.
53	El centro de trabajo para el que se efectúa la contratación no se encuentra en la Región de Murcia. Artículo 8 de la Orden de Bases.
54	Supera el número máximo de solicitudes que establece en artículo 11 de la Orden de Bases , no teniéndose por presentada.
55	No estar inscrita la persona contratada como demandante de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente. Artículo 7 de la Orden de Bases y Anexo I,12 de la misma.
56	El contrato laboral cuya realización se solicita sea subvencionada es un contrato temporal o de duración determinada. Artículo 7.1 de la Orden de Bases.
57	Por aplicación de las normas de prelación y baremación establecidas en el artículo 5 de la Orden de bases , al no



Nº	DENEGACION CAUSA MOTIVADA
	existir crédito bastante afecto al proceso para atender todas las solicitudes presentadas.
58	No cumplir el trabajador sustituto los mismos requisitos que el sustituido (Artº 18.1.4.6 de la Orden de Bases.
59	Estar fuera del ámbito de aplicación de la convocatoria (Último párrafo del artº 1.3. de la Resolución de 8 de marzo de 2010, BORM nº 60 de 13/03/2010).
60	La solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre). (solicitud incompleta, falta de firma, etc).
61	Modificación “a la baja” de la jornada inicialmente subvencionada (Artículo 18.1.1 segundo párrafo de la Orden de Bases).
62	La ayuda total de mínimis concedidas, con inclusión de la que se solicita, durante el periodo fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores ha sido superior a lo establecido en los correspondientes Reglamentos de la C.E.
63	Solicitud duplicada.

CUADRO VI



INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

D./D^a con NIF..... en calidad de¹⁾ de la empresa..... con CIF en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18, apartado 1.5 de la Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo, (BORM número 289, de 16 de diciembre) con respecto al expediente administrativo²⁾ mediante el presente documento **INFORMA** a D./D^a.....con NIF/NIE Que su contrato laboral ha sido subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación dentro del programa del fomento del empleo estable y de calidad y que **el Fondo Social Europeo participa en un 80 por ciento en la financiación de dicha subvención en el marco del Programa Operativo Regional para el período 2007-2013 nº 2007ES051PO009.** En a de de

Firma del representante de la empresa

DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR DE HABER SIDO INFORMADO POR LA EMPRESA DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

D./D^a. con NIF/NIE..... mediante el presente documento declara y reconoce que ha recibido información de la empresa por la que conoce que su contratación ha sido objeto de una subvención de € **cofinanciada, en el marco del Programa Operativo Regional para el período 2007-2013 nº 2007ES051PO009, por el Fondo Social Europeo** cuyo objetivo es el refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. En a de de

Firma del/de la trabajador/a

¹ Gerente, Administrador único, etc
² N° Expediente

CUADRO VII



DECLARACION RESPONSABLE

(Representante) APELLIDOS		NOMBRE		NIF/NIE
RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD (Actuando en su propio nombre o como representante de:)		ACTIVIDAD	CNAE	CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		C.P.	LOCALIDAD	
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		TELF. MÓVIL (Para comunicar por SMS)

Refª: EXPEDIENTE Nº: 2010-01-__-__

En virtud de lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de lo preceptuado en el **Reglamento (CE) número 1998/2006**, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las **ayudas de minimis** (DOUE L/379/5, de 28 de diciembre), **DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:**

La ayuda total de minimis concedida a la empresa a la que representa, incluida la relativa al expediente de la referencia, no ha sido superior a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00.- €), o en el caso de empresas del sector de transporte, a CIEN MIL EUROS (100.000,00.- €), durante el período fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

Y para que así conste a los efectos de la subvención recibida, firma la presente declaración:

En _____, a _____ de _____ de 2010	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del representante legal de la empresa	
NIF/NIE: Nombre y apellidos	

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

10559 Corrección de error al anuncio de licitación del "Contrato de obras de construcción de la ruta ecoturística de floración del almendro de Pliego Casas-Nuevas (Mula). Actuación n.º 6 del proyecto MUR-AL Murcia Almendra, publicado el 17 de junio de 2011 en el BORM n.º 137.

Con fecha 17 de junio de 2011, y n.º de BORM 137, fue publicado el anuncio de licitación que ha de regir el "Contrato de obras de construcción de la ruta ecoturística de floración del almendro de Pliego Casas-Nuevas (Mula). Actuación n.º 6 del Proyecto Mur-Al Murcia Almendra" expediente 9/2010, con tramitación ordinaria, procedimiento abierto, habiéndose detectado un error en el mismo, se procede a su corrección:

Donde se dispone: 2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: "Contrato de obras de construcción de la ruta ecoturística de floración del almendro de Pliego casas-nuevas (Mula). Actuación n.º 6 del proyecto Mur-Al Murcia Almendra".

Debe decir: 2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: "Contrato de obras de construcción de la Ruta Ecoturística de floración del almendro de Pliego Casas-Nuevas (Mula). Actuación n.º 6 del Proyecto MUR-AL Murcia Almendra, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional".

El presente contrato está cofinanciado en un 70 % de su importe por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el 30 % del presupuesto restante.

Este anuncio de corrección de error, no modifica el plazo de presentación de ofertas.

Murcia, a 17 de junio de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

10560 Corrección de error de anuncio de licitación del "Contrato de obras de construcción de la ruta ecoturística de floración del almendro Baños de Mula-Calasparra, actuación n.º 6 del proyecto Mur-Al Murcia Almendra", publicado en el BORM n.º 137 el 17 de junio de 2011.

Con fecha 17 de junio de 2011, y nº de BORM 137, fue publicado el anuncio de licitación que ha de regir el contrato de obras de "Construcción de la ruta ecoturística de floración del almendro Baños de Mula-Calasparra. Actuación n.º 6 del proyecto Mur-Al Murcia Almendra" expediente 7/2011, con tramitación ordinaria, procedimiento abierto, habiéndose detectado un error en el mismo, se procede a su corrección:

Donde se dispone: 2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: "Construcción de la ruta ecoturística de floración del almendro Baños de Mula-Calasparra. Actuación n.º 6 del proyecto Mur-Al Murcia Almendra".

Debe decir: 2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: "Contrato de obras de construcción de la ruta ecoturística de floración del almendro Baños de Mula-Calasparra. Actuación n.º 6 del proyecto Mur-Al Murcia Almendra, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional".

El presente contrato está cofinanciado en un 70% de su importe por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el 30% del presupuesto restante.

Este anuncio de corrección de error, no modifica el plazo de presentación de ofertas.

Murcia, a 17 de junio de 2011. El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

10561 Anuncio de la decisión de no someter al procedimiento de evaluación ambiental de planes al plan parcial sector Faro S-03/08 en el Puerto de Mazarrón, con n.º de expediente 2267/07 AU/EAE, a solicitud del Ayuntamiento de Mazarrón, CIF: P- 3002600-I.

El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental ha adoptado con fecha 4 de mayo de 2011 la decisión de no someter al procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes el Plan Parcial sector "Faro" S-03/08 (Puerto de Mazarrón), en el término municipal de Mazarrón.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y en el artículo 105 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. La decisión se adoptó a propuesta de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo de 2010.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 6 de mayo de 2011.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental. P.S. (Orden De 18-4-2011), el Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

10562 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la Resolución de Ingreso en Centro de Día de D. Cruz Ángel, José Antonio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a D. Cruz Ángel José Antonio, como representante legal del mismo, cuyo último domicilio conocido es C/ Sagasta, 5 de Los Dolores, Cartagena, lo siguiente:

Que el día 13 de mayo de 2011, la Dirección General de Personas con Discapacidad ha dictado Resolución por la que se autoriza el ingreso de D. Cruz Ángel José Antonio, con n.º de Expte. DC/0153/2011, en el Servicio: CENTRO DE DÍA ASTUS, con fecha de efectos 15/04/2011.

El interesado deberá cumplir las obligaciones económicas derivadas del Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo del mismo. Asimismo, deberá observar durante la convivencia en el centro residencial las obligaciones derivadas del Reglamento de Régimen Interno del Centro.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y, para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se comunica que la Resolución que se cita se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social, situada en C/ Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días hábiles.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro que estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, a 21 de junio de 2011.—La Asesora Facultativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad, María Isabel Nieto Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

10563 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la petición de Justificación Económica a la Asociación de personas sordas de Lorca y comarca (Aspersolor), de la subvención concedida al amparo del código de proyecto 11998 de la partida presupuestaria 510200.313F.481.05 del ejercicio 2008 para el proyecto de Plan de Acción para personas con Discapacidad Ejercicio 2008.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a la Asociación de Personas Sordas de Lorca y Comarca cuyo último domicilio conocido es C/ Carlos Barberán, 1, Bajo, 30800 Lorca (Murcia), lo siguiente:

Que el día 09/06/2011 se intentó notificar y dejó aviso del Informe Provisional, emitido por la entidad colaboradora respecto a la Justificación del proyecto citado, en dicha dirección.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y, para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se comunica que la Notificación que se cita se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social, situada en C/ Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, para su conocimiento y formulación de alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente, durante el plazo de diez días hábiles a la publicación del Edicto.

Murcia, a 23 de junio de 2011.—La Asesora Facultativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad, María Isabel Nieto Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10564 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201055180842	Javier Satue Cacho	Murcia	1.250,00 €
201155140097	Club Atlético Ciudad de Lorquí	Murcia	6.251,00 €
201155110188	Piedras Naturales y Granitos Carrión 1992, S.L.	Jumilla	2.500,00 €
201155110076	Lucentis World, S.L.	Caravaca de la Cruz	2.046,00 €
201155110112	María Dolores González Villanueva	Santomera	2.046,00 €
201155140010	Ocaña y Teva, S.L.	Molina de Segura	6.251,00 €
201155130062	Encarnación Sánchez Bermúdez	Cieza	4.092,00 €
201055130828	José Martínez Torres, S.L. Unipersonal	Cartagena	20.491,00 €
201055110846	Miguel Casquet Castaño	Antas (Almería)	3.000,00 €

Murcia, 7 de junio de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

10565 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención

NIF	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
23056095K	MARTINEZ ALBADALEJO, FRANCISCO GUILLERMO	2010-0074	Denegado	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 15 de junio de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

10566 Expediente de dominio. Exceso de cabida 757/2009.

40320

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 757/2009.

De don José Martínez Corbalán, Maravillas Robles Fernández Ministerio Fiscal Doña Ana Caballero Corredor, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida y aminoración de cabida 757/2009 a instancia de José Martínez Corbalán, Maravillas Robles Fernández expediente de dominio de las siguientes fincas:

1.- "Rústica.- Riego de la acequia de Sahajosa, en términos municipales de Cehegín y Calasparra, partido de Valentín, sitio El Mojón-Huertos, ocupa una extensión superficial y de veinticuatro áreas, treinta y siete centiáreas y veinte decímetros cuadrados; de las que nueve áreas pertenecen al término municipal de Cehegín; y quince áreas, treinta y siete centiáreas y veinte decímetros cuadrados al término municipal de Calasparra. Linda: Norte; Juan Abril Martínez; Sur, José Montoya Abril; Este Rosendo Moya Reales; y Oeste, Luis López Fernández y María Pascuala Moya Marín".

2.- "Rústica.- Riego de la Acequia de Sajoja, en términos municipales de Cehegín y Calasparra, partido de Valentín, sitio El Mojón-Huertos, ocupa una extensión superficial de veinticuatro áreas, treinta y siete centiáreas y veinte decímetros cuadrados; de las que nueve áreas pertenecen al término municipal de Cehegín; y quince áreas, treinta y siete centiáreas y veinte decímetros cuadrados al término municipal de Calasparra. Linda: Norte, Juan Abril Martínez; Sur, José Montoya Abril; Este, Rosendo Moya Reales; y Oeste, Luis López Fernández y María y Pascuala Moya Marín".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a 19 de abril de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

10567 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 199/2010.

13600

N.I.G.: 30015 41 1 2010 0201309

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 199/2010.

Sobre: Otras materias.

De doña Ascensión Corbalán García, Matilde Bárbara Corbalán García.

Procurador: Ministerio Fiscal.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 199/2010 a instancia de Ascensión Corbalán García, y Matilde Bárbara Corbalán García, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.- Casa sita en la ciudad de Caravaca y su calle de Antonio Blanc, hoy calle Corredera, número 20, compuesta de tres pisos, distribuidos en seis departamentos, edificada en una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados. Linda por derecha entrando, con el callejón que sube a la calle de Argelico; por la izquierda, otra casa de Juan López Marín, número 11 de la calle de la Corredera; y por la espalda, con esta última casa y otra de Antonio Corbalán en la citada calle de Argelico.

Inscripción Registral: tomo 117, libro 40 de Caravaca, folio 216, finca registral número 3.043, inscripción 7.^a

Referencia catastral 9782402WH9198D0001KK, a favor de los cónyuges Jose María Corbalán Martínez y Bárbara López Martínez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los titulares registrales antes referidos o a sus causahabientes o herederos, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a 25 de junio de 2010.—El/La Secretario/a.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

10568 Expediente de dominio. Inmatriculación 702/2010.

13550J

N.I.G: 30015 41 1 2010 0202415

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 702/2010.

Sobre: Otras materias.

De don Bartolomé Castillo López.

Don Antonio Ramos Valverde Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 702/2010 a instancia de Bartolome Castillo López, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Urbana.- En el término municipal de Caravaca de la Cruz, partido de Archivel y Paraje de El Castillo, vivienda que actualmente se encuentra en estado de semiderruida, compuesta de dos planta, baja y primera alta, distribuida en varias dependencias, con horno de pan cocer y ejidos. Ocupa una extensión superficial de 257,43 metros cuadrados. Linda; Norte y Oeste, Isidro Torres López; Sur, camino de acceso a la casa; y Este Juan José Torres Abellán, si bien los colindantes catastrales según certificación al efecto expedida son Victoria Navarro García, José Reina Sánchez, José María Castillo Navarro y Ayuntamiento de Caravaca.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a 22 de octubre de 2010.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

10569 Juicio verbal 1.014/2010.

5305M

N.I.G.: 30016 42 1 2010 0004799

Procedimiento: Juicio verbal 1.014/2010.

Sobre: Otras materias

De doña Pilar Vanessa Rodríguez Pérez, María Fernanda Sanabria Miras

Procurador/a Sr/a. Esteban Piñero Marín.

Contra: MDJ Inversiones Aplicaciones y Desarrollo S.L., Cartagena Autolavado la Ballena S.L.

Don Miguel ángel Soler López, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Cartagena,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 497 de la LEC por el presente de notifica a MDJ Inversiones Aplicaciones y Desarrollo, S.L., y Cartagena Autolavado la Ballena, S.L., la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia n.º Uno de Cartagena.

Sentencia número 94/2011.

Procedimiento: Verbal n.º 1.014/2010.

Sentencia:

En Cartagena, a 12 de mayo de 2.011.

Vistos por mí, José Francisco López Pujante, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia n.º Uno de los de esta ciudad y su partido, los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el n.º 1.014 de 2.010, a instancia de doña María Fernanda Sanabria Miras, D. Rafael Bernal Sanabria y doña Pilar Vanessa Rodríguez Pérez, representados por el procurador Sr. Piñero Marín y defendidos por la letrada Sra. Carmen Franco, contra "MDJ Inversiones, Aplicaciones y Desarrollo, S. L." y "Cartagena Autolavado la Ballena, S.L.", ambas en situación procesal de rebeldía, cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D.ª María Fernanda Sanabria Miras, D. Rafael Bernal Sanabria y D.ª Pilar Vanessa Rodríguez Pérez, debo condenar y condeno a "MDJ Inversiones, Aplicaciones y Desarrollo, S.L." y a "Cartagena Autolavado La Ballena, S.L, a que de forma solidaria abonen a los demandantes la cantidad de mil cuarenta y siete euros con veinte céntimos (1.047'20 euros), más intereses legales, e igualmente al pago de las costas de este procedimiento.

Contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (Sección 5ª con sede en Cartagena), debiendo prepararse en



el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, mediante la presentación del escrito ante este juzgado. Para ello, el recurrente deberá constituir previamente el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, ingresando la cantidad de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, sin lo que no se tendrá por preparado el recurso.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

En Cartagena, a 12 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Tres de Cartagena

10570 Juicio de faltas 619/2010.

N.I.G.: 30016 43 2 2010 0320279

Juicio de faltas inmediato n.º 619/2010.

Delito/falta: Atentado.

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 619/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia:

En Cartagena, a 19 de agosto del año 2010.

Vistos por el Sr. D. Ignacio Munítiz Ruiz, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Instrucción número 3 de esta localidad, los autos de juicio inmediato de Faltas 61912.010, incoados por dos faltas de lesiones y dos faltas de hurto, en los que figuran como denunciadores los agentes de la Policía Nacional con n.º profesional 86673 y 79633, y como denunciado D. Dato Karkuzaev; siendo parte en las actuaciones el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar a D. Dato Karkuzaev como autor responsable de dos faltas de lesiones y de dos faltas de hurto, a la pena de treinta días de multa por cada una de ellas, que a razón de 5 euros de cuota diaria supone la cantidad de ciento cincuenta euros por cada una de las dos faltas de lesiones, y de otros ciento cincuenta euros por cada una de las dos faltas de hurto; quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria legalmente prevista, y condenándolo igualmente al pago de las costas procesales causadas en el juicio si las hubiere. Insértese el original de esta resolución en el libro de sentencias del Juzgado, y quede en la causa certificación literal.

En concepto de responsabilidad civil el condenado deberá indemnizar por las lesiones causadas, al agente n.º 86673 en la suma de 900 euros, por los 15 días impositivos, y al agente n.º 79633 en la suma de 210 euros, por los 7 días no impositivos.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación a presentar ante este Juzgado, en los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando, y firmo.”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Dato Karkuzaev, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a 7 de junio de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

10571 Adopción 1.361/2010.

99998J

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0022704

Procedimiento: Adopción 1.361/2010.

Sobre otras materias.

De D/ña. Dirección General de Familia Igualdad e Infancia.

Letrado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

Contra D/ña. Sara Lkadiri El Moudden.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Se acuerda la adopción de la menor Sara Lkadiri El Moudden por la familia propuesta por la entidad pública con los efectos civiles correspondientes.

Firme este auto, expídanse testimonio de los mismos, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil correspondiente, y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Lo acuerda y firma S.S^a. doy fe.

El Magistrado-Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Olaya Lkadiri el Moudden, con número de identificación 47.666498-X, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 8 de junio de 2011.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

10572 Adopción 421/2011.

Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Murcia

Procedimiento: Propuesta de adopción núm. 421/2011.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Se acuerda la adopción del menor Jesús Bogdanova por la familia propuesta por la entidad pública con los efectos civiles correspondientes.

Firme este auto, expídanse testimonio de los mismos, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil correspondiente, y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Lo acuerda y firma S.S^a. doy fe.

El Magistrado-Juez. El/La Secretario/a Judicial

Y como consecuencia del ignorado paradero de Daniela Markova Bogdanova, con número de pasaporte 116957601, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 14 de junio de 2011.—EL/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

10573 Constitución de acogimiento 649/2011.

S40060

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0010639

Procedimiento: Constitución del acogimiento 649/2011.

Sobre otras materias

De Jefe de protección al menor.

Contra doña Ainhoa Cánovas Fortes.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Se acuerda la constitución del acogimiento (familiar permanente) del/a menor Ainhoa Cánovas Fortes a favor de las personas propuestas por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de quinto día conforme a la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir la anterior resolución deberá la parte recurrente al anunciar (apelación) o interponer (reposición) el recurso, constituir en la cuenta de consignaciones número 3132 que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto y con el número y año del presente expediente un depósito de 50 ó 25 euros, respectivamente (apelación o reposición) sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El/La Magistrado Juez. El Secretario/a Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuela Fortes García DNI, 34.816.538-N se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 3 de junio de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

10574 Constitución del acogimiento 460/2011.

540040

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0007913

Procedimiento: Constitución del acogimiento 460/2011.

Sobre otras materias

De. Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Abogado/a Sr/a. Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Se Constituye el acogimiento familiar permanente de los menores Francisco José Noguera Palazón y Belén Noguera Palazón con la persona propuesta por la Entidad Pública, la que tendrá la obligación de velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.

Notifíquese al Letrado/a de la CARM, a la madre biológica y al Fiscal. Firme que sea esta resolución, entréguese los testimonios correspondientes y archívense los autos.

Conforme a la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir la anterior resolución deberá la parte recurrente al anunciar (apelación) o interponer (reposición) el recurso, constituir en la cuenta de consignaciones número 3132 que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto y con el número y año del presente expediente un depósito de 50 ó 25 euros, respectivamente (apelación o reposición) sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. D. Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia n.º Nueve (Familia) de Murcia. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Belén Palazón Romero DNI 48.398.146-M se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 3 de junio de 2011.—El/La Secretario/a.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Diez de Murcia

10575 Expediente de dominio. Exceso de cabida 748/2011.

N.I.G. 30030 42 1 2011 0008856

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 748/2011.

Sobre otras materias.

De don Joaquín Almagro Sánchez.

Procurador Sr. José Miras López.

D. Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 10 de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 748/2011 a instancia de Joaquín Almagro Sánchez expediente de dominio para rectificación cabida de las siguientes fincas:

-Fincas registrales n.º 3.445, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, en la Sección.

-Fincas registrales n.º 5080, inscrita en 1 Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, en la Sección 4ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado/en providencia de esta fecha se convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 6 de junio.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

10576 Autos 1.747/2009.

N.º Autos: 1.747/2009.

20320

Demandante: Antonio Clemente Hernández.

Demandado: INSS, TGSS. Mutua Asepeyo, Cueros de Lorca. S.L.

Acción: Incapacidad absoluta.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.747/2009 seguido a instancia de Antonio Clemente Hernández contra Cueros de Lorca, S.L., y Otros, sobre incapacidad absoluta, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 8 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por Antonio Clemente Hernández contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua Asepeyo debo absolver y absuelvo a estos de aquella, confirmando lo acordado en vía previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-174709, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 euros (25.000 ptas) en la mencionada entidad Bancaria y núm. 3092000067-174709, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Cueros de Lorca, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a 24 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

10577 Demanda 2.153/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014105

01000

N.º Autos: Demanda 2.153/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. José Valentín Pinguil Tenelema.

Demandado/s: Ladrillos de Murcia S.L.L. Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 2.153/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Valentín Pinguil Tenelema contra la empresa Ladrillos de Murcia S.L.L., sobre ordinario, en el que con fecha 17/6/11 y con n.º 273/11 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. José Valentín Pinguil Tenelema, contra Ladrillos de Murcia S.L.L., Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Ladrillos de Murcia, S.L.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 4764,10 euros brutos más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.2153.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.2153.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ladrillos de Murcia S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 24 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

10578 Demanda 2.163/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014179

01000

N.º Autos: Demanda 2.163/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Servilio Encalada Arévalo

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Maxan Servicios y Gestión S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 2.163/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Servilio Encalada Arévalo contra la empresa Maxan Servicios y Gestión S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 20/6/11 y con n.º 274/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Servilio Encalada Arévalo, contra Maxan Servicios y Gestión, S.L., FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa Maxan Servicios y Gestión S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 600,78 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del BANESTO, c.c. número 3093.0000.65.2163.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.2163.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maxan Servicios y Gestión S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 24 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

10579 Ejecución de títulos judiciales 297/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004002

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 297/2010

Demandante/s: Beatriz Porras Alpañez

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Adventure Territory S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 297/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Beatriz Porras Alpañez contra Fondo de Garantía Salarial y Adventure Territory S.L, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrada/Juez

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia a 12 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- La presente ejecución se incoó por medio de auto de fecha 1-9-2010 a instancia de Beatriz Porras Aplanes frente a la mercantil Adventure Territory S.L, habiéndose decretado el embargo sobre bienes de dicho demandado.

Segundo.- Por diligencia de fecha 10 de Mayo de 2011 el Servicio Común de Ejecución acordó remitir las actuaciones a la UPAD Social nº4 a fin de que por S.S.ª se dictase auto de nulidad de la presente ejecución, al constar que la empresa demandada se encuentra en situación de concurso de acreedores desde el 2-6-2010 declarado por el Juzgado de lo Mercantil n.º Cinco de Madrid.

Fundamentos de derecho

Único.- El art. 55.1 de la Ley Concursal prescribe que "declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor".

El apartado 2 del mismo artículo señala que las actuaciones que se practiquen en contravención de la anterior norma son nulas de pleno derecho.

En consecuencia, y visto el contenido de la documentación remitida por el Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de Madrid, procede decretar la nulidad de las presentes actuaciones, al ser anterior la fecha de declaración de concurso de la empresa demandada a la ejecución despachada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Se decreta la nulidad de las presentes actuaciones, alzándose los embargos trabados, si los hubiere. Notifíquese a las partes. Remítanse las presentes actuaciones al SCEJ a los efectos oportunos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adventure Territory S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 12 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

10580 Ejecución de títulos judiciales 436/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009830

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 436/2010

Demandante/s: Ana María Sánchez Resalt

Abogado/a: María José Blázquez Blaya

Demandado/s: Uniproven S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 436/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana María Sánchez Resalt contra la empresa Uniproven S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 31 de enero de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Ana María Sánchez Resalt ha presentado demanda de ejecución del Auto aprobando la conciliación dictado por este Juzgado 15-9-2010 frente a UNIPROVEN S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social n. 4 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la resolución arriba citada concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.955,06 euros de principal y de 195 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el

mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución la resolución arriba citada a favor de la parte ejecutante, Ana María Sánchez Resalt, frente a Uniproven S.L., parte ejecutada, por importe de 1.955,06 euros en concepto de principal, más otros 195 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D/D^a Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social Contencioso-Administrativa.

En Murcia, a 9 de marzo de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 436/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Ana María Sanchez Resalt frente a Uniproven S.L. por la cantidad de 1.955,06 euros de principal más otros 195 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada UNIPROVEN, S.L., para asegurar su responsabilidad

hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para su efectividad:

Bankinter, S.A., cuenta/s n.º 0128-0652-99-0500003176.

Cajamar, cuenta/s n.º 3058-0359-27-2720005401.

- Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Uniproven, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la UPAD Social 4 n.º 3095-0000-64-0436-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0436-10 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

10581 Nombramiento de miembros y delegación de funciones y régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local (Resolución de Alcaldía n.º 1.010).

Visto que celebradas las elecciones locales el pasado día 22 de mayo de 2011, y una vez constituido este Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de junio de 2011, procede dictar los decretos que establezcan las pautas organizativas durante el vigente mandato corporativo y, entre ellos, el que establezca la composición de la Junta de Gobierno Local, órgano que este municipio tiene carácter necesario.

Por la presente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2, 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, HE RESUELTO:

Primero.- Acordar que la Junta de Gobierno Local quede compuesta por cinco Concejales, número no superior a la tercera parte del número legal de miembros de la Corporación, nombrando miembros de la misma a los siguientes Concejales:

- 1.- Doña Maravillas Espín Gea.
- 2.- Don Mariano Álvarez Moreno.
- 3.- Don Francisco Martínez Abril.
- 4.- Doña María Antonia Abril Sánchez.
- 5.- Doña Ana Isabel Espín Fernández

Segundo.- Disponer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebren, a partir de la sesión constitutiva de la misma que se llevará a cabo dentro de los diez días siguientes a la fecha de la presente, el primer y el tercer lunes, no festivos, de cada mes, a las 19:00 horas en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial.

Tercero.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- Aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.
- Aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Acordar el nombramiento y sanciones del personal, salvo la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

Cuarto.- Notifíquese personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contra, así como a la jefatura de los distintos negociados para su conocimiento y aplicación.



Quinto.- Remítase el correspondiente anuncio al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para su publicación, así como al Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma. Dése cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, a los efectos de su conocimiento.

Bullas, 24 de junio de 2011.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

10582 Designación de Tenientes de Alcalde (Resolución de Alcaldía número 1.011).

Visto que celebradas las elecciones locales el pasado día 22 de mayo de 2011, y una vez constituido este Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de junio de 2011, procede dictar los decretos que establezcan las pautas organizativas durante el vigente mandato corporativo y, entre ellos, el que disponga la designación de Tenientes de Alcalde.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, HE RESUELTO:

Primero.- Acordar la designación como Tenientes de Alcalde, a quienes corresponderá sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, a los siguientes Concejales, por el orden que se indica:

- 1.- Doña Maravillas Espín Gea.
- 2.- Don Mariano Álvarez Moreno.
- 3.- Don Francisco Martínez Abril.
- 4.- Doña María Antonia Abril Sánchez.
- 5.- Doña Ana Isabel Espín Fernández

Segundo.- Notifíquese personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contra.

Tercero.- Remítase el correspondiente anuncio al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para su publicación, así como al tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma. Dese cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, a los efectos de su conocimiento.

Bullas, 24 de junio de 2011.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

10583 Delegación de competencias.

Resolución de Alcaldía n.º 1.012

Visto que celebradas las elecciones locales el pasado día 22 de mayo de 2011, y una vez constituido este Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de junio de 2011, procede dictar los decretos que establezcan las pautas organizativas durante el vigente mandato corporativo y, entre ellos, el que establezca las delegaciones que esta Alcaldía tiene a bien efectuar.

Por la presente, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar, a favor de los Concejales que en cada caso se indican, las siguientes áreas con carácter genérico, en los términos del artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los siguientes Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local:

1.- Dña. MARAVILLAS ESPÍN GEA:

a) Área de Seguridad Ciudadana y Protección Civil: Delegación que comprende la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, ejerciendo en particular las siguientes facultades:

- Incoar y resolver los expedientes sancionadores en materia de tráfico, seguridad ciudadana, así como por infracción de las Ordenanzas que se dicten en materia de seguridad ciudadana y orden público, así como resolver los recursos de reposición que frente a los mismos se interpongan.

- Ejercer la jefatura de la Policía Local.

- Ejercer la jefatura de los servicios de Protección Civil.

b) Área de Industria, Empleo, Desarrollo Local, Turismo y Comercio: Delegación que comprende la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general.

2.- D. MARIANO ÁLVAREZ MORENO:

a) Área de ECONOMÍA Y HACIENDA: Delegación que comprende la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, ejerciendo en particular la siguiente facultad:

- Autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de obligaciones y ordenación del pago en todos los contratos y expedientes de gastos hasta un importe máximo, IVA excluido, de 18.000,00 euros, excepto en el caso de las obras, donde este importe máximo será de 50.000 euros.

b) Área de JUVENTUD, NUEVAS TECNOLOGÍAS y participación ciudadana: Delegación que comprende la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general.

3.- D. FRANCISCO MARTÍNEZ ABRIL:

a) Área de URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Delegación que comprende la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, ejerciendo en particular las siguientes facultades:

- Concesión de licencias urbanísticas, tanto de obra mayor como menor, licencias de actividad, licencias de primera ocupación y cédulas de habitabilidad.
- Conceder autorizaciones para el uso común especial del dominio público.
- Incoar y resolver los expedientes sancionadores en materia de urbanismo, caminos y medio ambiente (incluyendo las infracciones a la Ley de Protección Ambiental Integrada, Ley del Ruido, vertidos, Ordenanza de Limpieza y demás ordenanzas municipales en la materia), así como resolver los recursos de reposición que frente a los mismos se interpongan.

b) Área de recursos humanos: Delegación que comprende la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, ejerciendo en particular las siguientes facultades:

- Aprobar las bases para la selección del personal y para los concursos para la provisión de puestos de trabajo.
- Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

4.- Dña. MARÍA ANTONIA ABRIL SÁNCHEZ:

a) Área de PRESIDENCIA: Delegación que comprende la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las materias relacionadas con el protocolo, medios de comunicación y relaciones institucionales así como la de gestionar en general dichas materias.

b) Área de SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y MUJER: Delegación que comprende la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general.

5.- Dña. ANA ISABEL ESPÍN FERNÁNDEZ:

a) Área de FESTEJOS: Delegación que comprende la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las materias relacionadas con los festejos y tradiciones locales, así como la de gestionar en general dichas materias.

b) Área de LA COPA: Delegación que comprende la facultad de dirigir los servicios municipales en el ámbito de la pedanía de La Copa, así como la de gestionarlos en general, sin perjuicio de la debida coordinación con las restantes áreas delegadas.

Segundo.- Delegar, a favor de los Concejales que en cada caso se indican, los siguientes servicios con carácter especial en los términos del artículo 43.5.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

1.- Dña. FRANCISCA CABALLERO ESCRIBANO:

SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CULTURA: Delegación que comprende la dirección interna y la gestión de los servicios que el Ayuntamiento de Bullas presta en materia de educación y cultura, sin que dicha delegación comprenda la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2.- Dña. PURIFICACIÓN BELÉN COLLADOS GIL:

SERVICIOS DE SANIDAD, CONSUMO Y DEPORTES: Delegación que comprende la dirección interna y la gestión de los servicios que el Ayuntamiento

de Bullas presta en materia de sanidad, consumo y deportes, sin que dicha delegación comprenda la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3.- Dña. JUANA MARÍA CORBALÁN DEL AMOR:

SERVICIOS RELATIVOS A LA TERCERA EDAD Y AL ASOCIACIONISMO EN GENERAL: Delegación que comprende la dirección interna y la gestión de los servicios que el Ayuntamiento de Bullas presta con relación a la tercera edad, así como en materia de asociacionismo, sin que dicha delegación comprenda la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4.- D. RAFAEL DE CÁCERES SÁNCHEZ:

SERVICIOS EN MATERIA DE AGRICULTURA Y AGUA, MEDIO AMBIENTE, CAMINOS RURALES, PARQUES Y JARDINES: Delegación que comprende la dirección interna y la gestión de los servicios que el Ayuntamiento de Bullas presta en materia de agricultura y agua, caminos rurales, parques y jardines, sin que dicha delegación comprenda la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Notifíquese personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contra, así como a la jefatura de los distintos negociados para su conocimiento y aplicación.

Cuarto.- Remítase el correspondiente anuncio al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para su publicación, así como al Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma. Dese cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, a los efectos de su conocimiento.

Bullas, a 24 de junio de 2011.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

10584 Exposición del padrón del ejercicio 2011 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y aprobado el siguiente padrón, del ejercicio 2011:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de Características Especiales.

Queda expuesto en este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", tiempo durante el cual los interesados podrán interponer el recurso de reposición referido en el art. 14.º del Texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

El presente anuncio produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado, a tenor de lo previsto en la Ley General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria, estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Contra la inclusión, exclusión o variación de cualquiera de los datos en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.º del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la exposición lo es a efectos de la posible interposición de recurso de reposición (de carácter potestativo) ante la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, durante el plazo de 1 mes a contar desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico administrativo de Murcia, con idéntico plazo que el anterior, de conformidad con el art. 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y del art. 21 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la L.G.T. en materia de revisión en vía administrativa.

La interposición de este último recurso de reposición o la reclamación económico-administrativa no originarán la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 24 de junio de 2011.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

10585 Exposición pública del padrón del ejercicio 2011 del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y aprobado el siguiente padrón, del ejercicio 2011:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

Queda expuesto en éste Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", tiempo durante el cual los interesados podrán interponer el recurso de reposición referido en el art. 14.º del Texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

El presente anuncio produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado, a tenor de lo previsto en la Ley General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria, estará sujeta al calendario fiscal y anunció de cobranza.

Contra la inclusión, exclusión o variación de cualquiera de los datos en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.º del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la exposición lo es a efectos de la posible interposición de recurso de reposición (de carácter potestativo) ante la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, durante el plazo de 1 mes a contar desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico administrativo de Murcia, con idéntico plazo que el anterior, de conformidad con el art. 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y del art. 21 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la L.G.T. en materia de revisión en vía administrativa.

La interposición de este último recurso de reposición o la reclamación económico-administrativa no originarán la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el art. 111 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 20 de junio de 2011.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

10586 Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde con fecha 21 de junio de 2011 ha dictado la resolución número 117/2011, que copiada literalmente es como sigue:

A tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, una vez transcurrido el plazo previsto para efectuar dicha renovación padronal y no habiéndose llevado a efecto, esta Alcaldía

Ha resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

APellidos	NOMBRE	IDENTIFICADOR
AHAMED	SALAH	Z0449499
AMIN	RUHUL	Y76504C
AMINE	MHAMED	R724262
AMINE	AYOUB	Y750881Z
BEKHTI	MOHAMMED	X6857472E
BEZZAZI	ABDELKADER	X7378307E
BOUREZZAH	RADOUAN	T969425
BOUTAMRIKATE	RACHID	X5052298A
CARDENAS AMAYA	EDGAR IBAN	C063436
CHAKIR	KAMAL	X8509405A
CHAYKIVSKA	NATALIYA	Y0154905Z
CHKHUTIASHVILI	ARSENA	6AC87937
CHUVE PALACIO	MARITZA	6282162
DOMINGUEZ MEJIA	NORMA ISABEL	Y37618G
EL ALI	AHMED	X8092796Q
EL ALLAM	JAOID	Y501797C
EL AMMARY	AMINE	X9829624E



APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR
EL KHIDER	NOUREDDINE	X7623410Z
EL MAZIANE	LAKBIR	X9725054X
ELGUIDA	ABELHAY	X5352473M
EZZAHRAOUI	MARIYA	X9700562J
FAROUKI	ABDELOUAHED	X6876315M
GHAZI	AZDDINE	W562473
HAIDA	MOHAMMED	R218880
HOUMMAS	ABDELOUAHED	Y592725Y
JOUHRI	MOULOUDI	M693138
JRNAIJ	HALIMA	W581582
KJIDAA	BRAHIM	T651346
LABAJYAN	ARMINE	AH0663583
LAMRABET	AHMED	T490969
LOPEZ	MANUEL ENRIQUE	C593982
MAATOUCH	HANANE	X9829621L
MAJID	MOHAMED	T264317
MAJIDI	HABIBA	U669802
MIRONES CESAR	JUAN JAVIER	3730065
NAOURI	ABDELFETTAH	X8260362G
OSORIO MARCA	WALTER ARTURO	701528150
PEÑALOZA JIMENEZ	MARIBEL DUVEIZA	Y53650M
ROCHDI	MOHAMMED	X6946475S
SEKNASSI	FATIHA	W559998
SENNOUNI	ABDERRAHIM	R569851
TATANASHVILI	NINO	6AC87938
VARGAS MURILLO	DEMETRIO	X5635557M

MENORES DE EDAD

- A. M. D. M. - Representante M. Tomasa Martínez Sevilla con NIE X-9778712-D
- C. N.- Representante Natalia Chaykivska con NIE Y-0154908-Z
- D. D. Representante Jin Lan con NIE X-6118160-E
- F. D. J. A.- Representante Jhaneth Delgadillo con Pasaporte 5256113
- G. G.- Hovhannes Gevorgian con pasaporte AA0209307
- H. I.- Representante Aziza Farih con NIE X-9809146-Z

Lo que comunico a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 48.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, o acudir directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, al amparo de lo determinado en el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

10587 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal – Centro de Atención a la Infancia “El Arsenal”.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 18 de abril de 2011, por el que se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal – Centro de Atención a la Infancia “El Arsenal”, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reglamento de Régimen Interno

Escuela Infantil Municipal-Centro de Atención a la Infancia “El Arsenal”

1.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

El Centro/Punto de Atención a la Infancia se constituye en un estamento-organización donde conviven y se relacionan diferentes miembros, familias, trabajadores y niños, por lo que es necesario establecer una regulación de las relaciones personales así como de las responsabilidades derivadas del propio rol de cada uno de los componentes de la organización.

Las ratios por edad para los niños de 0 a 3 años son las siguientes:

1 sala destinada a niños menores de 1 año con 8 niños y un educador tutor.

2 sala destinada a niños de 1 a 2 años con 13 niños y un educador tutor.

2 sala destinada a niños de 2 a 3 años con 20 niños y un educador tutor.

Se atienden a niños de NEE siendo la ratio de 1 por aula (los niños de NEE diagnosticados por los Equipos de Atención Temprana ocuparan una o dos plazas dependiendo de su grado de afectación, necesidades de atención y edad).

Para poder conciliar la vida laboral y familiar El Centro podrá ofertar actividades complementarias y actividades extraescolares, para menores de 3 a 8 años de edad, en horario de tarde, de 16,00 a 20,00 horas, incluidos periodos de vacaciones.

El centro podrá ofertar además servicios complementarios de: logopedia, atención temprana, ludoteca, talleres medioambientales, horarios de actividades complementarias en sábados por la mañana, escuela de verano, talleres de estimulación y relajación para familias, así como cualquier otra actividad que contribuya al fin al que éste está dedicado, la conciliación de la vida familiar y laboral.

El centro contará con el personal que se determine según establece la normativa correspondiente, en función de las aulas que se pongan en marcha.

2.- HORARIOS

General: el centro abre de lunes a viernes y con carácter general el horario es de 7.00 a 20.00.

De los niños: La estancia de los niños diariamente será de 8 h. Se establecerá un horario especial para el periodo de adaptación flexibilizando los horarios de entrada y salida del centro para proporcionar al niñ@ una buena adaptación al ritmo del mismo.

Del personal:

Personal educativo-atención directa a niñ@s: Con carácter general se establece el siguiente horario de lunes a viernes: mañana de 9,00 a 13,00 y tarde de 15,00 a 19,00 y se organizarán unos tiempos de coordinación donde pueda coincidir todo el personal educativo de atención directa a niños. El personal organizará turnos para la asistencia y supervisión a los niños en las horas de dormitorio y comedor.

Dicho horario podrá ser modificado a solicitud de los usuarios, de acuerdo con el equipo directivo del centro, en función de las necesidades de ampliación horaria para la conciliación de la vida laboral y familiar.

3.- NORMAS DE CONVIVENCIA

El centro facilitara a principio de curso a todas las familias con hijos inscritos, toda la información necesaria para que conozcan las normas que rigen la vida del mismo en cuestiones relacionadas con la atención de los niños, tales como horarios, normas higiénico sanitarias, de alimentación de las personas autorizadas a recogerlos, materiales que deben aportar las familias tanto los destinados al aseo personal como al propio material del aula...

Todo el personal del centro así como las familias, respetará el horario de comedor, así como de descanso de los niños.

En el tablón de anuncios se expondrá toda la información relativa a las normas de funcionamiento del centro: Ej. Horarios, menús, criterios y baremo de admisión, listas de espera, grupos aula, normas sanitarias, plan de autoprotección, programaciones educativas...

El personal educativo coordinará su actividad a fin de favorecer el intercambio de información y la toma de acuerdos relativos a la planificación general y puntual de las actividades a realizar con los niños y niñas.

4.- PARTICIPACIÓN

La comunicación centro-familia es importantísima para favorecer el trabajo diario por lo que se establecerán los cauces necesarios para hacerla viable y posible.

A través de: Entrevista inicial con la familia, la que permitirá conocer al niño en relación a sus hábitos de alimentación, sueño, costumbres, historia médica, ...

. Se programarán al menos tres reuniones de padres durante el curso, con el fin de facilitar a las familias toda la información en referencia al trabajo socioeducativo que se desarrolla en el centro con los niños.

. Se facilitará y favorecerá el intercambio diario de información familia-centro.

. Se facilitará un horario de tutorías/entrevistas para que las familias puedan consultar aspectos relacionados con la educación de sus hijos.

. Se organizará una reunión general de padres durante el mes de septiembre, con el fin de exponer toda la información necesaria a las familias sobre la organización y funcionamiento del centro, así como la planificación y líneas pedagógicas y de atención a los niños y niñas.

. Las familias pueden realizar propuestas al centro sobre actividades que se puedan programar con los niños de carácter extraescolar (excursiones, salidas al barrio,...) así como otras que puedan favorecer el mejor y adecuado funcionamiento del centro.

. El centro favorecerá la planificación de actividades de carácter lúdico cultural conjuntamente con las familias con el fin de potenciar un conocimiento de la cultura y tradiciones de la zona. Para ello favorecerá la participación de las familias a través de comisiones organizativas de actividades

. El centro contará además con un buzón de sugerencias las cuales serán recogidas y valoradas, en primera instancia por la persona responsable del centro y de considerarlo oportuno se remitirá a instancias superiores (ayuntamiento, director-gerente, organismo competente...)

. El personal de atención directa a niños, elaborará una propuesta de actividad socioeducativa anual, así como un calendario de reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación, tanto de la planificación educativa del curso escolar/año, así como de la evolución psicoevolutiva de los niños.

. La persona que ejerce de coordinador-director del C.A.I, elaborará un calendario de reuniones de todo el personal del centro, tanto personal de atención directa a niños como el de servicios con el fin de favorecer un buen funcionamiento, organización, seguimiento de la actividad y servicios que se prestan en el mismo.

. Se creará una comisión donde estén representados todos los miembros del colectivo a fin de elaborar una memoria anual de toda la actividad del centro.

. Las familias podrán participar en todas aquellas actividades de carácter formativo que se organicen en el centro.

5.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Derechos de los niños:

. Tienen derecho a ser atendidos en todas sus necesidades básicas de alimentación e higiene durante su estancia en el centro.

. Tienen derecho a un ambiente cálido, seguro y estimulante, que les permita desarrollarse de forma armónica.

. Tienen derecho a ser respetados por adultos y niños.

. Tienen derecho a participar en todas las actividades que se planifiquen en el centro para ellos.

. A tener un espacio y un tiempo al aire libre que les permita relacionarse con la naturaleza y con sus iguales.

. A ser respetados en sus hábitos de sueño, higiene, descanso y alimentación.

. Tienen derecho a usar y compartir los juegos, juguetes y espacios del centro diseñados para ellos.

. Tienen derecho a ser respetados y no sufrir discriminación por motivos de raza, sexo, nacionalidad..., ni por uso del lenguaje ni por las acciones inadecuadas en el trato hacia el menor por parte de educadores y personal del centro en general.

Derechos de las familias:

- . Tienen derecho a estar informados sobre la evolución de sus hijos y sobre cualquier incidente destacable que afecte a la vida del niño como puede ser la alimentación, el sueño...
- . A participar en las actividades que el centro planifique y que puedan ser objeto de participación, intercambio y convivencia con otras familias y con los niños.
- . A ser escuchados y atendidos en sus demandas y necesidades en relación a la educación, atención y cuidado de sus hijos.
- . A ser asesorados por los profesionales del centro para mejorar la labor educativa con sus hijos.
- . A ser informados de todas las normas de funcionamiento y convivencia del centro.
- . A ser respetados y no discriminados por razones de raza, sexo, nacionalidad...

6.- OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS

- . Las familias facilitaran los datos personales del niño para que conste en el expediente del centro: solicitud de admisión, ficha de inscripción...
- . Las familias aportarán fotocopia de la cartilla de vacunación y se ira actualizando en función de las nuevas vacunas.
- . Los padres-tutores legales firmarán un impreso donde conste el nombre, apellidos y DNI de las personas autorizadas a recoger al niño.
- . Las familias adquieren el compromiso de comunicar cualquier cambio en la situación familiar que pueda afectar a la estancia del niño en el centro: cambios en la guardia y custodia, sentencia judiciales derivadas de separaciones o divorcios...
- . Las familias tienen el deber de informar al educador y responsable del centro de aspectos relacionados con las enfermedades que puedan tener sus hijos así como las alergias alimentarias que puedan padecer. Así como cumplir con sus obligaciones de padres para la atención y cuidado médico de sus hijos.
- . A respetar las normas higiénico sanitarias del centro.
- . De cumplir con sus obligaciones sobre horarios y normas de convivencia para el bienestar de todo el grupo.
- . De respetar a sus hijos, al resto de niños y niñas así como al educador y todo el personal que presta su servicios en el centro.
- . A abonar en el tiempo y forma que se les indique las cuotas mensuales por el servicio que presta el centro a sus hijos.
- . A comunicar e informar de los cambios que puedan producirse en la situación socio-económica familiar, para el establecimiento de reducciones y precios a pagar por los servicios que el centro presta.

7.- COMPROMISOS

- . Todo el personal del centro, respetará el horario de comedor así como de descanso de los niños.
- . Dentro de lo posible las familias respetarán los horarios de comedor y horarios de sueño para recoger a sus hijos del centro.

. En el tablón de anuncios del centro se expondrá toda la información que las familias deban conocer en relación al funcionamiento del centro: horarios, menús, información nutricional, criterios y baremo de admisión, listas de espera, grupos de aula, normas de carácter higiénico sanitario, reglamento régimen interior, plan de evacuación y protección, precios, así como la planificación de actividades y/o programaciones de aula.

. El personal de atención directa a niños coordinará su actividad a fin de favorecer el intercambio de información y la toma de acuerdos relativos a la planificación general y puntual de las actividades a realizar con los niños y niñas.

. La persona que ejerce de coordinador-director del C.A.I/P.A.I, elaborará un calendario de reuniones de todo el personal del centro, tanto personal de atención directa a niños como el de servicios con el fin de favorecer un buen funcionamiento, organización, seguimiento de la actividad y servicios que se prestan en el mismo.

. Las familias podrán participar en todas aquellas actividades de carácter formativo que se organicen en el centro.

. Los horarios de entrada y salida se respetarán tanto por las familias como por el personal que trabaja en el centro.

. El responsable del centro aplicará la normativa vigente para garantizar el funcionamiento del mismo, preservando los derechos tanto de los niños y niñas como de sus familias, estableciendo cauces para una optima atención tanto a los niños como a sus familias.

. Las familias se comprometerán a cumplir las normas que rigen la vida del centro y las derivadas de sus responsabilidades tales como abono de las cuotas, información sobre la salud de sus hijos, información de la inasistencia de los niños, cumplimiento de horarios, aportación de materiales y utensilios que se les solicite por parte de la educador/a de sus hijos.

. Las familias tienen la obligación de comunicar al centro los aspectos relacionados con la salud y enfermedad de sus hijos, así como a aportar la documentación que se les solicite en este aspecto, con el fin de garantizar la prevención y salud de los pequeños, preservando la intimidad tanto de los niños como de las familias en los casos que sea necesario.

. A comunicar por escrito la baja en el centro de sus hijos con un tiempo mínimo de una semana al día 1.º del mes siguiente.

. A comunicar cualquier cambio en la situación familiar que tenga que ser conocida por el centro, porque ello afecte a la vida del niño-a en él, situaciones tales como separaciones o divorcios que conlleven cambios en la guardia y custodia de los menores, cambios en la autorización a personas para recoger a los menores, cambios de residencia, bajas de inscripción en el centro, etc.

. A comunicar sin perjuicio de los menores ni del derecho a la privacidad del niño enfermedades que puedan ser infecto-contagiosas y que requieran cuidados especiales.

8.- RÉGIMEN DE PRECIOS POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN

El centro expondrá en el tablón de anuncios, los precios a pagar por los servicios que se prestan, de forma desglosada por conceptos: alimentación, escolarización, servicios complementarios, material, matrícula...

. Las cuotas se abonarán mensualmente.

. Las familias podrán optar a la solicitud de ayudas para reducir el precio mensual a pagar por servicios de comedor y escolaridad. El centro expondrá la información en el tablón de anuncios, que podrá ser la de aplicación en el Ayuntamiento o la que establezca la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

. Las familias tendrán la obligación de aportar toda la documentación que se les solicite y que el centro necesite bien para la aplicación del baremo de admisión o bien para el establecimiento de las cuotas de aplicación de las reducciones o bonificaciones.

. Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Tasas por Prestación del Servicio aprobada por el Ayuntamiento.

9.- FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL CENTRO

El Centro contará con un director/coordinador, su titulación deberá ser técnico en educación infantil u otras titulaciones afines al ámbito educativo.

Será elegido por votación anual entre todos los educadores el centro.

Cesará de su cargo por voluntad propia, enfermedad/jubilación, o por alguno de los motivos del régimen sancionador del presente Reglamento.

El claustro de profesores

Presidido por el Director e integrado por todos los profesores.

Planifican los proyectos y actividades anuales del centro, reuniéndose al menos cuatro veces al año.

El Consejo Escolar

Es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Compuesto por el Director del Centro, un representante de los padres de alumnas/os y un representante del Ayuntamiento.

.El director/coordinador ostentará la representación del mismo en relación a otras instituciones como:

. Equipos de Atención Temprana

. Equipos de Servicios Sociales Municipales o de la CARM.

. Ayuntamiento

. Colegios de zona

. Asociaciones de padres.

. Asociaciones u organismo responsables de tratamiento y seguimiento de los niños con necesidades educativas especiales.

. Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

. Escuelas Infantiles de la zona de titularidad pública /municipal/carm/ centros privados concertados o privados de 3-6 años.

. Equipos sanitarios locales o de zona.

. Todos aquellos organismos oficiales que puedan intervenir en alguna medida en la escolarización, tratamiento, seguimiento o protección de los menores.

10.- SISTEMAS DE ADMISIÓN Y BAJAS

El centro expondrá en el tablón de anuncios y en lugar visible el baremo de admisión de niños al Centro o Punto de Atención a la Infancia, así como las listas

de espera si las hubiera, los baremos y documentación necesaria para solicitar la admisión, así como los baremos de admisión, podrán ser los aplicados en centros pertenecientes a la Red Municipal de Escuelas Infantiles, los facilitados por la Consejería o bien los establecidos por el órgano competente o responsable del CAI.

La solicitud de plaza en el centro se realizará en impreso facilitado por el mismo y ha de ir debidamente cumplimentado y firmado por los padres o tutores de los niños. (Dicha solicitud ha de recoger toda la información relevante a la composición de la unidad familiar, situación laboral, domicilio, teléfonos etc. Además de todos los datos personales del niño.

Se procederá a la pérdida de la condición de usuario del centro por una de las siguientes causas:

- Baja voluntaria
- Superar la edad de admisión
- Por causas derivadas de la aplicación del régimen sancionador establecido en el presente Reglamento.

11.- REGULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

1. El centro dispone de Libro de Reclamaciones.

2. A lo largo del curso se remitirá a los padres, un cuestionario informativo con diferentes ítems a cerca del funcionamiento de la escuela, que ellos deberán valorar, habilitando un buzón de carácter anónimo para la recepción del mismo.

3. El centro fomentará y colaborará activamente con los padres/ madres, tutores o representantes de los alumnos en la constitución de una Asociación de Padres y Madres, proporcionándoles la información necesaria sobre el funcionamiento del centro y facilitándoles su labor en la mayor medida posible.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES DEL PERSONAL

Para el personal afectado por el convenio, se establecen tres tipos de faltas:

Son faltas leves:

1. Tres faltas de puntualidad injustificada en el puesto de trabajo, durante 30 días laborales.
2. Una falta injustificada de asistencia al trabajo, durante 30 días laborales.
3. Dar por concluida la actividad laboral con anterioridad a la hora de su terminación sin causa justificada, hasta dos veces en treinta días laborales.
4. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente, cuando se trate de falta al trabajo por causa justificada.
5. No comunicar los cambios de domicilio o el número de teléfono en el plazo de un mes.
6. Negligencia en el control de asistencia, disciplina y cuidado de los niños.

Son faltas graves:

1. Más de tres y menos de seis faltas injustificadas de puntualidad, cometidas en un plazo de treinta días laborales.
2. Dos faltas injustificadas de asistencia al trabajo, en 30 días laborales.
3. No ajustarse a las programaciones acordadas.
4. Discusiones públicas con los compañeros de trabajo en el centro, que puedan herir la sensibilidad del niño.

5. Manifiestas faltas de respeto por acción u omisión al niño, a sus familiares o tutores y a los restantes miembros del centro.

6. La reincidencia en faltas leves en un plazo de 60 días laborales.

Son faltas muy graves

1. Seis o más faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un plazo de 30 días laborales.

2. Tres o más faltas injustificadas de asistencia cometidas en un plazo de 60 días.

3. El abandono injustificado y reiterado de la función encomendada a la categoría profesional.

4. La reiteración en la falta de respeto, por acción u omisión hacia el niño, familiares o tutores y a los restantes miembros del centro.

5. La reincidencia en falta grave si se cometiese dentro de los 180 días laborales siguientes a haberse cometido la primera infracción.

Sanciones al personal

Por faltas leves: Amonestación verbal. Si fueran reiteradas, amonestación por escrito.

Por faltas graves: Amonestación por escrito y suspensión de empleo y sueldo de 5 a 15 días con constatación en el expediente personal.

Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 30 días y despido.

13.- INFRACCIONES A LOS PADRES/MADRES

El reiterado incumplimiento de las obligaciones inherentes a los padres, conllevará que la dirección del Centro tome las medidas correctoras necesarias, con el fin de garantizar el correcto desarrollo del resto de alumnos y la igualdad de obligaciones de los demás padres.

La tipificación de las infracciones y sus correspondientes, sanciones vienen determinadas en los puntos siguientes.

Son faltas leves

1. Incumplimiento de alguno de los deberes establecidos en este Reglamento, tres o más veces.

Son faltas graves

1. La reincidencia de 3 faltas leves.

Son faltas muy graves

1. La reincidencia de 3 faltas graves.

2. La agresión verbal o física al personal del centro.

Sanciones a los padres/madres

Por faltas leves: Amonestación verbal, privada.

Por faltas graves: Amonestación individual por escrito, comunicando al infractor la gravedad de su comportamiento.

Por faltas muy graves: Anulación de la plaza, sin perjuicio de tomar las correspondientes medidas legales en caso de que la falta grave sea originada por agresiones verbales o físicas.

Los afectados por las medidas disciplinarias impuestas por el Centro dispondrán de un periodo de 10 días hábiles desde su notificación, para presentar



las alegaciones correspondientes que pudieran derivarse de la decisión adoptada por el Centro.

Cualquier modificación del presente reglamento deberá ser comunicada al órgano competente en materia de Registro para su visado.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jumilla, 24 de junio de 2011.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

10588 Exposición al público de los padrones municipales de 2011 siguientes: Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), Entrada de Vehículos y Reservas de Espacio y Cotos de Caza.

Confeccionados los padrones municipales siguientes de 2011:

- Impuestos sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Entrada de Vehículos y Reservas de Espacio.
- Cotos de Caza.

Los mismos se exponen al público por plazo de un mes a efectos de su examen y reclamaciones, así como inclusiones o exclusiones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el Servicio de Recaudación Municipal, sito en la Plaza de España, número 1, planta baja, de Lorca.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

El plazo de cobranza en período voluntario será desde el día 3 de octubre (lunes), hasta el día 29 de diciembre (jueves) de 2011, ambos inclusive, mediante carta-recibo (cuaderno 60) que recibirán los interesados en sus domicilios o bien retirando el mismo en los horarios establecidos legalmente en el Servicio de Recaudación Municipal.

Transcurrido el plazo de ingreso indicado en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria, conforme a las reglas del art. 38 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del referido Reglamento.

Lorca, 29 de junio de 2011.—El Tesorero Municipal accidental, José Clemente Maldonado García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

10589 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Proyecto de Estatutos de la Unidad de Actuación 65 del PGMO de Lorca.

En sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 14 de junio de 2011, se acordó la Aprobación Definitiva del Programa de Actuación y Proyecto de Estatutos de la Unidad de Actuación 65 –Barrio San José– del PGMO de Lorca, seguido bajo el número PA 03/10 en el Área Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los anteriores acuerdos que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la L.O. 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 21 de junio de 2011.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo y Desarrollo Sostenible en funciones, Francisco J. García García.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN RELATIVOS A LA UNIDAD DE ACTUACION UA-65 DEL PGMO DE LORCA (MURCIA)

1.- DENOMINACIÓN Y AMBITO.-

Estos estatutos se refieren a la que se denomina JUNTA DE COMPENSACION DE LA UA-65, cuyo ámbito de actuación son los terrenos sitos en Lorca, cuyos linderos son los siguientes; Norte: Edificaciones existentes; Sur: Calle Clemente Molina Aliaga; Este: Calle Juan José Martínez Ferra, y Oeste: Calle Practicante Pascual Miras.

La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto con carácter imperativo en los artículo 157 a 185 del Reglamento de Gestión Urbanística, la ley del Suelo Texto Refundido 1/2005 de la Región de Murcia, y por lo señalado en los presentes Estatutos y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

2.- NATURALEZA.-

1. La Junta de Compensación en su calidad de entidad colaboradora, tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. Formarán parte de la Junta de Compensación los propietarios a que se refieren los presentes Estatutos.

3. A la Junta de Compensación podrán incorporarse empresas urbanizadoras conforme a lo previsto en los presentes Estatutos.

3.- PERSONALIDAD JURÍDICA.-

La Junta de Compensación gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobatorio de su constitución, adoptado por el órgano municipal competente, en el Registro General Municipal de Entidades Urbanísticas del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

4.- DOMICILIO.-

Se establece como domicilio de la Junta el siguiente: Polígono Los Peñones – Calle El Parque, nº 68 – 30817 Lorca (Murcia).

Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Órgano urbanístico de control y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

5.- OBJETO.-

El objeto de la Junta de Compensación es la ejecución de la urbanización y la actuación compensatoria sobre la denominada UA-65, comprensiva de los terrenos cuyos límites se han descrito con anterioridad.

6.- FINES.-

1.- Son fines primordiales de la Entidad, para la consecución del objetivo propuesto, los siguientes:

A) Impulsar la tramitación de los Proyectos de Reparcelación y de Urbanización, que se presentarán ante la Administración, relativos a los terrenos comprendidos en este Sector.

B) La ejecución de las obras de urbanización, a través de la adjudicación directa de las obras, o mediante concurso, concurso-subasta o subasta, de conformidad con lo que acuerde la Asamblea General.

C) Contratar con empresas urbanizadoras la gestión urbanística del ámbito, y la redacción y ejecución de cuantos proyectos y documentos fueren necesarios para su desarrollo.

D) La cesión de los terrenos de uso público, ya urbanizados, al Ayuntamiento de Lorca.

E) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si se emiten obligaciones o se estima conveniente.

F) Solicitar del Órgano actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, tanto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos que se contemplan en los presentes Estatutos.

G) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

H) Incorporación de los terrenos a la Junta, que no presupone la transmisión de la propiedad, sino la facultad de disponer con carácter fiduciario, quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

I) Formalización de operaciones de crédito o emitir títulos para obtener recursos económicos con los que atender la ejecución de las obras de urbanización con la garantía de los terrenos afectados.

J) La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados en la Junta, ante cualquier autoridad u organismo público, Tribunales y particulares.

K) El ejercicio del derecho a exigir de las Empresas que prestaren los servicios, salvo en la parte que, según su reglamentación, deban de contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua potable, energía eléctrica, telefonía, etc...

L) La solicitud y gestión de los beneficios fiscales del Impuesto de Bienes Inmuebles establecidos en la Ley del Suelo y cualquier otro que sea procedente.

M) Solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad la constancia por nota marginal, y a los efectos de los art. 181.3 del TRLSRM y 168.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, de la afectación de los bienes y derechos comprendidos.

N) Adjudicar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta.

O) El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan, en base a la legislación vigente.

2.- En el supuesto del apartado F del número anterior, la expropiación forzosa se tramitará por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, siendo beneficiaria la Junta de Compensación, quien incorporará los terrenos expropiados a la gestión común.

7.- ÓRGANO BAJO CUYO CONTROL ACTÚA.-

La Junta de Compensación actuará bajo control y fiscalización del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

En ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde al Excmo. Ayuntamiento:

A) Dar audiencia de los Estatutos a los propietarios no promotores de la Junta, para la formulación de observaciones y para su incorporación a la misma y dar audiencia en las alegaciones de éstos a los promotores, para su contestación.

B) Aprobación de los Estatutos y Programa de Actuación, y de las modificaciones que se acuerden por la Junta.

C) Designación de representante en la Junta de Compensación.

D) Aprobación de los proyectos de Reparcelación y Urbanización conforme a lo dispuesto en el TRLSRM.

E) Inspeccionar la correcta ejecución, conforme a Proyecto, de las obras de urbanización pudiendo dictar orden de ejecución de las mismas, y proceder a su ejecución subsidiaria, en caso de incumplimiento.

F).Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

G) Resolución de los Recursos de Alzada contra acuerdos de la Junta.

H) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística o local.

I) Aprobación de la constitución de la Junta y remisión del Acuerdo y de la Escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para su inscripción.

J) Ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, cuando estos Estatutos prevén la expropiación en caso de incumplimiento.

8.- EXPRESIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN A QUE SE REFIERE.-

La integran todos los terrenos incluidos en el referido Sector, incluidos los terrenos de Sistemas Generales afectos en su caso, cuyo sistema de actuación lo determina el propio PGMO de Lorca.

9.- DURACIÓN.-

La Junta de Compensación estará habilitada para ejercer sus funciones desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanística Colaboradoras, y durará hasta que sea cumplido completamente su objeto, salvo que se produzca la disolución en los términos señalados en el Art. 41 de los presentes estatutos.

10.- ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.-

Los presentes estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la Junta de Compensación; además y junto a los presentes Estatutos para ser aprobado previa o simultáneamente, se presentará el Programa de Actuación.

Presentados ambos documentos, el Excmo. Ayuntamiento, los aprobará inicialmente, sometiéndolos a información pública por plazo de veinte días, y los notificará a los propietarios, otorgándoles un plazo de audiencia de quince días, en el cual podrán adherirse a la Junta los propietarios no integrados inicialmente a la misma.

La modificación de los Estatutos y el Programa de Actuación, requerirá el acuerdo de las mayorías establecidas en el artículo 23 de los presentes estatutos, debiendo además ser aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

11.- PROYECTO DE REPARCELACIÓN.-

En desarrollo de los criterios que se contienen en la parte de estos estatutos referida a las Bases de elaboración, se redactará en su día, el Proyecto de Reparcelación, en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones en metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos en la forma prevista en el Reglamento de Gestión y el R.D 1093/1997 de 4 de julio.

12.- REQUISITOS PARA INCORPORARSE A LA JUNTA.-

La Junta se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de los terrenos, sean promotoras o adheridas a la misma.

Los propietarios no promotores de la Junta podrán incorporarse a ella en el momento en que se les cite al acto de constitución de la misma, o en el plazo de un mes a partir de la constitución formal de la Junta.

La incorporación en el último caso se solicitará mediante acta notarial de adhesión, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos y Proyecto de Actuación aprobados y la superficie y linderos de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad.

Para que la incorporación surta efecto será preciso que los propietarios adheridos depositen en el plazo de un mes, desde que se les requiera por la Junta y a su disposición, la cantidad necesaria correspondiente a gastos ya realizados

y de previsión inmediata, cantidad que no podrá ser superior a la ya satisfecha por los promotores, atendida la proporcionalidad de los terrenos pertenecientes a unos y otros.

El hecho de no presentar en el Ayuntamiento de Lorca la solicitud de incorporación a la Junta de Compensación en la forma y plazos establecidos, facultará a la Junta de Compensación para utilizar el derecho de expropiación

13.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.-

Determinados en forma definitiva los elementos personales, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la Entidad dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación de la aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de actuación, realizándose la convocatoria mediante carta certificada, al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de esta convocatoria.

La constitución se hará mediante escritura pública, en el que deberá constar:

- a) Relación de los propietarios y, en su caso, Empresas urbanizadoras.
- b) Relación de las fincas de las que son titulares.
- c) Personas que se designen para ocupar los cargos del órgano rector.
- d) Acuerdo de constitución

Los interesados que no otorguen la escritura, podrán consentir su incorporación en escritura adhesión, dentro del plazo señalado, y si no se adhieren se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación.

Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones se trasladará al Ayuntamiento, quien aportando si procede acuerdo aprobatorio, lo inscribirá en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, que a tal efecto tenga creado.

14.- INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.-

El Ayuntamiento designará un representante como órgano de control que es, y de acuerdo con la legislación urbanística aplicable.

15.- INCORPORACIÓN DE EMPRESAS URBANIZADORAS.-

Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las Empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización.

La incorporación podrá instrumentarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la Empresa de los compromisos al respecto y la adopción del acuerdo con el voto favorable del 60 por ciento de las cuotas de la Junta.

Para la validez de la incorporación de las Empresas Urbanizadora será preciso, además, que éstas garanticen su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

Los propietarios disconformes con la incorporación de la Empresa Urbanizadora, que se comprometen a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no serán afectados por dicha incorporación, a los efectos de las adjudicaciones a dichos propietarios y a la Empresa Urbanizadora.

Lo señalado respecto a los propietarios, será de aplicación al Ayuntamiento, en el supuesto del apartado 1.º del artículo precedente.

Para la valoración de la aportación de la Empresa y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en el Programa de Actuación.

1. La incorporación a la Entidad de Empresas Urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización, requerirá acuerdo favorable de la Asamblea General, con el quórum a tal efecto señalado en estos Estatutos, en el que se determinarán las normas que regulen la incorporación. En este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona física, conforme al artículo 166.f del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. La cuota de participación de tales Empresas Urbanizadoras se fijará en función de su aportación económica y la proporcionalidad de ésta con el valor del suelo, estimado con arreglo a las estimaciones que se aprueban en el acuerdo de incorporación y se recojan en el Proyecto de Reparcelación.

16.- TITULARIDADES ESPECIALES.-

Cuando las fincas pertenezcan a menores o discapacitados, formarán parte de la Junta sus representantes legales y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a las limitaciones de carácter civil.

Si se adjudican cantidades a los menores o incapacitados, se les dará el destino que señala la legislación civil, y si se adjudican inmuebles se inscribirán a favor de los titulares registrales de las fincas aportadas.

En caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como asociado, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición, con independencia de que dicha titularidad sea posteriormente disuelta en el Proyecto de reparcelación. Si no se designare representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta, será nombrado por ésta, con aprobación municipal.

En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad, a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

17.- TRANSMISIÓN DE BIENES Y DERECHOS.-

La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles, pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Junta, como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, en los supuestos que se enumeran en los presentes Estatutos.

El procedimiento expropiatorio es el establecido en la legislación urbanística para actuaciones aisladas y en cuanto a la valoración, se estará a lo señalado en la Legislación Vigente.

La Junta podrá gravar y enajenar terrenos, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, para hacer frente a los gastos de urbanización, previo acuerdo adoptado en Asamblea General.

Los miembros de la Entidad Urbanística podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.

b) El adquirente, por cualquier clase de título, queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión, en la forma prevista en el art. 17 siguiente.

18.- DERECHOS DE SUS MIEMBROS.-

A) Asistir por si, o por medio de representante, a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción al derecho o interés económico que ostente y presentar proposiciones y sugerencia.

B) Elegir a los miembros de los Órganos de Gobierno y ser elegidos para el desempeño de cargos.

C) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones que señala el artículo precedente.

D) Recibir los terrenos que, como resultado de la aplicación del sistema, les corresponda y las diferencias de adjudicación en metálico.

E) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificantes, todo ello en las condiciones que se acuerden en la Asamblea General.

F) Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta.

Para el ejercicio de sus derechos los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la Entidad.

19.- OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS.-

A) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

B) Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia en la Secretaría de la Junta.

C) Pagar los gastos de urbanización y las cuotas complementarias que se giren, en proporción al valor de sus participaciones y en los plazos establecidos.

D) Notificar a la Junta, el propósito de transmitir terrenos o su participación en ellos.

E) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la Asamblea General o el Consejo Rector y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos y acciones legales a los que hubiera lugar.

F) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, a cuyo fin, se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada socio, en función de su cuota de participación.

E) Regularizar la titularidad y situaciones registrales de los terrenos aportados, dentro de los plazos que se señale por el Consejo Rector.

F) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

La condición de socio de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los bienes y derechos afectados, por lo que la transmisión inter-

vivos o mortis-causa de la propiedad de aquellos opera automáticamente la subrogación de los derechos y obligaciones del transmitente; a cuyo efecto, en el supuesto de que alguno de los socios tuviera el propósito de proceder a la enajenación parcial o total de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, o de la cuota que en ésta le hubiese sido atribuida, el transmitente deberá notificarlo con quince días de antelación al presidente, indicando los datos personales del nuevo titular, y en la escritura pública de compraventa, a cuyo otorgamiento concurrirá el Presidente de la Junta o persona designada por éste, se hará constar que el comprador conoce la existencia de la Junta de Compensación dando su conformidad a lo actuado por la Junta hasta ese momento, la afección de los terrenos a la misma, la cuota correspondiente, la subrogación real y que el terreno se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la misma, probándolo mediante incorporación a la escritura de certificado en este sentido de la Junta de Compensación.

20.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

Los Órganos de Gobierno y administración de la Junta de Compensación serán:

- A) La Asamblea General.
- B) El Consejo Rector.

También ostentarán facultades:

- A) El Presidente.
- B) El Vicepresidente, que queda establecido como figura optativa.
- C) El Secretario.

21.- ASAMBLEA GENERAL: COMPOSICIÓN Y CLASES.-

La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la Junta de Compensación que estén al corriente de sus obligaciones, tendrá carácter deliberante y se reunirá en forma ordinaria por lo menos dos veces al año, una en los primeros meses del ejercicio, para aprobar la memoria, cuentas y balance y otra en los tres últimos meses, para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente.

Serán su Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo Rector, y formarán parte de la Asamblea el representante del Ayuntamiento cuyo voto tendrá la entidad del resultado del porcentaje de aprovechamiento pactado como cesión obligatoria, en el supuesto de que la corporación se integre en la Junta, por recibir este pago en terrenos y no una indemnización en metálico, teniendo en cuenta los efectos que a uno y otro atribuye el Art. 12 de estos Estatutos.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el 25 por ciento de las cuotas de propiedad. En este supuesto se ha de convocar la Asamblea en los quince días siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros quince días.

Estando reunidos los miembros de la Junta, podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

22.- ASAMBLEA GENERAL: FACULTADES.-

A) La designación y cese de los miembros de Consejo Rector, la aprobación del presupuesto de cada ejercicio y el nombramiento de censores de cuentas.

B) El examen de la gestión común y aprobación, en su caso, de la Memoria y cuentas del ejercicio anterior.

C) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

D) La imposición de derramas extraordinarias, para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual.

E) Autorizar la formulación de actos dispositivos sobre los Bienes y derechos de la Junta.

F) Acordar la constitución de las garantías, que puedan exigir los órganos Urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

G) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

H) Resolver sobre la incorporación de Empresas urbanizadoras y acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios de la misma.

Y) Acordar la disolución de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en el artículo 41 de estos Estatutos.

Y) Adjudicación de las obras de urbanización y ejecución por gestión privada de las obras de urbanización.

J) En general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta.

23.- ASAMBLEA GENERAL. CONVOCATORIA.-

Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada o burofax remitida a los socios de la Junta con ocho días hábiles de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea, sin que puedan ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare la urgencia, por mayoría de las cuotas de asistencia.

En las convocatorias de las Asambleas Generales Ordinarias se indicará, respectivamente, que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y cuentas del ejercicio anterior.

24.- ASAMBLEA GENERAL. CONSTITUCIÓN.-

La Asamblea General quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella por si o por representación, socios de la Junta de Compensación que representen, al menos el 60 por ciento de las cuotas. Se entenderá validamente constituida la Asamblea en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de sus asistentes, transcurrida media hora desde la primera.

Los socios podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que le representen en la Asamblea, habiendo de designar a las personas jurídicas una sola persona en su representación.

25.- ASAMBLEA GENERAL: FORMA DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS.-

El Presidente del Consejo Rector, o quien estatutariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General y presidirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector o su sustituto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas, presentes o representadas, no obstante, el señalamiento y rectificación de cuotas, imposición de aportaciones extraordinarias y enajenación de terrenos, requerirán el voto favorable de socios que representen el 60 por ciento de participaciones de la Entidad, siendo necesario el 80 por ciento para acordar la disolución de la Junta.

Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes.

1. Quórum Ordinario: Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas presentes representadas, computándose las participaciones en la forma señalada en estos Estatutos, con las excepciones que se determinan en el apartado siguiente, teniendo en caso de empate, el voto del Presidente, calidad dirimente.

2. Quórum especial: Requerirán el voto favorable de socios que representen el 60% de las cuotas de propiedad las siguientes actuaciones:

- a) Ejecución de obras no previstas en el Planeamiento Urbanístico.
- b) Establecimiento de aportaciones extraordinarias.
- c) Solicitud de créditos y gravamen de terrenos.
- d) Incorporación de empresas urbanizadoras.
- e) Revocación, antes del plazo, del mandato de los cargos directivos.

26.- ASAMBLEA GENERAL: ACTAS.-

De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión, haciéndose constar en ella los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

La Asamblea podrá determinar que la redacción y aprobación del acta se lleve a cabo por el Presidente, y el Secretario, en el plazo que se señale.

Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, y serán enviadas a los propietarios con posterioridad.

A requerimiento de los socios o de los Órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

27.- CONSEJO RECTOR: COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN.-

El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, designados por la Asamblea General, y el Vocal designado por el Ayuntamiento y otros tres más designados entre el resto de propietarios.

A excepción del Vocal de designación municipal y del Secretario, que podrá ser persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de socios, o ser propuestos por ellos.

Los miembros electivos del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General con indicación expresa de los respectivos cargos por mayoría de cuotas de participación, entre quienes ostenten la cualidad de socio de la Junta de Compensación.

Los miembros del primer Consejo Rector serán designados en la escritura de constitución de la Junta de compensación, con indicación de los cargos específicos que deban ostentar en aquella y con los requisitos del párrafo anterior.

28.- CONSEJO RECTOR: DURACIÓN DE CARGOS.-

Los nombramientos de los miembros designados por la Junta tendrán dos años de duración, si bien caben una o varias reelecciones; queda entendido que mientras no se produzca la sustitución de los miembros designados, estos conservaran sus plenas facultades, siendo por tanto validos los acuerdos que en dicho tiempo se tomen.

En caso de fallecimiento, renuncia o acuerdo de cese de algún miembro, la Asamblea designará al sustituto hasta la fecha de renovación de cargos.

Las vacantes que se produzcan durante el mandato del Consejo, serán cubiertas provisionalmente, entre asociados, por el propio Consejo, ínterin no se convoque la Asamblea General. En todo caso, la convocatoria deberá celebrarse en el plazo máximo de tres meses y el elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare transcurrir al sustituido.

29.- CONSEJO RECTOR: FACULTADES.-

Son funciones peculiares del Consejo Rector:

- A) La proposición de acuerdos a la Asamblea General.
- B) La ejecución de los acuerdos de la misma.
- C) La administración económica de la Junta.
- D) La representación jurídica de la misma.

Cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea.

a) Acordar la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General, tanto Ordinarias como Extraordinarias, y ejecutar los acuerdos adoptados por la misma.

b) Administrar los fondos de la Junta de Compensación, formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.

c) Proponer a la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como los presupuestos extraordinarios y aplicarlos en la medida correspondiente.

d) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos, y acordar la formulación de recursos ordinarios, especiales y extraordinarios, que no sean competencia exclusiva de la Asamblea General, ante cualquier jurisdicción y, en general, desarrollar absolutamente todas las facultades previstas en las leyes procesales, incluso allanarse, desistir y transigir; pudiendo acordar el otorgamiento de poderes a favor de abogados y procuradores.

e) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

f) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.

g) Realizar operaciones con la Hacienda pública en cualquiera de sus Cajas, Bancos de carácter oficial o privado, Cajas de Ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc...

h) Proponer a la Asamblea General las cuotas de participación correspondientes a los socios de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o incorporaciones o a consecuencia de operaciones de compensación.

i) Nombrar y separar al personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación, y fijar su retribución y régimen de trabajo.

j) Fijar las cantidades para atender a los gastos comunes y de urbanización, así como la forma y plazos en que han de satisfacer y proceder contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

k) Notificar a los órganos Urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efecto ante aquellos.

l) Proponer a la Asamblea General, el traslado del domicilio de la Junta de Compensación, y notificar a los órganos Urbanísticos y a los socios dicho cambio.

m) Informar y proponer, a la Asamblea General, la resolución de las alegaciones formuladas al Proyecto de Reparcelación.

n) Cuantas facultades resulten de la legislación urbanística y de los presentes Estatutos.

30.- CONSEJO RECTOR: CONVOCATORIA, QUÓRUM DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN.-

El Consejo Rector se reunirá a iniciativa del Presidente o a petición de un tercio de sus miembros.

La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario en carta certificada o burofax, con un mínimo de cinco días de antelación.

El Consejo quedará validamente constituido cuando concurren a la reunión al menos los dos tercios de sus miembros, pudiendo delegarse en alguno de los restantes miembros, por escrito y para cada reunión.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, reconociéndose calidad de voto dirimente al del Presidente en el caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio del ejercicio de las acciones y recursos que sean procedentes.

Si, estando presentes o representados la totalidad de los miembros del Consejo Rector, acordaren celebrar sesión de la misma, podrá realizarse sin previa convocatoria.

31.- CONSEJO RECTOR: ACTAS.-

De cada sesión del Consejo se levantará acta, en el que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

A requerimiento de los socios o de los Órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

32.- PRESIDENTE: NOMBRAMIENTO.-

El Presidente será designado por la Asamblea General, y su nombramiento tendrá la duración prevista en el artículo 26, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

33.- PRESIDENTE: FACULTADES.-

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.

B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de gobierno pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

C) Autorizar las Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades Bancarias, que exijan el funcionamiento de la Junta.

En la forma que el Consejo Rector determine abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes y de ahorro en toda clase de Bancos o Instituciones de Crédito y Ahorro; disponer de esas cuentas mediante talones, cheques y demás documentos de pago; firmar la correspondencia, recibos y resguardos; librar, aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles; protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio; y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Juntas de Compensación.

E) Ejecutar y hacer cumplir los cuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

F) Ejecutar toda clase de gestiones y formular escritos de cualquier naturaleza ante los Organismos, Entidades y autoridades de la Administración Pública, así como ejercer cualesquiera actos respecto a los particulares.

G) En caso de urgencia, otorgar poderes notariales a favor de abogados y procuradores, con la amplitud necesaria, debiendo dar cuenta al Consejo Rector en la primera reunión que celebre.

H) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

34.- VICEPRESIDENTE: NOMBRAMIENTO.-

El Vicepresidente será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente.

35.- VICEPRESIDENTE: FACULTADES.-

A) Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de este.

B) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

36.- SECRETARIO: NOMBRAMIENTO.-

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente y, en el caso de vacante, ausencia o enfermedad, el cargo será desempeñado por un miembro del Consejo Rector designado por el Presidente.

El Secretario podrá ser persona ajena a la Junta, si no ostenta la cualidad de socio no tendrá voto pero si voz, pudiendo ser en este caso, su actividad remunerada.

37.- SECRETARIO: FACULTADES.-

A) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

B) Levantar acta de las sesiones, transcribiéndola en el Libro de Actas correspondiente.

C) Expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente.

D) Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

En caso de urgencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro del Consejo Rector de menor edad excluido el Presidente.

38.- APORTACIONES: CLASES.-

Las aportaciones de los miembros de la Junta están constituidas:

A) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

B) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

C) Por las aportaciones de las Empresas urbanizadoras, caso de incorporarse a la Junta.

39.- APORTACIÓN DE TERRENOS.-

1. La participación de los asociados en la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes vendrá definida por la cuota o porcentaje sobre el total que a cada uno corresponda.

2. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, con sujeción a lo establecido en el artículo 175.2 a) del TRLSRM y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística y en el Programa de Actuación de la Junta de Compensación.

3. Las cuotas resultantes de la aplicación de los criterios anteriores definirán el voto porcentual de cada uno de los asociados de la Junta de Compensación y su participación en los derechos y obligaciones establecidas en estos Estatutos y en la adopción de acuerdos.

4. A los efectos de quórum, las cuotas de participación correspondientes a las fincas pertenecientes a la entidad, en virtud de adquisición, como beneficiaria de la expropiación, se atribuirán a los propietarios asociados, en proporción a sus respectivas cuotas de participación, con arreglo a las cuales hubieran contribuido a sufragar el coste de la expropiación.

El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Planeamiento, que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización, no influirá en la participación de los afectados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señala, en el artículo relativo a las Bases para la elaboración del Proyecto de Reparcelación.

40.- CUOTAS: SUS CLASES.-

1. Las aportaciones de los socios serán de dos clases:

1. Ordinarias o de gestión, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de Compensación.

2. Extraordinarias, con destino al pago de justiprecios o indemnizaciones de bienes y derechos pertenecientes a propietarios que no se incorporen a la Junta de Compensación o que sean expropiados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en la Junta.

2. Serán gastos de la Junta de Compensación:

A) Ordinarios:

a. Promoción de la actuación urbanística.

b. Financiación de las obras de urbanización a que se refiere el artículo 160 del TRLSRM, y de las que acuerden los órganos de Gobierno.

c. Abono de los honorarios profesionales correspondientes a los instrumentos de planeamiento, gestión y asesoramiento de la actuación urbanística, gastos de administración y personal al servicio de la Junta de Compensación, etc...

d. Funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Administración.

e. Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

B) Extraordinarios:

a) Financiación de obras de urbanización que acuerden los Órganos de Gobierno de la entidad.

b) Indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos.

c) Cuantos excedan de la gestión ordinaria de la Entidad.

3. Los Presupuestos ordinarios y extraordinarios, correlativos a los gastos de la Junta de Compensación serán aprobados por la Asamblea General, y la distribución de las aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción al derecho o interés de cada miembro, definido por las cuotas de participación de que sea titular.

41.- CUOTAS: CUANTÍA Y PAGO.-

El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta. El Consejo Rector definirá la forma y condiciones de pago de las cuotas.

El pago se realizará en el plazo máximo de un mes a contar desde el requerimiento por el Consejo Rector al propietario requiriéndole para el pago y su falta producirá las consecuencias siguientes:

a) Un recargo del interés básico del Banco de España, incrementado en tres puntos, si pagase la cuota en el plazo de un mes, una vez transcurrido el periodo de pago voluntario.

b) Pasado este plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio, o se utilizará la vía judicial.

c) Terminado el plazo voluntario de pago y hasta la efectividad de la cuota, el socio moroso quedará en suspenso en el ejercicio de sus derechos en la Junta de Compensación.

d) Los fondos de la Junta de compensación serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por el Consejo Rector, a nombre de la Entidad. Para disponer de los fondos será necesaria la firma mancomunada del Presidente y del Vicepresidente u otro vocal a elección del Consejo Rector.

42.- IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA.-

Los acuerdos de los Órganos de la Entidad son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso, que será posible a través de los recursos siguientes:

Los acuerdos adoptados por el Consejo Rector, que no hayan sido sometidos a la Asamblea o ratificados por ésta, podrán ser impugnados por los socios de la Junta de Compensación ante la Asamblea General, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de aquéllos, debiendo resolver la Asamblea General en el término de tres meses a partir de la formulación del recurso. En el

supuesto de no adoptarse acuerdo por la Asamblea General en el plazo indicado, se entenderá desestimado el recurso.

Contra los acuerdos, expresos o tácitos de la Asamblea General, podrá formularse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Lorca, dentro del plazo de 15 días hábiles a la adopción del acuerdo por los socios presentes en la Asamblea, y dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo a los socios ausentes a la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 181.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y 29 del Reglamento de Gestión Urbanística, o del transcurso del plazo señalado en el apartado anterior para la desestimación presunta.

Serán requisitos para la formulación del recurso de alzada a que se refiere el párrafo 3.º anterior:

a. Haber votado el socio recurrente contra el acuerdo que se impugne, en el supuesto de haber concurrido, por sí o por representación, a la sesión de la Asamblea General en la que se hubiere adoptado el acuerdo.

b. No hallarse en suspenso en el ejercicio de sus derechos como socio de la Junta de Compensación, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo d del artículo 39 de estos Estatutos.

El Ayuntamiento concederá trámites de audiencia a la Junta de Compensación y, a solicitud de esta o del recurrente, podrá recibir el recurso a prueba antes de adoptar el acuerdo, debiendo resolver dentro de los tres meses siguientes a la formulación del recurso.

La interposición del recurso no producirá la suspensión de la ejecutividad de los acuerdos.

43.- NORMAS SOBRE SU DISOLUCIÓN.-

Causas:

- Por mandato judicial o prescripción legal.
- Cuando la Junta haya realizado el objeto para el que se creó.
- En forma voluntaria, por acuerdo de la Asamblea General adoptado por el quórum del 80 por 100, sin perjuicio del cumplimiento, por subrogación, de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades contraídas y de las responsabilidades subsidiarias a que pudiera haber lugar. La disolución voluntaria dará lugar a la extinción de la personalidad jurídica o la transformación de la Junta en Sociedad civil o mercantil.

En los supuestos de los dos números precedentes, la disolución habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento.

44.- NORMAS PARA SU LIQUIDACIÓN.-

Cuando se extinga la personalidad jurídica, tendrá lugar la liquidación de la Junta, en la forma siguiente:

El Consejo Rector procederá a la liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

El patrimonio que pudiera existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Entidad urbanística.

45.- BASES DE ACTUACIÓN EN CUANTO A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN.-

45.1.- La finalidad de las Bases es reglamentar la incorporación de los miembros de la Junta, en cuanto a la valoración de sus aportaciones, a la

ejecución de la obra urbanizadora y a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Ayuntamiento como Órgano de fiscalización y como receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

45.2.- LAS NORMAS COMO BASE DISTRIBUTIVA.-

La función del presente artículo denominado Bases, es la de contener un conjunto de reglas que permiten, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de aportaciones y adjudicaciones, todo ello teniendo en cuenta las reglas y los recursos de posible formulación que se contiene en los artículos anteriores, como reguladores de la organización y funcionamiento de la misma.

El papel de proyecto de reparcelación.-

En su momento, y en desarrollo de estas Bases, se formulará un Proyecto de Reparcelación, con el contenido que señala en el Art. de 9, que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de títulos para la adjudicación de los terrenos.

45.3.- OBLIGATORIEDAD DE SU CONTENIDO.-

La aprobación de los presentes Estatutos por parte del Ayuntamiento y la incorporación de los propietarios de los terrenos a la Junta de Compensación, suponen que los miembros de la Junta aceptan como norma de obligada observancia todas las contenidas en su articulado, en los términos en que fueren aprobadas.

Modificación.-

La obligatoriedad de los Estatutos no impide su modificación, al menos en lo que respecta al presente artículo 43 en todos sus apartados y párrafos, siempre que sea votada en Asamblea General por los propietarios que representan las mayorías que están reflejadas en el artículo 23 y 8.3 de los presentes estatutos; dicha modificación habrá de ser tramitada al igual que la aprobación, y ratificada por el Ayuntamiento.

Modificación unánime que afecta a la pura distribución.-

No obstante lo anterior, cuando el acuerdo modificativo sea aprobado por unanimidad por los miembros de la Junta y afecte a la pura distribución de beneficios y cargas entre ellos, será válido sin necesidad de tramitación, pero en la notificación al Ayuntamiento habrán de probarse suficientemente ambas circunstancias.

45.4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS.-

El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, estableciéndose por tanto el principio de pura proporcionalidad en función de las superficies aportadas.

A cada una de las fincas se le asignará en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total de la zona de actuación, cuyo porcentaje resultante constituirá el coeficiente para la adjudicación de las fincas resultantes, de acuerdo a la edificabilidad de cada una de las parcelas de la Unidad.

Queda establecida la posibilidad de articular coeficientes correctores de situación que valoren de forma diferente cada uno de los terrenos aportados en función de su situación, dadas las especiales características de la unidad a desarrollar.

Concreción de los criterios del artículo 167.1 a) del Reglamento de Gestión.-

La determinación de la superficie de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado al efecto, sin perjuicio de la comprobación que se realice una vez constituida la Junta de Compensación.

Discrepancia sobre propiedad.-

En los supuestos de discrepancias sobre la propiedad de los terrenos, parte del señalamiento de las lindes, la superficie discutida se considerará por iguales partes a los discrepantes, hasta tanto se resuelva por acuerdo o resolución judicial.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el Real decreto 1093 de 1997, de inscripción de actos de naturaleza urbanística.

45.5.- EXPROPIACIÓN DE FINCAS.-

En las fincas que se expropian por el Ayuntamiento a los propietarios afectados que no se incorporan a la Junta de Compensación en el plazo señalado al efecto, al igual que en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta y, unas y otras, se regirán por el procedimiento general de la Ley de Expropiación Forzosa, y en conformidad con la Legislación Vigente.

Valoración por falta de incorporación.-

Las fincas expropiadas por falta de incorporación a la Junta, se tasarán por su valor a efectos urbanísticos en la fecha de aprobación de la Delimitación y división de la Unidad de Actuación, de acuerdo con la Ley del Suelo Estatal, 8/2007 y legislación aplicable.

Valoración de expropiación por sanción.-

Las fincas expropiadas como sanción a los miembros de la Junta, se valorarán en la forma indicada en el número anterior, adicionando las cantidades satisfechas por el pago de expropiación previas y para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse otras cuotas ordinarias pagadas, a que se refiere el artículo 38 de los Estatutos de la Junta, en su número 1.

Exención fiscal de las expropiaciones.-

Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y de Actos Jurídicos Documentados y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de la exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

45.6.- ELEMENTOS EXISTENTES SOBRE LAS FINCAS APORTADAS.-

Las edificaciones, obras, plantaciones, instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas, no se considerarán como valores aportados, pero los que deban derruirse serán indemnizados con cargo a los fondos de Compensación.

Necesidad de derribo.-

Se entenderá necesario el derribo cuando sea preciso su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial, cuando estén situados en superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

Procedimiento y beneficiario en la expropiación.-

Para la determinación de los elementos a derribar y su expropiación, es aplicable el procedimiento general de la legislación expropiatoria, siendo expropiante el Ayuntamiento y teniendo la Junta de Compensación el carácter de beneficiaria.

45.7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

La valoración se hará de acuerdo con los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa, en conformidad con la Legislación Vigente.

Valoración de las edificaciones e instalaciones.-

Las edificaciones e instalaciones se tasarán teniendo en cuenta la valoración de los materiales empleados y su posible valor arquitectónico, con deducción de un porcentaje por estado de vida del inmueble y por estado de vida de la obra o construcción, todo ello en conformidad con la Legislación Vigente.

Valoración de las plantaciones.-

En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones, cuya sustantividad les atribuya una valoración propia, de necesaria compensación, atendiendo su valor agrícola y sobre la base del criterio de reposición, todo ello en conformidad con la Legislación Vigente.

Criterios estimativos y premio de afección.-

En todos estos supuestos, ha de añadirse el 5 por 100 de afección, y la Administración, en uso del artículo 43 de la Ley de Expropiación Forzosa, aplicará los criterios estimativos que crea más adecuados para la obtención del valor real de los elementos expropiados.

45.8.- EFECTOS DE LA EXISTENCIA DE CARGAS REALES.-

El hecho de que existan cargas reales sobre alguna de las fincas incluidas en la zona a urbanizar, no altera su valoración como finca aportada, ni la adjudicación que corresponda a la misma, pero si son susceptibles de subrogación real pasarán a gravar la finca adjudicada al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

Compatibilidad o no de las cargas.-

Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en la Ley del Suelo, relativo a las Reparcelaciones.

45.9.- EXTINCIÓN DE SERVIDUMBRES PREDIALES.-

La ejecución de la urbanización supone la supresión de servidumbres prediales incompatibles con el planeamiento.

Extinción de arrendamientos urbanos y rústicos.-

El necesario derribo de edificios y la urbanización implican la extinción de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

Procedimiento indemnizatorio.-

Para la expropiación y valoración se abrirá el correspondiente expediente conforme a la Ley de Expropiación Forzosa y la Legislación Vigente, siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres, la extinción de arrendamientos y el traslado de industrias si las hubiere.

45.10.- VALORACIÓN DE SERVIDUMBRE PREDIALES Y DERECHOS REALES.-

Para la valoración de servidumbres prediales y de derechos reales sobre inmuebles se estará, según el derecho de que se trate, a lo establecido en la legislación expropiatoria, en el derecho civil o administrativo y, en su defecto, a lo señalado para los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Valoración de arrendamientos urbanos.-

En los arrendamientos urbanos se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Dificultad de sustitución de arrendamientos en condiciones análogas y especialmente derivada de la diferencia de rentas.
- b) Cuantía de los gastos de traslados, por licencias, portes, nuevos contratos...
- c) Valor de las mejoras realizadas en el inmueble, cuando su percepción corresponda al arrendatario.

Valoración del arrendamiento rústico.-

En los arrendamientos rústicos se ponderará:

- a) Carácter de actividad económica principal del arrendatario.
- b) Dificultad de sustitución de dicha actividad.
- c) Cuantía del beneficio del cultivador fijada en el cálculo del rendimiento bruto.
- d) Valor de los elementos mecánicos propios del arrendamiento utilizados en la expropiación.
- e) Tener el arrendatario su domicilio habitual en la finca arrendada.

Valoración de los traslados de industrias.-

En los traslados de industrias, aparte de la mayor renta o traspaso, son indemnizables la pérdida de beneficios, gastos de traslado, apertura, indemnizaciones al personal y demás conceptos reiteradamente señalados por la jurisprudencia.

Criterio estimativo y premio de afección.-

En los supuestos de los tres primeros números de este artículo, procede también el pago del 5 por 100 de afección, y en todos ellos es utilizable el artículo 43 de la Ley de Expropiación Forzosa.

45.11.- CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS.-

La valoración de la aportación de Empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestario del Proyecto de urbanización o de los sectores o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

Adjudicación de terrenos.-

Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la Empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la Empresa, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan, ya

se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas, de uso y de la etapa en que se entregarán, bien por remisión a precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquiera otra circunstancia o determinación de futuro.

Incidencia de los derechos de los propietarios de las adjudicaciones a empresa urbanizadora.-

La participación de la Empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, a excepción de los disconformes con dicha participación y que actuaron en la forma señalada en el apartado 4 del artículo 13 de los Estatutos, precepto aplicable también al Ayuntamiento, en el caso de que sea adjudicatario de terrenos en pago de su derecho en el aprovechamiento medio.

45.12.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.-

La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por Empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en estos Estatutos.

Procedimiento de contratación.-

En otro caso, se harán por la Empresa o Empresas que se determine en virtud de acuerdo de la Asamblea General, consignándole en el contrato de ejecución de obras además de las cláusulas típicas, las circunstancias siguientes:

a) El compromiso de la Empresa de ajustarse en el plazo y modo de ejecución a los Proyectos de Urbanización y de facilitar la labor inspectora de la administración actuante y del Consejo Rector de la Junta respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de las obras realizadas.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial, como garantía de la ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

45.13.- PLAZO DE PAGO DE CUOTAS A LA JUNTA.-

Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde el requerimiento que practique, al efecto, el Consejo Rector.

Recargos procedentes.-

Transcurrido este plazo, entrarán en juego los efectos que se establece en el número 2 del artículo 39.

Forma de pago.-

El pago se hará normalmente en metálico, pero por acuerdo con el obligado, que se apruebe en Asamblea General, podrá sustituirse por la aportación de industria, o por la entrega de una parte de los terrenos a la Junta en proporción que corresponda a la cuota o cuotas.

Situación del que paga en terrenos.-

La transmisión de terrenos en pleno dominio a la Junta implica que ella o el futuro adquirente de éstos, en su caso, acreditan la superficie correspondiente

como aportada, a resultas de la actuación de la Junta, en tanto que el transmitente sólo es participe por el terreno que retenga.

45.14.- EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-

Con independencia de la expropiación que procede por falta de incorporación a la Junta, es también procedente como sanción respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a seguido se indican.

Supuestos de expropiación sobrevenida.-

Son causas de expropiación:

1) En impago de cuotas a la Junta, transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 39 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

2) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 17 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

Procedimiento demás puntos a tener en cuenta.-

Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales en el mismo, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base Quinta.

45.15.- ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA.-

Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles aportados, previo acuerdo de la Asamblea General, acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio, al igual que puede constituir gravámenes generales sobre ellos.

Subrogación del adquirente.-

El adquirente queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

Adquisición de solares.-

Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adquisición a Empresa urbanizadora, se practicará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y pagos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinara por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de las resultantes.

45.16.- RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LA URBANIZACIÓN.-

La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la Unidad, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

Ejecución forzosa, vía de apremio y repercusión de sus efectos.-

En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la Ley del Suelo, si bien la

Junta podrá repercutir el importe de las multas, cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

Infracción de la empresa urbanizadora.-

Cuando la anomalía o infracción hubiere sido cometida por la Empresa urbanizadora, ya esté incorporada a la Junta o sea contratista de las obras, las responsabilidades se transferirán a dicha Empresa.

Responsabilidad ante los miembros de la junta.-

La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de los miembros del daño patrimonial que pudiera sufrir por la actuación de aquella.

45.17.- AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS APORTADOS.-

De acuerdo con lo previsto en la Ley del Suelo, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, en la forma prevista en el RD 1093/1997 de 4 de julio.

Afección real de los terrenos adjudicados.-

Las fincas resultantes quedan afectadas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

45.18.- VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES.-

Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán sobre la base del volumen utilizable en cada caso, que podrá ser objeto de corrección por medio de coeficientes, que se justificarán con las circunstancias de las fincas.

Procedimiento de valoración.-

El estudio técnico de valoraciones será examinado y aprobado por la Asamblea General y se incorporará al Proyecto de Reparcelación.

45.19.- DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y PERDIDAS.-

La distribución de los beneficios o pérdidas resultantes de la actuación urbanizadora de la Junta de Compensación se hará teniendo en cuenta la relación de proporcionalidad en superficie o valor, entre las fincas aportadas por cada uno de los asociados.

La participación no se altera por el pago de cuotas a las enajenaciones.-

La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sean beneficiarias la Junta o por la incorporación de Empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en el presente artículo 43 párrafo 11, y salvo la excepción que la misma recoge en su último número, ya que las cuotas complementarias guardan directa relación con las fincas respectivamente aportadas por los miembros de la Junta, en tanto no existan solares.

Tampoco el pago con recargo altera las cuotas de participación.-

La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

Proporcionalidad de los adjudicatarios de solares.-

Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes.

Proporcionalidad de los adquirentes, no aportantes originarios.-

En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el párrafo 15, número 3 del presente artículo 43.

45.20.- CUANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES.-

La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a las participaciones respectivas, de acuerdo con lo señalado en el número anterior.

Adjudicación de terrenos libres.-

Los terrenos libres de las parcelas se adjudicarán junto con la superficie edificable de las mismas.

Adjudicaciones en comunidad.-

Cuando por ser inferior en número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de habersele adjudicado ya alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicará en pro indiviso, expresándose en el Título la cuota correspondiente a cada copropietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo previsto en la Base 22.

Disoluciones de proindivisos.-

Cuanto existan fincas de aportación cuya propiedad corresponda a varios titulares proindiviso, y dicha finca, por su cabida, pueda dar lugar a varias de resultado, será posible la disolución del condominio en el proyecto de reparcelación, adjudicando a cada uno de los condóminos fincas de resultado independientes de acuerdo a su participación en el condominio.

45.21.- MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN.-

La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos, o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido señalado en el artículo 113 del R.G. U. y lo dispuesto en el RD 1093/1997 de 4 de julio, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece la Legislación Vigente.

Criterios de preferencia en la adjudicación.-

En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrá en cuenta en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

1) Que su participación permita la adjudicación de fincas independientes.

2) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

Subsistencia de la afección real.-

Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costos de urbanización de todo el terreno ordenado por el Planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base 17, hasta su cancelación.

45.22.- COMPENSACIÓN EN METÁLICO EN LA ADJUDICACIÓN.-

Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán a metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15 por 100 del valor de los terrenos que se le adjudiquen.

Calculo de la suma compensatoria.-

Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto percibido en exceso o dejado de percibir "in natura".

Aprobación de la cuenta y recepción en el proyecto de compensación.-

El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

Adjudicación en metálico por defecto en cuanto a la parcela mínima.-

Será procedente también el pago en metálico cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15 por 100 de la parcela mínima edificable, estándose para el cálculo de la suma a pagar y su señalamiento a lo establecido en los dos números precedentes.

Proporcionalidad de las adjudicaciones de terrenos y metálico.-

En todo caso, se procurará que la atribución de terrenos y metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

Reducción porcentual de la adjudicación en terrenos.-

A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a Empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación en dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación in natura, determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

45.23.- MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS.-

En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta, la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en la Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal, y el comienzo de la edificación será posible antes de concluida la urbanización, en los términos que resulta de los artículos 41 y 42 del Reglamento de Gestión.

Edificación por los adjudicatarios.-

Los mismos preceptos son de aplicación a los terrenos adjudicados.

45.24.- BIENES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO.-

Las superficies de suelo de dominio y uso público, que pueda existir o descubrirse como tal dentro del la Unidad de Ejecución, se entenderán

compensadas con los nuevos viales y otros terrenos de dicho carácter previstos en el Planeamiento.

Posible adjudicación a la administración a cambio de tales bienes.-

Si tales superficies fueran superiores a las resultantes de la ejecución del planeamiento, la administración percibirá el exceso, en la proporción que corresponda en terrenos edificables o en metálico.

45.25.- CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y PAGO DE CUOTAS.-

Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

Obligación de los adquirentes de terrenos.-

En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y será siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el párrafo 15, número 3 del presente artículo 43.

45.26.- TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS.-

El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación producirá la cesión de derecho al Ayuntamiento de las fincas resultantes que le correspondan.

Transmisión de terrenos para dotaciones.-

El propio acuerdo producirá la cesión de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su aceptación a los usos previsto en el Planeamiento.

Cesión de obras e instalaciones.-

La cesión de las obras de urbanización, e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la administración actuante antes de seis meses de su recepción definitiva por la Junta, y podrá referirse a la parte del suelo ordenado que constituya una unidad funcional directamente utilizable.

Formalidades de la cesión.-

La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura que eleve a público el Proyecto de reparcelación, o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá por la Junta de Compensación.

DISPOSICIÓN FINAL.-

En lo no previsto en este Proyecto de Estatutos se aplicará lo Dispuesto en la Ley del Suelo de la Región de Murcia, Texto Refundido 1/2005, Reglamento de Gestión Urbanística, Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto y disposiciones concordantes y, de modo supletorio, en la Ley de Sociedades Anónimas.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

10590 Exposición pública del Programa de Actuación del Plan Parcial del PAU A06/05 "La Charca".

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2011, aprobó inicialmente el Programa de Actuación de la UA única del Sector Unico del Area A06/05 "La Charca", presentado por la mercantil Mazalia, S.L.U.

Por el presente se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; a fin de que pueda ser examinado el mismo en las dependencias del Negociado Municipal de Obras y Urbanismo, sito en C/. Canalejas, 10, 3.º (Mazarrón), en horario de 8 h. a 15 h. y presentadas por escrito las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Mazarrón, 14 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

10591 Exposición pública del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única, Sector Único A-06-05 "La Charca".

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2011, aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única, Sector Único A-06-05; presentado por la mercantil Mazalia, S.L.U., según proyecto redactado por la arquitecta doña Eusebia Ramallo Izquierdo.

Por el presente se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; a fin de que pueda ser examinado el mismo en las dependencias del Negociado Municipal de Obras y Urbanismo, sito en C/. Canalejas, 10, 3.º (Mazarrón), en horario de 8 h. a 15 h. y presentadas por escrito las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Mazarrón, 15 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10592 Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del sector ZB-SD-CT12, Cabezo de Torres.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007, el proyecto de Plan Parcial del sector ZB-SD-CT12, Cabezo de Torres, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 20 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D. el Jefe de la Sección Administrativa de Planeamiento, Ana López Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10593 Aprobación definitiva de modificación por ampliación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria en el término municipal de Murcia.

La Comisión de pleno de Asuntos Generales de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2011, aprobó inicialmente la propuesta de modificación por ampliación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria en el término municipal de Murcia, que fue publicada en el BORM el 12 de marzo de 2002, mediante la adición de un nuevo capítulo III y arts. del 80 al 83, texto que fue sometido a información pública por plazo de treinta días, habiéndose hecho constar tal circunstancia mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 79, de 6 de abril de 2011. No habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, y en virtud de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede la aprobación definitiva de la referida Modificación de la Ordenanza cuyo texto íntegro se inserta a continuación, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

CAPÍTULO III

SUSTITUCIÓN DE LA SANCIÓN ECONÓMICA

Artículo 81. Sustitución de la multa por otras medidas.

1. Las personas que hayan sido objeto de una sanción administrativa derivada de la comisión de infracción tipificada con arreglo a la presente Ordenanza, y que cumplan los requisitos expuestos en el artículo 82, podrán optar por el cumplimiento de la sanción administrativa correspondiente o acogerse, de manera voluntaria, a la siguiente solución con carácter alternativo y sustitutivo de la multa, y cuya finalidad reside en concienciar al infractor de los efectos negativos para la comunidad derivados del incumplimiento de sus obligaciones y de los daños ocasionados.

2. La referida alternativa consistirá en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, prestando los infractores su servicio personal sin sujeción laboral alguna y no retribuido, en actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, determinadas por el área municipal correspondiente, a fin de hacerle comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o podrían haber tenido y ser evitados así en el futuro. Se buscará relacionar la naturaleza de dichas actividades con la naturaleza del bien jurídico lesionado por los hechos cometidos.

Artículo 82. Aplicación.

La participación en esta alternativa podrá instarse por todos los sujetos infractores mayores o menores de edad, debiendo estos últimos aportar un escrito de autorización de sus padres, tutores, acogedores o guardadores, para acogerse a esta posibilidad.

La aplicación del régimen alternativo podrá instarse siempre en caso de comisión de infracciones leves contempladas en la presente Ordenanza, y será aceptada si se reúnen los requisitos necesarios en todo caso y si se trata de la primera infracción.

Artículo 83. Procedimiento.

El procedimiento establecido para la aplicación de esta alternativa es el siguiente:

a) Una vez notificada la sanción administrativa recaída en el procedimiento tramitado según la normativa de aplicación, el sancionado podrá en el plazo de 10 días, dirigir solicitud al órgano sancionador manifestando su voluntad de acogerse al beneficio de sustituir la sanción económica por la de realizar trabajos en beneficio de la Comunidad.

b) Acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se comunicará al área municipal competente por razón de la materia a efectos de determinar los trabajos concretos a desarrollar, debiendo existir siempre que resulte posible vinculación directa o correspondencia entre el trabajo a realizar y la infracción cometida.

c) Realizado dicho trabajo en beneficio de la comunidad, se emitirá certificación acreditativa de tal extremo, visada por el servicio municipal correspondiente. A la vista del certificado expedido, el órgano sancionador resolverá acordando la condonación de la multa, o denegándola en caso de incumplimiento del trabajo.

d) No obstante lo expresado, con anterioridad a la adopción de la resolución sancionadora imponiendo la multa y de su notificación, el expedientado podrá reconocer su responsabilidad tal y como está previsto en la normativa procedimental sancionadora. El órgano sancionador tomará razón de dicha declaración de voluntad, y emitirá resolución acordando la suspensión del procedimiento, quedando a partir de ese momento abierto el plazo a que se hace referencia el apartado a) para solicitar la aplicación del beneficio. Transcurrido dicho plazo sin haberse solicitado o si le resultare denegado, se proseguirá con la tramitación del procedimiento sancionador.

Artículo 84. Correspondencia entre importe de la sanción y la prestación sustitutiva.

1. La correspondencia con la sanción será la siguiente: Por 8 horas de trabajos en beneficio de la comunidad se condonarán 150 euros del importe de la sanción. Cuando la sanción económica no fuese múltiplo de cinco, se redondeará a la cantidad resultante inferior, debiéndose tener en cuenta no obstante que la duración mínima de los trabajos en beneficio de la comunidad será de dos horas.

2. Si la reparación del daño ocasionado por la infracción implica mayor número de horas que las resultantes de la compensación por razón de la cuantía de la multa, se incrementarán éstas hasta la total reparación o restitución del bien afectado, ya sea público o privado.



3. La ejecución de las jornadas estará regida por el principio de flexibilidad, para hacer posible el normal desarrollo de las actividades diarias del sancionado con el cumplimiento de los trabajos, y se tendrán en cuenta sus cargas personales y familiares.

4. El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguros, para cubrir los riesgos dimanantes del cumplimiento de los trabajos en beneficio de la Comunidad.

Murcia, 23 de junio de 2011.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10594 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. "Servicio de almacenamiento, custodia y transporte del material de la Concejalía de Cultura y Programas Europeos". (Expte. 206/2011).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º: 206/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de almacenamiento, custodia y transporte del material de la concejalía de cultura y programas europeos".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo del contrato: Dos años, prorrogable.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

4. Valor estimado del contrato:

93.600,00 €.

5. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 46.800,00 € más el 18% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 8.424,00 €, lo que hace un total de 55.224,00 €.

6. Garantías exigidas.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

7. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Correo electrónico: contratación@ayto-murcia.es

Dirección Internet perfil del contratante: www.murcia.es

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8.2 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 7.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

e) El plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta será el establecido en el art. 145 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 7.

b) Fecha: indicada en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 22 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

10595 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2011, aprobó provisionalmente la modificación del artículo 5.2 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, añadiendo un apartado e), habiendo sido expuesto al público en el Tablón de Anuncios y en el BORM n.º: 105 de fecha 10 de mayo de 2011 por plazo de 30 días y publicado en el Diario "La Opinión" de fecha 12 de mayo de 2011, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra del artículo 5.2 con la incorporación de dicha modificación, que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

a) Se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar en cualquiera de sus variantes. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, y estén dimensionados para subvenir la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. Esta bonificación es compatible con la señalada en el apartado siguiente.

b) Se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar en cualquiera de sus variantes. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de electricidad incluyan equipos y sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, y estén dimensionados para subvenir la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el

proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. Esta bonificación es compatible con la señalada en el apartado anterior.

c) Una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada a la obtención de la calificación definitiva. De no obtenerse la misma, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación.

d) Una bonificación del 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación se aplicará a la parte del presupuesto de la obra, construcción o instalación que favorezca las referidas condiciones de acceso y habitabilidad. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación.

e) Se establece una bonificación del 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras de titularidad municipal en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar fotovoltaica, en cualquiera de sus modalidades, tanto para auto-consumo como para producción y posterior venta de la energía obtenida.

Las citadas bonificaciones no resultarán de aplicación cuando, a tenor de la normativa específica en la materia, la construcción, instalación u obra que dé lugar a la correspondiente bonificación resulte obligatoria.

Contra la referida modificación se podrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Puerto Lumbreras, 20 de junio de 2011.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

10596 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial. Explotación del servicio de peluquería de caballeros para el Hogar del Pensionista José Espinosa Nicolás de Lo Pagán, San Pedro del Pinatar.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 09/11.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: Explotación del servicio de peluquería de caballeros del hogar del pensionista de José Espinosa Nicolás.
- c) Lugar de ejecución: Lo Pagán, San Pedro del Pinatar.
- d) Plazo de ejecución: dos años, prorrogables anualmente por otros dos hasta un máximo de cuatro años en total.
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98321000-9 (servicios de peluquería) 98321100-0 (servicios de barbería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: los establecidos en la cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: canon mínimo de licitación de 250 euros anuales, al alza.

5. Garantías.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, incluidas las eventuales prórrogas del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza Luis Molina, 1
- c) Localidad y código postal: San Pedro del Pinatar, 30740.
- d) Teléfono: 968 18 06 00
- e) Telefax: 968 18 11 80
- f) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://sanpedrodelpinatar.es/>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Certificado de clasificación: No se exige, pero debe acreditarse la solvencia económica y financiera, la técnica o profesional, en los términos establecidos en la cláusula 8ª del pliego.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes.

9. Apertura de las ofertas:

Apertura del sobre 2. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

San Pedro del Pinatar, 4 de mayo de 2011. —El Alcalde, José García Ruiz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

10597 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial. Explotación del servicio de cafetería-comedor para el hogar del pensionista José Espinosa Nicolás de Lo Pagán, San Pedro del Pinatar.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 03/11.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: Explotación del servicio de cafetería del hogar del pensionista de Lo Pagán.
- c) Lugar de ejecución: Lo Pagán, San Pedro del Pinatar.
- d) Plazo de ejecución: dos años, prorrogables anualmente por otros dos hasta un máximo de cuatro años en total.
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55330000-2 (Servicios de cafetería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: los establecidos en la cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: Canon mínimo de licitación de 400 euros anuales, al alza.

5. Garantías.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, incluidas las eventuales prórrogas del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza Luis Molina, 1
- c) Localidad y código postal: San Pedro del Pinatar, 30740.
- d) Teléfono: 968 18 06 00
- e) Telefax: 968 18 11 80
- f) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://sanpedrodelpinatar.es/>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Certificado de clasificación: No se exige, pero debe acreditarse la solvencia económica y financiera, la técnica o profesional, en los términos establecidos en la cláusula 8.ª del pliego.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes.

9. Apertura de las ofertas:

Apertura del sobre 2. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

San Pedro del Pinatar, 4 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, José García Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

10598 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial. Explotación del servicio de podología para los hogares de pensionistas "Raimundo Benedicto" y "José Espinosa Nicolás" de San Pedro del Pinatar.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 08/11.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: Explotación del servicio de podología de los hogares del pensionista de San Pedro del Pinatar y Lo Pagán.
- c) Lugar de ejecución: San Pedro del Pinatar.
- d) Plazo de ejecución: dos años, prorrogables anualmente por otros dos hasta un máximo de cuatro años en total.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: los establecidos en la cláusula 5.ª del pliego de cláusulas administrativas.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: canon mínimo de licitación de 250 euros anuales, al alza.

5. Garantías.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, incluidas las eventuales prórrogas del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza Luis Molina, 1
- c) Localidad y código postal: San Pedro del Pinatar, 30740.
- d) Teléfono: 968 18 06 00
- e) Telefax: 968 18 11 80
- f) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://sanpedrodelpinatar.es/>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Certificado de clasificación: No se exige, pero debe acreditarse la solvencia económica y financiera, la técnica o profesional, en los términos establecidos en la cláusula 8.ª del pliego.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes.

9. Apertura de las ofertas:

Apertura del sobre 2. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

San Pedro del Pinatar a 4 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, José García Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

10599 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial. Explotación del servicio de cafetería-comedor para el Hogar del Pensionista Raimundo Benedicto de San Pedro del Pinatar.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 11/11.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: Explotación del servicio de cafetería del hogar del pensionista de Raimundo Benedicto.
- c) Lugar de ejecución: San Pedro del Pinatar.
- d) Plazo de ejecución: dos años, prorrogables anualmente por otros dos hasta un máximo de cuatro años en total.
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55330000-2 (Servicios de cafetería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: los establecidos en la cláusula 5.ª del pliego de cláusulas administrativas.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: canon mínimo de licitación de 400 euros anuales, al alza.

5. Garantías.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, incluidas las eventuales prórrogas del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza Luis Molina, 1
- c) Localidad y código postal: San Pedro del Pinatar, 30740.
- d) Teléfono: 968 18 06 00
- e) Telefax: 968 18 11 80
- f) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://sanpedrodelpinatar.es/>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Certificado de clasificación: No se exige, pero debe acreditarse la solvencia económica y financiera, la técnica o profesional, en los términos establecidos en la cláusula 8.ª del pliego.



8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes.

9. Apertura de las ofertas.

Apertura del sobre 2. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

San Pedro del Pinatar a 4 de mayo de 2011. —El Alcalde, José García Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

10600 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial. Explotación del servicio de peluquería de señoras para el Hogar del Pensionista "José Espinosa Nicolás" de Lo Pagán, San Pedro del Pinatar.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 05/11.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: Explotación del servicio de peluquería de señoras del hogar del pensionista José Espinosa Nicolás.
- c) Lugar de ejecución: Lo Pagán, San Pedro del Pinatar.
- d) Plazo de ejecución: dos años, prorrogables anualmente por otros dos hasta un máximo de cuatro años en total.
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98321000-9 (servicios de peluquería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: los establecidos en la cláusula 5.^a del pliego de cláusulas administrativas.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: canon mínimo de licitación de 400 euros anuales, al alza.

5. Garantías.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, incluidas las eventuales prórrogas del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza Luis Molina, 1
- c) Localidad y código postal: San Pedro del Pinatar, 30740.
- d) Teléfono: 968 18 06 00
- e) Telefax: 968 18 11 80
- f) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://sanpedrodelpinatar.es/>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.



7. Requisitos específicos del contratista.

a) Certificado de clasificación: No se exige, pero debe acreditarse la solvencia económica y financiera, la técnica o profesional, en los términos establecidos en la cláusula 8.ª del pliego.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes.

9. Apertura de las ofertas:

Apertura del sobre 2. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

San Pedro del Pinatar a 4 de mayo de 2011. —El Alcalde-Presidente, José García Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

10601 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial. Explotación del servicio de peluquería de señoras para el Hogar del Pensionista "Raimundo Benedicto" de San Pedro del Pinatar.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 07/11.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: Explotación del servicio de peluquería de señoras del hogar del pensionista Raimundo Benedicto.
- c) Lugar de ejecución: San Pedro del Pinatar.
- d) Plazo de ejecución: dos años, prorrogables anualmente por otros dos hasta un máximo de cuatro años en total.
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98321000-9 (servicios de peluquería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: los establecidos en la cláusula 5.ª del pliego de cláusulas administrativas.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: canon mínimo de licitación de 400 euros anuales, al alza.

5. Garantías.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, incluidas las eventuales prórrogas del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza Luis Molina, 1
- c) Localidad y código postal: San Pedro del Pinatar, 30740.
- d) Teléfono: 968 18 06 00
- e) Telefax: 968 18 11 80
- f) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://sanpedrodelpinatar.es/>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Certificado de clasificación: No se exige, pero debe acreditarse la solvencia económica y financiera, la técnica o profesional, en los términos establecidos en la cláusula 8.ª del pliego.



8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes.

9. Apertura de las ofertas:

Apertura del sobre 2. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

San Pedro del Pinatar, 4 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, José García Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

10602 Anuncio para adjudicación, mediante procedimiento abierto, con valoración de varios criterios, la concesión de uso privativo del dominio público destinado a la instalación, mantenimiento y explotación de sistemas de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica sobre cubiertas municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación.

2.- Objeto de la concesión.

La adjudicación, mediante procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación, de la concesión de uso privativo del dominio público destinado a la instalación, mantenimiento y explotación de sistemas de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica sobre cubiertas municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

La superficie total de dominio público a ocupar es de 18.211,87 m².

Valor según informe técnico: 18.211,87 m² x 162,00 €/m² = 2.950.322,25 €

3.- Plazo de duración de la concesión.

El plazo de la concesión será de setenta y cinco años (75 años) improrrogables, contados partir de la fecha de firma del documento administrativo de la concesión.

4.- Tramitación, procedimientos y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con valoración de varios criterios.

5.- Canon.

El canon a satisfacer por el concesionario, se fija en la cantidad de cincuenta y nueve mil seis euros (59.006,00 € euros) anuales más el 5% de la facturación total anual de la empresa concesionaria, que servirá de tipo de licitación al alza, sin que el incremento de esta cantidad sea factor determinante, por si solo, para la adjudicación.

6.- Garantía provisional.

59.006,44 Euros, equivalente al 2% del valor del bien objeto de esta concesión.

7.- Garantía definitiva.

88.509,67 €, equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado.

8.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, n.º 5, 30700 – Torre-Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49. (Perfil del contratante en www.torrepacheco.es) Fecha Límite: Fecha de presentación de ofertas.

9.- Presentación de ofertas.

En la forma prevista en el Artículo 7 del pliego de condiciones, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

10.- Apertura de Ofertas.

La apertura de la documentación requerida en el pliego de cláusulas administrativas particulares comenzará el primer martes o día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo señalado para su presentación

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del concesionario.

12.- Pliegos de condiciones jurídicas, administrativas y económicas.

Los citados pliegos que sirven de base a la concesión, aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31-03-2011, se someten a información pública, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, coincidiendo con la convocatoria de licitación, que quedará en suspenso en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el aludido pliego de condiciones, procediendo la Corporación, tras la resolución de las mismas, a publicar nuevo anuncio de licitación.

Torre Pacheco, 16 de junio de 2011.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

10603 Publicación de expediente de baja de oficio por inclusión indebida (Fase de instrucción).

Por el presente se hace saber que existen en este Ayuntamiento informes que se encuentran en su fase de instrucción, que se refieren a la NO RESIDENCIA en el municipio de los señores/as que se reflejan en el siguiente listado:

- D. Edward Watts
- D.^a Julie Wivien Watts

En el art. 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales se determina que todos los vecinos deben comunicar a su Ayuntamiento las variaciones que experimenten sus circunstancias personales en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el padrón municipal con carácter obligatorio.

En el art. 59.2 especifica que el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados (en la hoja padronal) por los vecinos exigiendo al efecto la presentación del documento nacional de identidad o tarjeta de residencia, el libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco ha intentado notificar a estas personas la Resolución del Consejo de Empadronamiento de admitir a trámite dicha Baja por Inclusión Indebida. Realizadas las notificaciones personales, en tiempo y forma, a todos los afectados se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados NO RESIDE actualmente ninguna de las personas relacionadas.

En el art. 72 del citado Reglamento, establece que una vez intentada la notificación mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y que no se hayan presentado reclamaciones en su trámite de instrucción, se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, a los efectos de la tramitación del expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indebida número 03/2011 de Los Laras n.º 60 de Meroños, Torre Pacheco.

En Torre Pacheco, 16 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

10604 Corrección de error en anuncio relativo a la contratación de la obra "Ampliación escuela infantil en c/ Vesta".

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 138, de fecha 18-06-2011, aparece publicado anuncio relativo a la contratación de la obra "Ampliación escuela infantil en c/ Vesta", advirtiendo error material o de hecho en el Pliego de cláusulas administrativas:

Donde dice:

J) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Propuesta económica. Hasta 10 puntos.

"..... de acuerdo a la siguiente fórmula: $PE = 30 \times Bi / 15$ ".

Debe decir:

8 J) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Propuesta económica. Hasta 10 puntos.

"..... de acuerdo a la siguiente fórmula: $PE = 10 \times Bi / 15$ ".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 29 de junio de 2011.—El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto Alcaldía 596-11 de 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

10605 Rectificación de anuncio de licitación del contrato de obras de "Remodelación Paseo Abad José Sola". (C.O. 22/2010).

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 122, de fecha 29 de mayo de 2010 (páginas 28546 y 28547), fue publicado el anuncio de licitación del contrato de obras de "Remodelación Paseo Abad José Sola". (C.O. 22/2010), omitiéndose por error en el apartado 10, "otras informaciones", el texto que a continuación se indica:

"Las obras del contrato de "Remodelación Paseo Abad José Sola" (C.O.22/2010) son parte integrante del proyecto "Yecla Valora", cofinanciado con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en su programa 2007-2013."

Es todo lo que se hace público en cumplimiento de la normativa reguladora de los Fondos FEDER.

Yecla, 23 de junio de 2011.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

10606 Rectificación de anuncio de licitación del contrato de obras de "Urbanización y acondicionamiento de accesos a La Molineta" (C.O. 23/2010).

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 122, de fecha 29 de mayo de 2010 (páginas 28548 y 28549), fue publicado el anuncio de licitación del contrato de obras de "Urbanización y acondicionamiento de accesos a La Molineta" (C.O. 23/2010), omitiéndose por error en el apartado 10, "otras informaciones", el texto que a continuación se indica:

"Las obras del contrato de "Urbanización y acondicionamiento de accesos a La Molineta" (C.O.23/2010) son parte integrante del proyecto "Yecla Valora", cofinanciado con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en su programa 2007-2013."

Es todo lo que se hace público en cumplimiento de la normativa reguladora de los Fondos FEDER.

Yecla, 23 de junio de 2011.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.